



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MAESTRIA EN CIENCIAS CONTABLES**

**ESTUDIO CRÍTICO DEL VALOR RAZONABLE.
UNA REFLEXIÓN DE SU INCIDENCIA EN LA CALIDAD DE
LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

**(Trabajo presentado como requisito parcial para optar al Grado Académico
de Magíster Scientiarum en Ciencias Contables)**

Autor: Lcdo. Heiberg Andrés Castellanos Sánchez

Tutora: Dra. Norka Judith Vilorio Ortega

Mérida, Abril 2012



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
Mérida – Venezuela

ACTA

En la ciudad de Mérida, a los once días del mes de abril de 2012, estando presentes en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, las siguientes personas: Profesores Norka Viloría, Rosa Aura Casal y Juan Carlos Pacheco en su condición de miembros del Jurado designado por el Consejo Técnico del Postgrado en Ciencias Contables, en reunión celebrada el 26 de marzo de 2012, de conformidad con el artículo 21 de las Normas de Funcionamiento de los Estudios de Postgrado en Ciencias Contables de la Maestría en Ciencias Contables, para conocer del Trabajo de Grado presentado por el estudiante de Postgrado **HEIBERG ANDRES CASTELLANOS SANCHEZ** titular de la **C. I. V- 16.655.525** como credencial de mérito para optar al grado de **MAGÍSTER EN CIENCIAS CONTABLES**.

Reunido el Jurado y presente el aspirante, éste procedió a defender su Trabajo de Grado, titulado: **"ESTUDIO CRÍTICO DEL VALOR RAZONABLE. UNA REFLEXIÓN DE SU INCIDENCIA EN LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA"**, el cual había sido previamente analizado por los miembros del Jurado.

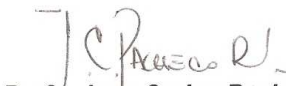
Concluida la defensa del Trabajo de Grado, el jurado consideró que estaban cumplidas las exigencias requeridas para ser aprobado como trabajo de mérito para que al mencionado aspirante le fuera conferido el grado de **MAGÍSTER EN CIENCIAS CONTABLES**, y se recomienda su publicación.

Así lo declaran y firman.


Prof. Norka Viloría
Tutora- Coordinadora




Prof. Rosa Aura Casal
Miembro del Jurado


Prof. Juan Carlos Pacheco
Miembro del Jurado

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MAESTRIA EN CIENCIAS CONTABLES

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Por la presente hago constar que he leído el Anteproyecto del Trabajo de Grado intitulado: **ESTUDIO CRÍTICO DEL VALOR RAZONABLE. UNA REFLEXIÓN DE SU INCIDENCIA EN LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**, presentado por el licenciado **HEIBERG ANDRÉS CASTELLANOS SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad v-16.655.525, para optar al **Grado de Magíster en Ciencias Contables**; y que acepto asesorar al estudiante, en calidad de Tutor, durante la etapa de desarrollo del trabajo hasta su presentación y evaluación.

En Mérida, a los 15 días del mes de Marzo de 2012.

Dra. Norka Judith Vilorio Ortega

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MAESTRIA EN CIENCIAS CONTABLES

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de Tutora del Trabajo de Investigación intitulado: **ESTUDIO CRÍTICO DEL VALOR RAZONABLE. UNA REFLEXIÓN DE SU INCIDENCIA EN LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**, presentado por el licenciado **HEIBERG ANDRÉS CASTELLANOS SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad v-16.655.525, para optar al **Grado de Magíster en Ciencias Contables**; considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del Consejo Técnico del Postgrado.

En Mérida, a los 15 días del mes de Marzo de 2012.

Dra. Norka Judith Vilorio Ortega

MI AGRADECIMIENTO

A la Dra. Norka Viloria, por invitarme a dilucidar el constructo contable del valor razonable, su efusivo apoyo e incondicional dedicación me han permitido alcanzar con éxito los objetivos planteados.

A los profesores y colegas del Postgrado en Ciencias Contables, José Miguel Rodríguez, Rosa Aura Casal, Aura Elena Peña, Juan Carlos Pacheco, Laura Ana Marcotrigiano, Laura Rosa Luciani, Eli Saúl Rojas, Fabio Maldonado, Cesar David García, Jorge Darío Bastidas; por estar atentos a los avances de mi investigación, siempre con una palabra de aliento y con la máxima estima.

Al Postgrado en Ciencias Contables, por inculcar en mí valores institucionales, desarrollando un importante sentido de pertinencia.

ÍNDICE GENERAL

LISTA DE CUADROS	pp.
LISTA DE GRÁFICOS	ix
RESUMEN	xi
INTRODUCCIÓN	xii
	1

APARTADO I

LA TRANSICIÓN ENTRE EL VALOR HISTÓRICO Y EL VALOR RAZONABLE

El Problema	4
Objetivos de la Investigación	20
Objetivo General	20
Objetivos Específicos	20
Propósito de la Investigación	20
Alcance de la Investigación	25

APARTADO II

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

La Inquietud de Otros Investigadores	28
Recorrido Histórico del Concepto del Valor Razonable	40
Período que comprende hasta el año 1900	40
Período que comprende del año 1901 hasta el año 1930	44
Período que comprende del año 1931 hasta el año 1960	52
Período que comprende del año 1961 hasta el año 1991	60

APARTADO III

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Enfoque de la Investigación	77
Diseño de la Investigación	79
Objeto de Estudio	81
Informantes Claves	82
Tipo de Investigación	84
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	85
Técnicas de Análisis e Interpretación de Datos	89

Validez y Confiabilidad	91
APARTADO IV	
CARACTERIZACIÓN DEL VALOR RAZONABLE	
Valor, Medición y Valoración	93
Concepto de Valor Razonable	97
Valor Razonable vs. Valor de Mercado	101
Jerarquía del Valor Razonable	104
APARTADO V	
EL VALOR RAZONABLE ANTE LOS ORGANISMOS	
REGULADORES	
El FASB y el Valor Razonable	120
El IASB y el Valor Razonable	130
Desarrollo del Valor Razonable en la NIIF para las PYMES (2009)	136
APARTADO VI	
CALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	
Concepto de Información Financiera	186
Objetivos de la Información Financiera	187
Calidad en las Normas Contables	189
Calidad de la Norma Contable del IASB	192
Calidad de la Información Financiera en la NIIF para las PYMES (2009)	193
APARTADO VII	
LA INCIDENCIA DEL VALOR RAZONABLE EN LA CALIDAD	
DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	
Comprensibilidad	209
Fiabilidad	215
Relevancia	240
Materialidad	245
Comparabilidad	247
Prudencia	253
Integridad	255
Esencia sobre la Forma	256
Oportunidad	259

Equilibrio entre Costo y Beneficio	260
APARTADO VIII	
CONCLUSIONES PREVIAS	
Conclusiones	263
APARTADO IX	
ANTE EL VALOR RAZONABLE ¿CÓMO MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA?	
A las Entidades	279
A los Preparadores de Información Financiera	280
A los Organismos Reguladores y Emisores de Normas	283
A las Universidades	283
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	285
ANEXOS	
A Guía de Observación Documental	299
B Instrumento de Validación de la Guía de Observación Documental	302
C Guión de Discusión Grupal	306
D Instrumento de Validación del Guión de Discusión Grupal	309
E Cuestionario	312
F Instrumento de Validación del Cuestionario	316
G Encuesta a Expertos. Matrices de Respuestas	319
H Discusión Grupal. Relato de Respuestas	332
VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	
Casal de Altuve, Rosa Aura	338
Rodríguez Angulo, José Miguel	345
Rodríguez Sánchez, Lissenia	352

LISTA DE CUADROS

CUADRO		pp.
1	Conceptos de valor en contabilidad	96
2	El valor razonable en la NIIF para las PYMES (2009) ..	174
3	Sub – objetivos a cumplir por la información financiera	188
4	Técnicas de valoración utilizadas para estimar el valor razonable de los elementos de los estados financieros cuando no existe un mercado activo	230
5	Efectos negativos en la calidad de la información financiera derivados de la aplicación del valor razonable	238
6	Presentación sugerida del Estado de Resultados Integral en ambiente NIIF para las PYMES (2009)	281
7	Revelación sugerida en ambiente NIIF para las PYMES (2009)	282
8	¿Considera usted que la NIIF para las PYMES (2009) utiliza correctamente el término medición y valoración?	320
9	A la luz de la NIIF para las PYMES (2009) ¿el uso del término valor razonable es equivalente al término valor de mercado?	320
10	¿Cómo cree usted que incide el uso del valor razonable en la característica cualitativa de fiabilidad?	321
11	A su juicio ¿cómo afecta la aplicación del valor razonable a la característica cualitativa de relevancia?	322
12	En su opinión ¿cómo influye el empleo del valor razonable en la característica cualitativa de comparabilidad?	323
13	Mencione algunos efectos positivos que pudiera causar la aplicación del valor razonable en la calidad de la información financiera	325
14	Mencione algunos efectos negativos que pudiera causar la aplicación del valor razonable en la calidad de la información financiera	326

CUADRO		pp.
15	Enuncie las técnicas de valoración que usted conoce, las cuales son utilizadas para estimar el valor razonable de los elementos de los estados financieros cuando no existe un mercado activo	327
16	¿Considera usted que el emplear técnicas financieras para la determinación del valor razonable, supone una mayor calidad en la información que reportan las organizaciones?	328
17	En su opinión, ¿los tratamientos alternativos permitidos por la NIIF para las PYMES (2009) para la valoración de partidas específicas afectan la calidad de la información financiera?	329
18	A su juicio ¿qué papel juegan las notas o revelaciones en los estados financieros en el marco de una contabilidad a valor razonable?	330
19	¿Está usted de acuerdo con el cambio de una contabilidad basada en el costo histórico a una contabilidad basada en el valor razonable? De ser afirmativo ¿por qué? de lo contrario indique si existe otra posible alternativa de valoración	331

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO		pp.
1	Estimación del valor razonable de las PTSV	35
2	Estimación del valor razonable de las PTSV con opciones de rescate	35
3	Estimación del valor razonable de las PTSV con opciones participación de beneficios	36
4	Diseño de la investigación	81
5	Jerarquía del valor razonable	106
6	Cálculo del MVAC	116
7	Cálculo del modelo Garman Kohlhagen	117
8	Contenido del SFAS 157	128
9	Relación entre la calidad de la norma contable y el éxito de los mercados de financieros	191
10	Papel que juegan las revelaciones en el marco de una contabilidad a valor razonable	211
11	Utilidad de las revelaciones sobre mediciones hechas a valor razonable	213
12	Incidencia del uso del valor razonable en la característica cualitativa de fiabilidad	217
13	Las técnicas financieras y la calidad de la información financiera	227
14	Incidencia del uso del valor razonable en la característica cualitativa de relevancia	241
15	Incidencia del uso del valor razonable en la característica cualitativa de comparabilidad	248
16	Los tratamientos alternativos y la calidad de la información financiera	253
17	Presencia del valor razonable en la NIIF para las PYMES (2009)	266

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MAESTRIA EN CIENCIAS CONTABLES

ESTUDIO CRÍTICO DEL VALOR RAZONABLE.
UNA REFLEXIÓN DE SU INCIDENCIA EN LA CALIDAD DE
LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Autor: Lcdo. Heiberg Andrés Castellanos Sánchez

Tutora: Dra. Norka Judith Viloria Ortega

Fecha: Marzo, 2012.

RESUMEN

El valor razonable, uno de los principales criterios valorativos dispuestos en el marco normativo del International Accounting Standards Board (IASB), supone un cambio de paradigma en la valoración de los elementos que componen los estados financieros. No obstante, la introducción de esta acepción contable ha sido objeto de fuertes polémicas, con marcadas posturas detractoras y defensoras, en virtud de los efectos que se derivan por su aplicación. El presente trabajo investigativo pretende dar a conocer la incidencia que este constructo contable ejerce en la calidad de la información financiera. El estudio se enmarca dentro de un enfoque cualitativo, circunscrito a la modalidad documental y apoyado en la opinión de expertos. Destaca en las consideraciones finales que, el margen de actuación de la gerencia es sustancialmente discrecional en cada uno de los niveles de la jerarquía utilizada para la determinación del valor razonable, imprimiéndole al proceso valorativo un mayor nivel de subjetividad, lo cual aunado al elevado costo económico que implica obtener cada importe, la alta volatilidad de los actuales sistemas económicos, la complejidad de las técnicas financieras, la susceptibilidad de los valores a ser manipulados, el importante riesgo de error, las carencias de la norma en materia de revelación y de apéndices, entre otros factores; convergen en afirmar que la calidad de la información financiera se menoscaba con la aplicación del valor razonable.

Descriptor: Valor Razonable, Calidad, Información Financiera.

INTRODUCCIÓN

*Lo último que se sabe cuando se realiza un trabajo
es por donde empezar
Blaise Pascal*

La expansión del proceso de armonización contable internacional ha propiciado que un importante número de países, alrededor de todo el mundo, migren total o parcialmente a estándares contables de aceptación global, lo cual supone un incremento en la calidad de la información reportada por las entidades, en virtud de que los estados financieros se prepararían sobre los mismos principios o postulados de contabilidad.

Ante esta realidad, Venezuela no ha sido la excepción. El 05 de abril de 2008 la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Boletín de Aplicación VEN-NIF N° 0, decidió formalmente adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB).

El marco normativo del IASB se caracteriza, entre otros aspectos, por el uso intensificado de la acepción de valor razonable, de forma obligatoria u optativa, en la valoración inicial y/o posterior de los elementos contables que conforman los estados financieros.

Conviene precisar que, la incorporación al enfoque regulador del constructo de valor razonable ha desencadenado múltiples controversias

entre los diferentes agentes que participan en el mundo de los negocios. Académicos, profesionales y hasta políticos, han debatido agudamente sobre los efectos que se originan por la aplicación de este criterio valorativo.

En este orden de ideas, la presente investigación se plantea estudiar el concepto del valor razonable en su más amplio espectro, con el propósito de dar a conocer a la comunidad contable su incidencia en la calidad de la información financiera.

Para lograr tal cometido, esta pretensión investigativa contiene nueve apartados concatenados de la siguiente forma:

- El primer apartado titulado “la transición entre el valor histórico y el valor razonable” ofrece una descripción del problema en estudio, se plantea un objetivo general y cuatro específicos, así como se justifica y delimita la investigación.
- El segundo apartado titulado “antecedentes de la investigación” hace un recorrido por el acervo contable de carácter histórico que envuelve al valor razonable.
- El tercer apartado titulado “diseño de la investigación” establece la metodología seguida en el proceso de investigación, el objeto de estudio, los informantes claves, el tipo de investigación, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, las técnicas de análisis e interpretación de datos y, la validez y confiabilidad de los instrumentos.
- El cuarto apartado titulado “caracterización del valor razonable en contabilidad” expone las bases teóricas asociadas al concepto de valor razonable, la vinculación del valor razonable con el valor de mercado

y, la jerarquía para la determinación del valor razonable de acuerdo a NIIF para las PYMES (2009).

- El quinto apartado titulado “el valor razonable ante los organismos reguladores” explica la evolución de esta acepción contable por los marcos normativos de mayor interés, siendo éstos el del Financial Accounting Standards Board y el del International Accounting Standards Board, así como también resalta la significativa presencia del valor razonable en la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) (2009).
- El sexto apartado titulado “calidad de la información financiera” puntualiza las características cualitativas dispuestas en NIIF para las PYMES (2009) que intervienen en la calidad de la información reportada por las entidades.
- El séptimo apartado titulado “la incidencia del valor razonable en la calidad de la información financiera” pone de manifiesto el análisis de los resultados, obtenidos a partir de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos y fundamentados en los objetivos específicos previamente planteados.
- El octavo apartado titulado “conclusiones” revela las consideraciones finales del trabajo investigativo.
- El noveno apartado titulado “ante el valor razonable ¿cómo mejorar la calidad de la información financiera?” enuncia una serie de recomendaciones para elevar la calidad de la información en un mundo tendiente a no abandonar el criterio del valor razonable.

LA TRANSICIÓN ENTRE EL VALOR HISTÓRICO Y EL VALOR RAZONABLE

*Quizá esté yo equivocado y tú en lo cierto,
quizá con un esfuerzo a la verdad nos acerquemos.
Karl Popper*

Históricamente, el criterio contable utilizado para la valoración de las transacciones de una entidad ha sido el costo histórico. Entendido éste como el importe monetario o su equivalente pagado al momento de adquirir un activo, o el valor monetario del producto o servicio recibido a cambio de incurrir en un pasivo y, que se mantiene invariable a lo largo de la vida útil de la entidad.

Esta acepción de valor se caracteriza, entre otros aspectos, en que está fundamentada en transacciones realizadas, las cuales ocasionan el reconocimiento de ingresos efectivamente cobrados y/o devengados, y gastos efectivamente pagados y/o causados. A la luz del costo histórico, las variaciones del valor de los activos y pasivos a lo largo del tiempo no podrán reconocerse en el resultado del ejercicio económico, debido a que las fluctuaciones de valor se configuran como ingresos y gastos no realizados, producto de que proceden de la consideración de determinados supuestos valorativos actuales que pueden o no ser confirmados por hechos futuros.

No obstante, un modelo contable explicado a partir de la premisa del costo histórico, presenta sus ventajas e inconvenientes. Al respecto, Casal,

Maldonado, Peña y Vilorio (2007:3) argumentan que la principal ventaja asociada al modelo “es que permite la verificación legal de los valores de las transacciones”. Esta aseveración obedece a que, generalmente las operaciones comerciales en el mundo de los negocios están respaldadas por documentos o contratos, que contienen el valor acordado entre las partes en el momento que se efectúa la transacción, siendo éste el importe monetario que registra la contabilidad bajo la figura del costo histórico.

Por su parte, Littleton (1955) citado por Chatfield (1979) uno de los académicos más influyentes en la literatura contable del siglo XX en Estados Unidos, considerado el mayor representante del paradigma antropológico inductivo, se declaró, con base en sus trabajos, defensor a ultranza del costo histórico. Este investigador resalta que la gran virtud de este criterio valorativo es que la cifra, incluida en el registro contable, proviene de fuentes naturales, inherentes a los eventos económicos suscitados en las organizaciones. A tal efecto, enuncia lo siguiente:

Los costos históricos disfrutan actualmente de un prestigio, no solamente de una historia de siglos de asociación con la partida doble, sino por el hecho de haber sido naturales, es decir, la representación de una cifra anterior a un hecho conocido, un hecho que necesitaba registrarse, asociado con otros hechos conocidos. (p. 363)

La mencionada naturalidad que identifica al costo histórico y, la conveniente ventaja de justificar la legalidad de los valores registrados, trae implícito el propósito de presentar, en los estados contables de las entidades, una información financiera objetiva. La aplicación de un modelo contable fundamentado en el costo histórico hará que la información financiera sea veraz, cumpliendo satisfactoriamente con las características cualitativas

universales de prudencia y neutralidad que, deben estar presentes en toda información contable que se reporta.

La característica cualitativa de prudencia es conceptualizada en la NIIF para las PYMES (2009) de la siguiente manera:

Es la inclusión de un cierto grado de precaución al realizar los juicios necesarios para efectuar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de forma que los activos o los ingresos no se expresen en exceso y que los pasivos o los gastos no se expresen en defecto. (p. 17)

En este sentido, la utilización del costo histórico es compatible con la característica cualitativa de prudencia, al no permitir el reconocimiento deliberado de resultados potenciales o no realizados que ocasionen el incremento del importe de los activos o el decremento del valor de los pasivos. Por ejemplo, en el caso de que se requiera realizar estimaciones, la gerencia deberá seleccionar un método razonable de estimación, concebido a partir del escenario más conservador, ya que éste introduce un importante grado de mesura en el momento de elaborar los correspondientes informes contables.

La neutralidad se refiere a que la información financiera presentada por las entidades debe estar libre de sesgo o perjuicio indebido. A tal efecto, la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 2.7 expresa que “los estados financieros no son neutrales cuando, debido a la selección o presentación de la información, influyen en la toma de una decisión o en la formación de un juicio, a fin de conseguir un resultado o desenlace predeterminado”. (p. 17)

Así pues, al aplicar un criterio valorativo distinto al costo histórico, como es el caso de valores de mercado, se eleva considerablemente el riesgo de afectar a la característica cualitativa de neutralidad, ya que el valor de

mercado pudiera contener sesgos que afecten la información financiera y propicien un escenario favorable para la manipulación de resultados, enfatizando que, con tan sólo registrar y presentar alguna cifra que no sea neutral, se influye directamente en la percepción de los diferentes usuarios de los estados financieros.

A favor del costo histórico Ijiri (1975) citado por Sousa (2007:41) explica que el propósito de utilizar este criterio valorativo es “alcanzar valoraciones inequívocas y exentas de ambigüedades, para así configurar un resultado contable libre de manipulaciones por las partes interesadas en él”.

En este orden de ideas, Amat y Elvira (2007) advierten que la adopción de un marco regulatorio contentivo de múltiples acepciones de valor, y por ende el no valerse únicamente del costo histórico, podría generar una gestión artificial de los resultados empresariales. En virtud de lo cual exponen:

Muchas de las manipulaciones se amparan en la flexibilidad inherente a la regulación contable, debido básicamente a la existencia de alternativas diferentes para contabilizar un único hecho y a la necesidad de realizar estimaciones o juicios de valor para contabilizar determinadas partidas. (p. 36)

Otro aspecto que refuerza la importancia del costo histórico, es que constituye una importante medida de control vinculada con la efectividad de las decisiones de los administradores en el manejo del capital invertido por los accionistas, al ser un indicador usado en la comparación de los resultados organizacionales. En tal sentido Ijiri (1975) citado por Sousa (2007) destaca lo siguiente:

Los registros de las actividades pasadas de una empresa son esenciales para el correcto funcionamiento de la responsabilidad - accountability-, concepto a través del cual se construye nuestra sociedad económica moderna. Sin información a costos históricos,

un administrador tendrá dificultades para demostrar que ha utilizado adecuadamente los recursos confiados por los accionistas. (p. 41)

En suma, de acuerdo a propias palabras de Belkaoui (2004) citado por Sousa (2007:41) la gran fortaleza del costo histórico es que “ha sobrevivido al test del tiempo”. Situación que se ratifica en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros (MC) (2010) emitido por el International Accounting Standards Board (IASB). Esta disposición, perteneciente a uno de los marcos regulatorios de la profesión contable más influyentes en la actualidad, establece que “la base o método de medición más comúnmente utilizado por las entidades, al preparar sus estados financieros, es el costo histórico” (IASB, 2010, MC, p. 23).

El costo histórico se presenta como un criterio de valoración con fuertes atributos para el reconocimiento inicial de los elementos de los estados financieros, sin embargo, surgen importantes objeciones y críticas a este tradicional modelo contable, generalmente, asociadas al reconocimiento posterior.

Las principales limitaciones del costo histórico están orientadas a la calidad de la información financiera generada a partir de su aplicación, al argumentarse que ésta ve reducido su grado de oportunidad y utilidad, pues no considera las condiciones actuales de mercado del elemento sometido a valoración. Al discernir sobre la calidad de la información contable histórica, es necesario remitirse a las características cualitativas inherentes a la propia información. En este sentido, se puede objetar que en un contexto histórico, se ve afectada la fiabilidad, relevancia y comparabilidad de la información financiera.

La fiabilidad revela que la información financiera debe “representar fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que represente” (IASB, 2009, NIIF para las PYMES, p. 17). Esta característica cualitativa manifiesta que, las cifras presentadas en los estados financieros deben reflejar la realidad económica de las entidades.

Es por ello que, la fiabilidad se ve afectada debido a que al transcurrir el tiempo el costo histórico deja de representar a su referente, es decir, el valor mostrado al costo histórico no siempre representa a la partida que se le asocia. Por ejemplo, en las inversiones permanentes presentadas al costo histórico, no se consideran las fluctuaciones del mercado, situación que esboza la distancia existente entre la información contable histórica y la fiabilidad de dicha información.

En cuanto a la relevancia, ésta se concibe como la cualidad de la información financiera que permite “ejercer influencia sobre las decisiones económicas de quienes la utilizan, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas con anterioridad” (IASB, 2009, NIIF para las PYMES, p. 16).

El proceso de toma de decisiones de los distintos usuarios de los estados financieros está vinculado directamente con la información obtenida de la organización, a partir de la cual se pueden formar una clara concepción o percepción de su situación económica y financiera.

Al presentarse únicamente información contable de carácter histórico, ignorando las particulares externas e internas de las empresas, se imposibilita satisfacer las necesidades de la amplia gama de destinatarios interesados. Por lo que, sí la información financiera no contiene elementos que puedan influir

en las decisiones a considerar por los usuarios, esta información será poco relevante.

En relación a la comparabilidad, la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 2.11 expresa:

La medida y presentación de los efectos financieros de transacciones similares y otros sucesos y condiciones deben ser llevadas a cabo de una forma uniforme por toda la entidad, a través del tiempo para esa entidad y también de una forma uniforme entre entidades. (pp. 17)

El contrastar información histórica de períodos económicos distintos para conocer el comportamiento de la entidad a través del tiempo, desconoce los cambios suscitados en el mercado donde se desenvuelve la organización, así como las posibles modificaciones internas ocurridas durante el funcionamiento de la entidad. En consecuencia, se puede inferir que el análisis y la interpretación de estados financieros históricos se afecta notablemente, pues se estarían comparando cifras, bajo escenarios distintos, que no representan en absoluto la realidad de la empresa en un momento determinado. Con relación al análisis de la información histórica, Belkaoui (2004) citado por Souza (2007:42) expresa que existe una “falta de utilidad de los ratios basados en estados financieros formulados conforme a estos principios”.

De hecho, en el proceso de análisis lo realmente importante no es estudiar las características de las transacciones y de los sucesos ocurridos en el pasado, sino su influencia en el presente y en el futuro, ya que la información debe en esencia, contar con capacidad predictiva.

Es así como Martínez (2004:33) enuncia que existe un desfase en términos de presentación, cuando los reportes contables contienen exclusivamente

información financiera de carácter histórica, ya que la presentación de información “no debe hacerse de manera tan asimétrica, debe realizarse de forma que mejor ayuden a comprender su efecto esperado en el futuro”.

En virtud de lo antes descrito, surgieron corrientes del pensamiento contable que apuntan a la introducción de valores corrientes en los estados financieros, bajo la premisa de que repercutirán positivamente en la calidad de la información comunicada. Al respecto Hendriksen (1974:130) expresa que en “el supuesto de la economía de cambio, es lógico que los precios de intercambio (los precios de mercado) serían pertinentes a la presentación de informes externos”; y en relación al proceso de toma de decisiones revela que “las decisiones económicas pueden afectar solamente a los resultados presentes y futuros, los precios de cambios presentes y futuros son más pertinentes que los precios de cambio pasados”. Como se puede apreciar, este investigador manifiesta que la información financiera generada a partir de valores corrientes es más relevante para los usuarios en su toma de decisiones.

Los argumentos expuestos por Edwards y Bell (1961) citados por Sousa (2007) narran el escenario que da origen al debate sobre la necesidad de incluir métodos de valoración fundamentados en el mercado actual, el cual se menciona a continuación:

Las actuales prácticas contables serían completamente válidas únicamente si los precios, cantidades y cualidades tanto de los factores como de los productos fuesen inmutables a través del tiempo; por ejemplo, si hubiese un nivel general de precios estable (el primer supuesto), precios estables a nivel individual (el segundo supuesto) y certidumbre perfecta con respecto al futuro (el tercer supuesto)... Los contables son plenamente conscientes que estos heroicos supuestos que hemos atribuido a la contabilidad

no son característicos del mundo real en el que tienen que llevar sus registros. (p. 29)

El escenario descrito anteriormente, representa la premisa económica de la estabilidad monetaria, la cual se debe interpretar como un estado ideal de la economía, caracterizado por la potencialidad de la unidad monetaria de sostener su poder adquisitivo a través del tiempo. Sin embargo, considerar esta premisa pareciera ser inadecuada para comunicar la realidad de las organizaciones, ya que se basa en supuestos que no representan las características de los actuales sistemas económicos.

Por otra parte, se debe destacar que al introducirse valores de mercado en la preparación de reportes contables se producirá, indiscutiblemente, una divergencia entre los importes de los valores históricos y de mercado de cada elemento financiero, situación que ocasiona el reconocimiento de ganancias y/o pérdidas en el resultado económico de la empresa. En relación con esta consideración, Sprouse y Moonitz (1962) citados por Cea (1973) expresan lo siguiente:

Para que las técnicas contables presenten la posición actual y el resultado de la empresa, deben emplearse valores actuales de mercado, para lo cual los registros contables deberían reconocer el beneficio alcanzado por los bienes, a medida que éste se va produciendo, más que en el momento singular de su venta. (p. 178)

Hay signos evidentes de que, ante este contexto, el modelo contable de valores razonables resulta aventajado con relación al modelo convencional del costo histórico.

Paralelamente con las posturas académicas de Belkaoui (2004), Martínez (2007), Hendriksen (1974), Edwards y Bell (1961) y Sprouse y Moonitz (1962), los organismos reguladores de la profesión contable observaron que se hacía

imperante la incorporación de criterios valorativos basados en el mercado actual que buscaran aproximar la información contenida en los estados contables a la situación financiera y de desempeño real de las organizaciones.

Los pronunciamientos preliminares en esta materia, fueron desarrollados por el Financial Accounting Standards Board¹ (FASB), ente regulador de normas contables en Estados Unidos, con la emisión del Statement of Financial Accounting Standards² (SFAS) 107 (1991), el cual planteaba la exigencia de revelar en notas a los estados financieros el valor de mercado de ciertos instrumentos financieros.

Este primer intento, significó un avance en la presentación de información financiera, sin embargo, no solventó las debilidades afloradas por el modelo tradicional del costo histórico. En virtud de lo cual, se emitieron nuevas disposiciones, entre las que se encontraban: SFAS 115 (1993), SFAS 133 (1998), SFAS 157 (2006) y SFAS 159 (2007), que de acuerdo al criterio de Gonzalo (2009) conformaron un conjunto de normas en las que:

- a. Lo fundamental era incorporar al balance de situación³ los instrumentos financieros, ya fuera como activos o como pasivos, según su naturaleza, y
- b. Para ello era menester proceder a su medición, para lo que se escogió como atributo el valor más actual de los mismos en el mercado, que se denominó “valor razonable”. (p. 44)

Es así, cuando surge el valor razonable, objeto de estudio del presente trabajo, a partir de su introducción en el marco normativo del FASB, con el propósito de dar respuestas a los planteamientos sobre valoración de transacciones. De hecho, “el objetivo de conseguir mayor convergencia y

¹ Traducción al castellano: “Junta de Normas de Contabilidad Financiera”.

² Traducción al castellano: “Declaración de Normas de Contabilidad Financiera”. Estas normas son emitidas por el FASB.

³ En el marco de la NIIF para las PYMES (2009) denominado Estado de Situación Financiera.

representatividad de las mediciones contables con los precios de mercado, da entrada al valor razonable en el enfoque regulador” (Gómez, 2004:118).

Tratadistas aseveran que la adopción del valor razonable en el marco de la normativización contable ha supuesto un gran avance en el desarrollo de la disciplina. Varios autores, entre ellos Mantilla (2006:335) lo denominan como el “valor transparente”, otros lo designan como el “valor justo” (García, 2009:1), e incluso como el “valor desinfectante que muestra las realidades de los negocios tal y como son” (Chorafas, 2007:73).

En la actualidad, el valor razonable se ha afianzado dentro de los cuerpos normativos de mayor relevancia a nivel internacional, como una de las principales acepciones de valor que, aunque en sus inicios sólo se destinaba a valorar instrumentos financieros, hoy se observa que se ha propagado a otros grupos financieros, utilizándose tanto en valoraciones iniciales como en posteriores.

Para Mantilla (2008) existen dos procesos que han acelerado el paso desde la contabilidad a costo histórico hacia la contabilidad a valor razonable:

El primero, la creciente consolidación (vía adopción, convergencia y/o imitación) de los IFRS⁴ como los únicos estándares a ser aplicados en la preparación, presentación y revelación de información financiera. Y el segundo, la creciente introducción de las medidas y revelaciones a valor razonable en los IFRS, reduciendo de manera considerable la utilización del costo histórico. (p. 4)

En este contexto, los atributos más destacados del valor razonable, giran alrededor de la calidad de la información financiera reportada, incidiendo efectivamente en la fiabilidad, comparabilidad y relevancia de dicha información.

⁴Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Al presentar estados financieros aplicando el valor razonable, la característica de fiabilidad se ve afectada positivamente, ya que, las cifras contenidas en los estados contables, representarían la mejor expresión de la realidad económica y financiera de la entidad.

En este sentido, al tener en cuenta las condiciones y propiedades actuales de los elementos financieros, se optimiza la comparabilidad de la información pues los reportes financieros disponibles estarían en tiempo real, permitiendo evaluar eficientemente el desempeño de la empresa con el transcurrir de los ejercicios económicos e incluso entre entidades del mismo ramo.

Por último, sí la información financiera aumenta en fiabilidad y en comparabilidad, indudablemente, será relevante para la toma de decisiones de los usuarios ya que podrá modificar o confirmar las expectativas que se formen sobre la información que analizan.

Es importante precisar que la incorporación del modelo de valor razonable al enfoque regulador, ocasiona sustanciales cambios en la contabilidad afectando la preparación, la presentación y la revelación de los estados financieros.

Se puede señalar que las modificaciones más importantes ocurridas en el estado de resultado integral se orientan a:

- a. Reconocer pérdidas y ganancias por la variación del valor razonable de cada partida de activo o pasivo, desde la fecha de adquisición o contratación hasta la fecha de presentación de la información.
- b. Afectar el importe de los cargos realizados por concepto de depreciación, amortización, deterioro e incluso costo de ventas, por los cambios en el valor razonable del activo o pasivo en consideración.

En relación a los cambios introducidos en el estado de situación financiera, se puede indicar que están encaminados a:

- a. Reconocer aumentos y disminuciones en el importe de activos y pasivos por la fluctuación del valor razonable de cada elemento.
- b. Registrar aumentos y disminuciones en el patrimonio neto por la variación del valor razonable de las partidas (revaluaciones) de propiedades de inversión y de propiedades, planta y equipos.

Sobre estos cambios en el modelo de valoración contable, Conthe (2008:1) expone que el propósito de emplear el constructo de valor razonable conduce a que “ni el balance ni la cuenta de resultados⁵ escondan plusvalías o minusvalías latentes como resultado de valorar partidas a precios históricos desfasados”.

Otro aspecto destacado en la preparación de estados financieros está relacionado con la permisividad de la norma contable en la introducción de herramientas o técnicas financieras para la determinación, en ciertas circunstancias, del valor razonable de un elemento. Se admiten para tal fin modelos matemáticos, estadísticos, econométricos, y financieros. Entre los modelos financieros destacan: el descuento de flujos de caja, valor presente estimado, modelos de precios de opción, costo promedio ponderado de capital, modelos de equilibrio de activos financieros, entre otros. Esta situación supone una eficiente preparación académica y profesional del responsable de la preparación de la información, el cual debe contar con la capacidad de responder a las necesidades de valoración de su entidad, cumpliendo siempre con la normativa contable.

⁵ En el marco de la NIIF para las PYMES (2009) denominada Estado de Resultados Integral.

También es importante profundizar en la revelación de información cualitativa en los estados financieros, ya que la aplicación del valor razonable genera un alto grado de incertidumbre. Para ello, se deberá informar sobre la fuente de obtención del valor, es decir, si se tomaron cotizaciones disponibles en el mercado ó se emplearon técnicas financieras, y en este último caso, se deberá informar detalladamente sobre los datos que componen cada modelo, incluidos los supuestos, hipótesis o criterios desarrollados por la gerencia de la entidad en la estimación de algunos datos.

Si existe actualmente algún tema que sea objeto de amplias discusiones dentro de la literatura contable, éste es precisamente el que constituye el objeto del presente trabajo, el valor razonable. Académicos y profesionales han opinado desde distintas perspectivas. Los primeros porque estudian el concepto bajo enfoques teóricos y epistémicos enunciando las posibles repercusiones en los demás elementos integrantes de la teoría contable; los segundos porque cualquier modificación en la normativización de la disciplina influye en el quehacer profesional.

Las principales controversias atienden al importante grado de subjetividad que se incorpora en la información financiera cuando se valoran elementos a su valor razonable. Al respecto, Constans (2007) argumenta que este modelo contable:

Incrementa la relevancia de las cuentas, ya que las hace más comparables y acerca los valores contables a los reales, aunque para ello las cuentas son algo menos fiables, dado que el cálculo del valor razonable es más subjetivo y complejo que el cálculo del coste histórico. (p.36)

El debate acerca de la subjetividad del valor razonable se sustenta en primer término, en la volatilidad de las cifras, debido a que dependen en gran

medida de la estabilidad de la economía, siendo lógico deducir que en las actuales condiciones de los mercados financieros, está latente la posibilidad de volatilidad. Bajo este escenario fluctuante, se reconocen en tiempos de bonanza importantes ganancias no realizadas por la variación del valor razonable y, en tiempos críticos se reconocen importantes pérdidas que, acarrearán graves efectos en la situación económica y financiera de la organización.

En segundo término, la subjetividad se acentúa aún más cuando se hace necesaria la aplicación de técnicas financieras para la formación del valor razonable, ya que, existen datos para completar los modelos o fórmulas que evidentemente sólo se pueden obtener a partir de hipótesis o supuestos, tal es el caso de la tasa de interés utilizada para descontar los flujos de caja esperados, la cual obligatoriamente debe ser estimada, y por lo tanto susceptible de manipulación.

Partiendo de estas consideraciones, incluso se podría pensar que el valor razonable, en ciertas situaciones, es un valor que busca pronosticar sucesos futuros. En este sentido, Glover, Ijiri, Levine, Jinghong (2008:135) advierten que “un valor razonable basado en una visión subjetiva de la economía, en el plan estratégico de la compañía y en datos pasados parece intrínsecamente ser un pronóstico”.

En esta misma línea, Lopes (2008:2) uno de los más prominentes investigadores contables latinoamericanos, quien asevera que el resultado de la aplicación del valor razonable son “ajustes sin apoyo en la ciencia de la contabilidad, sin respaldo en la Teoría del Valor, ... con predominancia de lo subjetivo (empírico) sobre lo objetivo (científico)”. Esta firme postura

académica, señala que la acepción contable de valor razonable constriñe con la característica de fiabilidad, al enfatizar que las valoraciones contables obtenidas por este modelo están cargadas de un elevado grado de subjetividad.

Por su parte, Mark LaMonte (2008) citado por Lopes (2008:1) vicepresidente de Moody's, una de las agencias calificadoras de riesgos más importantes de los Estados Unidos, "aconsejó a los inversores hacer caso omiso a los análisis contables basados en el valor razonable". Esta declaración refleja la preocupación existente en el ámbito profesional, por la tergiversación que pudiera ocasionar la adopción de esta acepción de valor, en las expectativas percibidas por los distintos usuarios de la información financiera.

En suma, los planteamientos esbozados en los incisos anteriores reflejan que la verdadera razonabilidad del mencionado concepto pareciera estar en duda, por lo que cabe preguntarse:

¿Cuál es el grado de incidencia del valor razonable en la calidad de la información financiera?

¿En qué consiste y cuáles son las características del valor razonable en el ámbito financiero – contable?

¿Cuál es la importancia del valor razonable en el marco de la NIIF para las PYMES (2009)?

¿A qué se refiere la calidad de la información financiera y cuáles son sus características?

¿Cuáles son las alternativas de mejoramiento de la calidad de la información financiera en función del valor razonable?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Considerar la incidencia del valor razonable en la calidad de la información financiera.

Objetivos Específicos

1. Estudiar el concepto del valor razonable en el ámbito financiero – contable.
2. Caracterizar el valor razonable en el marco de la NIIF para las PYMES (2009).
3. Explicar las características de la calidad de la información financiera.
4. Analizar la incidencia en la calidad de la información financiera del valor razonable.

Propósito de la Investigación

El objetivo central de la contabilidad financiera es proporcionar a los diferentes usuarios, información útil para la toma de decisiones gerenciales. Por lo tanto, las transacciones de los entes económicos deben registrarse apegadas a las normas, reglas, convenciones y principios preestablecidos, con el propósito de presentar estados financieros que reflejen la realidad organizacional.

En el marco normativo del IASB y del FASB, coexisten una multiplicidad de acepciones de valor utilizadas en distintas formas y combinaciones para la valoración inicial y posterior de los diferentes grupos financieros. Esta situación, caracterizada por la falta de uniformidad en los criterios valorativos y, en consecuencia la permisividad de la norma para emplear tratamientos contables alternativos en una misma partida, aumenta la complejidad del proceso de valoración, al dejar a juicio de la gerencia o en su defecto del contador, la facultad de aplicar el método “más conveniente” para la organización.

Al hilo de este planteamiento, se debe precisar que la correcta valoración de las transacciones y demás sucesos económicos inherentes a las empresas es vital para generar una información financiera de calidad, pues un error de valoración puede afectar de manera significativa a los intereses de los distintos usuarios de los estados financieros.

A título de ejemplo, el investigador expone el caso de las sociedades de inversión gestionadas por el Commerzbank, las cuales el 27 de enero de 2004 vieron suspendidas sus operaciones de cotización y suscripción de fondos en España, por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), debido a irregularidades en la valoración de los activos que estaban en divisas. Este hecho que no tenía precedente alguno, ocasionó un gran impacto en el mercado de capitales, afectando directamente al “patrimonio de casi setenta millones de euros (70.000.000 €) con más de mil (1000) accionistas y partícipes”. Disponible en: <www.elpais.com/articulo/economia/CNMV/suspende/fondos/%20commerzbank/errores/contables/elpepieco/20040128elpieco_2/Tes>.

Al respecto, Commerzbank explicó que los errores cometidos se derivaban de "incertidumbres en el cálculo de los valores liquidativos y teóricos de las mismas, ocasionadas por diversos errores que hemos detectado en la contabilidad de esas entidades originados por la aplicación informática empleada". Disponible en: <<http://www.cincodias.com/articulo/economia/CNMV-suspende-fondos-Commerzbank-errores-contables>>.

Otro ejemplo se refiere a la compañía aseguradora más grande de los Estados Unidos, American International Group (AIG) que fue acusada por fraude contable en el año 2005, por errores en la valoración del precio de sus acciones. Con esta situación "su valor neto se redujo en 2.700 millones de dólares". Disponible en: <<http://www.finanzas.com/id.8373730/noticias/noticia.htm>>.

El polémico criterio del valor razonable ha estado involucrado en diversos escándalos financieros, siendo uno de los más representativos el caso de Enron. Este acontecimiento, en palabras de Mattessich (2006), no sólo significó la debacle económica de una importante empresa de energía en los Estados Unidos, ni de una de las firmas de auditoría con mayor prestigio a nivel mundial, sino que se personificó como un verdadero punto de inflexión en la contabilidad, ocasionando la pérdida de credibilidad en la información financiera reportada por las organizaciones, lo cual ameritó la urgente y especial atención de los organismos emisores y reguladores de la profesión contable.

La responsabilidad del valor razonable en esta "catástrofe" económica, estuvo vinculada principalmente con el incremento en los resultados de la entidad, al reconocer ganancias "artificiales" por la enajenación de acciones a

precios sobrevalorados. La distorsión de los valores de los títulos provenía de una situación económica y financiera irreal, plasmada en los estados contables de la empresa que, entre otros aspectos, se caracterizaba por ventas ficticias entre compañías filiales y, ocultamiento o disminución de pasivos.

Mattessich (2006:14) concluye su ensayo titulado “Lecciones de Enron y Arthur Andersen Co.”, advirtiendo que “la adopción de la contabilización del valor razonable en los últimos decenios (por el FASB y la IASB) ha sido inoportuna y una de las principales razones de las falsedades en Enron y otros desastres financieros”.

En el actual contexto de la crisis económica mundial, el valor razonable ha sido el constructo contable más discutido por todos los sectores interesados en subsanar las dificultades presentadas, tal es el caso de los gobiernos, sectores empresariales, medios de comunicación y difusión, organismos regulares contables y financieros, entre otros. La causa de la disertación acerca del valor razonable se debe a que los instrumentos financieros, comercializados en los mercados de capitales en debacle, deben valorarse de forma obligatoria de acuerdo al valor razonable.

La cumbre del G-20 celebrada en Washington en 2008 se reunió con el propósito de restablecer los sistemas económicos, llegando, entre otros aspectos, al siguiente acuerdo: “Mejorar los estándares de contabilidad para provisiones, exposiciones por fuera de balance e incertidumbre de la valuación, sobre todo lo relacionado con el valor razonable” (Deloitte, 2009:02).

Las discusiones alrededor de este criterio valorativo están tan intensificadas que, inclusive Lopes (2008:1) asevera que la “adopción del

denominado Valor Razonable, impuesto por las llamadas Normas Internacionales de Contabilidad está siendo visto como el principal responsable de la grave crisis que se produce en los Estados Unidos, con reflejo en todo el mundo”; esto como consecuencia de las falsas expectativas que la información financiera, elaborada y presentada con atención al valor razonable, genera en los usuarios de los estados financieros.

En esta sección el investigador ha resaltado, a través de casos reales, los efectos ocasionados en el ámbito financiero por errores en el proceso de valoración, así como la responsabilidad atribuida al valor razonable en escándalos contables y financieros que han incidido significativamente en la economía global. Estos planteamientos se derivan directamente del substancial impacto que genera la aplicación del valor razonable en los estados financieros, ya que afecta considerablemente la estructura económica y financiera de las organizaciones.

Ratcliffe (2007) ilustra esta importante incidencia mencionando el caso del Seacoast Banking Corporation, institución financiera localizada en la ciudad de Florida de los Estados Unidos, quien el 1 de enero 2007 optó por valorar sus inversiones en atención al valor razonable, las cuales tenían un costo histórico de 251 millones de dólares.

Esta transición, ocasionó que se realizara un ajuste inicial al estado de situación financiera, específicamente a la partida de utilidades retenidas, así como ajustes posteriores que afectaron a la cuenta de resultados por la variación de los valores razonables de los instrumentos financieros, en un todo de acuerdo con la disposición SFAS 159 (2007) del FASB. El ajuste inicial produjo un significativo impacto en la estructura financiera de la

organización, ya que redujo su patrimonio en tres millones setecientos mil dólares.

Es por estas razones, que se hace necesario realizar una investigación que analice conceptualmente el valor razonable y su desarrollo a través de los marcos normativos, con el propósito de determinar la incidencia del valor razonable en la calidad de la información financiera.

Este trabajo constituye un valioso aporte investigativo para la profesión contable en el país, pues actualmente Venezuela está inmersa en el proceso de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, caracterizadas por el uso intensivo del valor razonable, por lo que los resultados de esta investigación deberían ser tomados en cuenta por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV), organismo regulador de la profesión en el país y encargado de guiar la adopción. Asimismo, el presente trabajo puede ser de gran utilidad para la toma de decisiones de los actuales y potenciales inversores del sector público y privado.

Alcance de la Investigación

Desde la perspectiva del conocimiento, la realización del presente trabajo investigativo se circunscribe al análisis del concepto contable de valor razonable, criterio valorativo clave de acuerdo con las disposiciones normativas del IASB, y los efectos que puede ocasionar la aplicación de esta acepción de valor en la elaboración y presentación de la información financiera.

Desde la perspectiva temporal, la investigación se inició en el año 2010 y finalizará en el año 2012. Para alcanzar los objetivos planteados, se efectuará una revisión de la NIIF para las PYMES (2009) emitida por el IASB y adoptada por la FCCPV, según el Boletín de Aplicación VEN NIF N° 0 (BA VEN NIF 0) “Marco de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera” versión N° 5, aprobado en marzo de 2011.

La actual investigación se realizará enmarcada en un ambiente NIIF para las PYMES (2009) motivado a que el BA VEN NIF N° 6 “Criterios para la Aplicación en Venezuela de la NIIF para las PYMES” versión N° 1 y, de fecha marzo 2011, en su párrafo 10, conceptualiza a las PYMES como una:

- a. Entidad formalmente constituida que persiga fines de lucro, y
- b. Emite sus Estados Financieros con propósito de información general para sus usuarios, entre otros: accionistas, acreedores, empleados y público en general (p. 4)

Lo establecido en el BA VEN NIF N° 6 (2011) da indicios de que las PYMES representan la mayor proporción del universo de entidades en el país. De hecho, la Confederación Venezolana de Industriales (Conindustria) (2009) indica que para el año 2008 más del (90%) de las empresas legalmente protocolizadas en Venezuela eran consideradas como PYMES⁶, incluyendo en este dato estadístico a las microempresas.

Desde la perspectiva metodológica, el presente trabajo investigativo se desarrollará a través de un enfoque cualitativo, con marcado énfasis en la modalidad del estudio documental.

⁶ Se debe precisar que los parámetros que emplea Conindustria para calificar a una entidad como PYME difieren de los utilizados por la FCCPV. Indicadores como: el sector donde se desenvuelve la empresa, el número de trabajadores y el volumen de ingresos netos anuales; son una muestra de ello.

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

*Lo más antiguo de lo antiguo llega desde atrás a nuestro pensar,
y, sin embargo, se nos adelanta. Por eso el pensar se detiene
en la aparición de lo que fue, y es recuerdo.
Martin Heidegger*

El interés de la comunidad contable por el estudio científico de la acepción de valor razonable es relativamente reciente, intensificándose en la última década como resultado de la creciente tendencia a nivel mundial hacia la convergencia de estándares contables internacionales, en los cuales el valor razonable ejerce un rol preponderante para la valoración de los elementos que componen los estados financieros.

Principalmente, las investigaciones que abordan el tema del valor razonable han sido desarrolladas en los Estados Unidos y en la Unión Europea. Esta afirmación se sustenta en que el FASB, organismo regulador de la profesión contable en Estados Unidos, fue el pionero en incorporar el valor razonable en su cuerpo de normas con la emisión del SFAS 107 “Divulgación del Valor Razonable de Instrumentos Financieros”.

Por su parte, la Unión Europea (UE) cuenta con una importante experiencia sobre el tema, ya que desde el año 2002⁷ se sumó al proceso de armonización contable internacional, al decidir que, todas las entidades que iniciaran sus ejercicios económicos a partir del 1 de enero de 2005 debían

⁷ Conforme al Reglamento 1606/2002 de la Unión Europea de fecha 11 de septiembre de 2002.

aplicar las NIIF emitidas por el IASB y adaptadas y aprobadas por la UE, marco normativo caracterizado por un marcado énfasis la utilización del criterio valorativo del valor razonable.

Asimismo, otro hecho que ha centrado la atención de los investigadores para estudiar el valor razonable, está representado por la importante crisis económica que atravesaron en los últimos años los mercados financieros mundiales y, de la cual apenas comienzan a recuperarse. La discusión que sitúa al valor razonable dentro de esta fuerte polémica se fundamenta en que gran parte de los instrumentos financieros que se negocian en los principales mercados bursátiles, se valoran de acuerdo a la acepción contable de valor razonable.

La Inquietud de Otros Investigadores

María Pérez (2005) en su trabajo titulado “La Influencia del Valor Razonable de los Bienes Inmuebles en el Análisis de los Estados Financieros de la Empresa Inmobiliaria”, presentado para optar al grado de Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada – España, considera que la adaptación de las NIIF, por parte de la UE, supone ciertas novedades respecto a la situación contable española, entre ellas, se encuentra la valoración, al reconocerse en las normas internacionales la aplicación de un nuevo criterio, el valor razonable.

La investigación se centró en el análisis del valor razonable para los bienes inmuebles, con el objeto de establecer la consideración que éste recibe por las entidades inmobiliarias y las entidades constructoras, así como en la

determinación de los posibles aspectos a mejorar para lograr una aplicación factible de esta acepción contable.

La autora comenzó por caracterizar al sector inmobiliario y a los bienes inmuebles para luego analizar la propiedad inmobiliaria desde una doble perspectiva: jurídica y económica, con el propósito de conocer la posible relación que pueda existir entre las mismas y la incidencia que éstas han tenido en el ámbito de la contabilidad. Posteriormente, se señaló la definición y los aspectos de reconocimiento de los bienes inmuebles establecidas en las NIIF y en la normativa española.

A continuación, la investigadora se adentró en el marco teórico de la valoración en contabilidad, resaltando las teorías vinculadas con el valor de los bienes y la importancia de la valoración para la ciencia contable, tras lo cual inició un recorrido por todos los elementos que describen la valoración contable para la propiedad inmobiliaria, incluyendo lo expuesto por las NIIF y por el cuerpo de normas español vigente para la fecha del estudio.

Consecutivamente procedió a presentar los aspectos más significativos de la valoración inmobiliaria en el ambiente profesional, incluidas las normativas previstas a nivel internacional, europeas y españolas, que precisan los criterios para su determinación.

Finalmente, la autora efectuó un estudio empírico que constó de dos fases. En la primera fase consultó la opinión de los responsables de la contabilidad de las empresas constructoras e inmobiliarias de la ciudad de Granada, acerca de la utilidad y la aplicabilidad del valor razonable en los bienes inmuebles. En la segunda fase, comparó un conjunto de bienes inmuebles de una entidad que habían sido valorados por dos empresas de tasación independientes,

aplicando los mismos métodos de valoración; la intención era conocer en qué medidas estas valoraciones podían discrepar entre sí.

En su investigación la mencionada autora llega a las siguientes conclusiones referentes al valor razonable:

- En el análisis realizado de los diferentes aspectos relacionados con la valoración contable de los bienes inmuebles: valoración inicial, desembolsos posteriores, valoración posterior, correcciones valorativas e información a revelar; se ponen de manifiesto diferencias entre las normas internacionales y españolas, motivadas, principalmente, por la incorporación del valor razonable a estos bienes en las normas internacionales.
- La incorporación del valor razonable, fundamentalmente, a la valoración posterior de los bienes inmuebles requiere, en primer lugar, decidir cómo va a ser determinado dicho valor, ya que éste constituye uno de los aspectos más controvertidos de su aplicación. Las normas internacionales presentan unas líneas generales a seguir, aconsejando incluso la participación de expertos cualificados independientes. Por lo tanto, aparece una relación entre el ámbito contable y profesional en relación a la valoración inmobiliaria.
- El marco conceptual del IASB establece las siguientes cuatro características cualitativas: fiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, básicas para que la información financiera de la empresa resulte útil a los usuarios para la toma de decisiones. Los responsables de contabilidad de la muestra de empresas constructoras e inmobiliarias de Granada, consideran que el valor razonable para los

bienes inmuebles incide favorablemente en la relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información financiera de la empresa pero no así en su fiabilidad. Asimismo, consideran necesario acudir a los profesionales independientes para la determinación de este criterio valorativo y que su determinación supone un mayor costo económico que la cuantificación del costo histórico.

- No aparecen diferencias significativas en las respuestas del grupo de interés encuestado acerca del valor razonable de los bienes inmuebles, cuando éstos están dedicados al uso propio o cuando lo son para inversión. De igual modo, en general, tampoco aparecen diferencias significativas cuando se tienen en cuenta los criterios que delimitaron el cuestionario (cargo en la empresa de la persona encuestada, antigüedad en la empresa de la persona encuestada, actividad de la empresa, forma jurídica de la empresa, año de constitución de la empresa, ámbito de actuación de la empresa y cifra de negocios para el año 2004).
- El análisis de las diferentes valoraciones disponibles para los bienes inmuebles de una empresa inmobiliaria ha puesto una correlación lineal entre las mismas, sobre todo, entre el costo histórico, valor de mercado presentado por el tasador 1 y valor de mercado presentado por el tasador 2. Las correlaciones puestas de manifiesto abren la posibilidad de determinar el valor de mercado de un inmueble a través de una función que considere el costo histórico.
- En relación a la determinación de la incidencia del valor razonable en los estados económicos financieros de la empresa, vuelve a quedar

latente la necesidad de una clasificación homogénea de los inmuebles al objeto de proceder a continuación a la incorporación de su valor razonable a los estados financieros. No obstante, el abanico de escenarios posibles elegidos pone de manifiesto diferencias significativas en algunos escenarios, de lo que cabe indicar que es necesaria una regulación adecuada a este criterio valorativo que favorezca su aplicación, ya que, es considerado un criterio que respecto al costo histórico mejora la utilidad de la información financiera para la toma de decisiones por parte de los diferentes usuarios.

Emiliano Pozuelo (2006) en su investigación intitulada “Modelización Actuarial del Valor Razonable en las Entidades Aseguradoras de Vida” presentada para optar al grado de Doctor en Finanzas Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid – España; considera que la transición hacia normas contables internacionales ocasiona cambios sustanciales en la contabilización de las empresas aseguradoras, siendo uno de ellos, la aplicación del criterio del valor razonable para la cuantificación de los compromisos asumidos por contratos de seguros de vida.

El trabajo se centró en proponer una metodología que permita la consideración estocástica de los dos factores de riesgo más importantes en los contratos de seguros de vida: el tipo de interés técnico y la medida de mortalidad, con el propósito de determinar de forma natural, tanto el cálculo de algunas de las opcionalidades implícitas en las pólizas de seguros de vida como la necesidad de recursos propios debidas a la operación de seguro de vida.

Los resultados de la investigación permitieron una aproximación a lo que se entiende por valor razonable de las provisiones técnicas de seguros de vida (PTSV). La metodología estocástica, fundamentada en el criterio valorativo del valor razonable, que se plantea, comprende, entre otros aspectos, los siguientes:

- En relación al interés técnico consistente con el mercado se utilizó la Estructura Temporal de Tipos de Interés (ETTI) que se deriva de los mercados de capitales, en lugar de un tipo de interés técnico lineal e inalterable. El interés técnico se calculó a través de un proceso estocástico, es decir, sobre la mencionada ETTI, se consideró un proceso de difusión que recoja la aleatoriedad que rodea a los tipos de interés que la entidad aseguradora obtendrá en el futuro en el mercado de capitales.
- En relación a las tablas de mortalidad, se empleó un proceso de difusión sobre las tablas de mortalidad dinámicas ajustadas para incluir en el análisis la volatilidad manifestada en el ajuste. Su implementación se llevó a cabo discretizando el proceso estocástico mediante árboles trinomiales recombinantes.
- En relación al *spread* por riesgo de crédito de la compañía aseguradora, se consideró la cuantificación del instrumento financiero de forma similar a como lo haría un mercado de negociación vivo, amplio y abierto. Esto implica tener en cuenta entre otros, el riesgo de impago de la propia aseguradora. Adicionalmente, se incluyó en la valoración el proceso estocástico correspondiente al *spread* por riesgo de crédito, en lugar de su esperanza matemática.

Es importante precisar que, el diseño de la metodología estocástica se elaboró de acuerdo a las disposiciones de la NIIF 4 (2005) “Contratos de Seguro”.

El autor comenzó por determinar la diferencia entre el valor razonable calculado según la metodología que se expuso a lo largo del trabajo y el valor contable de las PTSV. Posteriormente, analizó las sensibilidades del valor razonable a los cambios en los tres elementos considerados (mortalidad, tipos de interés y *spread* por riesgo de crédito) tanto en los niveles del subyacente cómo en su volatilidad. Por último, integró en un mismo análisis al activo y al pasivo de la entidad aseguradora, en lo que se conoce como VAR de excedente, es decir, el riesgo de incurrir en déficit del valor de los activos afectos respecto a las PTSV cubiertas.

En este trabajo investigativo, Pozuelo (2006) concluye, en relación a la estimación del valor razonable de las PTSV, lo siguiente:

- La determinación del valor razonable se lleva a cabo interactivamente a través del descuento desde el corte temporal en que tiene lugar el vencimiento de la póliza, hasta la fecha de valoración, del flujo de caja proporcionado por la póliza de seguro de vida. El valor razonable de las PTSV sería el valor que el árbol trinomial en el nodo origen $V^c(0,0,0,0)$. La expresión que describe la estimación del valor razonable se muestra en el gráfico 1.
- Al introducir las opciones de rescate al modelo se utilizan los posibles valores que puede tomar el valor razonable de las PTSV en el futuro. Considerando esta alternativa, la opción de rescate se ha de valorar como implícita, es decir, que su determinación ha de ser inherente a la

del total del valor razonable de las PTSV, ya que, para su cálculo se requiere la información del valor razonable de las PTSV en cada nodo $V^c(0,0,0,0)$. En consecuencia, el valor razonable de las PTSV incluida la opción de rescate sería el valor que tome el nodo origen, en este caso, $V^{Rc}(0,0,0,0)$. El gráfico 2 evidencia la determinación del valor razonable de las PTSV con opciones de rescate.

$$V^c(i, j, k, l) = \exp(-\gamma^c_{i,j,k,l} \cdot \Delta t) \cdot \left[S_{i+1} + \sum_{r=1}^3 \sum_{s=1}^3 \sum_{t=1}^3 p_{s,r} V^c(i+1, j_r, k_s, l_t) \right] + (1 - \exp(-\mu^1_{i,k} \cdot \Delta t)) \cdot F_i$$

siendo

S_{i+1} : flujos de caja por garantías, gastos o primas pagaderos a la supervivencia del asegurado en $i+1$. Las primas a cobrar se considerarán con signo menos.

F_i : flujos de caja por garantías o gastos pagaderos al fallecimiento del asegurado entre i e $i+1$. En este caso hemos establecido la hipótesis de fallecimiento al inicio del periodo considerado.

Gráfico 1. Estimación del valor razonable de las PTSV. Tomado de Pozuelo (2006).

$$V^{Rc}(i, j, k, l) = \max \left[V^c(i, j, k, l); R_x \right]$$

$$V^c(i, j, k, l) = \exp(-\gamma^c_{i,j,k,l} \cdot \Delta t) \cdot \left[S_{i+1} + \sum_{r=1}^3 \sum_{s=1}^3 \sum_{t=1}^3 p_{s,r} V^{Rc}(i+1, j_r, k_s, l_t) \right] + (1 - \exp(-\mu^1_{i,k} \cdot \Delta t)) \cdot F_i$$

Gráfico 2. Estimación del valor razonable de las PTSV con opciones de rescate. Tomado de Pozuelo (2006).

- Para el cómputo de la participación de beneficios (PB) de la entidad aseguradora respecto a las pólizas de seguros de vida, se estableció que el valor razonable de la opción de PB de las PTSV sería la cuantía correspondiente a $V^{PBc}(0,0,0,0)$. El gráfico 3 ilustra la mencionada ecuación.

$$V^{PBc}(i, j, k, l) = \exp(-\gamma_{i,j,k,l}^c \cdot \Delta t) \cdot \sum_{r=1}^3 \sum_{s=1}^3 \sum_{t=1}^3 p_{s,r,t} V^c(i+1, j_r, k_s, l_t) + PB_{i,j,k,l}$$

Gráfico 3. Estimación del valor razonable de las PTSV con opciones participación de beneficios. Tomado de Pozuelo (2006).

- Entre las principales ventajas del modelo se encuentran: la obtención de expresiones analíticas de las magnitudes empleadas en la valoración, la reversión a la media consiguiendo la deseada convergencia para la valoración, la replicación de la estructura temporal de los tipos de interés libres de riesgo de mercado y tabla de mortalidad ajustada a la población objeto de aseguramiento. Asimismo, permite establecer los escenarios futuros en los cuales la entidad debería de realizar imputaciones adicionales con la finalidad de cubrir el valor de rescate garantizado.
- Entre los principales inconvenientes del modelo se encuentran: el modelo para la valoración consistente con el mercado, debido a que requiere de instrumentos financieros líquidos para que pueda ser adecuadamente calibrado. Por otra parte, uno de los problemas más

importantes que presenta el modelo de Hull – White, es que se puede dar lugar a subyacentes negativos, es por ello que hay que vigilar los resultados obtenidos y ajustar las diferencias oportunas. En cuanto al modelo propuesto por Schönbucher (1999) para incluir en la valoración la posible correlación entre el tipo libre de riesgo y la probabilidad de *default*, éste no sería aplicable cuando esta correlación es elevada, ya que daría lugar a probabilidades de transición negativas.

Nirley Márquez (2009) realizó un trabajo titulado “Las Normas Internacionales de Información Financiera y su Incidencia en la Preparación y Presentación de los Estados Financieros” presentado para optar al grado de Magíster en Ciencias Contables de la Universidad de los Andes – Venezuela; tomado como antecedente colateral para la presente investigación por estar vinculado, indirectamente, con el objeto de estudio, ya que Márquez (ib.) determinó los efectos que ocasiona la adopción de las NIIF en la elaboración y presentación de los informes financieros. Las NIIF constituyen el marco contable regulatorio sobre el que se desarrolla este trabajo investigativo, caracterizado entre otros aspectos por el uso intensivo del valor razonable.

La autora inició su investigación resaltando la importancia que posee el proceso de armonización contable internacional en el contexto de los sistemas económicos globalizados, los cuales demandan el manejo de un solo criterio, de común aceptación en todos los países, para la preparación y presentación de la información contable.

Seguidamente, la investigadora señaló los criterios generales para la preparación y presentación de estados financieros en ambiente NIIF,

específicamente puntualizó lo dispuesto en la Norma Internacional de Contabilidad N° 1 Presentación de Estados Financieros (NIC 1) (2006). A continuación, describió el proceso de adopción por primera vez de las NIIF en función de la preparación y presentación de los estados financieros.

Por último, presentó una estructura de los estados financieros bajo ambiente NIIF, como resultado de la investigación.

Es menester indicar que la metodología respondió a un diseño cualitativo documental, con base en el ciclo holístico propuesto por Hurtado (2000) alcanzando el nivel de análisis. El tipo de investigación se inserta dentro de la modalidad exploratoria, descriptiva y analítica, pues acude a fuentes bibliográficas y al análisis de documentos contables legales relativos a la presentación y revelación de la información financiera.

Márquez (ib.) concluye su investigación aseverando lo siguiente:

- Con la adopción de las NIIF, todos los cambios que afecten la presentación y revelación de la información financiera de las entidades deberán ser explicados detalladamente, de tal manera que todos los usuarios de la información puedan entender y comprender esos cambios y sus consecuencias para la entidad. La aplicación correcta de las NIIF dará lugar, en la práctica, a que se preparen y se presenten estados financieros que representen la imagen fiel de la empresa.
- Es responsabilidad de la gerencia de una entidad el seleccionar y aplicar políticas contables que aseguren que los estados financieros cumplen con todos los requisitos que establecen las NIIF. Estas políticas han de asegurar que la información que presente sea relevante, comparable, fiable y comprensible.

- En los estados financieros debe ser objeto de reconocimiento toda partida que cumpla con la definición del elemento correspondiente, siempre y cuando sea probable que cualquier beneficio económico asociado a la partida ingrese o egrese de la empresa, así como que presente un costo o valor que pueda ser valorado con fiabilidad.
- Para la elaboración de la información contable se emplean distintas bases de valoración, con diferentes grados y en distintas combinaciones, entre ellas el costo histórico, costo corriente, valor realizable, valor razonable y valor actual. La base o método de valoración más comúnmente utilizado es el costo histórico, y éste se combina, generalmente, con otras bases de medición.
- El objetivo de la NIC 1 consiste en establecer las bases para la presentación de los estados financieros con propósitos de información general, con el objeto de asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad, correspondientes a períodos anteriores, como con los de otras entidades similares.
- La entidad revelará en las notas información sobre los supuestos claves acerca del futuro, así como otros datos de interés para la estimación de la incertidumbre en la fecha del balance, siempre que estén asociados a un riesgo significativo de suponer cambios materiales en el valor de los activos o pasivos dentro del año próximo. También revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, políticas y procesos que la entidad aplica para gestionar el patrimonio.

Recorrido Histórico del Concepto del Valor Razonable

Luego de una exhaustiva revisión bibliohemerográfica, el investigador no encontró un documento que desarrollará concretamente la historia u origen de la acepción de valor razonable. Sin embargo, el autor logró hallar en importantes trabajos científicos, relacionados con valoración contable, un conjunto de saberes que pudiesen ser considerados como el inicio de la contabilidad según el valor razonable⁸. Este cúmulo de conocimientos ha sido organizado en orden cronológico y se describe a continuación:

Período que comprende hasta el año 1900:

Edwards (1989) en su libro titulado “Historia de la Contabilidad Financiera⁹”, realizó un recorrido por los métodos contables utilizados en Inglaterra, para la valoración de activos durante los años 1225 – 1830. Cabe mencionar, a efectos de la presente investigación, que la revaluación de activos fijos se configuraba como una práctica común entre las empresas de la época, a pesar de que no existía una normativa contable que la regulara.

Explica Edwards (ib.) que el valor de las propiedades se determinaba periódicamente, registrándose en ese momento el nuevo importe del activo y la diferencia, el aumento o la disminución de valor, era transferida a la cuenta de ganancias y pérdidas. El autor argumenta que, una de las ventajas que ofrecía el método de revaluación es que era el camino, tal vez el único, para

⁸ Mantilla (2008) explica que el enfoque actual de los organismos reguladores (IASB – FASB) está orientado a una “contabilidad según el valor razonable”.

⁹ Original en inglés: “A History of Financial Accounting”.

obtener el importe de los activos fijos en un momento en el que los registros contables estaban incompletos y no realizados. En contraste, una de las desventajas es que en este método se mezclaban las ganancias y pérdidas realizadas con las no realizadas.

Según Edwards (ib.) la revaluación de los activos fijos era aplicada en combinación con el método del saldo neto. Este último método, consistía en que “los activos fijos se contabilizaban al costo histórico más los gastos relacionados, menos los ingresos correspondientes¹⁰” (p. 82). En este sentido, Mair (1768) citado por Edwards (ib.) describe el procedimiento utilizado en el siglo XVIII para la valuación de los activos fijos:

El costo del activo (por lo general el de un barco o una casa) o el valor por adelantado se cargaba a la cuenta del activo fijo, al igual que las reparaciones y otros gastos relacionados. Abonado en la cuenta se han venido presentando las utilidades derivadas del uso de los activos. El activo se valoraba al final del período y la diferencia era transferida a la cuenta de ganancias y pérdidas. Cuando finalmente se vendía el activo, el producto de las ventas ya se hallaba acreditado en la cuenta¹¹. (p. 83)

Otro aspecto a considerar en este período es presentado por Schmalenbach (1959) citado por Diewert (2005) quien explica que la primera distinción entre los valores de entrada y los valores de salida fue reconocida por el ordenamiento jurídico de Prusia hacia el año de 1880. Schmalenbach (1959) revelaba lo siguiente:

¹⁰ Original en inglés: “The fixed asset was reported at original cost plus related expenses, less related receipts”.

¹¹ Original en inglés: “The cost of the asset (typically a ship or a house) or the value brought forward was debited to the fixed asset account, as were repairs and other related expenses. Credited to the account were profits arising from the use of the asset, such as freight charges and rent. The asset was valued at the end of the period and the difference transferred to the profit and loss account. When the asset was eventually sold the sales proceeds were credited to the account”.

No hay base alguna para la opinión sostenida por la vieja escuela de juristas de impuestos que el usuario de valor se refiere al valor en el mercado abierto, es decir, el valor de una venta. En la tierra Prusiana¹² la ley de usuario de valor era algo muy diferente: era el valor de la propiedad de la persona promedio para el uso en su estado actual y por lo tanto aproximado al precio al que una propiedad equivalente se podría adquirir¹³. (p. 8)

Por otra parte, conviene destacar lo planteado por Fisher (1897) citado por Diewert (2005:14), el cual opina acerca de la forma de determinar el valor de un artículo o producto, expresando que el “flujo de los servicios de expedición de un artículo de capital puede tener cualquier duración y distribución de cualquier tipo. En todos los casos el valor del capital de este artículo es el valor descontado de los servicios esperados¹⁴”. Incluso Diewert (ib.) toma este pensamiento como antecedente a las metodologías valorativas basadas en los flujos de efectivo futuros.

En este período resulta importante hacer mención a la sentencia emitida por la Juez Harlan (1898) del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, citada por Whitten (1914) en referencia al caso Smith vs Ames, en la que este Tribunal decidió que debía permitírsele a los inversionistas obtener un rendimiento equitativo sobre el valor equitativo o razonable de la propiedad

¹² Prusia fue el nombre de un territorio en las costas del mar Báltico, que acabaría dando nombre a un gran Estado de Europa, precursor de Alemania. Aunque no existe en la actualidad, ocupa un lugar destacado en la historia europea, específicamente en el periodo comprendido entre el siglo XVIII y la Primera Guerra Mundial. Disponible en: <<http://es.wikipedia.org/wiki/Prusia>>.

¹³ Original en inglés: “There is no basis whatsoever for the opinion held by the old school of tax jurists that the user-value allegedly meant is the value in the open market, i.e., the value on a sale. In Prussian land law the user-value was something quite different; it was the value of the property to the average person for use in its present state and therefore approximated in general to the price at which an equivalent property could be acquire”.

¹⁴ Original en inglés: “The flow of services issuing from an article of capital may have any duration and any distribution of rate. In every case the capital value of the article is the discounted value of its anticipated services”.

o capital invertido. En este documento legal se establecen algunos de los elementos a considerar en la determinación de ese valor equitativo o razonable para una construcción. Este importe quedaría conformado por:

El costo original de construcción, la cantidad gastada en mejoras permanentes, la cantidad y el valor de mercado de sus bonos y acciones, el valor presente comparado con el costo original de la construcción, la capacidad de ingresos probables bajo las tasas previstas por la ley, y la suma necesaria para cubrir los gastos de funcionamiento¹⁵. (p. 419)

Los aportes más significativos, encaminados a la formación de una contabilidad según el valor razonable, que corresponden a este período, se pueden sintetizar de la siguiente manera:

- El método de revaluación aplicado en la contabilización de los activos fijos que alude Mair (1768) es similar al propuesto en la actualidad por el IASB para el cálculo del valor razonable de activos de naturaleza análoga. Es importante resaltar que, las diferencias encontradas en la valoración posterior de un activo fijo, eran transferidas a la cuenta de ganancias y pérdidas, tal y como sucede en la NIIF para las PYMES (2009).
- La distinción entre valores de entrada y valores de salida realizada por el ordenamiento jurídico de Prusia en 1880 que destaca Schmalenbach (1959) se puede considerar como un importante aporte para las discusiones sobre el proceso de valoración en contabilidad, al brindar la oportunidad de establecer el importe o precio de un bien u

¹⁵ Original en inglés: “The original cost of construction, the amount expended in permanent improvements , the amount and market value of its bonds and stock, the present as compared with the original cost of construction, the probable earning capacity under particular rates prescribed by statute, and the sum required to meet operating expenses”.

obligación en función de valores de compra (entrada) o de valores de venta (salida).

- La inquietud planteada por Fisher (1897) de incorporar, en la valoración de activos, métodos fundamentados en valores descontados, es congruente con la técnica financiera de valor presente, establecida por el IASB (2009) para determinar el valor razonable de un elemento cuando no exista un mercado activo para su negociación.
- Los elementos considerados por la Juez Harlan (1898) del Tribunal Supremo de los Estados Unidos para el computo del valor equitativo o razonable de una construcción, representa una valiosa contribución doctrinaria al acervo contable por dos razones: la primera porque toma en cuenta una serie de aspectos tanto internos como externos a la entidad que deben ser incluidos en la valoración final de una construcción y, la segunda, porque es la primera vez, de acuerdo a los antecedentes encontrados por el investigador, que se habla concretamente de valor razonable.

Período que comprende del año 1901 hasta el año 1930:

De acuerdo a Diewert (2005) durante las primeras décadas del siglo XX la práctica contable no experimentó una evolución significativa. En este período, las empresas, en especial las ferrocarrileras, continuaban revaluando arbitrariamente los activos fijos en función de sus propios intereses.

A pesar de la opinión de Diewert (ib.), el investigador detectó algunos antecedentes que merecen ser resaltados en esta sección, tales como la Ley de

Impuestos sobre Mercancías de Comercio Interior de Estados Unidos aprobada en 1909 que establecía, entre otros aspectos, la obligatoriedad de valorar los inventarios “al costo o valor de mercado, lo que sea más bajo” (Hendriksen, 1974:53).

Por su parte, Hayes (1913:618) conceptualizó el costo de reemplazo como “la suma de dinero que tendrían que ser invertidos en el presente para reproducir una propiedad física idéntica a la que existe en la actualidad y utilizados para el beneficio del público¹⁶”.

Kaitila (1916) citado por Virtanen (2000) formuló un planteamiento para la valoración de los activos, que se enuncia a continuación:

La mejor manera de valorar los activos era sobre la base de la utilidad futura de los activos. Sin embargo, no fue posible estimar el uso futuro de los activos y por lo tanto la única forma práctica era valorarlos utilizando el valor razonable; el precio que se espera obtener de ella ahora¹⁷. (P. 192)

El mismo Kaitila (ib.) observó que en su idea se presentaba una fuerte dificultad: ¿Cuál era el precio razonable de los equipos viejos y usados, y quién querría pagar por ellos? Para resolver esta controversia, el tratadista propuso como solución el registro de depreciaciones al final del ejercicio económico. En relación al cómputo de la depreciación advirtió lo siguiente:

Hay dos posibles formas de hacer las depreciaciones; cancelando todos los años un mismo porcentaje del precio de compra ó, cancelando un mismo porcentaje del valor al final del año anterior.

¹⁶ Original en inglés: “The sum of money which would have to be expended at the present time to reproduce a physical property identical with that in existence at the present time and used for the benefit of the public”.

¹⁷ Original en inglés: “The best way to value assets was to make it on the basis of the future utility from the assets. However, it was not possible to estimate the future use of assets and therefore the only practical way was to calculate them using the fair value; the price that is expected to get from it now”.

La segunda, Kaitila escribió, no era una manera perfecta porque usando de esa manera los activos nunca desaparecerán de la hoja del balance¹⁸. (P. 192)

Livingston (1918) citado por Diewert (2005) expresó su inconformidad por la práctica común, en la contabilidad de costos, de emplear valores históricos para la presentación sus reportes financieros. Enfatizaba que ésta metodología contenía implícitamente una errada visión de la estabilidad del nivel de precios. Este autor fundamentó su cuestionamiento, en la fuerte inflación que se generó durante la segunda guerra mundial, resumiéndolo en el siguiente pensamiento:

El dólar de hoy es, pues, una unidad totalmente distinta del dólar de 1897. A medida que el nivel general de precios fluctúa, el dólar está llamado a convertirse en una unidad de diferente magnitud. Mezclar estas unidades es como mezclar pulgadas y centímetros o medir un campo con una cinta métrica¹⁹. (P. 2)

Paton (1920) expresó que el patrón del dólar se encontraba en constante cambio, situación que representaba una limitación esencial para la contabilidad. Manifestó que las unidades numéricas de la ciencia física son siempre las mismas, pero al realizar comparaciones directas de transacciones que surgen en momentos distintos, con un índice de precios inestable, podría inducir a los contadores a cometer errores en su percepción. En este sentido, propuso:

¹⁸ Original en inglés: "There are two possible ways to make the depreciations; to write off every year the same amount per cent from the purchase price or; to write off the same amount per cent from the value in the end of the previous year. The second one, Kaitila wrote, was not a perfect way because using that way the assets will never disappear from the balance sheet".

¹⁹ Original en inglés: "Today's dollar is, then, a totally different unit from the dollar of 1897. As the general price level fluctuates, the dollar is bound to become a unit of different magnitude. To mix these units is like mixing inches and centimeters or measuring a field with a rubber tape-line".

Los valores que el contador utiliza en el cierre de los libros y preparación de los estados deberían ser idealmente basados en las condiciones económicas al momento del cierre. Si los activos de planta y equipo fueron valorados al cierre de cada período sobre la base de costos de reemplazo – costos corrientes efectivos – los cambios en la depreciación podrían incrementarse en un período de aumento de los precios y los efectos concomitantes se registrarían en las cuentas de una manera racional²⁰. (p. 6).

Una de las normas legales pioneras en reconocer al valor razonable como una pauta valorativa fue la Ley de Contabilidad de Finlandia en 1925 (Virtanen, 2000:194) la cual establecía, en principio, que se debería utilizar en la valoración posterior el importe de la compra o el precio del mercado, el que fuera menor; pero admitía la excepción sucesiva:

Una excepción interesante es la valoración de los títulos; los títulos tenían que presentarse en el balance usando el precio de mercado u otro valor razonable. La diferencia entre el costo histórico y el valor razonable se permitía llevar a los activos o pasivos. Así que la revaluación no tuvo ningún impacto a las ganancias o pérdidas del año²¹. (p. 194)

Uno de los trabajos científicos más representativos para este período fue el de Daines (1929) intitulado “Los Cambiantes Objetivos de Contabilidad²²”, en el que ilustra importantes planteamientos concernientes a la valoración contable. En primer lugar, considera un conjunto de siete posibles métodos o

²⁰ Original en inglés: “The values which the accountant uses in closing the books and preparing statements ideally should be based upon economic conditions at the moment of closing. If plant and equipment assets were valued at the close of each period on the basis of costs of replacement –effective current costs– depreciation changes would be increased in a period of rising prices and the other concomitant effects would be registered in the accounts in a rational manner”.

²¹ Original en inglés: “An interesting exception was the valuation of the securities; the securities had to present in the balance sheet using the market prise or another fair value. The difference between the historical cost and the fair value was allowed to bring into the assets or into the liabilities. So the revaluation had no impact to the profit or loss for the year”.

²² Original en inglés: “The Changing Objectives of Accounting”.

procedimientos para la valoración, recomendando cuatro de ellos, siendo los siguientes:

(1) Valor de Liquidación, o ese valor que puede realizarse si los activos fueron lanzados al mercado en un proceso de una ordenada o forzada liquidación, (2) Costo Original con una asignación apropiada en la disminución de valor de los activos disponibles y asignaciones por depreciación y agotamiento de activo fijo, (3) Valor Capitalizado de los ingresos producidos, (4) Precio de Mercado Actual de sustitución o reproducción de un activo similar en su estado actual²³. (p. 98)

En segundo lugar, resulta importante comentar que en este documento Daines (1929) asumió una postura favorable al empleo de los valores de mercado para la asignación de los importes a las partidas. Inclusive el autor cita al profesor Viner (1928) de la Universidad de Chicago, quien consideraba que el valor de mercado de los activos era la única base apropiada de valoración en la contabilidad. Sin embargo, advirtió que con la aplicación de valores de mercado se derivaba un importante inconveniente, ya que “en algunos casos, tales como las inversiones permanentes, plantas y equipos, trabajos de construcción, etc., casi no se pueden obtener datos fidedignos para su uso en la valoración del mercado²⁴” (Daines, 1929:101).

En tercer lugar, el acertado punto de vista de Daines quedó demostrado con el siguiente pensamiento: “el contador del futuro será un tipo muy diferente.... Contabilidad y estadísticas serán sus herramientas, toda la gama

²³ Original en inglés: “(1) liquidation value, or that value which is likely to be realized if the assets were thrown onto the market in the process of an orderly or forced liquidation; (2) original cost with proper allowance for decline in value of current assets and allowances for depreciation and depletion of fixed assets; (3) capitalized income producing value; (4) present market price of replacing or reproducing a similar asset in its present state of condition”.

²⁴ Original en inglés: “In some cases, such as permanent investments, plant sites, construction jobs, etc., almost no reliable data may be obtained for use in market valuation”.

de problemas internos y externos de negocio que son reducibles a la medición matemática serán su campo²⁵” (Daines, 1929:109).

Por último, se hace necesario destacar los aspectos más significativos vinculados a la acepción contable de valor razonable ocurridos durante este período. Éstos son:

- Durante las primeras tres décadas del siglo XX, la práctica empresarial orientada a la revaluación de activos fijos que indica Diewert (2005), caracterizada por no estar asociada a alguna norma legal que la regulara, continuó aplicándose, con la misma metodología contable del siglo XIX. Utilizándose especialmente en los grandes conglomerados ferrocarrileros.
- El método valorativo del costo de reemplazo conceptualizado por Hayes (1913) y recomendado por Daines (1929) está descrito en la actualidad, en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros (MC) de las NIIF (2010) denominado como costo corriente²⁶, en el cual se conserva la esencia del enunciado de Hayes (1913). Es conveniente precisar que en este MC (2010) no está definido explícitamente el valor razonable, pese a ello, Martínez y Sousa (2006:60) opinan que el valor razonable puede ser asimilable a los criterios valorativos del costo corriente y valor neto realizable.

²⁵ Original en inglés: “The accountant of the future will be a distinctly different type... Accounting and statistics will be his tools; the entire scope of internal and external business problems that are reducible to mathematical measurement will be his field”.

²⁶ El MC (2010) en su párr. 100 define el costo corriente de la siguiente manera: “los activos se llevan contablemente por el importe de efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo, que debería pagarse si se adquiriese en la actualidad el mismo activo u otro equivalente. Los pasivos se llevan contablemente por el importe sin descontar de efectivo u otras partidas equivalentes al efectivo que se precisaría para liquidar el pasivo en el momento presente”.

- Las posturas académicas que exhortaron a la aplicación de los valores de mercado para la preparación y presentación de los estados financieros señaladas por Kaitila (1916), Viner (1928) y Daines (1929) pueden ser consideradas como importantes precedentes en las actuales disertaciones sobre el valor razonable, ya que, no sólo favorecen la utilización de valores de mercado, sino que comienzan a detectar los posibles inconvenientes que surgen al contabilizar las partidas a importes de mercado. Específicamente, observaron dos problemas, el primero de ellos relacionado con la dificultad de encontrar un valor razonable o justo para los activos en uso que fueron adquiridos en períodos anteriores, lo cual implicaba incorporar en la valoración posterior cierto grado de subjetividad. El segundo problema abordaba la inexistencia para algunos activos, tales como: inversiones permanentes, propiedades, planta y equipos, construcciones en proceso, entre otros, de un mercado de referencia que pudiera ofrecer un valor confiable. Ambos inconvenientes serán estudiados, en el presente trabajo investigativo, en el apartado referente a la incidencia del valor razonable en la calidad de la información financiera, pues contienen elementos que forman parte de la vigente polémica que rodea al valor razonable.
- La contradicción que se ocasiona al comparar valores históricos que se han originado en momentos distintos, cuando existe una fuerte inestabilidad del nivel general de precios, apuntada por Livingston (1918) y Paton (1920) manifestó la necesidad de valerse de una alternativa distinta al costo histórico para mejorar la comparabilidad

de los estados financieros. Hoy en día, con las actuales condiciones de los sistemas económicos, la presentación exclusiva de estados financieros históricos distorsiona la relevancia y comparabilidad de la información reportada.

- La facultad de valorar un bien, en una fecha determinada, a su costo histórico o valor de mercado, que establecía la Ley de Impuestos sobre Mercancías de Comercio Interior de Estados Unidos (1909) y Ley de Contabilidad de Finlandia (1925) es afín con el criterio de medición de los inventarios que está descrito en el párrafo 4 de la sección 13 de la NIIF para las PYMES (2009:81) la cual establece: “una entidad medirá los inventarios al importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta”. Por otra parte, la Ley de Contabilidad de Finlandia (1925) también presentaba una importante excepción al permitir la presentación de los títulos o inversiones a su valor de mercado o valor razonable, lo cual se traduce en un significativo antecedente, pues en el marco valorativo del IASB (2009) gran parte de los instrumentos financieros son valorados a su valor razonable.
- La propuesta de utilizar las cuatro pautas valorativas contables que argumenta Daines (1929), tales como: valor de liquidación, costo original, ingresos capitalizados y costo de reemplazo, es absolutamente congruente con la sección de medición de los elementos de los estados financieros que presenta el MC (2010:87) en el que se explica en su párrafo 100 que “en los estados financieros se emplean diferentes bases de medición, con diferentes grados y en distintas

combinaciones entre ellas” y las bases o métodos que expresa son: costo histórico, costo corriente, valor de realización o liquidación, y valor presente.

- Para concluir con este período, no se puede dejar de recalcar la majestuosa visión del contador del futuro que infiere Daines (1929), al presagiar que la medición matemática será su campo de acción, pensamiento que personifica el estatus actual del contador frente a la NIIF para las PYMES (2009) y sobre todo frente al valor razonable, en donde se requiere que este profesional conozca importantes herramientas financieras y matemáticas para valorar las partidas que no poseen asociado un mercado activo de referencia.

Período que comprende del año 1931 hasta el año 1960:

La crisis bursátil que se desencadenó en Estados Unidos en 1929, provocada por la caída vertiginosa del volumen de operaciones de su mercado de valores y que condujo a una fuerte depresión económica en la década de 1930, impulsó el desarrollo y la aplicación de cambios profundos en las instituciones reguladoras de la práctica contable, que si bien es cierto, ya eran modificaciones sugeridas e instauradas en años anteriores, éstas no habían sido adaptadas e incorporadas por los contadores en el ejercicio de su profesión.

Al respecto, Hendriksen (1974:68) argumenta que los cambios que se suscitaron en el pensamiento contable para esa época, no fueron consecuencia directa de la crisis del mercado financiero, pero que desde luego, este

importante acontecimiento estimuló la urgente ejecución de los correctivos propuestos.

Para complementar y supervisar estas modificaciones, el Congreso de los Estados Unidos en 1933 creó la Comisión de Valores y Bolsas²⁷ (SEC), bajo la figura de una agencia reguladora independiente del Gobierno Estadounidense, con la función de administrar y fiscalizar la actividad bursátil.

En este proceso de cambios, el Comité Especial sobre Cooperación con las Bolsas de Valores, adscrito al Instituto Norteamericano de Contadores, realizó en 1933 una serie de recomendaciones para mejorar la presentación de los estados financieros de las entidades que cotizaban en la Bolsa de Valores de Nueva York, siendo una de las principales que “la ganancia no realizada no debe abonarse a la cuenta de ganancias y pérdidas ni directa ni indirectamente. Se considera realizada la ganancia cuando se efectúa una venta en el curso ordinario de los negocios salvo en circunstancias especiales” (Hendriksen, 1974:81).

Al hilo de este contexto, se hace necesario resaltar el documento emitido en 1936 por el Instituto Norteamericano de Contadores titulado “Examen de Estados Financieros por Contadores Públicos Independientes²⁸”, el cual se basó en el estudio y revisión del boletín elaborado por la Reserva Federal de los Estados Unidos en 1929 titulado “Verificación de Estados Financieros²⁹” que presentaba un conjunto de sugerencias para verificar y preparar los estados financieros con fines crediticios.

²⁷ Original en inglés: “Securities and Exchange Commission”.

²⁸ Original en inglés: “Examination of Financial Statements by Independent Public Accountants”.

²⁹ Original en inglés: “Verification of Financial Statements”.

En el contenido del manuscrito de 1936, se destaca la introducción del concepto de negocio en marcha y la preferencia por la utilización del método del costo histórico para la valoración de los activos. El Examen de Estados Financieros por Contadores Públicos Independientes (1936) en cita de Hendriksen (1974) expone lo siguiente:

Una de las más importantes costumbres de la contabilidad es que el balance general de un negocio en marcha debe prepararse con el supuesto de que la entidad continuará en el negocio. El activo de la fábrica, las inversiones permanentes y los intangibles se expresan usualmente al costo o a alguna base histórica sin consideración al valor presente realizable ni al valor de reemplazo. (p. 71)

La tendencia de los documentos técnicos y disposiciones normativas diseñadas por los organismos reguladores de la profesión en Estados Unidos para este período, estaba orientada al uso obligatorio del criterio del costo histórico. No obstante, académicos y tratadistas de la época manifestaron su descontento con esta directriz, siendo uno de ellos, Gilman (1939:204) citado por Diewert (2005:4) quien expresaba que la aplicación exclusiva del costo histórico conduce al conservadurismo y, que “el conservadurismo deduce subestimación y la subestimación infiere falsedad. La falsedad no puede ser caracterizada como la verdad fundamental³⁰”.

En este sentido, Gilman (1939) objetó firmemente la práctica contable conservadora o prudente, en donde se permitía el reconocimiento de pérdidas cuando el costo histórico de un activo se encontrase deteriorado, esto es, cuando el valor de mercado fuese menor a su valor de adquisición. Mientras que, cuando el valor de mercado excedía al costo histórico se

³⁰ Original en inglés: “Conservation infers understatement and understatement infers falsity. Falsity cannot be characterized as fundamental truth”.

impedía el registro de esta ganancia. La opinión de Gilman (ib.) fue la siguiente: "parece que los que condenan las revalorizaciones al alza deberían, coherentemente, condenar a las revalorizaciones a la baja. Con algunas excepciones, tal coherencia no se observa³¹".

Gilman (ib.) no sólo fijó una postura detractora al costo histórico, sino que también analizó las implicaciones que originaría la valoración de los elementos de los estados financieros a valores de mercado. En relación a este punto, advirtió lo siguiente:

No existe un mercado activo de negociación para grandes agregados de los activos fijos que se han agrupado en un diseño de producción especializado para uso especializado. Cualquier intento de asignar un valor de mercado para el conjunto de terrenos, edificios, maquinaria, equipos y medios mecánicos de propulsión, que constituyen la planta industrial promedio es obviamente imposible³². (p. 13)

En conexión con los planteamientos de Gilman (ib.) se encuentra MacNeal (1939) citado por Diewert (2005), quien expone su inquietud sobre el reconocimiento de ingresos en períodos caracterizados por altos niveles de inflación:

Si la unidad de negocio realmente vendió el activo al final de un periodo contable intermedio en condiciones inflacionarias, el ingreso de repente sería mucho mayor para ese período bajo la realización de convenios de contabilidad de costos históricos. Esta discrepancia en los ingresos del costo histórico, en función de si un bien se mantiene o se vende, debe alertarnos sobre la posibilidad de

³¹ Original en inglés: "It would appear that those who condemn revaluations upward should, in all consistency, condemn downward revaluations. With some exceptions, such consistency is not observed".

³² Original en inglés: "There is no active trading market for large aggregates of fixed assets which have been put together into a specialized production design for specialized use. Any attempt to assign a market value to the aggregate of land, buildings, machinery, equipment and motive power constituting the average industrial plant is obviously impossible".

que algo está seriamente mal con la contabilidad de costos históricos³³. (p. 2)

Por su parte, la Asociación Norteamericana de Contabilidad enunció una serie de declaraciones, tanto básicas como suplementarias, que tenían por objeto la optimización de la práctica contable. Una de ellas, fue la declaración de 1941, la cual a pesar de centrar su atención en el costo, “no supone tal oposición al empleo de valores distintos del costo como datos suplementarios cuando van apoyados por evidencia considerable” (Hendriksen, 1974:95). Posteriormente en 1948, este organismo reformuló sus pronunciamientos, destacándose nuevamente al costo como la principal pauta valorativa para los activos, por pensar que se basaba en una evidencia más objetiva.

No obstante, Chambers (1956) al comentar sobre el trabajo de Littleton (1955) intitulado “El Prestigio del Costo Histórico”, cuestionó la relación directa entre el costo histórico y la objetividad proporcionada a los estados financieros, argumentando que esta analogía, dependía del momento en el que se reconocían las partidas, tal y como se explica a continuación:

La objetividad es, sin duda, un concepto útil, uno para ser usado cuando sea posible. Pero su uso e importancia no debe ser sobrecargado. Parece ser suficiente para establecer que las entradas iniciales en los registros contables se basa en documentos probatorios (y por lo tanto verificables); tales condiciones no pueden hacerse sobre los ajustes posteriores, tales como normas de evaluación³⁴. (p. 588).

³³ Original en inglés: “if the business unit actually sold the asset at the end of an intermediate accounting period in inflationary conditions, income would suddenly be much larger for that period under the realization conventions of historical cost accounting. This discrepancy in historical cost incomes, depending on whether an asset is held or sold, should alert us to the possibility that something is seriously wrong with historical cost accounting”.

³⁴ Original en inglés: “Objectivity is, without doubt, a useful notion; one to be used whenever possible. But its use and importance should not be overworked. It seems to be sufficient to

Ahora bien, en 1957 los planteamientos esbozados por la Asociación Norteamericana de Contabilidad comenzaron a tomar un rumbo distinto, al expresar que la valoración de un activo no estaba vinculada estrechamente al método del costo, sólo “hace alusión al costo como método típico para la valoración del activo no monetario y se indica como aceptable cuando puede presumirse que es una medida satisfactoria del valor de servicio futuro previsto en el momento de la adquisición” (Hendriksen, 1974:95).

Finalmente, es importante resaltar los elementos de mayor incidencia en la valoración contable, principalmente los relacionados con la acepción de valor razonable, que corresponden a este período y, que se resumen de la siguiente manera:

- Durante este período, el contenido de las diferentes disposiciones normativas elaboradas por los organismos reguladores de la profesión en Estados Unidos, tales como: El Comité Especial sobre Cooperación con las Bolsas de Valores (1933), El Instituto Norteamericano de Contadores (1936) y La Asociación Norteamericana de Contabilidad (1941, 1948); exhortaban y/u obligaban a valorar los elementos de los estados financieros a través del método del costo histórico. Esta situación implicó la eliminación de la revalorización como técnica valorativa utilizada en el reconocimiento posterior, ocasionando que sólo se consideraran las ganancias o utilidades realizadas, es decir, aquellas que se perfeccionaran en el proceso productivo, lo cual sucedía mediante una venta o un proceso equivalente.

stipulate that *initial* entries in accounting records are to be based on documentary (and therefore verifiable) evidence; no such stipulation can be made about subsequent adjustments such as valuation provisions”.

- El postulado del conservadurismo que criticó Gilman (1939) presentaba, a su juicio, una clara contradicción en la práctica contable, ya que las pérdidas no realizadas debían reconocerse tan pronto como fuera posible, mientras que las ganancias no realizadas se excluían de los estados financieros. Esta asimetría reafirmaba la supresión del método de revalorización, al no permitir el registro de los incrementos en el valor de los activos que se causaba, entre otras cosas, por la fluctuación del nivel general de precios. A pesar de ello, esa filosofía de precaución y de sentido mesurado que caracteriza al conservadurismo, hoy en día, se ve reflejada en la característica cualitativa de prudencia³⁵, descrita en la NIIF para las PYMES (2009).
- La dificultad de asignar por referencia los valores de mercado a aquellos bienes de la entidad que cuentan con un diseño especializado, cuando es notable la ausencia de un mercado activo para su comercialización, que señaló Gilman (1939), pone de manifiesto uno de los mayores problemas con los que se enfrenta la contabilidad del valor razonable en la actualidad. Alrededor de esta contrariedad, se ha originado un interesante debate, pues la NIIF para las PYMES (2009) exige el empleo de técnicas matemáticas y financieras para valorar los bienes que no poseen asociado un mercado activo, lo cual supone para los detractores de esta acepción contable, la incorporación de un

³⁵ La NIIF para las PYMES (2009) en su sección 2 “Conceptos y Principios Generales” párr. 9 define la prudencia como: “la inclusión de un cierto grado de precaución al realizar los juicios necesarios para efectuar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de forma que los activos o los ingresos no se expresen en exceso y que los pasivos o los gastos no se expresen en defecto. Sin embargo, el ejercicio de la prudencia no permite la infravaloración deliberada de activos o ingresos, o la sobrevaloración deliberada de pasivos o gastos. En síntesis, la prudencia no permite el sesgo”.

importante grado de subjetividad en el proceso de valoración en contabilidad.

- La incongruencia que se presenta en el reconocimiento de los ingresos a costo histórico en períodos inflacionarios, que indicaba MacNeal (1939) reveló una de las principales debilidades de la contabilidad histórica, la distorsión de la fiabilidad del desempeño económico de la entidad para un período contable determinado.
- El reconocer que, en los registros iniciales, el costo histórico es el criterio valorativo que proporciona a la información contable un mayor grado de objetividad pero que resulta inadecuado utilizarlo en valoraciones posteriores, situación que explicó Chambers (1956), constituyó un valioso aporte a la doctrina contable, tanto es así, que esa condición aún se observa en el marco normativo del IASB (2009). En su mayoría, los activos descritos en la NIIF para las PYMES (2009) se reconocen inicialmente al costo histórico, tal es el caso de: inventarios, propiedades de inversión, activos intangibles, propiedades planta y equipos, entre otros, mientras que, para su reconocimiento posterior la norma prevé criterios valorativos distintos, destacándose la aplicación de la acepción de valor razonable.
- Para ultimar este período, se debe destacar que la Asociación Norteamericana de Contabilidad (1957) dejó abierta la posibilidad de incluir en las normas o disposiciones contables criterios valorativos fundamentados en valores de mercado, debido a que sólo hizo mención del costo histórico para indicar que era un método aceptable para el reconocimiento inicial.

Período que comprende del año 1961 hasta el año 1991³⁶:

Uno de los trabajos científicos de mayor relevancia para esta época, vinculado al ámbito de la valoración en contabilidad, de acuerdo a la opinión de Cea (1973), Hendriksen (1974), Montesinos (1978), Diewert (2005) y Souza (2007), fue el elaborado por los catedráticos norteamericanos Edwards y Bell (1961) intitulado “La Teoría y Medición de los Ingresos de Negocios³⁷”.

La investigación de Edwards y Bell (ib.) citada por Cea (1973) planteó, entre otros aspectos, tres interesantes convenios de actuación contable, con el objeto de lograr que las prácticas de la profesión pudieran aproximarse a la representación fiel de los fenómenos económicos empresariales. Los mencionados convenios establecían los siguientes:

1. *Convenio Monetario*: Como el valor de la unidad monetaria cambia con el tiempo, habría que introducir los ajustes contables oportunos que contemplaran la incidencia de este hecho. Normalmente, sin embargo, se actúa como si los ajustes por este motivo fueran insignificantes, y no se reflejan contablemente.
2. *Convenio de Materialización*: Para que las técnicas contables presenten la posición actual y el resultado de la empresa, deben emplearse valores actuales de mercado, para lo cual los registros contables deberían reconocer el beneficio alcanzado por los bienes, a medida que éste se va produciendo, más que en el momento singular de la venta. No obstante, los procedimientos contables más extendidos se guían por el convenio de reconocer los beneficios cuando se venden los elementos, no como consecuencia de la tenencia de los activos y de la consiguiente elevación de sus precios mientras tanto. Fruto de este convenio es la valoración según costos históricos.

³⁶ El autor consideró el año de 1991 como fecha de culminación de esta sección, debido a que es en este año cuando se incorpora definitivamente el valor razonable al enfoque regulador.

³⁷ Original en inglés: “The Theory and Measurement of Business Income”.

3. *Convenio del Período Fiscal*: A falta de certidumbre sobre determinados sucesos económicos, los técnicos contables se ven precisados a adoptar diversas estimaciones que otorgan un carácter arbitrario y discutible a la información periódica de las empresas. (p. 178)

Al analizar estos convenios, Edwards y Bell (ib.) concluyeron que la práctica contable tradicional no representaba fielmente el sentido económico del patrimonio y de los resultados de una entidad. A partir de esta afirmación, los mencionados tratadistas precisaron las deficiencias y limitaciones de la información presentada en los estados financieros, explicándolas de la siguiente manera:

1. No se reconocen pérdidas o ganancias de capital cuando se producen, lo que implica que:
 - a. Las pérdidas o ganancias de capital de un período sean incompletas, puesto que las mismas no se reconocen hasta que los activos se enajenen. Como consecuencia de ello, los resultados del período aparecen sobreestimados o subestimados.
 - b. Las pérdidas o ganancias de capital de períodos anteriores se aplican al período de venta, en vez de haber considerado poco a poco el alza o baja de los precios de los bienes durante todo el intervalo de tenencia de los mismos.
 - c. Los valores adjudicados a las partidas del balance no son actuales.
2. Las pérdidas o ganancias derivadas de la tenencia de los bienes se consideran no como tales, sino como pérdidas o ganancias normales de la explotación.
3. No se reconocen pérdidas o ganancias por capacidad adquisitiva, con lo que no se separan los elementos ficticios de los reales y además la cifra del neto patrimonial que luce en el balance no es real. (p. 179)

Otra importante contribución de la investigación de Edwards y Bell (ib.) citado por Diewert (2005), se refiere a la distinción de los mercados en los que la entidad se desenvuelve, ya que el valor asignado a una determinada

partida dependía del mercado en el que se realizara la transacción. Al respecto, los autores establecieron:

Estos mercados [de activos] se pueden dividir en dos tipos, los mercados en los que la empresa podría comprar el activo en su forma y momento especificado y los mercados en los que la empresa podría vender el activo en su forma y en el momento especificado. Los precios obtenidos en los mercados del primer grupo los llamaremos precios de entrada; los precios obtenidos en los mercados del segundo grupo los llamaremos precios de salida³⁸.
(p. 7)

Partiendo de la diferenciación de los mercados, Edwards y Bell (ib.) en cita de Diewert (2005:8) conceptualizaron los valores de entrada como “el costo mínimo de comprar un sustituto de un activo que actualmente se posee³⁹” y los valores de salida como “el precio máximo al que podría un activo ser vendido en el mercado menos los costos de transacción de la venta, es decir, el valor neto de realización para el activo⁴⁰”.

En este sentido, Edwards y Bell (ib.) citado por Cea (1973) revelaron que, generalmente, preexiste una diferencia numérica entre los valores de entrada y los valores de salida. Pese a ello, estos académicos indicaron que pudiese darse el caso en el que los referidos valores se igualaran, siempre y cuando, se cumplieran con cada una de las condiciones que se describen en la siguiente cita:

³⁸ Original en inglés: “These markets [for assets] can be divided into two kinds, the markets in which the firm could buy the asset in its specified form and at the specified time and the markets in which the firm could sell the asset in its specified form and at the specified time. The prices obtained in markets of the first group we shall call entry prices; the prices obtained in markets in the second group we shall call exit prices”.

³⁹ Original en inglés: “the minimum cost of purchasing a replacement for a currently held asset”.

⁴⁰ Original en inglés: “the maximum price a currently held asset could be sold for in the market less the transactions costs of the sale; i.e., the net realizable value for the asset”.

1) Debe existir una gran número de activos iguales comerciados en un mercado, de tal manera, que se conozcan los precios de mercado tanto para los activos nuevos como para los usados; 2) La empresa no debe tener dificultad de acceso ni al mercado de venta ni al de compra; 3) No deben existir costes de instalación ni de transporte en la compra o venta de un activo particular. (p. 155)

Dentro de este mismo planteamiento, se encuentra Staubus (1961) citado por Diewert (2005), quien no sólo hace la diferenciación entre los mercados en que lo opera la entidad, sino que también declara su preferencia por los valores de salida, al considerarlos como los valores más completos a la hora del reconocimiento de una partida. El siguiente extracto ostenta las ideas de Staubus (ib.):

Una diferencia entre el valor neto de realización y el costo de reemplazo, excepto los relacionados con los costos directos de compra y venta, tales como comisiones, transporte e impuestos, indica que la empresa compra en otro mercado de aquel en el que vende.... El valor neto realizable de un activo es la base de medición preferible en este tipo de situación, ya que toma en cuenta el destino del activo y no su fuente⁴¹. (p. 8)

Solomons (1961) explicó la relación entre la objetividad y la utilidad de la información contable, tomando como referencia a los ingresos reconocidos a valores históricos. El mencionado investigador, aseveró que la relación era directamente proporcional, lo que implicaba que sí la información suministrada por la contabilidad veía afectada negativamente su objetividad, ésta sería de poca utilidad para la toma de decisiones económicas. Esta afirmación se explica en el siguiente pensamiento:

⁴¹ Original en inglés: "A difference between net realizable value and replacement cost, other than that related to direct costs of buying and selling such as commissions, transportation and taxes, indicates that the firm buys in a different market from that in which it sells Net realizable value of an asset is the preferable basis for measurement in this type of situation because it takes into consideration the destination of the asset rather than its source."

En la medida en que la objetividad es considerada como una cualidad indispensable de un concepto de ingreso que ha de pretender ser práctico, la utilidad contable es lo suficientemente práctica. Pero esto es de poca importancia si no mide lo que queremos medir. La objetividad sin relevancia no es una virtud⁴². (p. 378)

Cabe hacer mención al trabajo de Sprouse y Moonitz (1962) citado por Cea (1973), quienes establecieron la existencia de diferentes bases valorativas en la preparación de los estados financieros. Los autores señalaron que la elección de la base correcta se realizaba a partir de los precios de cambio siguientes:

- a. Un precio de cambio pasado, por ejemplo, el costo de adquisición u otra base inicial. Cuando se aplica esta base, las pérdidas o ganancias del activo, si las hubiera, no se reconocerán hasta el momento de la venta o transferencia hacia el exterior.
- b. Un precio de cambio actual, por ejemplo, el costo de reposición. Cuando se aplica esta base, las pérdidas o ganancias se reconocerán en dos etapas. La primera etapa reconocerá parte de las pérdidas o ganancias en el período o períodos desde el momento de la adquisición al uso u otra disposición; la segunda etapa reconocerá el resto de las pérdidas en el momento de la venta u otra salida hacia el exterior y se mide por la diferencia entre el precio de venta (transferencia) y el costo de reposición. Se trata todavía de un método de costo; un activo que se valore de esta manera se trata como factor de costo en espera de utilización.
- c. Un precio de cambio futuro, por ejemplo, el precio de venta anticipado. Cuando se aplica esta base, las pérdidas o ganancias, si las hubiera, se habrían reconocido ya en las cuentas. Cualquier activo, que se valore así es tratado como una partida a cobrar; la venta o salida al exterior (incluida la liquidación en efectivo) no reportará ninguna pérdida ni ninguna ganancia, excepto el interés (descuento) proveniente del transcurso del tiempo. (p. 170)

⁴² Original en inglés: "Insofar as objectivity is regarded as an indispensable quality of an income concept which is to have any claim to being practical, accounting income is practical enough. But this is of little moment if it does not measure what we want it to measure. Objectivity without relevance is not much of a virtue".

Por otra parte, el economista Morgenstern (1963) citado por Diewert (2005:3) fue contundente al expresar que la presentación de ingresos a valores históricos, en períodos de rápida inflación, simbolizan “estadísticas sin sentido⁴³”.

Chambers (1964) expresaba que la información contenida en los estados financieros se configuraba como el principal insumo para los decisores. Es por ello que, los importes monetarios de las partidas debían reflejar o, por lo menos, aproximarse a la verdadera situación económica y financiera de la entidad. No obstante, cuestionó los reportes tradicionales, elaborados en atención al costo histórico, porque se alejaban de la realidad organizacional, al exhibir cifras que habían perdido vigencia.

Como consecuencia, los distintos usuarios de la información contable, para sus respectivos análisis, tomaban como referencia el costo histórico de los elementos y efectuaban sus propias valoraciones con el propósito de satisfacer sus necesidades específicas, en cuyo caso, estas valoraciones se convertían en acercamientos al valor de mercado de los referidos elementos.

Chambers (ib.) ilustró esta situación a través del valor histórico de un activo perteneciente a propiedades, planta y equipos presentado en un estado financiero, precisando que a partir de ese valor, los distintos usuarios realizaban sus apreciaciones personales en atención a sus requerimientos. Algunas de las mencionadas apreciaciones y sus respectivas conclusiones, podrían ser:

La valoración que un prestamista pueda hacer de él como una garantía para un préstamo, la valoración que el propietario pueda hacer de él para efectos del seguro, o el precio que podría obtenerse

⁴³ Original en inglés: “meaningless statistics”.

si se decide cambiar el carácter de la empresa de inversiones. Cualquier persona está en libertad de afirmar que todos estos serían diferentes, pero tienen una cosa en común, todas son estimaciones realizadas en el contexto de las condiciones de funcionamiento sobre el tiempo en que los estados financieros están preparados. Son aproximaciones al valor actual en el mercado⁴⁴. (p. 270)

Desde otra perspectiva, se debe destacar que la literatura contable no cuenta con una amplia gama de enunciados referentes al “valor” en contabilidad. A pesar de ello, Grady (1965) citado por Cea (1973) no sólo conceptualizó el valor contable, sino que expresó diferentes métodos para calcularlo, tal y como se referencia a continuación:

Valor, en términos contables, es el importe por el cual se expresa una partida, de acuerdo, con los principios contables aplicables a la misma. Utilizando la palabra valor en este sentido, puede decirse que los valores del balance de situación generalmente representan el coste para la unidad contable o alguna modificación del mismo; pero, a veces, se determinan de otra manera, como por ejemplo, en base a valores de mercado o coste de reposición, en cuyo caso, las bases tomadas deben indicarse en los estados financieros. (p. 150)

En el ámbito de la normatividad, a juicio de Hendriksen (1974:95) un significativo avance se experimentó cuando la Asociación Norteamericana de Contabilidad emitió sus declaraciones suplementarias de 1964 y 1965, las cuales recomendaban la aplicación del costo corriente y el costo de reemplazo como sustitutos del costo histórico. Incluso la declaración de 1966 sugirió presentar en el balance tanto los costos históricos como los costos corrientes.

⁴⁴ Original en inglés: “the valuation which a lender might place on it as a security for a loan, the valuation which the owner might place on it for insurance purposes, or the price which might be obtained for it if it were decided to change the character of the company's investments. Anyone is at liberty to contend that these would all be different; but they have one thing in common, they are all estimates made in the context of conditions operating about the time at which the financial statements are prepared. They are approximations to contemporary value in the market”.

En este contexto, Chambers (1967) citado por Hendriksen (1974:130) ya afirmaba que “los costos y valores de tasación corrientes pueden ser pertinentes en ciertas circunstancias”.

Dentro de esta misma idea se encuentra Fernández (1970) quién formuló una serie de principios asociados a la valoración contable, en donde se puede apreciar su postura favorable por los valores de mercado. Este académico expresaba que los preparadores de los estados financieros debían procurar la utilización de valores de mercado, ya que eran, precisamente, valores actuales a la fecha de presentación de la información. Entre los axiomas planteados, destaca el principio de temporalidad, el cual establece:

Como su denominación indica, la atribución del valor debe ser actual, esto es, referida al momento en que tiene lugar el proceso de estimación. Pero en cualquier instante presente los precios anteriores son únicamente un asunto histórico. Solamente los precios del presente tienen algún soporte para la elección de una acción. (p.384)

Una de las investigaciones de mayor relevancia para este período, es la realizada por Cea (1973) intitulada “Los Principios de Valoración en la Doctrina Contable: su Aplicación”, previamente referenciada para citar a otros autores de interés, debido a que estudió a profundidad la problemática de la valoración contable.

La obra de Cea planteó, entre otros aspectos, la necesidad de asignar los importes monetarios a las partidas en función de sus valores de cambio, motivado a que la entidad intercambia sus productos o servicios en un mercado donde confluyen oferentes y demandantes, por consiguiente:

El problema ha de quedar reducido, por tanto, a encontrar valores de cambio para los elementos del patrimonio, suficientemente fidedignos y, en segundo término, a elegir entre los precios de

mercado pasados, actuales y esperados, aquél que contribuya a expresar la posición financiera presente y el cálculo del resultado transcurrido. (pp. 153)

Aunado a lo anterior, Cea (ib.) estuvo de acuerdo en separar los mercados en los que opera una entidad, tal y como lo manifestaron Schmalenbach (1959) y Edwards y Bell (1961), declarando su preferencia por los importes procedentes del mercado en el que la empresa vende u ofrece sus productos o servicios, es decir, por los valores de salida. Al mencionar estos valores, Cea (ib.) razonó lo siguiente:

Naturalmente cuando se habla de precios actuales de venta o de salida, hay que entender que nos referimos a los precios netos de realización o conversión en efectivo, es decir, precios brutos de venta, menos gastos comerciales y de distribución vinculados directamente a la enajenación de los primeros - activos no monetarios o a los valores nominales de las deudas o créditos convenientemente descontados a la fecha del balance. (p. 154)

Al abordar las limitaciones de una contabilidad basada en valores de mercado, Cea (ib.) manifestó que no estaba disponible directamente un valor de mercado para todos los elementos de los estados financieros. Al respecto el autor explicó lo siguiente:

Puede existir una amplia gama de bienes que no se encuentre en relación directa con el mercado en su forma original o final, es decir, que teniendo su forma actual sea prácticamente imposible encontrar un mercado que establezca un precio de venta. Una muestra de esta especie, la constituyen los activos fijos usados, que frecuentemente carecen de mercados de reventa profundos y transparentes. (p. 156)

Cea (1973) precisó que la inexistencia de mercados que permitan tomar un valor de venta de referencia, no sólo influye en la valoración de los elementos de las propiedades, planta y equipos, sino que también interviene en la

valoración de títulos de capital y de deuda sin cotización bursátil, materias primas almacenadas, moneda extranjera no convertible, entre otros.

Para solucionar los inconvenientes derivados de la no disposición de valores de mercado directos para ciertos activos, Cea (1973:156) planteó que habría que “introducir una hipótesis o premisa que equipare éstos con los que sí lo tienen. Esto supone una especie de flexibilidad en la interpretación del principio del valor o precio de mercado”. Así, por ejemplo, resaltó que para la valoración de los títulos de capital y de deuda sin cotización bursátil, pudiese emplearse una técnica financiera que tome en cuenta la capitalización de sus rendimientos a una tasa de interés actual de mercado.

Luego de declarar su predilección por los valores actuales de mercado, Cea (1973) se ocupó del tratamiento contable de los activos que se valorarán siguiendo esta pauta valorativa. Acerca de la práctica contable a valores de mercado, el catedrático español destacó el indudable surgimiento de diferencias entre los valores históricos previamente registrados y los valores actuales de mercado, lo que implicaría necesariamente la realización de asientos o registros contables que reflejen la fluctuación de valor de los elementos financieros. Es por ello que, Cea (ib.) al referirse a la composición del registro contable, específicamente a la contrapartida del elemento, indicó lo siguiente:

En principio, pudiera pensarse que las rectificaciones valorativas, influirían siempre sobre los resultados del período; la contrapartida del ajuste valorativo de los elementos del balance sería entonces la cuenta de resultados. Tuvimos ocasión de señalar anteriormente que la representación de los valores en el balance, puede obedecer a motivos distintos a los que rigen para la medición de los resultados. Si así fuera la contrapartida del ajuste puede ser también una partida de reservas o provisiones. (p. 168)

En el contexto de una contabilidad a valores de mercado, Cea (ib.) distinguió dos posibles resultados que podrían presentarse en los estados financieros, los resultados potenciales y los resultados materializados, explicándolos como:

Resultado potencial es aquel que procede de la consideración de unas determinadas circunstancias valorativas actuales, que pueden ser o no ser refrendadas por el desarrollo de los acontecimientos futuros. Resultado materializado o realizado es aquel que no puede ser desmentido por los hechos futuros, en razón a haber percibido la empresa los recursos financieros a que asciende el mismo (p.168)

Cea (ib.) para concluir la sección “Principio del Proceso Completo de Tenencia de los Bienes versus el Principio de Realización del Valor”, uno de los apartados de su obra de mayor relevancia, puntualizó su firme postura frente al reconocimiento de las diferencias contables surgidas al utilizar valores de mercado, aseverando lo siguiente:

Sencillamente, se rectificarán los datos contables cuando surja un alza o baja potencial o no materializada de los elementos; asimismo, un suceso probable del que puedan derivarse pérdidas o ganancias futuras debe tratarse similarmente en cuanto al reconocimiento del activo o pasivo contingente. En cuanto a la imputación de las pérdidas o ganancias a los resultados del período, no existe ningún motivo radical de naturaleza económica que aconseje cargar a los resultados del período las pérdidas potenciales y demorar hasta el momento de la materialización lo que en la actualidad son ganancias potenciales. (p. 171)

Resulta importante no obviar, que la contabilidad a valores de mercado ó según el valor razonable adquiere una mayor complejidad en contraste con la contabilidad tradicional, lo cual repercute directamente en la auditoría financiera. En relación a esta situación, Davidson, Stickney y Weil (1976) expresaron:

La contabilidad por el valor actual es fácil de explicar y significativa, pero difícil de auditar. Se requiere de estimaciones de los valores actuales de todos los activos y pasivos. A menudo, los valores de los activos “usados” son difíciles de conseguir. Se requerirán auditores para tomar importantes decisiones de juicio en la aplicación de la contabilidad por el valor actual. Pero vivimos en una época litigiosa, y los auditores se muestran renuentes a ejercer un juicio en estas situaciones porque, en ocasiones, los acontecimientos posteriores no pueden soportar estos juicios y puede resultar en costosas demandas legales y vergonzosas⁴⁵. (p. 225)

Ahora bien, según Dumitru y Bonaci (2009) el evento crítico que activó el cambio hacia el paradigma de la acepción de valor razonable, fue la crisis de ahorro y préstamo suscitada en Estados Unidos en la década de 1980, ya que colocó al descubierto las sustanciales deficiencias del sistema de contabilidad histórico.

De acuerdo a la exposición de los mencionados autores, la SEC recomendó al FASB desarrollar un estándar para la contabilización de determinados instrumentos financieros de capital y de deuda, distinto al criterio valorativo del costo amortizado. En opinión de Wyatt (1991) citado por Dumitru y Bonaci (ib:1042) la sugerencia de la SEC significó “posiblemente, la iniciativa más importante en los principios de contabilidad desarrollados en más de 50 años⁴⁶”.

⁴⁵ Original en inglés: “Current value accounting is easy to explain and meaningful, but hard to audit. It requires estimates of the current values of all assets and liabilities. More often than not, prices for ‘used’ assets are hard to get. Auditors would be required to make substantial judgemental decisions in implementing current value accounting. But we live in a litigious age, and auditors are reluctant to exercise judgement in such situations because, occasionally, subsequent events might not bear out these judgements, and costly and embarrassing lawsuits may result”.

⁴⁶ Original en inglés: “possibly the most significant initiative in accounting principles developed in over 50 years”.

En virtud de lo antes expuesto, el FASB con su Declaración de Normas de Contabilidad Financiera⁴⁷ (SFAS) 107 “Divulgación del Valor Razonable de Instrumentos Financieros⁴⁸” emitida en 1991, se convirtió en el primer ente regulador que formuló una norma que estableciera el uso del valor razonable. Esta disposición contemplaba, entre otros aspectos, la obligatoriedad de presentar en notas a los estados financieros el valor razonable de los instrumentos financieros.

Por último, es imperante recalcar los aspectos más significativos vinculados a la acepción contable de valor razonable ocurridos durante este período.

- Los convenios de actuación contable formulados por Edwards y Bell (1961), colocaron de manifiesto la necesidad de introducir cambios al modelo contable tradicional, pues revelaron ciertas carencias de la contabilidad histórica. Estas deficiencias precisadas por Edwards y Bell (ib.) enriquecieron la discusión acerca de la importancia de utilizar valores actuales de mercado o equivalentes para la presentación de los informes financieros, con el objeto de aproximarse a la situación real de la entidad. En opinión de los referidos tratadistas, una de las principales debilidades que caracteriza a la contabilidad histórica era el diferir el reconocimiento de las pérdidas o ganancias originadas por la tenencia de activos y/o pasivos hasta el momento que se produzca la singular enajenación, situación que es subsanada en una contabilidad según el valor razonable, debido a que el reconocimiento posterior, dispuesto para gran parte de activos y/o pasivos, exige reconocer las

⁴⁷ Original en inglés: “Statement of Financial Accounting Standards”.

⁴⁸ Original en inglés: “Disclosures about Fair Value of Financial Instruments”.

posibles diferencias por fluctuación de valor cuando éstas se van produciendo.

- La distinción entre valores de entrada y salida realizada por Edwards y Bell (1961), Staubus (1961) y Cea (1973), constituyó un valioso aporte para la conformación de las definiciones de los constructos contables relacionados con la valoración, motivado a que la asignación de los importes a los elementos financieros dependen del mercado en el que la entidad participe. Los autores mencionados en este inciso, manifestaron su preferencia por los valores de salida, porque éstos toman en cuenta su destino y no su fuente. Esta situación es congruente con la actual acepción del valor razonable, pues ésta se encuentra expresa como un valor de salida.
- Las características del mercado en que los precios de entrada y salida se pueden igualar, apuntadas por Edwards y Bell (1961), se aproximan a las especificaciones de un mercado activo que define la NIIF para las PYMES (2009). De hecho, bajo el enfoque del IASB (2009) la valoración más fiable de un elemento contable al usar el valor razonable, se da cuando éste cuenta con un mercado activo para su comercialización, ya que el mercado por sí solo, nos arroja un valor de referencia, sin necesidad de que se efectúen cálculos o ajustes adicionales.
- El deterioro de la objetividad de la información contable y en consecuencia de su utilidad, bajo el escenario de una contabilidad histórica, señalado por Solomons (1961), Morgenstern (1963) y Chambers (1964), demostró que los criterios valorativos deben representar fielmente las transacciones y demás sucesos económicos,

en caso contrario, el decisor podría formarse expectativas falsas o erradas acerca de la información presentada.

- La elección de la correcta base de valoración de los elementos contables para la preparación de los estados financieros, que planteó Sprouse y Moonitz (1962), Cea (1973) y que respaldó Grady (1965), realizada en atención a los precios de cambio pasados, presentes y futuros, es aplicable al modelo de valoración expuesto en la NIIF para las PYMES (2009). Este marco valorativo, presenta criterios basados en valores de cambio pasados como el costo histórico, criterios basados en valores de cambio presentes como el valor razonable, y criterios basados en valores de cambio futuros como el valor presente o actual.
- Las valoraciones particulares efectuadas por los distintos usuarios de la información contable, en el contexto de una contabilidad histórica, con el propósito de satisfacer sus propios requerimientos y de esta manera acercarse al valor real de los elementos, que indicó Chambers (1964), es una notable muestra de la necesidad de incorporar valores de mercado o equivalentes en el proceso de valoración para la preparación de los estados financieros.
- La propuesta de utilizar las pautas valorativas del costo corriente y del costo de reemplazo en sustitución del costo histórico o de utilizar el costo corriente en combinación con el costo histórico, que manifestó la Asociación Norteamericana de Contabilidad (1964, 1965, 1966) implicó uno de los mayores avances en el ámbito de la normatividad, para la contabilidad según el valor razonable, pues dejó abierta la posibilidad de utilizar criterios distintos al costo de adquisición, específicamente

aquellas pautas basadas en valores vigentes a la fecha de la presentación de la información.

- Las posturas académicas que favorecen la aplicación de valores de mercado o valores corrientes, tales como las de Chambers (1967), Fernández (1970) y Cea (1973), refuerzan las limitaciones que presenta el modelo contable tradicional basado en el costo histórico.
- La inexistencia de mercados que permitan tomar un valor de venta de referencia para cierto grupo de activos y pasivos, que planteó Cea (1973) ilustra uno de los actuales focos de la polémica que rodea al valor razonable, pues sus críticos advierten de la introducción de un mayor grado de subjetividad, cuando se pretende conseguir el mencionado valor, por medios distintos al de un mercado activo. Asimismo, Cea (ib.) indicó que para solventar esta dificultad, se debía introducir una hipótesis o premisa que flexibilizara el proceso de valoración, tales como procedimientos matemáticos. Esta última recomendación del catedrático, es coherente con la jerarquía del valor razonable expuesta en la NIIF para las PYMES (2009), ya que en ausencia de un mercado activo para un elemento específico o similar, se deben emplear técnicas de valoración razonables, con el fin de estimar el importe de la transacción que se habría alcanzado en la fecha de presentación de los reportes contables.
- El deducir que en el reconocimiento posterior de los activos y pasivos, a valores actuales de mercado, surjan diferencias de valor y que éstas deban ser transferidas al resultado del ejercicio o en su defecto al patrimonio, que acotó Cea (1973), es definitivamente análogo a lo

estipulado en la NIIF para las PYMES (2009) y en las NIIF (2010). En el primer marco normativo se establece que las ganancias o pérdidas derivadas de valorar un elemento a su valor razonable, deben ser reconocidas en el resultado del ejercicio económico. Ahora bien, en segundo marco normativo se mantiene el mismo criterio que en el primero, sólo que existe una excepción para los grupos financieros de propiedades, planta y equipos y propiedades de inversión, cuando en el reconocimiento posterior se opta por el modelo del valor razonable, la cual indica que el cambio de valor se refleje en el patrimonio⁴⁹.

- El importante reto que supone para los auditores la contabilidad según el valor razonable, que declaró Davidson, Stickney y Weil (1976), se enmarca dentro de las realidades actuales que caracterizan a la profesión contable. Inclusive, resulta conveniente apuntar que existe una disposición específica que proporciona los lineamientos de auditoría de las valoraciones a valor razonable, la cual es la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 545 intitulada “Auditoría de Mediciones y Revelaciones del Valor Razonable”.
- Para terminar este período, se debe destacar que el valor razonable se incorpora definitivamente a los marcos reguladores con la SFAS 107 “Divulgación del Valor Razonable de Instrumentos Financieros” emitida por el FASB en 1991 y, es a partir de este momento, cuando este constructo contable comienza su transitar por el ámbito de la normatividad.

⁴⁹ La NIC 16 (2010) en su párr. 39 establece: “Si se incrementa el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, este aumento se reconocerá directamente en otro resultado integral y se acumulará en el patrimonio, bajo el encabezamiento de superávit de revaluación.

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

¿Qué quiero? (pregunta la inteligencia)

¿En qué estriba? (pregunta el juicio)

¿Qué resulta? (pregunta la razón)

Immanuel Kant

La metodología de investigación traza el camino idóneo para conocer o descubrir la realidad en cualquier campo del saber humano, permite enfocarse en el problema planteado y, a través de ella, se intenta buscar las potenciales soluciones.

La selección inadecuada de una metodología o el valerse de un único método para explorar todas las características del mundo real, conducirá a una distorsión los resultados esperados del proceso de investigación. Al respecto, Feyerabend (1975) citado por Martínez (2007:60) expone que “la idea de un método fijo, descansa en una visión demasiado ingenua del hombre y su entorno social”.

Enfoque de la Investigación

La presente investigación se enmarca dentro de un enfoque cualitativo, el cual se centra en profundizar en las realidades humanas, conociendo sus estructuras, funciones y contexto, para lograr así comprender su comportamiento. Por lo tanto, el hombre absorbe el papel protagónico en los

procesos investigativos, manifestándose como el sujeto o agente social que será la esencia del estudio. Al hilo de esta idea, Mejía (2004) opina:

El método cualitativo ha revalorizado al ser humano concreto como objeto central de análisis, en contraste con las excesivas abstracciones y la deshumanización del cientificismo positivista de períodos anteriores. Lo que interesa es el mundo social en el que participa el sujeto, el mundo de significaciones en donde el mismo interviene, llenando los significados con su experiencia personal. (p. 279).

En este sentido, la investigación de carácter cualitativa que se realizó, se encaminó a interpretar y a relacionar palabras, frases, textos académicos y normativos, gráficos, imágenes, entre otros, vinculadas a la acepción de valor razonable, con el fin de alcanzar el entendimiento de la incidencia de este concepto contable en la calidad de la información financiera.

Es importante precisar que “el enfoque cualitativo rechaza la pretensión de cuantificar toda realidad humana, pues considera que con frecuencia la cuantificación es irrelevante” (Martínez 1996, citado por Hurtado, 2000:5). A la luz de esta perspectiva, el investigador no intenta medir o ponderar los resultados de la investigación, sólo buscó comprender la realidad del valor razonable y describirla en el más amplio espectro.

La visión holística de la problemática estudiada que presenta la investigación cualitativa, hace que el concepto contable de valor razonable, sus características, su evolución a través de los distintos marcos normativos, sus metodologías de cálculo, sus ventajas y desventajas, hayan sido analizadas como parte de la realidad de la profesión contable en el país, ya que, es el criterio valorativo de mayor relevancia en el estándar contable del IASB (2009) que adoptó Venezuela.

Diseño de la Investigación

Una vez definido el enfoque cualitativo de la investigación se procede a su diseño, el cual según lo expuesto por Pelekais, Finol, Neuman y Parada (2005) se refiere:

Al plan o estrategia concebida por el investigador para darle respuesta a las preguntas, objetivos e hipótesis de investigación de la forma más idónea posible. Estos aspectos se refieren dónde y cuándo se recopila la información, así como la extensión de esa recopilación. (p. 57).

El estudio cualitativo, como proceso de indagación caracterizado por la descripción, abstracción, sistematización y construcción del conocimiento, amerita un diseño de investigación flexible que pueda ir incorporando los nuevos elementos que emergen durante el desarrollo del trabajo investigativo. Sin embargo, esta flexibilidad no se configura como una falta de rigurosidad o de seriedad, por el contrario, esta clase de diseño requiere: “reflexión, análisis, capacidad de observación, creatividad, cercanía con las realidades que se analizan, compromiso con el tema que se investiga, un equilibrio entre lo práctico y lo teórico y entre lo ético y lo práctico” (Galeano, 2004:27).

Partiendo de estas premisas, el diseño de la presente investigación está circunscrito a la modalidad documental. De acuerdo a la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2006) se entiende por investigación documental:

El estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio

se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general, en el pensamiento del autor. (p.20).

En consecuencia, el presente estudio se abocó a una exhaustiva indagación bibliohemerográfica sobre los conceptos de valor razonable, orígenes, características, introducción y evolución dentro de los principales cuerpos normativos, pautas para su determinación y presentación en un conjunto completo de estados financieros bajo NIIF para las PYMES (2009), opiniones favorables y desfavorables de académicos y contadores públicos en actividad profesional; en síntesis, se realizó un recorrido por el acervo del conocimiento existente sobre este criterio valorativo, buscando siempre su vinculación con la calidad de la información financiera reportada por las organizaciones.

Este trabajo cualitativo documental se complementó con la realización de un grupo de discusión y con encuestas, al considerar que estas técnicas constituyen métodos más directos para adentrarse en la problemática estudiada.

La recolección eficiente de toda la información le permitió al investigador efectuar un adecuado análisis hermenéutico sobre el concepto contable de valor razonable, con el propósito de determinar la incidencia de esta acepción en la calidad de la información financiera reportada por las entidades, arribando de esta manera a conclusiones y recomendaciones válidas y confiables.

A continuación, con la finalidad de hacer más efectiva la visualización del diseño de investigación, se ilustra la estrategia ideada por el investigador para dar respuesta al problema planteado.

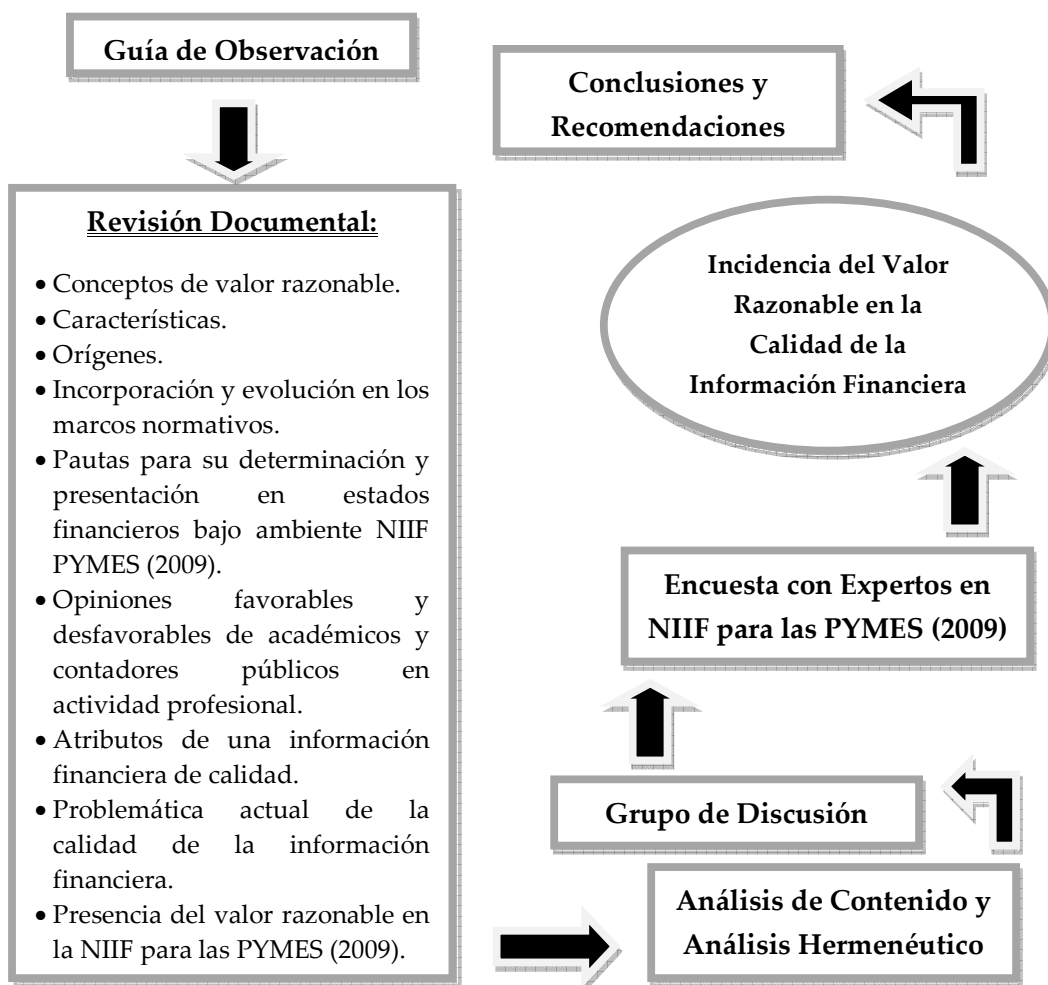


Gráfico 4. Diseño de la Investigación. Elaboración propia (2012).

Objeto de Estudio

El objeto de estudio en la investigación cualitativa “es el conocimiento del significado que tiene una acción para el sujeto” (Mejía, 2004:282). En el caso del presente trabajo investigativo, el objeto de estudio está constituido por la acepción de valor razonable, la cual es una pauta o criterio valorativo de aplicación generalizada en la NIIF para las PYMES (2009).

Este modelo de valoración depende de la existencia de mercados de referencia o de técnicas de estimación que determinen el importe a obtener, de efectivo o su equivalente, al enajenar un activo o cancelar un pasivo, siempre y cuando, las transacciones se realicen bajo un escenario económico de independencia financiera y sin la presencia de factores que obliguen o fuercen a concretar la operación.

La importancia de estudiar el concepto de valor razonable se sustenta en el enérgico debate que a nivel global ha originado este constructo contable. En artículos científicos, columnas de opinión, programas de televisión e, incluso en reuniones o foros de carácter político, se han manifestado diversas objeciones al valor razonable. En contraposición, la tendencia normativa es hacia la intensificación de la aplicación de este modelo contable en la valoración de los elementos que conforman los estados financieros.

Bajo el actual escenario, caracterizado por significativos cuestionamientos a la acepción contable de valor razonable y por la extensión normativa de su aplicación a grupos cada vez mayores de activos y pasivos, se hace necesaria la realización de una investigación que profundice los efectos causados por el uso del modelo del valor razonable en la información financiera de las organizaciones.

Informantes Claves

En el desarrollo del trabajo existieron dos grupos de informantes claves o grupos estratégicos, expertos que participaron en el grupo de discusión y los expertos que participaron en las encuestas.

Los informantes que conformaron el grupo de discusión estuvieron representados por quince (15) profesores universitarios, contadores públicos, pertenecientes al Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Universidad de los Andes, los cuales se encontraban realizando el Curso de Actualización No Conducente a Grado Académico: Normas Internacionales de Información Financiera, auspiciado por el Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad de los Andes.

En este sentido, el autor deduce que este grupo de académicos, que estudiaron y analizaron a profundidad el contenido del cuerpo normativo del IASB (2009) al transmitir sus puntos de vista sobre el valor razonable, proporcionan importantes insumos para el desarrollo de la investigación.

Por su parte, los informantes que participaron en las encuestas estuvieron representados por quince (15) contadores públicos latinoamericanos, profesores universitarios o profesionales en libre ejercicio, que participaron en el “Taller sobre la NIIF para las PYMES en la Región de América Latina y el Caribe⁵⁰” que fue dictado por Michael Wells, Director de la Iniciativa de Educación de NIIF de la Fundación IFRS. Este evento se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires de Argentina, durante los días cuatro (4) y seis (6) de julio de 2011, organizado y auspiciado por el Banco Mundial y la Fundación IFRS.

En virtud de que el presente trabajo investigativo se desarrolla en el marco de la NIIF para las PYMES (2009), la cual es de aplicación obligatoria a partir del 01 de enero de 2011 en Venezuela, el investigador infiere que la opinión de los profesionales que adquirieron un importante conocimiento del

⁵⁰ Para una mayor información sobre el evento visitar la página web <<http://www.creceramericas.org/es/3/index.htm>>.

estándar contable para PYMES, contribuye significativamente al éxito de la investigación. Aunado a ello, al evento concurren contadores públicos de diversas nacionalidades, en cuyos países el proceso de adopción del marco normativo del IASB se encuentra en un estatus distinto, situación que pudiera ocasionar la existencia de diferentes perspectivas acerca de los efectos causados en la calidad de la información financiera por la aplicación del modelo del valor razonable.

Tipo de Investigación

Para Hurtado (2000) la selección apropiada del tipo de investigación se debe definir en función del objetivo general del estudio. Ante esta afirmación, el presente trabajo cualitativo se considera de tipo analítico, ya que el autor desea abordar la problemática del valor razonable y comprenderla con el mayor grado de detalle, por lo que se requiere un análisis exhaustivo de toda la información disponible. Desde esta óptica, “la investigación analítica tiene como objetivo analizar un evento y comprenderlo en términos de sus aspectos menos evidentes” (Hurtado, 2000:269).

Ahora bien, si se establece el tipo de investigación de acuerdo a las fuentes de recolección de los datos, el presente estudio se asienta bajo una modalidad de tipo documental, apoyada en opiniones de expertos, motivado a que en un primer momento, el proceso de indagación se ejecuta mediante la revisión y análisis de documentos relacionados con el criterio valorativo del valor razonable y, posteriormente mediante la interacción con expertos en NIIF para las PYMES (2009) a través de un grupo de discusión y de encuestas, con

el objeto de argumentar con mayor precisión los conceptos analizados en el trabajo.

El tipo de investigación seleccionado, en el presente estudio, se sustenta en los argumentos señalados por Bunge (1981) citado por Méndez (2005) quien enuncia que el diseño cualitativo documental “intenta descubrir los elementos que componen la totalidad y las conexiones que explican su integración, es decir que la investigación analítica propicia el estudio y la comprensión más profunda del evento en estudio” (p. 63).

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Todo proceso investigativo debe valerse de técnicas que proporcionen la información necesaria para alcanzar los objetivos planteados. Estos procedimientos le permitieron al investigador apreciar la realidad que envuelve al valor razonable, cumpliendo con las expectativas de investigación.

En relación a las técnicas que se utilizaron en el presente estudio cualitativo, se pueden distinguir la observación documental, el grupo de discusión y la encuesta.

A tal efecto, Hurtado (2000:427) define la observación documental como “una técnica en la cual se recurre a información escrita, ya sea bajo la forma de datos que pueden haber sido producto de mediciones hechas por otros, o como textos que en sí mismos constituyen los eventos de estudio”.

Cabe hacer mención a Tamayo (2006) citado por Villalba (2008:46) quien asevera que el fundamento de la observación documental está orientado a

obtener “una perspectiva completa sobre el saber acumulado respecto a un tema, y para alcanzarlo deberá desplegar una estrategia eficiente, entendiéndose como tal, aquella que le garantice recuperar el mayor número de documentos esenciales relacionados con su investigación”.

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, para este trabajo cualitativo, el investigador consideró que la observación documental tiene un rol preponderante en la construcción del conocimiento acerca de los efectos que causa el valor razonable en la calidad de la información presentada. Esta afirmación se apoya en el hecho de que, la mencionada técnica le permitió al autor recopilar, seleccionar, clasificar, describir y registrar información a través del registro de observación documental acerca del estado del arte del valor razonable, lo cual es clave para el posterior análisis hermenéutico.

Resulta necesario precisar que todo documento vinculado con el valor razonable, al que el investigador tuvo acceso, se revisó con el mayor grado de detalle que fue posible, debido a que en la comunidad contable existen fuertes controversias o posiciones encontradas sobre este criterio valorativo, por lo que cualquier dato obviado podía repercutir en el éxito de la investigación. Al respecto, Heisenberg (1958) citado por Martínez (2007:115) enuncia: “la observación juega un rol decisivo en el evento y la realidad varía, dependiendo de si la observamos o no”.

En relación al grupo de discusión, Morgan (1997:35) expone que la interacción grupal se utiliza para “producir datos e insights que serían de más difícil acceso sin la interacción que se produce en un grupo”.

Esta técnica permitió que los expertos interactuaran acerca del constructo de valor razonable por un espacio de tiempo de cuarenta (40) minutos

aproximadamente, guiados por el investigador quien fungió como moderador, realizando una breve introducción del tema y, en la cual se abordaron los siguientes tópicos: distinción conceptual entre medición y valoración, definición de valor razonable, jerarquía para la determinación del valor razonable dispuesta en la NIIF para las PYMES (2009), concepto de mercado activo e inactivo de acuerdo al Panel Asesor Experto del IASB (2008) y, premisas fundamentales de las características cualitativas de la información financiera.

Una vez finalizada la introducción, el investigador propició el debate con interrogantes vinculadas, principalmente, a la afectación por la aplicación del valor razonable de las características cualitativas de fiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

Por su parte, la encuesta a criterio de Hurtado (2002) es una técnica fundamentada en la interacción personal que se utiliza cuando la información que requiere el investigador es manejada por otras personas, o cuando el evento a investigar forma parte de la experiencia de esas personas.

En este sentido, los expertos a quienes se les aplicó la encuesta manifestaron sus ideas acerca del valor razonable, basándose principalmente en la experiencia adquirida en los procesos de adopción de sus respectivos países de origen. Es conveniente acotar que, nueve (9) expertos completaron la encuesta en forma presencial y seis (6) de manera virtual u online.

Por otra parte, los instrumentos de recolección de datos son conceptualizados por Hurtado (2000) de la siguiente manera:

Son las pautas e instrucciones que guían la atención del investigador hacia la información específica, buscando no distanciar tal atención del punto de interés buscado; así el instrumento

generará preguntas y contenido, orientadas a tal o cual situación en un momento dado. (p. 21)

En la presente investigación se emplearon como instrumentos de recolección de datos: una (1) guía de observación documental, un (1) guión de discusión grupal y un (1) cuestionario.

La guía de observación documental (ver Anexo A) se utilizó para cumplir con los tres (3) primeros objetivos específicos de la investigación, para ello se estructuró una lista de categorías contentiva de catorce (14) indicadores a puntualizar: concepto de valor en contabilidad, definición de valor razonable, características del valor razonable, antecedentes de la acepción de valor razonable, evolución del valor razonable en los principales cuerpos normativos, partidas que se afectan con la aplicación del valor razonable, diferencias entre valor razonable y valor de mercado, técnicas financieras utilizadas para estimar el valor razonable, principales bases de valoración dispuestas en la NIIF para las PYMES (2009), el valor razonable como método de valoración para los diversos elementos que conforman los estados financieros de acuerdo a la NIIF para las PYMES (2009), enunciado de información financiera, usuarios de la información financiera descritos en la NIIF para las PYMES (2009), calidad de la información financiera y, características cualitativas de la información financiera a la luz de la NIIF para las PYMES (2009).

El guión de discusión grupal (ver Anexo C) se empleó para efectuar una indagación preliminar sobre la situación existente que envuelve al modelo de valoración contable de valor razonable. Este instrumento constó de diez (10) ítems, relacionados con las siguientes temáticas: distinción de los conceptos de medición y valoración en la NIIF para las PYMES (2009), diferencias o

similitudes entre los términos valor razonable y valor de mercado y, la incidencia en las características cualitativas de fiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, cuando se realizan valoraciones a valor razonable.

El cuestionario (ver Anexo E) se aplicó a los expertos que participaron en el taller sobre la NIIF para las PYMES en la Región de América Latina y el Caribe, fue diseñado con el fin de dar cumplimiento al cuarto objetivo específico del trabajo investigativo. El mismo presenta un conjunto de doce (12) preguntas de carácter abierto, por lo que no existe limitante para la opinión de los expertos.

Las interrogantes del cuestionario están encaminadas a conocer: la distinción entre las definiciones de medición y valoración en la NIIF para las PYMES (2009), diferencias y similitudes entre los términos valor de mercado y valor razonable, los efectos positivos y negativos de la aplicación del criterio valorativo de valor razonable, las técnicas financieras empleadas para la obtención del valor razonable, el papel de las revelaciones en una contabilidad según el valor razonable y, la incidencia de la utilización del valor razonable en las características cualitativas de fiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

Técnicas de Análisis e Interpretación de Datos

Para el análisis e interpretación de la información suministrada por el instrumento de recolección de datos, previamente definido, el investigador consideró la utilización del análisis de contenido y del análisis hermenéutico.

Hurtado (2000) define el análisis de contenido como:

El proceso que involucra la clasificación, la codificación, el procesamiento y la interpretación de la información obtenida durante la recolección de datos, cuya finalidad es llegar a conclusiones específicas en relación al evento en estudio y dar respuestas a las preguntas de investigación. (p. 435)

La técnica de análisis de contenido “se consolida cada vez con mayor fuerza debido a la avalancha informativa a la que se asiste en el presente tiempo” (Peña y Pirela, 2007:57). Esta afirmación radica en el sustancial crecimiento de los volúmenes de información que hoy en día se intercambian, como consecuencia del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.

Una muestra de ello, está relacionado con una gran cantidad de artículos científicos, trabajos de investigación conducentes a grados académicos, normativa o estándares contables, artículos periodísticos, entre otros, que tratan aspectos sobre el valor razonable, los cuales se encuentran online en su versión digital, y que fueron consultados para el desarrollo de la presente investigación.

Ahora bien, el análisis hermenéutico según Gadamer (1998:23) es “una herramienta de acceso al fenómeno de la comprensión y de la correcta interpretación de lo comprendido, comprender e interpretar textos no es sólo una instancia científica, sino que pertenece con toda evidencia a la experiencia en el mundo”

Por lo tanto, la hermenéutica le fue útil al investigador para aproximarse al verdadero significado de las palabras contenidas en los textos que abordan el tema del valor razonable y, de las expresadas por los expertos en sus correspondientes entrevistas.

Validez y Confiabilidad

La validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos que se aplicaron, se vinculan con la analogía entre lo que se pretendía medir y lo que efectivamente se logró medir y, con la confianza de que, al aplicarse instrumentos a distintas personas se conseguirán resultados semejantes.

En relación a la validez, Martínez (2006) expresa que una investigación tendrá un alto nivel de “validez” en la medida en que sus resultados “reflejen” una imagen lo más completa posible, clara y representativa de la situación estudiada. Como se puede apreciar, la validez exhorta al investigador a no observar un sólo aspecto o una única parte del problema planteado, sino a apreciar la realidad desde una perspectiva holística.

En relación a la confiabilidad, el mismo Martínez (ib.) opina que una investigación con buena confiabilidad es aquella que es estable, segura, congruente, igual a sí misma en diferentes tiempos y previsible para el futuro. Esta visión de confiabilidad conduciría a afirmar que, al repetir la aplicación de los instrumentos de recolección de datos no se distorsionarían los resultados.

No obstante, Martínez (2006:01) advierte que “en las ciencias sociales es prácticamente imposible reproducir las condiciones exactas en que un comportamiento y su estudio tuvieron lugar”; e incluso Martínez (2006:01) cita a Aristóteles (1973) para agregar que Heráclito dijo en su época que “nadie se bañaba dos veces en el mismo río”, así como Cratilo (1973) añadió que “no era posible hacerlo ni siquiera una sola vez, ya que el agua está fluyendo continuamente”.

El escenario anterior, caracterizado por el dinamismo de los eventos humanos, sugiere la realización de un estudio cuya confiabilidad esté “orientada hacia el nivel de concordancia interpretativa entre diferentes observadores, evaluadores o jueces del mismo, es decir, la confiabilidad será, sobre todo interna, interjueces” (Martínez, ib.)

En consecuencia, para alcanzar los niveles óptimos en las aserciones de validez y confiabilidad, se empleó la técnica de juicio de expertos, por lo que, los instrumentos de recolección de datos se sometieron a la revisión de tres (3) expertos, el primero de ellos relacionado con el área de contenido, específicamente en NIIF para las PYMES (2009) (ver Anexo I), el segundo es destacado en el campo de la metodología (ver Anexo J) y, el tercero está inmerso en el área de lengua y redacción (ver Anexo K).

Con el objeto de obtener la valoración de los expertos se estructuró una tabla con escalas cualitativas, contentivas de las siguientes apreciaciones: excelente, bueno, regular, rechazable. Este formato también cuenta con un espacio para que los expertos opinen sobre la relación existente entre los instrumentos evaluados y los objetivos de la investigación.

A cada uno de los expertos se les hizo entrega de los formatos de evaluación y de un ejemplar del planteamiento del problema, que incluye la formulación de los objetivos de la investigación.

CARACTERIZACIÓN DEL VALOR RAZONABLE EN CONTABILIDAD

*Seis honrados servidores me enseñaron cuanto sé, sus nombres son:
Cómo, cuándo, dónde, qué, quién, y por qué?
Rudyard kipling*

A lo largo de historia, el proceso de valoración de las transacciones financieras se ha situado en el centro de apasionadas y controversiales discusiones, muchas de las cuales hoy en día permanecen vigentes. Al respecto Alemany, (2006:51) asevera que “la valoración es el aspecto que se ha discutido durante más tiempo y en mayor profundidad en la teoría contable”. Este interesante debate, se origina por el impacto que tiene para la toma de decisiones de los distintos usuarios la correcta valoración de los elementos que integran los estados financieros.

Connotados académicos de la ciencia contable se han dedicado al estudio del proceso de valoración, entre los cuales se puede mencionar a Richard Mattessich, Ray Chambers, Yuji Ijiri, Bob Sterling, Vicente Montesinos, José Cea, Moisés García, entre otros; a pesar de estos importantes esfuerzos, es notable la ausencia de un consenso que dé respuestas a las interrogantes que envuelven a este polémico tema. Así lo corrobora Sterling (1967) citado por Castellanos (2009:7) quien expresa que “la contabilidad es una disciplina sin ninguna teoría de valoración cohesiva y unificada. Los métodos de valoración existentes difieren mucho por una gran variedad de razones. El resultado es una confusa selección de posibilidades de valoración combinadas”.

Los investigadores mencionados en el inciso anterior, coinciden en afirmar que la complejidad del proceso de valoración se debe a su alto grado de subjetividad, razón por la cual ha sido imposible construir una teoría de valoración de común aceptación.

A la luz de este contexto, conviene destacar que la literatura contable carece de una amplia gama de enunciados teóricos referentes al “valor” en contabilidad, en tanto que, las definiciones de medición y valoración han sido expuestas, en mayor medida, por diversos académicos, e incluso por los organismos reguladores de la profesión.

Antes de adentrarse en la definición de valor, resulta útil puntualizar que tanto un importante grupo de autores como en el área de la normatividad, utilizan el constructo de medición como sinónimo de valoración, situación que, en opinión de Montesinos (1978) al razonar el trabajo de Mattessich (1964) se configura como un error conceptual, para lo cual argumenta lo siguiente:

La valoración es un tipo especial de medición, encaminada a expresar numéricamente la postura subjetiva de los individuos frente a determinados cursos de acción; constituye, por lo tanto, un proceso altamente subjetivo, por medio del cual efectuamos una clasificación de los objetos o acontecimientos en función de la utilidad que puedan reportar para determinados individuos o grupos. (p. 91)

Al analizar el enunciado de valoración expuesto por Montesinos (ib.), se pueden identificar tres aspectos principales, el primero de ellos, señala que el proceso de valoración está contenido dentro de la medición. El segundo aspecto, indica que el resultado de la valoración debe ser expresado en función a una escala numérica predeterminada y, en relación a esta

afirmación, Sterling (1970) citado por López (1975:82) apunta que el requisito esencial para que pueda llevarse a cabo el proceso de valoración, es que “se deben exponer escalas de medición establecidas, en el sentido de que estén definidas las relaciones entre números que servirán para realizar las comparaciones entre objetos”. El tercer aspecto, revela que la valoración es un proceso netamente subjetivo, pues depende exclusivamente de las condiciones y atributos propios de los objetos o sucesos financieros.

Dentro de esta misma idea, se encuentran Cañibano (1996) citado por García (2009:37) quién realiza su propia distinción entre medición y valoración, argumentando que la medición se refiere a la “categorización de naturaleza cualitativa a través de la discriminación entre identidades y diferencias, relaciones de orden, todo ello de acuerdo con determinadas reglas”. Mientras que la valoración “supone la expresión monetaria de los flujos mediante la ponderación de los mismos por un precio”.

Por su parte, el autor en una investigación previa conceptualizó a la medición como “el proceso que consiste en determinar las relaciones existentes entre objetos del mundo real y representarlas de forma numérica” (Castellanos, 2009:17). En tanto que, la valoración la definió como “el proceso orientado a cuantificar el grado de utilidad que los atributos de un objeto en específico reportan a una determinada persona o grupo de personas” (ib.).

No obstante, el marco regulatorio del IASB (2009) sólo contiene la definición de medición, la cual si se examina detalladamente, podría deducirse que posee características similares a las definiciones académicas de valoración, explicadas en el apartado anterior, situación que a juicio del investigador, constituye un error conceptual. A continuación se presenta el

concepto de medición expuesto en el párrafo 33 de la sección 2 “Conceptos y Principios Generales” de la NIIF para las PYMES (2009):

Es el proceso de determinación de los importes monetarios en los que una entidad mide los activos, pasivos, ingresos y gastos en sus estados financieros. La medición involucra la selección de una base de medición. Esta NIIF especifica las bases de medición que una entidad utilizará para muchos tipos de activos, pasivos, ingresos y gastos. (p. 22)

Aclarada la posición sobre la diferenciación entre medición y valoración, se presentarán las definiciones de “valor” encontradas a través de la revisión documental.

Cuadro 1 **Conceptos de valor en contabilidad**

Autor	Concepto
Ijiri (1976) citado por Gómez (2004:123)	Es una expresión intersubjetiva de las apreciaciones sociales.
Gómez (2004:122)	Son magnitudes y atributos de fenómenos (hechos sociales) diversos, representados en una determinada escala, con sujeción a convenciones previamente fijadas.
López (1975:87)	Es una magnitud subjetiva, referida al fenómeno representado en la cadena causal que proporciona una utilidad determinada al individuo

Nota. Elaboración propia (2012)

Al estudiar los enunciados de “valor” en contabilidad presentados anteriormente, se pueden identificar dos aspectos principales, el primero de ellos, puntualiza que el valor es una apreciación subjetiva que depende, en gran medida, del grado de utilidad que un objeto o suceso proporciona a un determinado individuo o grupo de individuos. El segundo aspecto, se relaciona con el carácter cuantitativo o numérico de la apreciación, en otras

palabras, debe estar representada por medio de una escala numérica preestablecida.

Concepto de Valor Razonable

En la sección 2 “Conceptos y Principios Generales” de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 34 el valor razonable es conceptualizado como “el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua” (p. 22).

Por su parte, el SFAS 157 “Mediciones Hechas a Valor Razonable” (2006) en su párrafo 5 define el valor razonable como “el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre los participantes en el mercado a la fecha de medición⁵¹”.

Partiendo de la premisa de que el concepto de valor razonable establecido en ambos marcos regulatorios presenta características equivalentes, se procede a explicar los aspectos más relevantes de la definición, apoyándose principalmente en las disposiciones del FASB (2006), ya que en contraste con el marco normativo del IASB (2009), el SFAS 157 (2006) sí profundiza en los detalles del enunciado de valor razonable.

- a. *Importe o precio*: se refiere a un valor estimado expresado en términos de unidades monetarias, que busca la máxima aproximación al importe real del elemento valorado. Al respecto, Apaza (2008:98) indica que es

⁵¹ Original en inglés: “the price that would be received to sell an asset or paid to transfer a liability in an orderly transaction between market participants at the measurement date”.

“el precio más probable que razonablemente puede ser obtenido por el vendedor y es el precio más ventajoso que razonablemente puede ser obtenido por el comprador”. Este importe o precio se manifiesta como un valor futuro o de salida, debido a que toma como referencia el valor que percibiría una entidad al enajenar un activo ó el valor que se pagaría por un pasivo.

- b. *Activo o pasivo*: se establece que la valoración realizada a valor razonable abarca el intercambio de activos y la cancelación de pasivos. En consecuencia, la valoración “debe considerar los atributos específicos del activo o pasivo, por ejemplo, la condición y/o localización del activo o pasivo y las restricciones, sí las hay, a la venta o al uso del activo a la fecha de medición⁵²” (FASB, 2006, SFAS 157, párr. 6). Se debe precisar que, la firma de auditores Deloitte (2008:9) es del criterio de que es posible valorar instrumentos de patrimonio por su valor razonable.
- c. *Comprador interesado y debidamente informado*: implica que existe un individuo o entidad que se encuentra en la mejor disposición de adquirir un bien o servicio, sin estar obligado a hacerlo, y que no cancelaría un precio que exceda a lo estipulado por el mercado. Así lo corrobora Apaza (2008:98), quien argumenta que “este comprador no puede estar fervoroso de comprar a cualquier precio, es una persona que compra de acuerdo con la realidad existente en el mercado actual y con las expectativas actuales”. Resulta necesario que, el adquiriente

⁵² Original en inglés: “should consider attributes specific to the asset or liability, for example, the condition and/or location of the asset or liability and restrictions, if any, on the sale or use of the asset at the measurement date.

conozca las propiedades y atributos del bien o servicio a intercambiar, incluyendo el detalle de sus posibles usos, bien sean actuales o potenciales.

- d. *Vendedor interesado y debidamente informado*: implica que existe un individuo o entidad que posee un bien o presta un servicio, sin estar ávido a transferirlo a cualquier valor. En este sentido, Apaza (2008:98) razona que “el vendedor interesado es motivado a vender el activo, en los términos que rigen en el mercado, al mejor precio que se pueda alcanzar en un mercado abierto después una correcta comercialización”. Una condición ineludible, es que el enajenante divulgue de manera pública la información más completa posible concerniente a las especificaciones del bien o servicio a comercializar.
- e. *Condiciones de independencia mutua*: se refiere a que la transacción se efectúa entre partes no vinculadas, es decir que no están sujetas a una relación de dependencia, por ejemplo, controladora y subsidiaria. En cuyo caso, las partes no pueden intervenir en la transacción con algún tipo de interés o sesgo específico, que ocasione que el valor resultante no represente fielmente las condiciones del mercado.
- f. *Transacción ordenada*: es aquella que “asume exposición al mercado durante un período anterior a la fecha de medición para permitir las actividades de mercadeo que son usuales y acostumbradas para las transacciones que implican a tales activos y pasivos⁵³”, ante ello, “no es una transacción forzosa (por ejemplo, la liquidación forzada o la venta

⁵³ Original en inglés: “assumes exposure to the market for a period prior to the measurement date to allow for marketing activities that are usual and customary for transactions involving such assets or liabilities”.

apresurada)⁵⁴ (FASB, 2006, SFAS 157, párr. 7). En definitiva, las partes involucradas en la transacción no están obligadas a completarla o perfeccionarla, es decir, la transacción final debe llevarse a cabo sin presión, en caso contrario, la valoración resultante no se aproximaría al valor real del elemento, pudiendo estar sobrevalorado o infravalorado.

- g. *Fecha de valoración*: indica que el valor razonable es calculado para una fecha determinada, por lo que refleja la mejor estimación para ese momento en específico. “En ese momento se dispone de una cierta información y de unas expectativas y condiciones de mercado concretas que pueden variar con el tiempo, por lo que ese valor razonable puede ser inadecuado para otra fecha distinta” (Fortis y García, 2006:15).
- h. *Mercado*: se refiere a que la transacción que origina la enajenación de un activo o la cancelación de un pasivo, se suscita en un mercado principal o en un mercado más ventajoso, resaltando que, independientemente de la clase de mercado, éste debe ser analizado desde la óptica de la entidad que vende el activo o paga el pasivo. A tal efecto, el SFAS 157 (2006) en su párrafo 8 conceptualiza el mercado principal como “el mercado en el cual la entidad que reporta vendería el activo o transferiría el pasivo, con el mayor volumen y nivel de actividad para el activo o pasivo⁵⁵”. Asimismo, define el mercado más ventajoso como:

El mercado en el cual la entidad que reporta vendería el activo o transferiría el pasivo con el precio que maximice la cantidad que sería recibida por el activo o minimizaría la cantidad que sería pagado para transferir el pasivo,

⁵⁴ Original en inglés: “it is not a forced transaction (for example, a forced liquidation or distress sale)”.

⁵⁵ Original en inglés: “is the market in which the reporting entity would sell the asset or transfer the liability with the greatest volume and level of activity for the asset or liability”.

considerando los costos de transacción en el (los) respectivo (s) mercado (s)⁵⁶. (p. 3)

Valor Razonable vs. Valor de Mercado

Conviene destacar que, se debe ser prudente al momento de utilizar el concepto de valor razonable como sinónimo o equivalente de valor de mercado, debido a que esta afirmación sólo será procedente, si el elemento financiero que se somete al proceso de valoración se encuentra inmerso en un mercado activo para su comercialización. Para exponer la definición de un mercado activo, es necesario recurrir a las NIIF (2010), ya que la NIIF para las PYMES (2009) carece de la presentación de este concepto. Por consiguiente, la NIC 41 (2010) en su párrafo 8, explica:

Un *mercado activo* es un mercado en el que se dan todas las condiciones siguientes:

- (a) las partidas negociadas en el mercado son homogéneas;
- (b) normalmente se pueden encontrar en todo momento compradores y vendedores; y
- (c) los precios están disponibles al público.

En relación a las características de un mercado activo, específicamente para instrumentos financieros, el Material de Formación sobre la NIIF para las PYMES (2009) en su Módulo 11 “Instrumentos Financieros Básicos” argumenta:

Un instrumento financiero se considera como cotizado en un mercado activo si los precios de cotización están fácil y regularmente disponibles a través de una bolsa, de intermediarios

⁵⁶ Original en inglés: “is the market in which the reporting entity would sell the asset or transfer the liability with the price that maximizes the amount that would be received for the asset or minimizes the amount that would be paid to transfer the liability, considering transaction costs in the respective market(s)”.

financieros, de una institución sectorial, de un servicio de fijación de precios o de un organismo regulador, y esos precios reflejan transacciones de mercado actuales que se producen regularmente, entre partes que actúan en situación de independencia mutua. (p. 81)

En virtud de lo antes expuesto, en el proceso de valoración de un activo o pasivo financiero, la información que mejor se aproxima a su valor razonable es la suministrada por los precios cotizados de activos o pasivos idénticos dentro de un mercado activo. En este contexto, sería válido aseverar que el valor razonable de un activo o pasivo financiero es su valor de mercado.

No obstante, el afirmar si un mercado está activo o no, puede conducir a la emisión de juicios profesionales, motivado a que las condiciones, características y precios del mercado no son de fácil observación. En todo caso, “una entidad debe evaluar la importancia y relevancia de todos los factores pertinentes para determinar si, sobre la base de la evidencia disponible, un mercado no es activo” (IASB, 2009, Material de Formación sobre la NIIF para las PYMES, p. 81).

Tal y como expone el Panel Asesor Experto del IASB (2008) en su documento intitulado “Medición y revelación del valor razonable de instrumentos financieros en mercados que ya no están activos”, no existe un parámetro específico o una línea de separación que indique si los mercados son activos o inactivos. Ante ello, explican lo siguiente:

La mejor distinción entre los precios observados en mercados activos y los precios observados inactivos es típicamente que, para los mercados inactivos, la entidad necesita realizar mucho mayor trabajo en el proceso de valuación para obtener aseguramiento de que el precio de la transacción ofrece evidencia del valor necesario o para determinar los ajustes a los precios de la transacción que son necesarios para medir el valor razonable del instrumento. (p. 14)

Como se puede deducir, la premisa principal para diferenciar un mercado activo de uno inactivo, de acuerdo a la opinión del Panel Asesor Experto del IASB (2008), se relaciona con la disponibilidad de información sobre los precios del mercado y con el grado de incertidumbre asociado a los mencionados precios.

Al analizar el documento presentado por el Panel Asesor Experto del IASB (2008:14), se podría indicar que un mercado inactivo manifiesta las siguientes características:

- Los precios de referencia del mercado no son actuales,
- Disminución del nivel de la actividad de negociación del mercado, es decir, del volumen de transacciones,
- La disponibilidad de los precios varía significativamente durante el tiempo o entre los participantes en el mercado, y
- Se realizan transacciones forzadas.

En relación con esta última característica, el Panel Asesor Experto del IASB (2008), lista tres indicadores que pudieran colaborar en la identificación de una transacción forzada, los cuales son:

- (a) el requerimiento legal para transar, por ejemplo un mandato regulatorio.
- (b) la necesidad de disponer inmediatamente el activo y la existencia de tiempo insuficiente para mercadear el activo a ser vendido.
- (c) la existencia de un solo comprador potencial como resultado de restricciones legales o de tiempo impuestas. (p. 15)

Una vez que se examina el mercado en el que se comercializa el elemento financiero y, se observa que este mercado se encuentra inactivo, el valor o precio de referencia del activo y/o pasivo que conforma ese mercado, estaría

asociado a su valor de mercado pero no a su valor razonable. Este último, podría determinarse a través de técnicas financieras o modelos matemáticos, que presuman una estimación fiable. Inclusive, es posible que un elemento financiero no esté vinculado a un valor de mercado, en otras palabras, no se encuentre disponible su valor de mercado, pero que, con la introducción de hipótesis matemáticas y presunciones de la gerencia sí se pueda conseguir su valor razonable.

Jerarquía del Valor Razonable

Con el propósito de incrementar la consistencia y comparabilidad, la NIIF para las PYMES (2009) establece una guía de aplicación, estructurada jerárquicamente, para determinar la mejor estimación del valor razonable de un elemento contable, considerando este orden lógico como válido para cualquier partida que integre los estados financieros que se valore a su valor razonable.

Esta jerarquía de valoración, se explica en la Sección 11 “Instrumentos Financieros Básicos” párrafo 27 de la NIIF para las PYMES (2009):

- (a) La mejor evidencia del valor razonable es un precio cotizado para un activo idéntico en un mercado activo. Éste suele ser el precio comprador actual.
- (b) Si los precios cotizados no están disponibles, el precio de una transacción reciente para un activo idéntico suministra evidencia del valor razonable en la medida en que no haya habido un cambio significativo en las circunstancias económicas ni haya transcurrido un periodo de tiempo significativo desde el momento en que la transacción tuvo lugar. Si la entidad puede demostrar que el precio de la última transacción no es una buena estimación del valor razonable (por ejemplo, porque refleja el importe que una entidad

recibiría o pagaría en una transacción forzada, liquidación involuntaria o venta urgente), se ajustará ese precio.

(c) Si el mercado para el activo no es activo y las transacciones recientes de un activo idéntico por sí solas no constituyen una buena estimación del valor razonable, una entidad estimará el valor razonable utilizando una técnica de valoración. El objetivo de utilizar una técnica de valoración es estimar el precio de transacción que se habría alcanzado en la fecha de medición en un intercambio entre partes que actúen en condiciones de independencia mutua, motivado por contraprestaciones normales del negocio. (p.68)

Resulta conveniente puntualizar que, de acuerdo a la Sección 11, la jerarquía presentada será utilizada por una entidad para estimar el valor razonable de acciones ordinarias y preferentes. Sin embargo, otras secciones de la NIIF para las PYMES (2009), tales como: Sección 12 “Otros Temas Relacionados con Instrumentos Financieros”, Sección 14 “Inversiones en Asociadas”, Sección 15 “Inversiones en Negocios Conjuntos” y Sección 16 “Propiedades de Inversión”; referencian la jerarquía expuesta en el párrafo 27 de la Sección 11 como una guía adecuada para la determinación del valor razonable de sus correspondientes elementos.

La introducción de la citada jerarquía al enfoque regulador supone, que sólo se puede recurrir, en la determinación del valor razonable de un elemento, a las variables de un nivel inferior sino existen variables de un nivel superior aplicables a cada partida en particular. Con el propósito de ilustrar la jerarquía usada para estimar el valor razonable, se presenta en el gráfico 5 un diagrama de flujo que contiene la secuencia lógica de aplicación.

El primer nivel de la jerarquía, se refiere al precio de un activo o un pasivo idéntico comercializado en un mercado activo, al cual la entidad tiene la posibilidad de acceder en la fecha de la valoración. En este sentido, la entidad

debe considerar toda la información que esté disponible sobre el mercado activo del elemento.

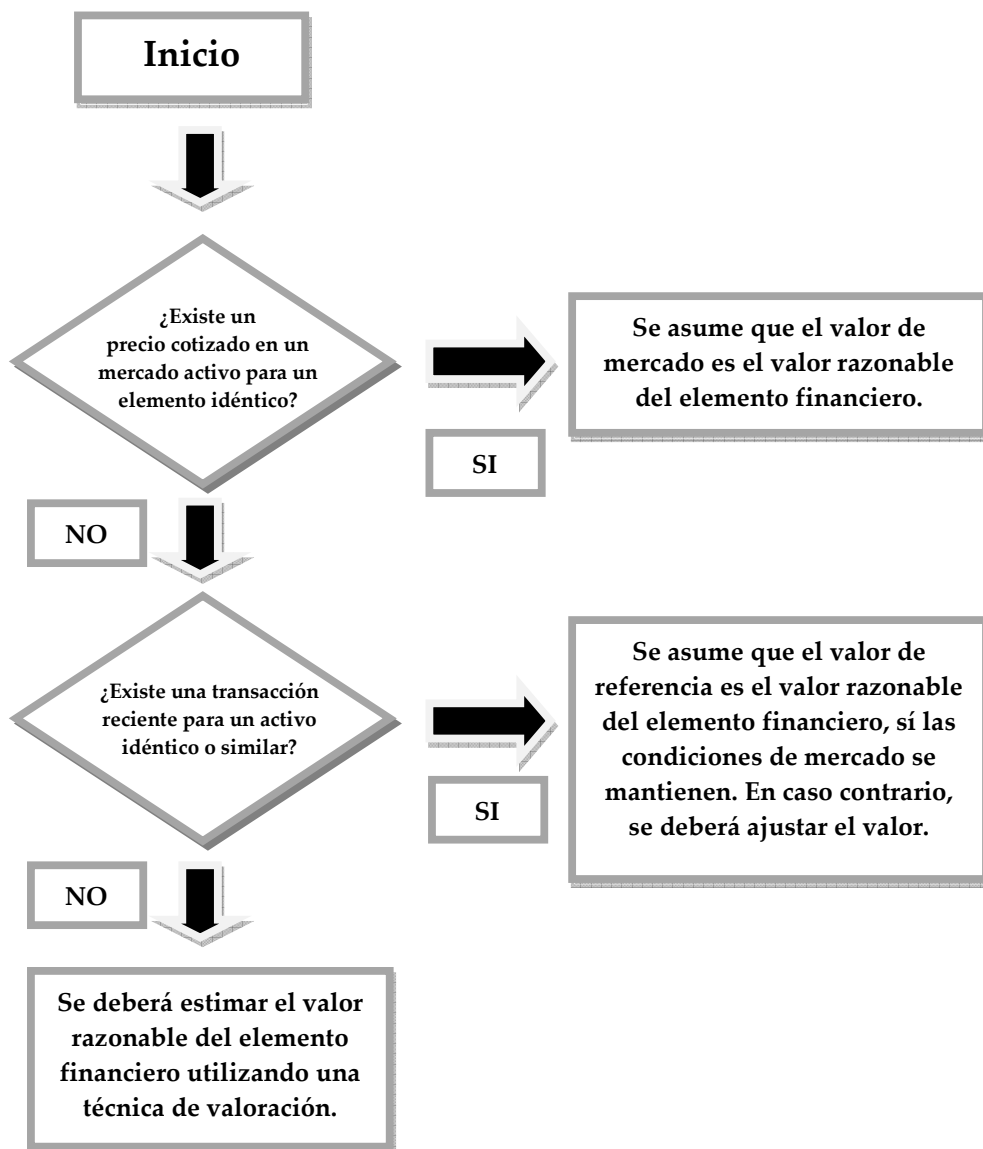


Gráfico 5. Jerarquía del valor razonable. Elaboración propia (2012).

Generalmente, los precios de activos y pasivos idénticos cotizados en mercados activos ofrecen la evidencia más fiable para la determinación de su

valor razonable. A pesar de ello, el SFAS 157 (2006) en sus párrafos 25 y 26 establece dos excepciones que conducen a certificar que, en algunas ocasiones, los precios cotizados en mercados activos no proporcionan la suficiente confianza y transparencia como para estimar el valor razonable de los elementos contables, lo implicaría la utilización de otro nivel de la jerarquía. Estas situaciones excepcionales son:

25. Si la entidad que reporta tiene una gran cantidad de activos o pasivos similares (por ejemplo, valores de deuda) que se requiere medir a valor razonable, el precio cotizado en el mercado activo puede estar disponible pero no fácilmente accesible para cada uno de esos activos o pasivos individualmente. En ese caso, el valor razonable puede ser medido usando un método alternativo de fijación de precios que no confíe exclusivamente en los precios cotizados (por ejemplo, matriz de fijación de precios) como conveniencia práctica. Sin embargo, el uso del método alternativo de fijación de precios conduce a que la medición hecha a valor razonable se ubique en el nivel más bajo de medición.

26. En algunas situaciones, el precio cotizado en el mercado activo puede no representar el valor razonable a la fecha de medición. Ese puede ser el caso si, por ejemplo, ocurren eventos importantes (transacciones principal a principal, negocios a través de intermediarios, o anuncios) después del cierre del mercado pero antes de la fecha de medición. La entidad que reporta debe establecer y aplicar consistentemente la política para identificar esos eventos que pueden afectar las mediciones hechas a valor razonable. Sin embargo, si el precio cotizado se ajusta por la información nueva, los ajustes conducen a que la medición hecha a valor razonable se ubique en el nivel más bajo de la medición⁵⁷.
(p.10)

⁵⁷ Original en inglés: "25. If the reporting entity holds a large number of similar assets or liabilities (for example, debt securities) that are required to be measured at fair value, a quoted price in an active market might be available but not readily accessible for each of those assets or liabilities individually. In that case, fair value may be measured using an

El segundo nivel de la jerarquía, se refiere a precios de transacciones recientes realizadas en un mercado activo o inactivo, para activos y pasivos idénticos o similares, siempre y cuando, las condiciones económicas actuales en las que se perfeccionaría este tipo de transacción no discrepen significativamente de las condiciones económicas en las que se enmarcó la transacción original de referencia.

El SFAS 157 (2006) en su párrafo 28 lista una serie de *inputs*⁵⁸ que se pudieran considerarse para la estimación del valor razonable en este segundo nivel de jerarquía, siendo éstos los siguientes:

- (a) Precios cotizados para activos o pasivos similares en mercados activos.
- (b) Precios cotizados para activos o pasivos idénticos o similares en mercados que no son activos, esto es, mercados en los cuales hay pocas transacciones para el activo o pasivo, los precios no son corrientes, las cotizaciones del precio varían sustancialmente ya sea en el tiempo o entre quienes hacen el mercado (por ejemplo, algunos mercados con intermediarios), o en los cuales poca información es emitida públicamente (por ejemplo, un mercado principal a principal).

alternative pricing method that does not rely exclusively on quoted prices (for example, matrix pricing) as a practical expedient. However, the use of an alternative pricing method renders the fair value measurement a lower level measurement. 26. In some situations, a quoted price in an active market might not represent fair value at the measurement date. That might be the case if, for example, significant events (principal-to-principal transactions, brokered trades, or announcements) occur after the close of a market but before the measurement date. The reporting entity should establish and consistently apply a policy for identifying those events that might affect fair value measurements. However, if the quoted price is adjusted for new information, the adjustment renders the fair value measurement a lower level measurement".

⁵⁸ El SFAS 157 (2010) en su párr. 21 define los inputs como: "los supuestos que los participantes en el mercado usarían en la fijación del precio del activo o pasivo, incluyendo supuestos sobre riesgo, por ejemplo, el riesgo inherente en la técnica particular de valoración usada para medir el valor razonable (tal y como el modelo de fijación de precios) y/o el riesgo inherente en los inputs para la técnica de valoración" (traducción del autor, original en inglés).

(c) Inputs, diferentes a los precios cotizados, que son observables para el activo o pasivo (por ejemplo, tasas de interés y curvas de rendimiento observables en intervalos cotizados comúnmente, volatilidades, velocidades de prepago, pérdidas severas, riesgos de crédito, y tasas de incumplimiento en el pago).

(d) Inputs que se derivan principalmente de o son corroborados por datos observables mediante correlación u otros medios (inputs corroborados por el mercado)⁵⁹. (p. 11)

Ahora bien, sí se identifican factores específicos que pueden hacer variar el valor de la transacción original, la entidad debe proceder a ajustar el mencionado valor para reflejar los cambios en las condiciones económicas del mercado. En caso de que el ajuste resultante sea significativo, pudiese implicar la utilización del tercer nivel de la jerarquía para la estimación del valor razonable.

Es conveniente precisar que, no existe en el enfoque regulador o normativo parámetros cuantitativos específicos ni procedimientos matemáticos que pudieran servir de guía a la gerencia de la entidad en la realización de los correspondientes ajustes, por lo que, será necesario examinar y evaluar cada partida por separado, reduciendo esta situación a una cuestión de juicio profesional.

Sin embargo, el Panel Asesor Experto del IASB (2008) coloca a disposición de la comunidad contable, cuatro factores que inevitablemente conducirían a

⁵⁹ Original en inglés: “(a) Quoted prices for similar assets or liabilities in active markets. (b) Quoted prices for identical or similar assets or liabilities in markets that are not active, that is, markets in which there are few transactions for the asset or liability, the prices are not current, or price quotations vary substantially either over time or among market makers (for example, some brokered markets), or in which little information is released publicly (for example, a principal-to principal market). (c) Inputs other than quoted prices that are observable for the asset or liability (for example, interest rates and yield curves observable at commonly quoted intervals, volatilities, prepayment speeds, loss severities, credit risks, and default rates). (d) Inputs that are derived principally from or corroborated by observable market data by correlation or other means (market-corroborated inputs).”

la entidad a ajustar el valor de la transacción original observada, los cuales son:

(a) **la oportunidad de la transacción:** si ha transcurrido tiempo desde la transacción observada, se consideran y ajustan por los movimientos en los factores del mercado en el período de intervención.

(b) **los términos de los instrumentos sujeto de la transacción:** como las condiciones económicas y de mercado cambian, por ejemplo, los participantes en el mercado pueden requerir acuerdos de pago para el nuevo instrumento que sean diferentes de los que se requirieron para el anterior instrumento. Esta diferencia en los términos afecta el valor razonable relativo de los dos instrumentos. Además, si la transacción contiene términos complejos y requiere documentación amplia para explicar los términos, los participantes en el mercado pueden exigir una prima mayor que les compense el esfuerzo requerido para entender y evaluar los términos del instrumento específico, o los costos de cobertura adicionales potenciales en que se pueda incurrir.

(c) **cualesquiera transacciones relacionadas:** por ejemplo, si el vendedor le suministra al comprador financiación por la venta, y esta financiación no es a la tasa del mercado (y asumiendo que no está ocurriendo ninguna otra transacción), se hacen ajustes al precio de transacción para reflejar el efecto que la financiación tiene en el precio.

(d) **la correlación entre el precio del instrumento que está sujeto a la transacción observada y el precio del instrumento que se esté midiendo:** en general, a mayor sea la correlación entre los dos instrumentos, es más probable que sea más relevante el precio de transacción observado. Cuando se valoran las correlaciones, es importante recordar que las correlaciones históricas observadas no siempre se espera que continúen, particularmente si han cambiado las condiciones del mercado. (pp. 21)

El tercer nivel de la jerarquía, se refiere a la estimación del valor razonable de un activo o pasivo a través de una técnica financiera de valoración, en donde se incorporan los supuestos que considerarían los participantes en el

mercado para el establecimiento del precio de un elemento contable, fundamentando estos procedimientos en la información más fiable a la que la entidad pueda acceder en la fecha de la estimación. En relación a las técnicas de valoración, la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 28 establece:

El objetivo de utilizar una técnica de valoración es establecer cuál habría sido en la fecha de medición, el precio de una transacción realizada en condiciones de independencia mutua y motivada por las consideraciones normales del negocio. El valor razonable se estima sobre la base de los resultados de una técnica de valoración que utilice en mayor medida posible datos de mercado y minimice todo lo posible la utilización de datos determinados por la entidad. Se puede esperar que una técnica de valoración llegue a una estimación fiable del valor razonable si:

- (a) refleja de forma razonable el precio que se podría esperar que el mercado fijara para el activo, y
- (b) las variables utilizadas por la técnica de valoración representan de forma razonable las expectativas del mercado y miden los factores de rentabilidad-riesgo inherentes al activo. (pp. 68)

Al emplear una técnica de valoración en la estimación del valor razonable de un activo o pasivo, la entidad debe evaluar en primer término, el grado de confianza de la información disponible sobre el mercado de comercialización del elemento y, en segundo término, los modelos financieros y matemáticos existentes y aplicables a esa clase de partida, con el propósito de confrontar los modelos con la información del mercado, y así lograr seleccionar la técnica de valoración que proporcione el valor más razonable posible.

Como puede fácilmente colegirse, la entidad al optar por un modelo de valoración en particular ejerce o emite un juicio profesional. Este proceso contentivo ciertas variables subjetivas, podría ocasionar que dos o más entidades que valoren un mismo elemento financiero, obtengan y presenten valores razonables distintos.

En todo caso, la situación anterior podría ser causada por la utilización de diferentes modelos financieros y matemáticos, tales como: matriz de precios, descuento de flujos de efectivo esperados, costo medio ponderado de capital, entre otros; ó por una apreciación distinta de las condiciones económicas que envuelven al mercado, esto es, la utilización, por parte de las entidades, del mismo modelo de valoración pero contruidos a partir de *inputs* o datos que difieren.

Otro aspecto importante vinculado a este tercer nivel de la jerarquía, es el relacionado con la evaluación periódica del modelo de valoración que ha seleccionado la entidad, ya que, las condiciones del mercado pudiesen modificarse con el transcurrir del tiempo, e incluso podría ser necesario cambiar el modelo original, con el fin de reflejar las suscitadas fluctuaciones de valor. Por ejemplo, un modelo que expresaba acertadamente las características y condiciones del mercado cuando era más líquido, puede no representar razonablemente las condiciones y características del mercado cuando éste reduzca su liquidez.

En conexión con este mismo asunto, el Panel Asesor Experto del IASB (2008) razona lo siguiente:

Si para medir el valor razonable se usa una técnica de valuación, el modelo de valuación se calibra periódicamente en relación con la información de mercado que sea observable, haciéndolo para asegurar que el modelo refleja las condiciones actuales del mercado, así como para identificar cualesquiera deficiencias potenciales en el modelo. Cuando cambien las condiciones del mercado, puede ser necesario ya sea cambiar el modelo usado o hacer ajustes adicionales a las valuaciones del modelo. Los ajustes a la valuación son apropiados si resultan en un mejor estimado del precio al cual ocurriría la transacción ordenada entre los participantes en el mercado a la fecha de medición. Los ajustes a la valuación incluyen,

por ejemplo, deficiencias del modelo resaltadas mediante la calibración del modelo, ajustes a la liquidez y ajustes al crédito. Los ajustes no son apropiados si ajustan la medición más allá del valor razonable, por ejemplo por conservadurismo. (p. 16)

En este sentido, el modelo de valoración más utilizado para la estimación del valor razonable de un activo o un pasivo, de acuerdo al Panel Asesor Experto del IASB (2008), es el valor presente de los flujos de efectivo descontados. Esta herramienta financiera relaciona las cantidades de efectivo futuras que va a generar el activo o pasivo a una cantidad de efectivo en el presente, empleando para ello, una tasa de descuento consistente con las condiciones económicas actuales del mercado.

Para la construcción de los flujos de efectivo que se espera que genere en el futuro un activo o un pasivo, la entidad utilizará principalmente supuestos internos, por ejemplo, los relacionados con la capacidad normal de producción, vida útil, y valor residual de los activos, entre otros.

La realización de los flujos de efectivo futuros puede convertirse en una ardua y compleja labor, debido a que éstos al ser estimaciones, necesariamente se diseñan bajo escenarios de incertidumbre, ocasionando en muchos casos, que tanto la cantidad esperada de dinero como el horizonte de tiempo sean inciertos. Es conveniente acotar, que nuevamente la estimación del valor razonable es una cuestión, única y exclusivamente, de juicio profesional.

El Panel Asesor Experto del IASB (2008), establece algunas consideraciones que se deben tener presente en el momento de la construcción de los flujos de efectivo esperados, siendo éstas:

- (a) La oportunidad de los flujos de efectivo para el instrumento.
- (b) Cualquier incertidumbre sobre la cantidad y oportunidad de los flujos de efectivo.

- (c) El riesgo de que no se harán los pagos cuando es debido (riesgo de crédito).
- (d) La liquidez del instrumento.
- (e) La moneda en la cual se realizan los pagos. (p. 31)

Una de las interrogantes más importantes que plantea la aplicación de este modelo financiero, se refiere a la tasa de descuento se debe utilizar. A tal efecto, se pueden identificar dos herramientas financieras útiles para la determinación de la referida tasa de descuento, éstas son: El Costo Promedio Ponderado de Capital (CPPC)⁶⁰ y El Modelo de Valuación de Activos de Capital (MVAC)⁶¹.

El CPPC consiste en calcular el costo promedio ponderado de las fuentes que utiliza una entidad para financiar sus recursos. Estas fuentes de financiamiento pueden estar compuestas por elementos de pasivo, tales como: préstamos bancarios, bonos, hipotecas, papeles comerciales, entre otros; y por elementos de patrimonio, tales como: acciones ordinarias, acciones preferentes, reservas, entre otros.

Cabe mencionar que, cada fuente de financiamiento posee asociado un costo, por lo que para determinar el CPPC de una entidad, obligatoriamente se debe calcular el costo específico de cada fuente por separado. Consecutivamente, se debe proceder a ponderar cada una de las fuentes en relación con su participación en la estructura financiera.

El modelo de CPPC se fundamenta en considerar que la composición de la estructura de financiamiento de la entidad es adecuada u óptima, y por lo tanto, se mantendrá estable con el transcurrir del tiempo. La esencia de este método es expuesta por Apaza (2008):

⁶⁰ Original en inglés: "Weighted Average Cost of Capital (WACC)".

⁶¹ Original en inglés: "Capital Asset Pricing Model (CAPM)".

Dado que la financiación tiene un costo, el objetivo de toda empresa consistirá en minimizarlo, para lo cual deberá proveerse de aquellos fondos que resulten menos onerosos con el objeto de adoptar una estructura financiera óptima, entendiendo por estructura financiera de una empresa la forma en que se distribuyen los capitales que utiliza según su origen y su plazo. (p. 111)

Por su parte, el MVAC consiste en relacionar el nivel de riesgo de un elemento con su correspondiente rendimiento, estableciendo para tal fin, una relación lineal que permite observar el equilibrio de los mercados financieros. Este método concibe la existencia de una relación directamente proporcional entre el riesgo y el rendimiento, al asumir que a mayor riesgo de inversión mayor será la retribución o rendimiento.

En relación a la esencia del modelo, Apaza (2008) indica lo siguiente:

El CAPM resume un conjunto de predicciones acerca de la relación entre el riesgo de un activo y su rentabilidad esperada de equilibrio. Bajo una serie de supuestos simplificadores, la principal premisa del modelo establece que la prima de riesgo de un activo concreto es proporcional a la prima de riesgo del mercado y al coeficiente beta del valor - relativo al mercado-. (p.120)

Para encontrar la tasa de descuento a través de esta herramienta financiera, se requiere conocer: una tasa libre de riesgo (por ejemplo, el rendimiento de los bonos del tesoro estadounidenses), el beta o nivel de riesgo asociado al sector donde opera la entidad, y el rendimiento esperado del mercado, este último debe incluir, la prima de riesgo del mercado y la tasa de inflación del país de donde se tomó la tasa libre de riesgo, así como el riesgo del país donde participa la entidad. En el gráfico 6 se muestra la formula de aplicación para la determinación del MVAC.

En otro orden de ideas, en el ámbito de las finanzas existen numerosas técnicas de valoración, distintas a los flujos de efectivo descontados, de las que

pudiese valerse la contabilidad para estimar el valor razonable de un activo o pasivo en particular. Es importante acotar, que se requiere de una exhaustiva capacitación del profesional encargado de la valuación, ya que, es posible utilizar modelos de valoración que posean un grado de complejidad considerable.

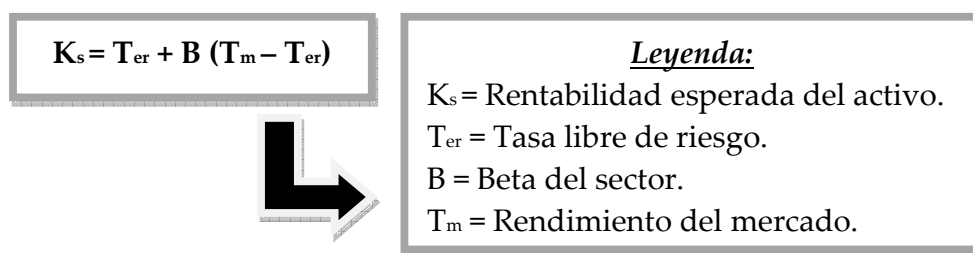


Gráfico 6. Cálculo del MVAC. Tomado de Apaza (2008:121).

Al margen de este tema, Ernst & Young (2009) ilustra la complejidad del valor razonable, refiriéndose al tercer nivel de la jerarquía, a través del Modelo Garman Kohlhagen (1983), el cual es útil para valorar, por ejemplo, una opción europea de compra de dólares americanos, debido a que no existe un mercado activo para este contrato específico, al constituir una convención única entre partes privadas. El método mencionado se detalla en el gráfico 7.

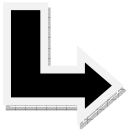
En este contexto, los estados financieros del Grupo Telefónica C.A. (2008) hacen referencia a otras técnicas de valoración, pertenecientes al tercer nivel de la jerarquía, que pudiesen utilizarse en la determinación del valor razonable.

Así pues, en la adquisición en el año 2006 por parte del Grupo Telefónica C.A. de la entidad O2 PLC, organización dedicada, principalmente, a la prestación de servicios de telefonía móvil en Reino Unido, Alemania e Irlanda,

el grupo empleó distintas técnicas de valoración. Esta combinación de negocios ocasionó que los activos y pasivos de O2 PLC se valoraran a su valor razonable. Para efectos de la presente investigación, sólo se presentan los métodos financieros utilizados en la valoración de los activos intangibles.

$$c = Se^{-r_f T} N(d_1) - X e^{-r_f T} N(d_2)$$

$$d_1 = \frac{\ln(S / X) + (r - r_f + \sigma^2 / 2)T}{\sigma \sqrt{T}}$$

$$d_2 = \frac{\ln(S / X) + (r - r_f - \sigma^2 / 2)T}{\sigma \sqrt{T}} = d_1 - \sigma \sqrt{T}$$


Leyenda:

S = Precio spot.
e = Tasa de interés extranjera.
X = Precio strike.
N = Tasa doméstica.
T = Tiempo de madurez.
σ = Volatilidad anual.

Gráfico 7. Cálculo del Modelo Garman Kohlhagen. Tomado de Ernst & Young (2009)

En el caso de las licencias, sus valores razonables se determinaron mediante el Método Greenfield, el cual consiste en valorar un activo a partir de la valoración de una compañía hipotética de nueva creación, siendo una entidad ficticia que inicia sus operaciones únicamente con el activo intangible que se está valorando. En consecuencia, el valor del activo intangible sometido a valoración coincide con el valor total de la entidad. Para tal fin, se requiere preparar un plan de negocios que incluya los flujos de efectivo esperados para

todas las licencias disponibles, dada la imposibilidad de separar los flujos de efectivo para cada licencia.

En el caso de la marca, su valor razonable se determinó a través del método de Ahorro de Regalías⁶², el cual consiste en la capitalización de las regalías que se ahorran por la tenencia de la propiedad intelectual. En este sentido, el propietario de la marca obtiene un beneficio por poseer el activo intangible en vez de incurrir en la cancelación de regalías por su utilización. Ahora bien, el ahorro de regalías se calculó mediante la aplicación de una tasa de regalía de mercado (expresada como un porcentaje sobre ingresos) a los ingresos futuros que se esperaba obtener con la venta del producto o servicio asociado al activo intangible.

En el caso de la cartera de clientes, su valor razonable se determinó utilizando el Método de Exceso de Múltiples Ganancias⁶³, que está basado en la construcción de los flujos de efectivo esperados que están asociados a la lista de clientes. No obstante, para estimar la vida útil de la cartera de clientes, se efectuó un análisis de la vida de las relaciones con los clientes usando un método de tasa de retiro basado en técnicas actuariales.

⁶² Original en inglés: "Relief-fromroyalty".

⁶³ Original en inglés: "Multiple Excess Earnings Method".

EL VALOR RAZONABLE ANTE LOS ORGANISMOS REGULADORES

*Sin orden no hay obediencia a las leyes,
y sin obediencia a las leyes no hay libertad,
porque la verdadera libertad consiste en ser esclavo de la ley.*
Jaime Balme

Hacia la década de los años ochenta del siglo pasado, comenzó a generalizarse el uso de los instrumentos financieros complejos y, de derivados, razón que despertó la preocupación de los organismos reguladores de la profesión, ya que el tratamiento contable, de los mencionados activos y pasivos financieros, se encontraba fuera del alcance de las disposiciones normativas existentes para la época.

Ante esta situación, los organismos reguladores comenzaron a formular normas que solventaran el inconveniente generado por los novedosos instrumentos financieros, con la particularidad de que el valor razonable siempre estuvo presente como criterio valorativo de carácter obligatorio u opcional.

Cabe destacar que en cada revisión de las disposiciones normativas que se efectuaba, la participación del valor razonable en la valoración de activos y pasivos era cada vez mayor, es decir, la tendencia de los entes emisores de estándares contables estaba orientada a la intensificación del uso del valor razonable. Esta situación está evidenciada en los desarrollos normativos del FASB y del IASB que se describen a continuación.

El FASB y el Valor Razonable

En 1986, un grupo de expertos del FASB inició el desarrollo de un “Proyecto de Instrumentos Financieros⁶⁴”, con el propósito de “abordar los problemas de información financiera que se derivan, o que se les dio un nuevo sentido de urgencia, como resultado de la innovación financiera⁶⁵” (FASB, 1998, SFAS 133, párr. 207).

Este proyecto en opinión de Gonzalo (2009:44) “ha sido el germen de toda la contabilidad posterior, se refiera o no a instrumentos”. Los resultados del proyecto, aunado a los nacientes Marcos Conceptuales del FASB (1984) y del IASB (1989), condujeron a la emisión, en la década de los años noventa, de un conjunto de normas que establecían el tratamiento contable para los referidos instrumentos, incorporando la acepción de valor razonable como criterio valorativo principal.

La primera de estas disposiciones, fue el SFAS 107 “Divulgación del Valor Razonable de Instrumentos Financieros⁶⁶” publicada por el FASB en 1991, y que entró en vigencia a partir de los ejercicios económicos que culminaban después del 15 de diciembre 1992. Dicha norma, en su párrafo 5, define el valor razonable como: “la cuantía por la que podría ser vendido entre dos partes de buena voluntad todos los activos y pasivos, distinto de una venta forzosa o del precio de liquidación de un instrumentos financiero⁶⁷”.

⁶⁴ Original en inglés: “Financial Instruments Project”.

⁶⁵ Original en inglés: “to address financial reporting issues that were arising, or that were given a new sense of urgency, as a result of financial innovation”.

⁶⁶ Original en inglés: “Disclosures about Fair Value of Financial Instruments”.

⁶⁷ Original en inglés: “the amount at which the instrument could be exchanged in a current transaction between willing parties, other than in a forced or liquidation sale”.

Esta norma era aplicable a todas las entidades y exigía la revelación del valor razonable de todos los instrumentos financieros, reconocidos o no reconocidos en los estados financieros, a excepción de los relacionados con: beneficios a empleados, contratos de seguros, arrendamientos, inversiones contabilizadas mediante el método de participación patrimonial, intereses minoritarios en subsidiarias consolidadas, participaciones en subsidiarias consolidadas, instrumentos de renta variable emitidos por la entidad y clasificados en el capital contable, entre otros; debido a que el tratamiento contable de estas partidas se encuentra descrito en disposiciones específicas.

El SFAS 107 (1991) afirmaba, tal y como sucede en la actualidad, que el precio de cotización de un instrumento financiero único o idéntico en el mercado más activo, es la base de valoración más adecuada para su presentación en los informes contables. Asimismo, aseveraba que en caso de no existir precios cotizados para cada instrumento, la gerencia puede basar sus estimaciones en el precio de cotización de un instrumento financiero que cuente con características similares, ó en su defecto pudiera utilizar técnicas de valoración.

En relación a la presentación del valor razonable en los estados financieros, el SFAS 107 (1991) en su párrafo 10 explicaba lo siguiente:

La entidad revelará, ya sea en el cuerpo de los estados financieros o en las notas que se acompañan, el valor razonable de los instrumentos financieros para los que resulta factible calcular ese valor. La entidad revelará el método (s) y supuestos utilizados para estimar el valor razonable de los instrumentos financieros⁶⁸. (p. 6)

⁶⁸ Original en inglés: "An entity shall disclose, either in the body of the financial statements or in the accompanying notes, the fair value of financial instruments for which it is practicable to estimate that value. An entity also shall disclose the method(s) and significant assumptions used to estimate the fair value of financial instruments".

Ahora bien, si no es posible para la entidad estimar el valor razonable de un instrumento financiero o una clase de instrumentos financieros, el SFAS 107 (1991) en su párrafo 14 señalaba los aspectos que deben ser revelados, siendo éstos:

- (a) Información pertinente para la estimación del valor razonable de ese instrumento financiero o una clase de instrumentos financieros, tales como el monto contabilizado, la tasa de interés efectiva, y la madurez.
- (b) Las razones por las que no es posible estimar el valor razonable⁶⁹. (p. 7)

En los fundamentos de la declaración SFAS 107 (1991) se argumenta que la aplicación del concepto de valor razonable, a la valoración de los instrumentos financieros, supone el mejoramiento de la información financiera que recibe el usuario, ya que se representan las condiciones actuales de los mercados, por ejemplo, se evalúan los flujos netos futuros de efectivo, de un activo o pasivo financiero, descontados a una tasa de interés real, e incluso se considera el nivel de riesgo de que los flujos de efectivo no se produzcan. En el párrafo 41 de la norma, se puede observar el planteamiento anterior:

Información sobre el valor razonable permite a los inversores, acreedores y otros usuarios evaluar las consecuencias de la inversión de una entidad y las estrategias de financiación, es decir, evaluar su desempeño. Por ejemplo, la información sobre el valor razonable muestra los efectos de la decisión de solicitar un crédito a una tasa fija en lugar de instrumentos financieros de tipo variable o de una decisión de invertir a largo plazo en lugar de instrumentos de corto plazo. Además, en una economía dinámica, la información

⁶⁹ Original en inglés: “(a) Information pertinent to estimating the fair value of that financial instrument or class of financial instruments, such as the carrying amount, effective interest rate, and maturity (b) The reasons why it is not practicable to estimate fair value”.

sobre el valor razonable permite la reevaluación continua de las decisiones anteriores a la luz de las circunstancias actuales⁷⁰. (p. 17)

La segunda disposición que se formuló, vinculada al valor razonable, fue el SFAS 115 “Contabilidad para Ciertas Inversiones en Títulos de Deuda y Capital⁷¹” publicada por el FASB en 1993, y que entró en vigencia a partir de los ejercicios económicos que culminan después del 15 de diciembre 1993.

El ámbito de acción del SFAS 115 (1993) específica que es de aplicación a todas las inversiones en valores negociables que representen participaciones en el capital de una entidad, siempre que éstas puedan valorarse a su valor razonable, así como a todas las inversiones en valores negociables que representen deuda.

Por el contrario, esta disposición no puede ser utilizada por aquellas entidades con normativa especializada que contabilicen todos sus títulos a valores de mercado o valores razonables, tal es el caso, por ejemplo, de los corredores y agentes de bolsa. A la par, se excluye del alcance de esta norma a las inversiones registradas por el método de la participación, y a las inversiones en subsidiarias consolidadas.

Al igual que el SFAS 107 (1991), el SFAS 115 (1993) señala que la mejor evidencia para determinar el valor razonable de una inversión es un precio cotizado, para lo cual, agrega la norma, se requiere de la existencia de mercados profundos y competitivos que publiquen habitualmente su

⁷⁰ Original en inglés: “Information about fair value better enables investors, creditors, and other users to assess the consequences of an entity's investment and financing strategies, that is, to assess its performance. For example, information about fair value shows the effects of a decision to borrow using fixed-rate rather than floating-rate financial instruments or of a decision to invest in long-term rather than short-term instruments. Also, in a dynamic economy, information about fair value permits continuous reassessment of earlier decisions in light of current circumstances”.

⁷¹ Original en inglés: “Accounting for Certain Investments in Debt and Equity Securities”.

información. En contraste, esta disposición permite la aplicación de modelos financieros, siempre y cuando, se utilicen métodos ampliamente reconocidos y aceptados, tales como: el flujo de efectivo descontado, la matriz de asignación de precios, el análisis fundamental, el modelo de expansión de opción ajustado, entre otros.

No debe obviarse, que el punto fundamental del SFAS 115 (1993) es el tratamiento contable de las inversiones, incluyendo su correspondiente clasificación. En relación a este punto, Alcarria (1996) explica que en atención a la categorización de las inversiones, se determina los procedimientos contables a aplicar:

- (a) *Inversiones a mantener hasta su vencimiento (held to maturity securities)*: se incluirán las inversiones de renta fija para las que la empresa tiene la intención y la capacidad de mantenerlas hasta el vencimiento. Este tipo de inversiones se valorarán por su valor de reembolso.
- (b) *De negociación (trading)*: se incluirán las inversiones de renta variable o fija que se compran y se mantienen principalmente con la finalidad de ser enajenadas a corto plazo. Éstas se valorarán por sus valores razonables, incluyendo los ingresos y gastos no realizados en resultados del ejercicio.
- (c) *Disponibles para la venta (available for sale)*: por exclusión se incluirán los valores negociables no incluidos en los grupos anteriores. Se valorarán por sus valores razonables, pero los ingresos y los gastos no realizados se recogerán como un componente de los fondos propios. Sólo se recogerán las disminuciones en el valor razonable como pérdidas del período si se estima que la pérdida es permanente y no temporal debida a las fluctuaciones del mercado. (p. 637)

La tercera disposición que se formuló, vinculada a la acepción contable de valor razonable, fue el SFAS 133 “Contabilidad para Instrumentos Derivados

y Actividades de Cobertura⁷²” publicada por el FASB en 1998 y, que entró en vigencia a partir de los ejercicios económicos que culminan después del 15 de junio 1999.

El SFAS 133 (1998) requiere que una entidad reconozca todos sus derivados financieros como activos y pasivos en su respectivo Estado de Situación Financiera, así como su correcta valoración ajustada al criterio del valor razonable. Esta normativa, hace especial énfasis en el tratamiento contable de las coberturas. A tal efecto, en su párrafo 3 enuncia lo siguiente:

Los instrumentos derivados deben ser medidos al valor razonable, y los ajustes al valor en libros de las partidas cubiertas deben reflejar los cambios en su valor razonable (es decir, las ganancias o pérdidas) que son atribuibles al riesgo cubierto y que se presentan, mientras que la cobertura está en vigor⁷³. (p. 7)

Esta norma permite en la fecha sobre la que se informa, siempre que exista un instrumento financiero de cobertura, que se reconozcan en resultados la ganancia o pérdida en el instrumento de cobertura y en la partida cubierta, por los cambios suscitados en su valor razonable. Por otra parte, es importante destacar que el SFAS 133 (1998) remite al SFAS 107 (1991) como la guía de orientación en la determinación del valor razonable.

Ahora bien, la práctica de la contabilidad en Estados Unidos, de acuerdo al criterio valorativo del valor razonable, presentó un avance significativo cuando el FASB en el año 2006 formuló el SFAS 157 “Mediciones Hechas a Valor Razonable”, disposición normativa que se ha convertido en un estándar

⁷² Original en inglés: “Accounting for Derivative Instruments and Hedging Activities”.

⁷³ Original en inglés: “Derivative instruments should be measured at fair value, and adjustments to the carrying amount of hedged items should reflect changes in their fair value (that is, gains or losses) that are attributable to the risk being hedged and that arise while the hedge is in effect”.

de referencia mundial para el tratamiento contable de las partidas valoradas a valor razonable. Las razones para emitir el SFAS 157 (2006) se encuentran sustentadas en los incisos introductorios de la norma, revelando:

Antes de esta Declaración, había diferentes definiciones de valor razonable y orientación limitada para la aplicación de esas definiciones en los GAAP. Además, esa orientación estaba dispersa entre los muchos pronunciamientos de contabilidad que requieren mediciones hechas a valor razonable. Las diferencias en esa orientación crearon inconsistencias y aumentaron la complejidad en la aplicación de los GAAP. Al desarrollar esta Declaración, la Junta consideró la necesidad de incrementar la consistencia y la comparabilidad en las mediciones hechas a valor razonable y en las revelaciones ampliadas sobre las mediciones hechas a valor razonable⁷⁴. (p. 3)

En virtud de lo antes expuesto, el objetivo del SFAS 157 (2006) presentado en su párrafo 1 establece:

Esta Declaración define valor razonable, establece la estructura para la medición del valor razonable, y amplía las revelaciones sobre las mediciones hechas a valor razonable. Cuando es aplicable, esta Declaración simplifica y codifica la orientación relacionada dentro de los principios de contabilidad generalmente aceptados (GAAP)⁷⁵. (p. 1)

El SFAS 157 (2006) resalta que la acepción de valor razonable es un criterio valorativo que se centra en las condiciones económicas del mercado de

⁷⁴ Original en inglés: "Prior to this Statement, there were different definitions of fair value and limited guidance for applying those definitions in GAAP. Moreover, that guidance was dispersed among the many accounting pronouncements that require fair value measurements. Differences in that guidance created inconsistencies that added to the complexity in applying GAAP. In developing this Statement, the Board considered the need for increased consistency and comparability in fair value measurements and for expanded disclosures about fair value measurements".

⁷⁵ Original en inglés: "This Statement defines fair value, establishes a framework for measuring fair value, and expands disclosures about fair value measurements. Where applicable, this Statement simplifies and codifies related guidance within generally accepted accounting principles (GAAP).

comercialización del activo o pasivo. En consecuencia, el valor resultante se calcula de acuerdo a los supuestos que los participantes en el mercado usarían para determinar el precio del elemento contable.

Cabe hacer mención, a la importancia de los supuestos de riesgo que incorpora el SFAS 157 (2006) en la valoración hecha a valor razonable de una determinada partida. Por ende, sí en el proceso de valoración de un activo y/o pasivo no se incluye el riesgo asociado a la transacción, el valor resultante no representaría fielmente el valor razonable de ese elemento contable.

Ejemplos de los riesgos que deben contener las valoraciones hechas a valor razonable pueden ser: “el riesgo inherente en una técnica particular de valuación usada para medir el valor razonable (tal como el modelo de fijación de precios) y/o el riesgo inherente en los inputs para la técnica de valuación⁷⁶” (FASB, 2006, SFAS 157, p. 4). En relación al riesgo de un pasivo valorado a su valor razonable, éste estará vinculado a la solvencia crediticia o liquidez de la entidad, es decir, a la probabilidad de cancelación de la correspondiente obligación.

Los aspectos más relevantes del SFAS 157 (2006) se pueden sintetizar de la siguiente manera:

- Estandariza el concepto de valor razonable.
- Define una jerarquía de tres (3) niveles, con indicadores específicos, para determinar el valor razonable de un elemento contable.
- Amplía el espectro de las revelaciones de las partidas valoradas a valor razonable.

⁷⁶ Original en inglés: “the risk inherent in a particular valuation technique used to measure fair value (such as a pricing model) and/or the risk inherent in the inputs to the valuation technique”.

Con la finalidad de colaborar con la comprensión del lector, se presenta el gráfico 8 que ilustra y resume el contenido del SFAS 157 (2006).

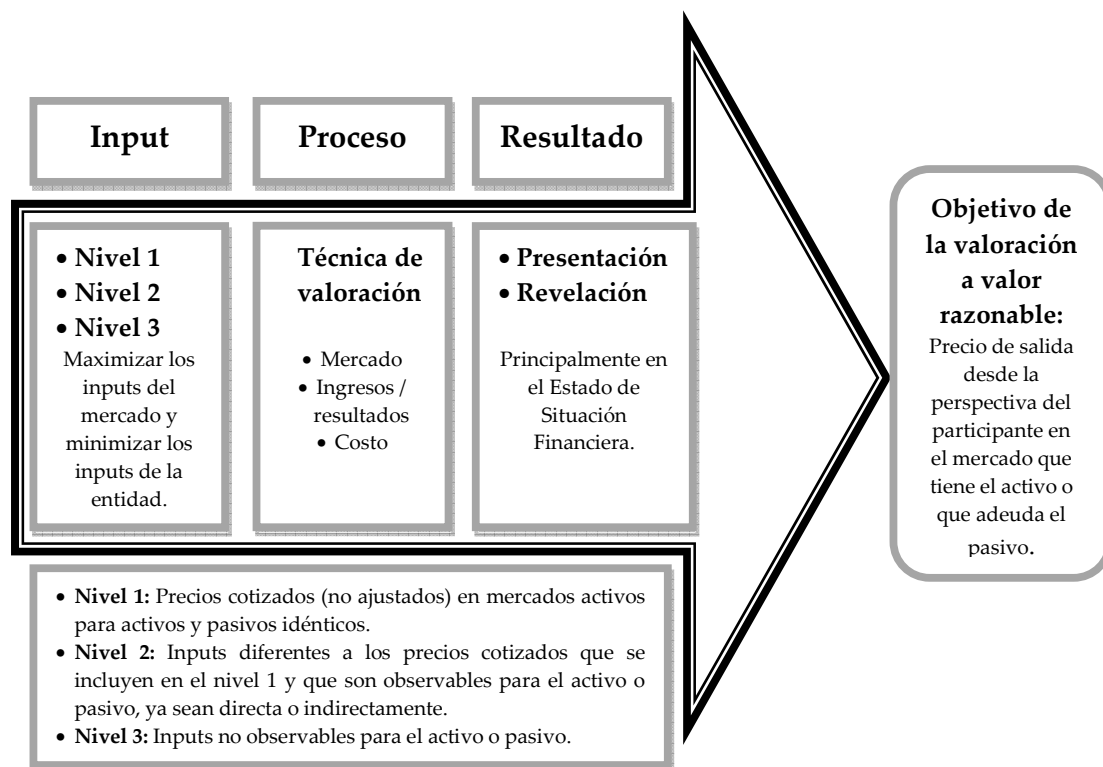


Gráfico 8. Contenido del SFAS 157 (2006). Tomado de Mantilla (2009).

En este contexto normativo, otra de las disposiciones emitidas por el FASB, relacionadas con el valor razonable, es el SFAS 159 “La Opción del Valor Razonable para Activos Financieros y Pasivos Financieros⁷⁷”, publicada en febrero de 2007 y que entró en vigencia para los ejercicios económicos que comiencen en una fecha posterior al 15 de noviembre de ese mismo año.

Este estándar permite a las entidades tomar la decisión de valorar a su valor razonable, ciertos instrumentos financieros que para la fecha no estaban

⁷⁷ Original en inglés: “The Fair Value Option for Financial Assets and Financial Liabilities”

obligados a valorarse en función de esa pauta valorativa. El objetivo del SFAS 159 (2007) es mejorar la calidad de la información financiera que reportan las organizaciones, a través de la reducción de la volatilidad de los resultados que ocasiona la aplicación de distintas bases de valoración.

Esta norma se propone generalizar el uso de las valoraciones hechas a valor razonable, “lo cual es consistente con los objetivos de medición de la Junta a largo plazo para la contabilización de instrumentos financieros⁷⁸” (FASB, 2007, SFAS 159, párr. 1).

El SFAS 159 (2007) facilita la comparación entre entidades que seleccionen distintas bases de valoración para sus instrumentos financieros, estableciendo para tal fin, una serie de requisitos mínimos de presentación y revelación que deben incluirse en sus correspondientes estados financieros.

Un estudio realizado por la prestigiosa firma auditora Deloitte (2009:4) detectó que, la mayor parte de las entidades analizadas⁷⁹ revelaron en sus estados financieros que las causas que las motivaron a aplicar el SFAS 159 (2007), es decir, optar por el valor razonable, se relacionaba con el propósito de “evitar los requerimientos de la contabilidad de coberturas según el SFAS 133” y por valorar sus activos y pasivos “para los cuales no se podría lograr la contabilidad de cobertura, haciéndolo con el fin de reducir la volatilidad del estado de resultados debido a las inconsistencias contables relacionadas con las coberturas económicas”. Al respecto, Deloitte (2009) argumenta que la contabilidad de coberturas expuesta en el SFAS 133 (1998) eleva la complejidad de las valoraciones de los instrumentos financieros.

⁷⁸ Original en inglés: “which is consistent with the Board’s long-term measurement objectives for accounting for financial instruments”.

⁷⁹ La muestra constó de 25 entidades (banca: 9; seguros: 5; inversión: 3; energía: 3; y otras: 5).

El IASB y el Valor Razonable

En 1982 el IASB, antes conocido como el IASC⁸⁰, comenzó a utilizar la acepción de valor razonable en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 16 “Propiedades, Planta y Equipos”, al establecer que los activos pertenecientes a este grupo financiero debían valorarse, al momento de su reconocimiento inicial, por el valor razonable de la contrapartida entregada. Sin embargo, para el reconocimiento posterior la norma sólo presentaba al costo amortizado como tratamiento contable permitido.

El criterio plasmado en la NIC 16 (1982), orientado a aplicar el valor razonable en el reconocimiento inicial de un elemento de propiedades, planta y equipo, se extendió a otras disposiciones contables que el IASB formuló para la época. A tal efecto, Gonzalo (2009:50) indica que “la prescripción de utilizar el valor razonable en el reconocimiento inicial de activos está presente en otras normas internacionales posteriores, emitidas en la primera mitad de la década de los 80, sobre arrendamientos financieros, ingresos o combinaciones de empresas”.

En 1986 el IASB emitió la NIC 25 “Contabilidad de las Inversiones Financieras”, la cual clasificó a estos activos en dos grupos, inversiones temporales e inversiones permanentes. Las inversiones pertenecientes al primer grupo, se caracterizaban por ser fácilmente convertibles a efectivo y por la intención de la entidad de no mantenerlas por más de un ejercicio económico. Mientras, que la intención de la entidad, respecto a las inversiones pertenecientes al segundo grupo, era conservarlas por más de un

⁸⁰ Por su siglas en inglés “International Accounting Standards Committee”.

ejercicio económico, e incluso dentro de esta clase de activos, se encontraban las inversiones inmobiliarias.

Para el proceso de valoración de las inversiones financieras, la NIC 25 (1986) permitía a las entidades seleccionar el modelo de valoración a utilizar, entre dos posibles alternativas: el costo de adquisición y el valor razonable, siempre y cuando existiese un mercado activo para dichos activos. Asimismo, para las inversiones inmobiliarias se permitía optar por el modelo de la revalorización o por el costo histórico. El tratamiento contable de las inversiones que se establece en la NIC 25 (1986) es sintetizado por Alcarria (1996) de la siguiente manera:

- (a) Las inversiones temporales se valorarán a valores de mercado o al menor entre el precio de adquisición o de mercado. Las posibles revaluaciones se podrán reflejar bien en el neto o en resultados.
- (b) Las inversiones permanentes a valor de adquisición, por sus importes revalorizados o bien si cotizan, por el menor entre el de adquisición y el de mercado. Las revalorizaciones en inversiones permanentes se registrarán en el neto (excepto que previamente se haya registrado una depreciación en resultados). (pp. 638)

La permisividad que reposaba en la NIC 25 (1986) de elegir entre dos modelos de valoración y, que caracterizaba al marco normativo del IASB hasta la fecha, evolucionó cuando en 1987 se emitió la NIC 26 “Contabilidad de los Planes de Pensiones por Jubilación”, ya que esa norma contemplaba como único criterio valorativo, en el reconocimiento de los fondos de pensión, al valor razonable.

Ahora bien, un hecho que llama la atención, es que el IASB en 1989 con la publicación de su Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros (MC), documento que contiene importantes definiciones inherentes a la elaboración de informes contables para usuarios externos,

incluso las relacionadas con la valoración de las transacciones, no presentó explícitamente al valor razonable como posible criterio valorativo, puntualizando únicamente como al costo histórico, costo corriente, valor realizable y valor actual. Conviene destacar que, en disposiciones emitidas con anterioridad y que se encontraban vigentes para 1989, ya se utilizaba la acepción de valor razonable.

Luego, en 1993 el IASB publicó la NIC 16 “Propiedades, Planta y Equipos” revisada, la cual incorporó, como cambio sustancial, la facultad en el reconocimiento posterior de seleccionar entre el modelo del costo amortizado y el modelo de la revalorización.

No obstante, el antecedente más relevante del actual concepto de valor razonable que utiliza el IASB, se remonta a 1995 con la emisión de la NIC 32 “Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar”, en donde se describe al valor razonable como el precio aproximado que alcanzaría una partida en una transacción hipotética. Al respecto, Gonzalo (2009) explica que en esta norma se pueden ver las notas principales de la definición de valor razonable, siendo éstas:

- Importe por el que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo,
- Entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados,
- Que realizan una transacción en condiciones de independencia mutuas. (p. 50)

Más tarde, la contabilidad según el valor razonable se fortalece con la entrada en vigencia en 1998 de la NIC 39 “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valoración”, la cual detalló el proceso de determinación del valor razonable de un instrumento financiero, definiendo una jerarquía

de tres niveles, que se inicia a partir de un valor cotizado en un mercado activo, pasando por precios de transacciones similares ajustados o no, hasta llegar a complejas técnicas de valoración.

Las normas del IASB que se publicaron con posterioridad, tenían la característica de incluir, bien sea de manera obligatoria u opcional, la aplicación del valor razonable a los distintos elementos contables, entre ellas se puede mencionar: NIC 40 “Propiedades de Inversión” (2000), NIC 41 “Agricultura” (2000), NIIF 1 “Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera” (2001), NIIF 2 “Pagos Basados en Acciones” (2002), NIIF 3 “Combinaciones de Negocios” (2003), NIIF 4 “Contratos de Seguros” (2003), NIIF 5 “Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Actividades Interrumpidas” (2003), NIIF 7 “Instrumentos Financieros: Información a Revelar” (2005), NIIF para las PYMES (2009).

En el marco de este contexto, uno de los documentos de mayor impacto para la contabilidad según el valor razonable, a juicio del autor, fue el elaborado por el Panel Asesor Experto del IASB en 2008, intitulado “Medición y Revelación del Valor Razonable de Instrumentos Financieros en Mercados que ya no están Activos”. Resulta necesario precisar que, su importancia radica en que se configura como una guía de orientación para los preparadores de estados financieros a la hora de determinar el valor razonable de un activo y/o pasivo financiero que no se comercialice en un mercado activo. El propósito del documento se establece en el párrafo 4, el cual releva lo siguiente:

Este reporte ofrece información útil y orientación educacional para medir y revelar los valores razonables para las entidades que aplican los Estándares Internacionales de Información Financiera

(IFRS). No ha sido aprobado por IASB y no establece requerimientos nuevos. El reporte ofrece orientación sobre los procesos usados y los juicios que se hacen cuando se mide y revela el valor razonable. Las entidades pueden encontrar que esta información es útil para satisfacer los requerimientos de los IFRS. (p. 9)

A pesar de no poseer rango de norma, el documento publicado por el Panel Asesor Experto del IASB (2008) tiene la intención de sopesar las importantes críticas que rodean al constructo de valor razonable, vinculadas al grado de subjetividad que se le imprime al proceso de valoración, cuando este valor es calculado a partir de los niveles II y III de la correspondiente jerarquía.

En la actualidad, la postura del IASB está encaminada a formular una única disposición que trate las valoraciones realizadas en atención a la acepción del valor razonable, tal y como se establece en el marco normativo del FASB, específicamente en el SFAS 157 (2006). Para materializar esta idea, el 28 de Mayo de 2009 el IASB colocó en consulta pública el borrador del documento intitulado “Medición Hecha a Valor Razonable⁸¹”, el cual tiene por finalidad “reemplazar toda la orientación existente sobre la medición hecha a valor razonable contenida en la literatura contable IFRS, en un solo Estándar” (Deloitte, 2009:1).

Uno de los aspectos más relevantes que expone el documento del IASB (2009), se relaciona con los enfoques planteados para determinar el valor razonable de un elemento bajo el escenario del tercer nivel de la jerarquía, es decir, cuando se acude al uso de una técnica de valoración. Los mencionados enfoques se describen a continuación:

⁸¹ Original en Inglés: “Fair Value Measurement”.

- El enfoque de mercado: que usa los precios y otra información relevante generada por las transacciones de mercado que implican activos o pasivos (o negocios) idénticos o comparables;
- El enfoque de ingresos: que convierte las cantidades futuras (ej. flujos de efectivo o ingresos y gastos) en una sola cantidad a valor presente descontado; o
- El enfoque de costo: que refleja la cantidad que actualmente se requeriría para reemplazar la capacidad de servicio del activo (al cual a menudo se le refiere como 'costo de reemplazo actual'). (Deloitte, 2009:2).

Otro tópico que conviene revelar del documento propuesto por el IASB (2009) es el vinculado con las revelaciones, debido a que bosqueja un conjunto de aspectos mínimos que deben ser presentados en las notas a los estados financieros, cuando un activo o pasivo financiero o no, se valore por su valor razonable.

Al respecto Deloitte (2009) puntualiza que la exigencia de estas revelaciones no constituye una novedad para los instrumentos financieros, pues éstas son elaboradas a partir de la NIIF 7 (2010), en tanto que, para los activos y pasivos no financieros sí son novedosas. Resulta oportuno acotar que, las revelaciones propuestas en el documento se fundamentan en los tres niveles de la jerarquía del valor razonable.

Las revelaciones mínimas, planteadas en el documento del IASB (2009), para cada clase de elementos contables que se valore a su valor razonable son:

- El nivel en la jerarquía del valor razonable;
- Las transferencias entre el Nivel 1 y el Nivel 2 para los activos y pasivos reconocidos al final del período de presentación del reporte;
- Los métodos y los inputs usados en la medición hecha a valor razonable, incluyendo cualesquiera cambios en las técnicas de valuación;

- La conciliación del valor razonable de apertura y de cierre de los activos y pasivos del Nivel 3, incluyendo las ganancias y pérdidas totales del período, compras, ventas, liquidaciones y transferencias a y desde el Nivel 3. Además, se requeriría revelación separada de las ganancias y pérdidas en la utilidad o pérdida para los activos y pasivos del Nivel 3 tenidos al final del período de presentación del reporte; y
- La sensibilidad, de las valuaciones hechas a valor razonable del Nivel 3, frente a los cambios a los inputs, frente a un supuesto alternativo razonablemente posible. (Deloitte, 2009:2).

Desarrollo del Valor Razonable en la NIIF para las PYMES (2009)

Tal y como el autor expuso en el alcance de la presente investigación, la norma que servirá de base para el desarrollo del trabajo es la NIIF para las PYMES (2009), por lo que en los subsiguientes apartados se presentará la incidencia del valor razonable en cada una de las secciones de la referida disposición.

Sección 2 “Conceptos y Principios Generales”

La Sección 2 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 34 señala que para la elaboración de los estados financieros se emplean habitualmente dos bases de medición: el costo histórico y el valor razonable. Este último, es definido de la siguiente manera:

Valor razonable es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua. (p. 22)

Aunado a ello, en el párrafo 46 se indica que sí una sección específica de la NIIF para las PYMES (2009) lo requiere, un determinado activo o pasivo pudiese valorarse inicialmente por su valor razonable, a pesar de detallar que la base más común para el reconocimiento inicial es el costo histórico.

En el caso de activos y pasivos financieros básicos⁸², el párrafo 47 establece que para el reconocimiento posterior sólo se valoraran a su valor razonable las inversiones en acciones preferentes no convertibles y sin opción de venta y las acciones ordinarias sin opción de venta, siempre que estos instrumentos financieros se comercialicen en un mercado activo ó exista la posibilidad de obtener el mencionado valor de una manera fiable. Entretanto, para la valoración de los demás activos y pasivos financieros básicos se empleará el modelo del costo amortizado menos su deterioro de valor.

En contraste, el párrafo 48 revela que todos los instrumentos financieros, distintos de los instrumentos financieros básicos, deben valorarse en su reconocimiento posterior a su valor razonable, trasladando los cambios de valor al resultado del ejercicio económico. No obstante, se aclara que pudiese existir alguna excepción a esta aseveración, sí un apartado específico de la norma requiere de forma obligatoria o permite de manera facultativa utilizar una base diferente de valoración.

Para el tratamiento contable de los activos no financieros, el párrafo 50 apunta que deben o podrán valorarse a su valor razonable los siguientes grupos de activos:

- (a) Inversiones en asociadas⁸³ y negocios conjuntos⁸⁴.

⁸² Estos instrumentos financieros son tratados por la Sección 11 de la NIIF para las PYMES (2009).

⁸³ Estos activos son tratados por la Sección 14 de la NIIF para las PYMES (2009).

(b) Propiedades de inversión⁸⁵.

(c) Activos biológicos⁸⁶.

Sección 4 “Estado de Situación Financiera”

La Sección 4 en su párrafo 2 lista un conjunto de partidas que como mínimo deben presentarse en el Estado de Situación Financiera, éstas son:

(a) Activos financieros.

(b) Propiedades de inversión, registradas al valor razonable con cambios en resultados.

(c) Activos biológicos, registrados al valor razonable con cambios en resultados.

(d) Inversiones en asociadas.

(e) Inversiones en negocios conjuntos.

(f) Pasivos financieros.

Los activos y pasivos mencionados anteriormente, tienen la característica de que pueden o deben ser valorados a su valor razonable, bien sea, en el reconocimiento inicial o posterior.

Sección 5 “Estado del Resultado Integral y Estado de Resultados”

La Sección 5 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 5 enuncia un conjunto de partidas que como mínimo deben presentarse en el Estado del

⁸⁴ Estos activos son tratados por la Sección 15 de la NIIF para las PYMES (2009).

⁸⁵ Estos activos son tratados por la Sección 17 de la NIIF para las PYMES (2009).

⁸⁶ Estos activos son tratados por la Sección 34 de la NIIF para las PYMES (2009).

Resultado Integral o Estado de Resultados. A continuación se detallan las partidas mencionadas:

- (a) Los ingresos de actividades ordinarias.
- (b) La participación en el resultado de las inversiones en asociadas y en entidades controladas de forma conjunta.
- (c) El resultado de las operaciones discontinuadas.

Los ingresos y gastos mencionados anteriormente, tienen la característica de que pueden o deben ser valorados a su valor razonable.

Sección 9 “Estados Financieros Consolidados y Separados”

La Sección 9 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 3 indica que una entidad controladora no elaborará sus estados financieros consolidados, sí sólo posee subsidiarias adquiridas con la intención de su venta o disposición en un plazo no mayor a doce meses. En este sentido, una controladora contabilizará este tipo de subsidiarias al valor razonable, si éste se puede medir fiablemente, trasladando las fluctuaciones de valor al resultado del ejercicio económico.

Por otra parte, en el párrafo 26 se establece que cuando una entidad opte por presentar estados financieros separados y los describa como de conformidad con la NIIF para las PYMES (2009), deberá seleccionar una política contable a utilizar para valorar sus inversiones en subsidiarias, asociadas y entidades controladas de forma conjunta. Las posibles alternativas de contabilización son:

- (a) Al costo menos el deterioro del valor, o

(b) Al valor razonable con cambios en resultados.

Conviene puntualizar que, una vez que la entidad adopte una de las mencionadas políticas, deberá ser consistente en su aplicación para todas las inversiones de una misma categoría (subsidiarias, asociadas o entidades controladas en forma conjunta), mientras que, se permite elegir para cada categoría una política distinta de contabilización.

Sección 10 “Políticas Contables, Estimaciones y Errores”

La Sección 10 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 9 señala que no se considera un cambio en política contable, el pasar del modelo del valor razonable al modelo del costo amortizado, cuando, por cualesquiera circunstancia, el valor razonable de una partida no se pueda obtener sin esfuerzo o costo desproporcionado, lo que implicaría que este valor no fuera fiable.

Sección 11 “Instrumentos Financieros Básicos”

La Sección 11 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 4, en correlación a lo expresado en la Sección 2 párrafo 47, establece que para la valoración de los instrumentos financieros básicos se empleará el modelo del costo amortizado, a excepción de las inversiones en acciones preferentes no convertibles y sin opción de venta y las acciones ordinarias sin opción de venta, las cuales serán valoradas a su valor razonable, siempre que éste pueda obtenerse fiablemente.

En este sentido, el párrafo 13, concerniente al reconocimiento inicial, indica que los instrumentos financieros básicos que conforman la excepción referida en el inciso anterior, deben valorarse inicialmente a su valor razonable. Asimismo, el párrafo 14, relacionado con el reconocimiento posterior, revela que si las mencionadas inversiones se cotizan en bolsa o se puede conseguir su valor razonable de una manera fiable, estas acciones se valorarán a su valor razonable con cambios imputados al resultado del ejercicio económico.

Resulta importante precisar, que el apartado denominado “valor razonable” comprendido entre los párrafos del 27 al 32, constituye, a juicio del autor, el de mayor relevancia para la contabilidad según el valor razonable que se encuentra presente en la NIIF para las PYMES (2009). Esta afirmación obedece, a que en esos incisos se describe la metodología para la determinación del valor razonable de una partida.

Es por ello, que el párrafo 27 establece una jerarquía⁸⁷ de tres niveles que va desde el valor de un activo idéntico comercializado en un mercado activo, pasando por el valor ajustado o no de una transacción reciente para un activo idéntico, hasta llegar a la utilización de técnicas o modelos financieros.

El párrafo 28 aclara que las técnicas de valoración incluyen la utilización de transacciones recientes para activos y/o pasivos idénticos o esencialmente similares, los flujos de efectivo descontados, modelos de fijación de precios, entre otros. Además puntualiza que, indudablemente una entidad utilizará una técnica en particular, sí en el mercado en el que se negocia el activo, esa técnica es de común aceptación y se ha verificado que suministra estimaciones fiables.

⁸⁷ En el apartado titulado “caracterización del valor razonable” se explica con detalle la jerarquía del valor razonable.

En relación a las técnicas de valoración, el párrafo 29 comenta que los datos empleados para la construcción de un modelo o técnica financiera deben ser, en la medida de lo posible, tomados del mercado en el que se comercializa el activo y no de los datos proporcionados por la entidad. Aunado a ello, este párrafo indica que una técnica de valoración proveerá un valor fiable si:

- (a) refleja de forma razonable el precio que se podría esperar que el mercado fijara para el activo, y
- (b) las variables utilizadas por la técnica de valoración representan de forma razonable las expectativas del mercado y miden los factores de rentabilidad-riesgo inherentes al activo. (pp. 68)

Por otra parte, en los párrafos del 30 al 32 se revelan aspectos importantes vinculados al tratamiento contable de los instrumentos de patrimonio que no poseen asociado un mercado activo para su negociación, los cuales se pueden sintetizar de la siguiente manera:

- El valor razonable de un elemento contable, obtenido a través de una técnica financiera, será fiable si no es significativa la variabilidad del rango entre las posibles estimaciones y, las hipótesis esgrimidas para determinar los valores que componen el rango, pueden ser evaluadas razonablemente.
- Una entidad dejará de utilizar el modelo del valor razonable si este valor ya no constituye una medida fiable y, en consecuencia, empleará el modelo del costo amortizado para su correspondiente proceso de valoración, tomando como costo capitalizable del activo, el importe en libros informado en la fecha más reciente de presentación de los estados financieros, en la cual el valor razonable si proporcionaba un valor fiable. En el caso de que en una fecha posterior el valor razonable

se encuentre disponible, la entidad lo volverá a utilizar como su criterio valorativo.

En otro eje, el párrafo 33 especifica que en la baja en cuentas de un activo financiero, en el que la entidad ha conservado algunos riesgos y ventajas asociadas al activo, pero que ha transferido a un tercero el control absoluto sobre el mismo, deberá prorratear el importe en libros del activo entre los derechos y obligaciones mantenidas por la entidad y los derechos y obligaciones transferidas a un tercero, en función del valor razonable del activo en la fecha de negociación.

Es importante puntualizar que, el párrafo 39 declara que si una entidad sólo posee instrumentos financieros básicos y, por ende, no aplica la Sección 12 de la norma, no tendrán ningún pasivo financiero valorado al razonable con cambios reconocidos en resultados.

En relación con la información a revelar vinculada al valor razonable, el párrafo 41 indica que debe presentarse, en los estados financieros, el importe en libros de las siguientes categorías:

- Activos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados.
- Pasivos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados.

De igual forma, la entidad deberá revelar, de acuerdo al párrafo 43, el nivel de la jerarquía utilizado para determinar el valor razonable de un activo o pasivo financiero, esto significa, declarar si el valor fue tomado de un mercado activo o se empleó una técnica de valoración. En caso de utilizar una técnica de valoración, la entidad revelará las hipótesis y supuestos asumidos

por la gerencia para la construcción de los modelos financieros, por ejemplo, la tasa de interés utilizada para el descuento de flujos de efectivo futuros.

Ahora bien, el párrafo 44 requiere que se explique la circunstancia que motive a la entidad a cambiar del modelo del valor razonable al modelo del costo amortizado, en la valoración de un activo o pasivo financiero.

Por último, el párrafo 48 exige que se revele el importe de las ganancias o pérdidas ocasionadas por el cambio, desde la fecha más reciente sobre la que se informa, de los valores razonables de activos y pasivos financieros.

Sección 12 “Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros”

La Sección 12 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 7, relacionado con el reconocimiento inicial, revela que los instrumentos financieros, distintos de los instrumentos financieros básicos, deben valorarse inicialmente a su valor razonable, acotando que generalmente este valor es el precio de la transacción.

En tanto que, el párrafo 8, concerniente al reconocimiento posterior, apunta que los instrumentos financieros, tratados en la Sección 12, deben valorarse a su valor razonable con cambios imputados al resultado del ejercicio económico, a excepción de aquellos instrumentos de patrimonio que no se les pueda asociar un valor razonable de manera fiable, y de los instrumentos de patrimonio que posean la opción de ser convertibles, los cuales deberán valorarse a su costo amortizado.

Al igual que el párrafo 32 de la Sección 11, el párrafo 12.9 establece que si una entidad concluye que el valor razonable, en este caso para un

instrumento de patrimonio que no cuenta con un mercado activo, ya no constituye una medida fiable, deberá emplear el modelo del costo amortizado, considerando como costo capitalizable del instrumento el importe en libros informado en la fecha más reciente de presentación de los estados financieros, situación que culminaría, cuando se encuentre disponible nuevamente una medida fiable del valor razonable.

Para la determinación del valor razonable de un activo o pasivo financiero que se encuentre bajo el alcance de la Sección 12, el párrafo 10 indica que deberá utilizarse la metodología o jerarquía expuesta en la Sección 11 en el apartado denominado “valor razonable” comprendido entre los párrafos del 11.27 al 11.32.

En otro orden de ideas, el párrafo 11 afirma que en el caso de un pasivo financiero valorado a su valor razonable, éste no puede ser inferior al importe requerido para su cancelación, una vez que se ha descontado desde la primera fecha en que pueda exigirse el pago.

Un aspecto importante que precisa la Sección 12 en su párrafo 12, vinculado al reconocimiento inicial, explica que los activos y pasivos financieros en su valoración inicial no incluirán los costos derivados de la transacción que les dio origen, así como también puntualiza que sí el pago del activo se difiere o se financia a una tasa de interés particular, la entidad deberá valorar su activo al valor presente de los pagos futuros y utilizará para el correspondiente descuento una tasa de interés del mercado.

En el tratamiento contable de las coberturas, el párrafo 16 requiere el cumplimiento obligatorio de determinadas condiciones para poder establecer una relación de cobertura entre una partida cubierta y un instrumento de

cobertura. Entre estas condiciones se destaca el grado de efectividad del instrumento de cobertura para contrarrestar el riesgo asociado a la partida cubierta, esta situación supone que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo esperados de la partida cubierta, se compensen con los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo esperados del instrumento de cobertura.

En este contexto de contabilidad de coberturas, específicamente lo relacionado con la cobertura del riesgo de tasas de interés fijas de un instrumento financiero reconocido y/o del riesgo de precio de materias primas cotizadas en poder de la entidad; el párrafo 19 explica que la entidad, una vez que se cumplan con las condiciones exigidas en el párrafo 16, deberá reconocer, en primer término, el instrumento de cobertura como un activo o pasivo y, valorarlo a su valor razonable con cambios imputados al resultado del ejercicio económico, y en segundo término, el cambio en el valor razonable de la partida cubierta tanto en resultados como en el importe en libros de dicha partida.

En conexión con este mismo asunto, pero ahora referido a la cobertura del riesgo de tasas de interés variables de un instrumento financiero reconocido, del riesgo de tasas de cambio de moneda extranjera, del riesgo de fluctuación de precios de materias primas cotizadas en las que existe un compromiso firme o una transacción prevista altamente probable, y del riesgo de una inversión neta en un negocio en el extranjero; el párrafo 23 requiere que la entidad reconozca en el renglón de otro resultado integral la porción del cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura que fue eficaz en la cobertura del riesgo, mientras que la porción que corresponde a la

ineficacia en la cobertura del riesgo se imputará al resultado del ejercicio económico. En un momento posterior, cuando la partida cubierta se dé de baja en cuentas o se concluya con la relación de cobertura, la porción reconocida en el otro resultado integral se reclasificará a resultados.

Por último, el párrafo 26 indica que una entidad deberá revelar la información relativa a los instrumentos financieros que se encuentran dentro del alcance de la Sección 12, así como toda la información a revelar plasmada en la Sección 11. A tal efecto, si la entidad contiene cubiertas algunas de sus partidas deberá revelar en sus estados financieros, en atención al valor razonable, lo siguiente:

- El detalle de los instrumentos financieros considerados como instrumentos de cobertura y sus correspondientes valores razonables a la fecha sobre la que se informa.
- El importe del cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura y de la partida cubierta, reconocidos en el resultado del ejercicio económico, siempre que se trate de la cobertura del riesgo de tasas de interés fijas de un instrumento financiero reconocido y/o del riesgo de precio de materias primas cotizadas en poder de la entidad.
- El importe del cambio del valor razonable del instrumento de cobertura que se reconoció en el renglón de otro resultado integral y en resultados (si fuera el caso), así como la cuantía que concierne a la reclasificación del importe reconocido en el otro resultado integral a los resultados del período, siempre que se trate de la cobertura del riesgo de tasas de interés variables de un instrumento financiero reconocido, del riesgo de tasas de cambio de moneda extranjera, del

riesgo de fluctuación de precios de materias primas cotizadas en las que existe un compromiso firme o una transacción prevista altamente probable, y del riesgo de una inversión neta en un negocio en el extranjero.

Sección 13 “Inventarios”

La Sección 13 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 11 estipula que debe incluirse en el costo de los inventarios el cambio en su valor razonable, siempre y cuando esta clase de partidas se encuentren cubiertas sobre el riesgo de fluctuaciones de precios de las materias primas cotizadas en poder de la entidad.

Por otra parte, el párrafo 15 señala que la valoración inicial de los productos agrícolas, derivados de activos biológicos, debe realizarse a su valor razonable menos los costos estimados de venta en el punto de su cosecha o recolección, tal y como lo exige la Sección 34. Es por ello que, el importe resultante del reconocimiento inicial de los productos agrícolas pasará a ser el costo de los respectivos inventarios, cuyo tratamiento contable está dentro del alcance de la Sección 13.

Sección 14 “Inversiones en Asociadas”

La Sección 14 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 4 puntualiza que para la contabilización de las inversiones en asociadas, una entidad deberá seleccionar entre tres posibles alternativas, las cuales son: el modelo

del costo, el método de la participación, y el modelo del valor razonable. Es importante precisar que, al elegir un modelo o método en particular, la entidad estaría en presencia de la adopción de una política contable.

En este sentido, el modelo valorativo del valor razonable, descrito en los párrafos 9 y 10, consiste en valorar inicialmente la inversión en una asociada al precio de transacción, y en fechas posteriores al valor razonable con cambios imputados al resultado del ejercicio económico. Este modelo está sujeto a que sea practicable para la entidad encontrar el valor razonable de su inversión en la asociada de forma fiable, sin que este cálculo amerite un costo o esfuerzo desproporcionado. Conviene resaltar que la Sección 14 remite a los párrafos del 11.27 al 11.32 de la Sección 11, para la determinación del valor razonable.

En cuanto a la información a revelar, la Sección 14 en sus párrafos del 12 al 15 requiere, en relación al valor razonable, que un inversor en una asociada revele:

- La política contable seleccionada por la entidad para la contabilización de sus inversiones en asociadas.
- El importe en libros de las inversiones en asociadas.
- El importe valorado a valor razonable de las inversiones en asociadas que se han contabilizado por el método de la participación, cuando éstas se comercialicen en un mercado activo.
- La información solicitada por la Sección 11 en sus párrafos del 11.41 al 11.44, relacionadas con las valoraciones hechas a valor razonable, siempre que las inversiones en asociadas se contabilicen por el modelo del valor razonable.

Sección 15 “Inversiones en Negocios Conjuntos”

La Sección 15 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 9 enuncia que para la contabilización de las participaciones en entidades controladas en forma conjunta, una entidad tendrá la posibilidad de optar entre tres opciones, siendo éstas: el modelo del costo, el método de la participación, y el modelo del valor razonable. Es conveniente puntualizar que, la selección de la alternativa de medición se configura como la adopción de una política contable.

Es así como el modelo del valor razonable, descrito en los párrafos 14 y 15, se caracteriza por valorar inicialmente la inversión de una participación en una entidad controlada en forma conjunta al precio de transacción, y en las fechas subsiguientes en las que se informa al valor razonable con cambios reconocidos en resultados. Este modelo está supeditado a la obtención de forma fiable del mencionado valor razonable, sin incurrir en un costo o esfuerzo desproporcionado. Resulta importante destacar que, la Sección 15 remite a los párrafos del 11.27 al 11.32 de la Sección 11, para la determinación del valor razonable.

En el caso de que esté disponible en un mercado activo el precio de una participación en una entidad controlada en forma conjunta, el inversor deberá contabilizarla de forma obligatoria por el modelo valorativo del valor razonable.

Para ultimar, la información a revelar que solicita la Sección 15 en sus párrafos del 19 al 21, relacionada con el valor razonable, se puede sintetizar como se indica a continuación:

- La política contable seleccionada por la entidad para el reconocimiento de las participaciones en entidades controladas en forma conjunta.
- El importe en libros de las participaciones en entidades controladas en forma conjunta.
- El importe valorado a valor razonable de las participaciones en entidades controladas en forma conjunta que se han contabilizado por el método de la participación, cuando éstas se comercialicen en un mercado activo.
- La información solicitada por la Sección 11 en sus párrafos del 11.41 al 11.44, relacionadas con las valoraciones hechas a valor razonable, siempre que las participaciones en entidades controladas en forma conjunta se contabilicen por el modelo del valor razonable.

Sección 16 “Propiedades de Inversión”

La Sección 16 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 3 establece que una participación en un inmueble, que se conserve por un arrendatario dentro de un convenio de arrendamiento operativo, sólo se podrá reconocer como una propiedad de inversión, si la participación en la propiedad pudiese ser valorada a su valor razonable, sin que este cálculo implique un costo o esfuerzo desproporcionado.

De igual forma, los inmuebles cuyos usos sean compartidos entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipos, de acuerdo al párrafo 4 deberán separarse, siempre que sea posible valorar a su valor

razonable la proporción que corresponde a la propiedad de inversión, en caso contrario, todo el inmueble se contabilizará como un elemento perteneciente a propiedades, planta y equipos.

Por otra parte, el párrafo 6 señala que una participación en un inmueble, que se mantenga por un arrendatario a través de un acuerdo de arrendamiento operativo o financiero, clasificada como propiedad de inversión, deberá reconocerse inicialmente al importe menor entre el valor presente de los pagos mínimos por concepto de arrendamiento y el valor razonable de la propiedad.

En relación al reconocimiento posterior de los inmuebles categorizados como propiedades de inversión, el párrafo 7 indica que todos deben valorarse a su valor razonable, trasladando las fluctuaciones de valor al resultado del período. Para los inmuebles que cumplan con la definición de propiedades de inversión, pero cuyo valor razonable no se encuentra disponible o sea de difícil acceso, se empleará el modelo del costo amortizado y se clasificarán como propiedades, planta y equipos.

Conviene enfatizar que, la Sección 16 remite a los párrafos del 11.27 al 11.32 de la Sección 11, como guía de orientación para la determinación del valor razonable.

En cuanto a las transferencias, el párrafo 8 revela que una entidad dejará de utilizar el modelo del valor razonable, si este valor ya no se considera una medida fiable, y por consiguiente, reclasificará el inmueble como propiedades, planta y equipos, empleando para su contabilización el modelo del costo amortizado. Es de acotar, que el importe en libros de la propiedad informado en la fecha más reciente de presentación de los estados financieros,

se convertirá en el costo capitalizable que estará disponible para ser distribuido sistemáticamente a lo largo de la vida útil estimada.

Por último, la Sección 16 requiere, conforme al párrafo 10, que se revelen los siguientes aspectos vinculados al valor razonable:

- Los supuestos e hipótesis utilizados para la determinación del valor razonable de los inmuebles clasificados como propiedades de inversión.
- Los atributos profesionales del tasador independiente, incluyendo su experiencia y trayectoria, en el caso de que el valor razonable de las propiedades de inversión se obtuviera a través de una tasación pericial.
- Una conciliación entre el saldo inicial y final de cada período de las propiedades de inversión, especificando: adiciones, transferencias, desapropiaciones, y ganancias o pérdidas por el cambio reconocido en el valor razonable de los inmuebles.

Sección 17 “Propiedades, Planta y Equipo”

La Sección 17 de las NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 14 estipula que un elemento de propiedades, planta y equipo, puede ser adquirido o recibo por medio de una permuta, entendiéndose ésta como un intercambio de activos de igual o distinta naturaleza. En este caso, el costo atribuible al activo recibido por la entidad deberá ser su valor razonable, a excepción de aquellas permutas que no posean esencia o carácter comercial y en las que el valor razonable del activo recibido no se encuentre disponible; por lo que se

deberá recurrir a valorar el recurso adquirido al importe en libros del recurso cedido.

Sección 18 “Activos Intangibles Distintos de la Plusvalía”

La Sección 18 de la NIIF para las PYMES (2009) en sus párrafos 8 y 11 explica que un activo intangible, adquirido a través de una combinación de negocios, debe ser reconocido como un activo individual y valorado inicialmente a su valor razonable, a menos que, sea impracticable separarlo de la plusvalía, ó sea separable pero no existan bases o fundamentos que sustenten las hipótesis y supuestos empleados en la determinación del valor razonable.

En concordancia con lo descrito anteriormente, en el párrafo 12 se expone que sí el activo intangible se obtiene a través de una subvención del gobierno, éste será valorado inicialmente al valor razonable que subyace para la fecha en que se tiene control sobre el derecho o es exigible la subvención.

En otro eje, el párrafo 13 manifiesta que un activo intangible puede ser adquirido por medio de una permuta, en la que se reconocerá como costo inicial del activo su valor razonable disponible a la fecha de negociación, a menos que, el mencionado intercambio de activos no posea esencia o carácter comercial ó el valor razonable del activo intangible adquirido no se pueda determinar fiablemente.

Finalmente, para los activos intangibles adquiridos mediante una combinación de negocios o una subvención del gobierno, el párrafo 28 obliga a revelar el valor razonable que ha sido tomado como costo inicial de los

activos, así como sus correspondientes importes en libros a la fecha sobre la que se informa.

Sección 19 “Combinaciones de Negocios y Plusvalía”

La Sección 19 de la NIIF para las PYMES (2009) exige la identificación en toda combinación de negocios de la entidad adquiriente, la cual se caracterizará por ostentar el control de las entidades involucradas en la combinación.

Al respecto, el párrafo 10 argumenta que en ciertas ocasiones resulta complejo identificar la entidad adquiriente, por lo que para solventar este inconveniente, se deben tener presentes algunos factores que son inherentes a la negociación realizada, entre los que se destaca, la evaluación del valor razonable de las entidades combinadas, pues es probable que el que resulte sustancialmente mayor sea la entidad adquiriente.

Una vez que se ha identificado la entidad adquiriente, el párrafo 14 señala que ésta debe proceder, en la fecha de adquisición, a distribuir el importe de la combinación entre la participación en los valores razonables de todos los activos, pasivos y pasivos contingentes que sean identificables. Del mismo modo, la diferencia que pueda surgir, entre el costo de la combinación y los valores razonables de los elementos separados, debe reconocerse como una plusvalía o minusvalía, según sea el caso.

No obstante, el reconocimiento por separado de la participación de activos, pasivos y pasivos contingentes en una combinación de negocios, de acuerdo al párrafo 15, dependerá de los siguientes criterios:

- (a) En el caso de un activo distinto de un activo intangible, que sea probable que cualquier beneficio económico futuro asociado fluya a la adquirente, y que su valor razonable puede medirse con fiabilidad.
- (b) En el caso de un pasivo distinto de un pasivo contingente, que sea probable que se requiera la salida de recursos para liquidar la obligación y que su valor razonable se pueda medir de forma fiable.
- (c) En el caso de un activo intangible o de un pasivo contingente, que su valor razonable pueda medirse de forma fiable. (p. 111)

Tal y como se expuso anteriormente, al distribuir el importe de una combinación de negocios puede resultar una plusvalía, siendo ésta el exceso del costo de adquisición sobre la participación en los valores razonables de los elementos identificados. Es por ello, que el párrafo 22 especifica que la entidad adquirente reconocerá la plusvalía como un activo en su Estado de Situación Financiera.

En contraste, sí en una combinación de negocios se origina una diferencia producto de que el costo de adquisición es menor al importe de la participación en los valores razonables de los elementos contables reconocidos, el párrafo 24 asevera que se estaría en presencia de una minusvalía o plusvalía negativa. Esta situación obliga a la entidad adquirente a identificar y valorar a valor razonable nuevamente todos los activos, pasivos y pasivos contingentes, y en el caso de volver a determinar una minusvalía, la entidad deberá reconocer este exceso como una ganancia en el resultado del ejercicio económico.

En último lugar, la entidad adquirente deberá revelar, conforme al párrafo 25, los importes de la participación en los valores razonables de los activos, pasivos y pasivos contingentes, reconocidos al inicio de una combinación de negocios.

Sección 20 “Arrendamientos”

La Sección 20 de la NIIF para las PYMES (2009) detalla que un arrendamiento puede ser clasificado como financiero u operativo, y que esta categorización obedecerá a la esencia de la transacción y no a la forma legal del contrato de arrendamiento.

A tal efecto, el párrafo 5 indica que existen factores específicos que conducen a clasificar un arrendamiento como financiero, entre los que cabe mencionar:

- El arrendatario posee la opción de adquirir el recurso arrendado al final del contrato de arrendamiento, a un precio significativamente menor al valor razonable que se espera tenga el bien para esa fecha.
- Al firmarse el contrato, es decir, al inicio del arrendamiento, la evaluación del valor presente de los pagos mínimos por concepto de arrendamiento, es significativamente menor al valor razonable del bien para ese momento.

En relación al reconocimiento inicial de un arrendamiento financiero por parte del arrendatario, el párrafo 9 revela que éste deberá incorporar en sus estados financieros, como activo el derecho de uso del recurso y como pasivo la obligación que subyace del contrato. Además, se aclara que el importe por el que se contabilizarán ambos elementos, será el menor entre el valor razonable del bien y el valor presente de los pagos mínimos por concepto de arrendamiento.

En otro orden de ideas, el párrafo 21 estipula que cuando tenga lugar un arrendamiento financiero en el que el arrendador es fabricante o distribuidor

del bien, éste reconocerá en sus ingresos de actividades ordinarias, por concepto de ventas, el importe menor entre el valor razonable del recurso arrendado y los pagos mínimos concernientes al contrato, estos últimos se computarán a una tasa de interés del mercado.

Otro aspecto importante vinculado al valor razonable, descrito en el párrafo 34, es el de la venta de un bien con arrendamiento operativo posterior, para la cual se especifica que el vendedor, que pasa a ser arrendatario, debe reconocer la desapropiación del bien de forma inmediata, trasladando al resultado del período la pérdida correspondiente, siempre y cuando, el valor razonable del bien sea superior al precio pactado en la transacción, a menos que, se determine que la pérdida se compensará con los pagos futuros esperados por concepto de arrendamiento, por lo que en este caso, la pérdida se diferirá y se amortizará durante el plazo del arrendamiento. Si por el contrario, el valor razonable del bien es inferior al precio de venta, el vendedor arrendatario diferirá la ganancia obtenida y la amortizará a lo largo del plazo del arrendamiento.

Sección 22 “Pasivos y Patrimonio”

La Sección 22 de la NIIF para las PYMES (2009) expone que ciertos instrumentos financieros que se enmarcan en la definición de pasivos pueden ser clasificados como patrimonio, previo cumplimiento de condiciones específicas y particulares. Tal es el caso de un instrumento con opción de venta, que pudiera ser presentado en los estados financieros como patrimonio, solo si éste obligatoriamente cumple con las cinco características

que se mencionan en el párrafo 4, destacando en atención al valor razonable la siguiente:

Los flujos de efectivo totales esperados atribuibles al instrumento a lo largo de su vida se basan sustancialmente en los resultados, en el cambio en los activos netos reconocidos o en el cambio en el valor razonable de los activos netos reconocidos y no reconocidos de la entidad a lo largo de la vida del instrumento (excluyendo cualesquiera efectos del instrumento). (p. 134)

En relación a la emisión inicial de acciones u otros instrumentos de patrimonio, el párrafo 8 manifiesta que éstos deben ser valorados al valor razonable de los recursos recibidos o por recibir, una vez que se deduzcan los costos inherentes a la emisión. En el caso de que el pago se aplase fuera de los lapsos normales, la valoración de los instrumentos de patrimonio deberá realizarse a valor presente.

Otro tópico que trata la Sección 22, es el referente a la deuda convertible o instrumentos financieros compuestos similares, los cuales se caracterizan por poseer un componente de pasivo y otro de patrimonio. Al respecto, el párrafo 13 especifica que para efectuar su correcta valoración, se debe determinar el valor razonable de un instrumento de pasivo similar pero no convertible y este valor se atribuirá al componente de pasivo, la diferencia será imputada al componente de patrimonio. Mientras que, los costos de transacción serán prorrateados, entre el componente de pasivo y el componente de patrimonio, en función de sus valores razonables.

En cuanto a las acciones en cartera, también llamadas acciones en tesorería, el párrafo 16 exige que no se reconozcan ganancias o pérdidas en los resultados del ejercicio económico, como consecuencia de las transacciones que la entidad realice con ellas. De hecho, apunta a que se disminuya el

patrimonio por un importe igual al valor razonable de la contraprestación entregada en la adquisición de las acciones en cartera.

Por último, los párrafos 17 y 18 detallan que, generalmente, como retribución a la inversión que efectúan los propietarios en la entidad, se les distribuyen o asignan dividendos en efectivo. Sin embargo, en ciertas ocasiones, la entidad pudiera distribuir otro tipo de activos a los propietarios, cuando esto suceda, la entidad deberá reconocer un pasivo valorado al valor razonable de los activos a repartir. En cada fecha sobre la que se informa, se valorará nuevamente el pasivo y se procederá a ajustar el importe pasivo por el cambio en el valor razonable de los activos a distribuir.

Sección 23 “Ingresos de Actividades Ordinarias”

La Sección 23 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 2 afirma que los ingresos de actividades ordinarias provienen de diversas transacciones o sucesos, algunos de los cuales son tratados en otras secciones de la norma, tales como: cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros, cambios en el valor razonable de propiedades de inversión, cambios en el valor razonable de activos biológicos, entre otros.

En este sentido, el párrafo 3 establece que todos los ingresos originados de actividades ordinarias se valorarán al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. Este importe contiene las deducciones que se realicen en el marco de la transacción, por ejemplo, los descuentos y las rebajas.

En el caso de que el cobro de ingreso se difiera y se esté en presencia de una transacción financiera, el párrafo 5 señala que el valor razonable de los

ingresos de actividades ordinarias, será el valor presente de los cobros futuros descontados a una tasa de interés vigente para un instrumento similar o, una tasa de interés que iguale el importe nominal del instrumento con el precio de venta actual de los bienes o servicios.

Por otra parte, acerca del tema relativo al intercambio de bienes, el párrafo 7 indica que siempre que se permuten activos mediante una transacción con esencial comercial, estos bienes o servicios serán reconocidos inicialmente al valor razonable del activo recibido, de no ser posible determinar este importe, se contabilizará la transacción por el valor razonable del activo entregado. Ahora bien, si en definitiva no se encuentran disponibles ni el valor razonable del activo recibido ni el del activo entregado, la valoración se llevará a cabo por el importe en libros del activo entregado.

Otro asunto tratado por la Sección 23, es el concerniente a los premios por fidelización que pudieran otorgar las entidades al momento de realizar sus ventas, sobre este tema, el párrafo 9 revela que la entidad deberá prorratear el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, entre el producto de la venta y los premios por fidelización. La proporción que corresponda a los premios se valorará a su valor razonable, es decir, por el importe al cual puedan ser canjeados dichos premios.

Sección 24 “Subvenciones del Gobierno”

La Sección de 24 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 5 exige que las subvenciones del gobierno se valoren al valor razonable de los activos recibidos o por recibir.

Sección 26 “Pagos Basados en Acciones”

La Sección 26 de la NIIF para las PYMES (2009) expone el tratamiento contable de las transacciones con pagos basados en acciones, incluyendo las que se liquidan con: instrumentos de patrimonio, efectivo, y una combinación entre instrumentos de patrimonio y efectivo ó con otros activos.

En relación a las transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio, en las que entidad recibe bienes o servicios como contraprestación de los instrumentos de patrimonio, el párrafo 7 especifica que, una entidad contabilizará los bienes o servicios recibidos por su correspondiente valor razonable, siempre que este valor se pueda obtener con fiabilidad. En caso contrario, en el que se presume que el valor razonable no es una medida fiable, los bienes o servicios se valorarán por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio transferidos.

Conviene puntualizar que, de acuerdo al párrafo 8, la fecha en la que se determinará el valor razonable de la transacción con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio, para el caso de los servicios recibidos de empleados, será la fecha de la concesión. En tanto que, para el caso de bienes o servicios recibidos de terceras partes, distintas de empleados, la fecha de valoración será cuando la entidad reciba los bienes o la contraparte preste los servicios.

Un aspecto relevante que se encuentra descrito en la Sección 26 es el de la valoración de acciones, ya que en el párrafo 10 se presenta una jerarquía de tres niveles que servirá de guía de orientación en la determinación del valor razonable de las referidas acciones, siendo importante acotar que es una

metodología similar a la establecida en la Sección 11. La mencionada jerarquía se puede sintetizar de la siguiente manera:

- (a) *Primer Nivel:* Conformado por los precios de los instrumentos de patrimonio entregados, siempre que éstos se comercialicen en un mercado activo.
- (b) *Segundo Nivel:* Conformado por el valor razonable de los instrumentos de patrimonio, tomado por referencia, bien sea, de una transacción reciente que haya realizado la entidad ó de una valoración razonable independiente reciente de la entidad o de sus activos principales; considerando la posibilidad de ajustar ese valor por el impacto que ocasionan ciertos inputs observables en el mercado.
- (c) *Tercer Nivel:* Conformado por técnicas o modelos financieros que son generalmente aceptados para valorar instrumentos de patrimonio, los cuales deben incluir datos propios del mercado. Así pues, la elección de la técnica de valoración, entre las alternativas viables, es una cuestión de juicio profesional.

De igual forma, el párrafo 11 detalla una jerarquía de tres niveles para la determinación del valor razonable de las opciones sobre acciones y de los derechos sobre la revaluación de acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio. Esta metodología se describe a continuación:

- (a) *Primer Nivel:* Conformado por los precios observados en un mercado activo de los instrumentos de patrimonio concedidos.
- (b) *Segundo Nivel:* Conformado por el valor razonable de las transacciones recientes de la entidad con las opciones sobre acciones, tomando en cuenta la posibilidad de ajustar ese valor por el impacto que ocasionan

ciertos *inputs* observables en el mercado, es decir, por el cambio en las condiciones y variables del mercado.

- (c) *Tercer Nivel*: Conformado por técnicas o modelos de valoración de opciones, los cuales deben incorporar las variables que subyacen del mercado, tales como: el precio medio ponderado de la acción, el precio de ejercicio, la volatilidad esperada, la vida de la opción, los dividendos esperados y la tasa de interés libre de riesgo.

En otro orden de ideas, existe la posibilidad de que la entidad modifique los plazos y condiciones en los que se concedieron los instrumentos de patrimonio a los empleados, en este caso el párrafo 12 explica que si el cambio origina un incremento en el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos, la entidad deberá reconocer e incorporar el diferencial del valor razonable en el importe de los servicios recibidos como contraprestación. Si por el contrario, el cambio causa una disminución en el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos, la entidad obviará la modificación, es decir, no ajustará el importe reconocido de los servicios recibidos como contraprestación.

En relación a las transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo, en las que entidad incurre en pasivos por la adquisición de bienes o la recepción de servicios, a importes que están basados en el valor de las acciones de la entidad o de otros instrumentos de patrimonio de la entidad, el párrafo 14 especifica que, una entidad contabilizará los bienes comprados o servicios recibidos y su correspondiente pasivo al valor razonable del pasivo. Posteriormente, en cada fecha de presentación de los estados financieros será necesario evaluar el valor razonable del pasivo y, en

caso de que éste varíe, su fluctuación se reconocerá en el resultado del ejercicio económico.

En cuanto a las transacciones que se pueden liquidar, tanto por el proveedor de los bienes o servicios como por la entidad, en efectivo, con otros activos o con instrumentos de patrimonio, el párrafo 15 señala que este tipo de transacciones serán contabilizadas por la entidad como si se tratase de una transacción con pagos basados en acciones que se liquida en efectivo, a excepción de que:

- (a) La práctica de la entidad en cuanto a la liquidación de pasivos en transacciones similares esté orientada a la emisión de instrumentos de patrimonio.
- (b) No exista relación entre el valor razonable del instrumento de patrimonio y el importe del pasivo, y es probable de que dicho importe sea menor al valor razonable del instrumento.

De suscitarse las situaciones descritas en los apartados (a) y (b) la entidad contabilizará estas transacciones como si se liquidaran con instrumentos de patrimonio.

Otro asunto que trata la Sección 26, concierne a los planes o programas establecidos por los gobiernos de determinadas jurisdicciones, y que están encaminados a permitir que potenciales inversionistas adquieran instrumentos de patrimonio a cambio de bienes o servicios que no son fácilmente identificables ó, cuyo valor razonable es sustancialmente menor al del instrumento de patrimonio objeto de la transacción. Al respecto, el párrafo 17 ratifica que estas son transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio, para lo que se requiere que

se calcule el valor razonable del instrumento y de los bienes o servicios que se puedan identificar, la diferencia entre ambos importes reflejará el valor de los bienes o servicios no identificables.

Finalmente, los párrafos comprendidos entre el 18 al 23 solicitan que una entidad que haya realizado transacciones con pagos basados en acciones, revele, en relación al valor razonable, lo siguiente:

- Los supuestos e hipótesis empleadas en la determinación del valor razonable de los bienes o servicios recibidos o de los instrumentos de patrimonio entregados, cuando se trate de transacciones con pagos basados en acciones que se liquiden con instrumentos de patrimonio.
- Los supuestos e hipótesis utilizadas en la determinación del valor razonable del pasivo, cuando se trate de transacciones con pagos basados en acciones que se liquiden en efectivo.

Sección 27 “Deterioro del Valor de los Activos”

La Sección 27 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 9 lista una serie de indicadores, tanto externos como internos a la entidad, que sirven de guía para la evaluación del deterioro de valor de los activos. Entre ellos, se pueden destacar, afines al valor razonable, los siguientes:

- El incremento significativo de las tasas de interés del mercado, debido a que genera un impacto importante en la tasa de descuento utilizada para determinar el valor de uso de los activos, así como podría provocar una disminución del valor razonable menos los costos de venta.

- El decremento del valor razonable de la entidad en conjunto, ya que podría situarse por debajo del importe en libros de todos los activos netos de la entidad.

En este sentido, una pérdida por deterioro de valor se suscita cuando el importe recuperable de un activo es inferior a su importe en libros. Partiendo de esta premisa, los párrafos del 11 al 13 desarrollan el tratamiento contable para la obtención del importe recuperable, el cual será el mayor entre el valor razonable menos los costos de venta y su valor de uso.

Resulta adecuado precisar, que no siempre es necesario realizar la comparación entre el importe del valor razonable menos los costos de venta y el importe del valor de uso, pues con tan sólo determinar que uno de los dos valores es superior al importe en libros del activo, se concluiría que no existe deterioro. Asimismo, si la entidad supone que el valor de uso de un activo no es significativamente mayor a su valor razonable menos los costos de venta, la entidad deducirá que éste último es el importe recuperable del activo.

Por su parte, el valor razonable menos los costos de venta, de acuerdo al párrafo 14, es explicado como la mejor estimación del importe que la entidad pudiera obtener por la venta de un activo, entre partes no relacionadas y debidamente informadas, bajo condiciones de independencia mutua, y una vez que se deduzcan los costos por la desapropiación.

Al mismo tiempo, apunta que la evidencia más adecuada para la determinación del valor razonable de un bien, es el precio pactado en un acuerdo de venta o el valor de un activo idéntico comercializado en un mercado activo. No obstante, sino está disponible de manera directa el valor razonable del bien, la entidad tomará como referencia el precio de venta de

activos idénticos o similares, acordado en transacciones recientes en el mismo sector industrial, y lo ajustará en función de los inputs observables en el mercado.

En otro eje, el párrafo 24 aclara que la determinación del valor razonable de la plusvalía, para evaluar su posible deterioro, debe derivarse del valor razonable de los activos o de las unidades generadores de efectivo de las que la plusvalía forma parte. Esta afirmación se sustenta en que, la plusvalía de manera aislada o separada no puede enajenarse o transferirse, así como es improbable que por sí sola genere flujos de efectivo que sean independientes de los flujos de efectivo de otros activos.

Sección 28 “Beneficios a los Empleados”

La Sección 28 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 15 expone que, la valoración del pasivo por concepto de beneficios definidos se hará por el total neto entre el valor presente de las obligaciones derivadas de los planes de beneficios definidos y el valor razonable de los activos que conforman el plan con los que la entidad espera liquidar las futuras obligaciones.

Como se puede apreciar, en cada fecha sobre la que se informe será necesario calcular tanto el valor presente de las obligaciones del plan por beneficios definidos como el valor razonable de los activos dispuestos para el plan. A tal efecto, el párrafo 22 señala que pudiera darse el caso en el que el plan reporte o arroje una ganancia, esto sería cuando, el valor razonable de los activos del plan sea superior, ocasionando que no exista un pasivo por beneficios definidos. La mencionada ganancia del plan deberá ser reconocida

por la entidad en la medida en que se reduzcan las futuras aportaciones o se efectúen restituciones desde el plan.

Por otra parte, si existe una alta probabilidad de que algún tercero reembolsará de manera parcial o total las erogaciones requeridas para liquidar una obligación por beneficios definidos, la entidad, en virtud del párrafo 28, procederá a reconocer el derecho al reembolso como un activo, y lo valorará a su valor razonable.

En relación a la valoración de un pasivo por concepto de otros beneficios a largo plazo para los empleados, el párrafo 30 apunta que ésta se hará por el total neto entre el valor presente de las obligaciones por beneficios definidos y el valor razonable de los activos que conforman el plan con los que la entidad espera liquidar las futuras obligaciones.

Finalmente, la Sección 28 en su párrafo 41 requiere que, una entidad que cuente con planes de beneficios definidos revele, en atención al valor razonable, lo siguiente:

- Una conciliación entre los importes iniciales y finales, valorados al valor razonable, de los activos que conforman el plan y de los reembolsos reconocidos, identificando por separado las nuevas incorporaciones o aportaciones, el rendimiento de los activos existentes y las obligaciones liquidadas.
- El valor razonable de cada categoría de activos que conforman el plan, tales como: inmuebles, efectivo, instrumentos de patrimonio, instrumentos de deuda, entre otros. Así como, el porcentaje que representa cada categoría en relación al valor razonable de los activos totales del plan.

Sección 30 “Conversión de la Moneda Extranjera”

La Sección 30 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 9 indica que en cada fecha de presentación de estados financieros, la entidad convertirá sus partidas no monetarias que hayan sido previamente valoradas a su valor razonable en una moneda extranjera, a la tasa de cambio vigente para la fecha en que se computó el referido valor razonable.

Otro asunto tratado en la Sección 30, es el relacionado con las plusvalías surgidas en la combinación de un negocio en el extranjero y de los cambios en los valores razonables de los activos y los pasivos que se reconocen en una combinación de negocios. A tal efecto, la norma en su párrafo 23 declara que tanto las plusvalías como las fluctuaciones de los valores razonables deben tratarse como activos y pasivos del negocio en el extranjero, lo que implica que se conviertan a la tasa de cambio vigente para la fecha sobre la que se informa.

Sección 31 “Hiperinflación”

La Sección 31 de la NIIF para las PYMES (2009) describe el procedimiento para reexpresar los estados financieros a costo histórico y así incluirle el efecto inflacionario. No obstante, indica en su párrafo 8 que las partidas no monetarias que representen valores corrientes ó valores razonables en la fecha de presentación de la información financiera no se reexpresarán, por ejemplo, las propiedades de inversión y activos biológicos valorados a su valor razonable.

Sección 34 “Actividades Especiales”

La Sección 34 de la NIIF para las PYMES (2009) explica el tratamiento contable para las entidades que se dediquen a actividades de agricultura y de extracción, así como también norma los acuerdos de concesión de servicios.

En relación a las entidades que desarrollen actividades agrícolas, el párrafo 2 manifiesta la necesidad de que la entidad seleccione, para la valoración de sus activos biológicos, una política contable, entre dos posibles alternativas: el modelo del valor razonable y el modelo del costo.

En el caso de que una entidad opte por el modelo del valor razonable, sólo podrá reconocer un activo biológico o un producto agrícola, de acuerdo al párrafo 3, cuando se encuentre disponible una medida fiable del valor razonable asociada al elemento a reconocer.

Una vez que los activos biológicos cumplan con las condiciones para su reconocimiento, serán valorados, tanto inicialmente como en fechas posteriores, al valor razonable menos los costos de venta, y las futuras fluctuaciones de valor se trasladarán a los resultados del período. En cuanto a los productos agrícolas cosechados o recolectados, éstos de igual forma se valoran al valor razonable menos los costos de venta, sólo que su reconocimiento inicial será en el punto de cosecha o recolección.

Para la determinación del valor razonable de los activos biológicos y de los productos agrícolas, el párrafo 6 establece una jerarquía de tres niveles, la cual se describe a continuación:

- (a) *Primer Nivel:* Conformado por los precios de cotización de los activos biológicos o productos agrícolas que se comercialicen en mercados

activos. En el caso de que la entidad tenga acceso a precios de distintos mercados, tomará como referencia el valor razonable que reporte el mercado donde operará.

- (b) *Segundo Nivel:* Conformado por el valor razonable de los activos biológicos o productos agrícolas que se obtiene a partir de: precios de transacciones recientes en el mercado con activos idénticos, precios ajustados de mercado de activos similares, e inputs observables en el sector en el que se desenvuelve la entidad, tales como: el valor de un huerto expresado en términos de envases estándar para la exportación, el valor del ganado expresado por kilogramo de carne, entre otros.
- (c) *Tercer Nivel:* Conformado por técnicas o modelos financieros, entre los que se destaca, el valor presente de los flujos futuros de efectivo esperados, descotados a una tasa de interés del mercado..

Ahora bien, las entidades que opten por el modelo del valor razonable para valorar sus activos biológicos y productos agrícolas, deberán revelar como mínimo, en atención al párrafo 7, la siguiente información:

- Una descripción detallada de la cada categoría de activos biológicos y sus correspondientes productos agrícolas.
- Los supuestos e hipótesis utilizados para la determinación del valor razonable de cada categoría de activos biológicos y de productos agrícolas.
- Una conciliación entre los saldos iniciales y finales de los activos biológicos y de los productos agrícolas, que incluya: las ganancias o pérdidas por el cambio en el valor razonable menos los costos de venta, las adquisiciones de activos biológicos, el reconocimiento de

productos agrícolas en el punto de cosecha y recolección, las variaciones derivadas de combinaciones de negocios y, las diferencias en cambio por la conversión de moneda extranjera.

Otro tema tratado por la Sección 34 es el que se refiere a los acuerdos de concesión de servicios que se suscitan entre el gobierno y operados privados, con el objeto de mantener u operar bienes del patrimonio público. En este sentido, la norma distingue dos clases principales de acuerdos de concesión de servicios, la primera origina el reconocimiento de un activo financiero para el operador privado por el derecho de cobrar por su servicio prestado, y la segunda causa el reconocimiento de un activo intangible para el operador privado por el derecho al uso de un bien del patrimonio público. A tal efecto, los párrafos 14 y 15 revelan que el operador privado debe valorar, tanto el activo financiero como el activo intangible, al valor razonable.

Sección 35 “Transición a la NIIF para las PYMES”

La Sección 35 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 10 especifica que una entidad que adopte por primera vez este marco normativo, podrá optar por valorar al valor razonable sus elementos de propiedades de inversión, activos intangibles, o propiedades, planta y equipo, tomando este importe como el nuevo costo atribuido a la partida.

Luego de hacer un recorrido por cada una de las secciones que contiene la NIIF para las PYMES (2009), el autor presenta un cuadro resumen de la incidencia del valor razonable en la referida norma.

Cuadro 2
El valor razonable en la NIIF para las PYMES (2009)

Sección		Párrafo	Tema Tratado	Incidencia del Valor Razonable
2	Conceptos y Principios Generales	34	Medición de activos, pasivos, ingresos y gastos	Base de medición habitual. Definición del valor razonable.
		46	Reconocimiento inicial	Valoración a valor razonable obligatoria u opcional que depende de cada sección.
		47	Reconocimiento posterior de instrumentos financieros básicos	Valoración obligatoria a valor razonable para las inversiones en acciones preferentes no convertibles y sin opción de venta y las acciones ordinarias sin opción de venta, siempre que el valor razonable se obtenga de manera fiable.
		48	Reconocimiento posterior de instrumentos financieros	Valoración obligatoria a valor razonable para todos los instrumentos financieros distintos de los instrumentos financieros básicos.
		50	Reconocimiento de activos no financieros	Valoración obligatoria u opcional a valor razonable para las inversiones en asociadas, inversiones en negocios conjuntos, propiedades de inversión, activos biológicos.
4	Estado de Situación Financiera	2	Información a presentar	Presentación de activos financieros, propiedades de inversión registradas al valor razonable con cambios en resultados, activos biológicos registrados al valor razonable con cambios en resultados, inversiones en asociadas, inversiones en negocios conjuntos. Estos activos se valoran de manera obligatoria u opcional al valor razonable.
5	Estado del Resultado Integral y Estado de Resultados	5	Información a presentar	Presentación de los ingresos de actividades ordinarias, la participación en el resultado de las inversiones en asociadas y en entidades controladas de forma conjunta, el resultado de las operaciones discontinuadas. Estos componentes del resultado pueden o deben valorarse a su valor razonable.
9	Estados Financieros Consolidados y Separados	3	Requerimientos para presentar estados financieros consolidados	Valoración obligatoria para subsidiarias, cuya controladora sólo posea subsidiarias adquiridas con la intención de su venta o disposición en un plazo no mayor a doce meses.
		26	Estados financieros separados	El modelo del valor razonable es una política contable permitida para valorar las inversiones en subsidiarias, asociadas y entidades controladas de forma conjunta.
10	Políticas Contables, Estimaciones y Errores	9	Cambios en políticas contables	El utilizar el modelo del costo, debido a que el valor razonable de una partida ya no está disponible fiablemente, no se considera cambio de política contable.

Cuadro 2 (Continuación)
El valor razonable en la NIIF para las PYMES (2009)

Sección		Párrafo	Tema Tratado	Incidencia del Valor Razonable
11	Instrumentos Financieros Básicos	4, 13, 14	Reconocimiento inicial y posterior	Valoración obligatoria a valor razonable para las inversiones en acciones preferentes no convertibles y sin opción de venta y las acciones ordinarias sin opción de venta, siempre que el valor razonable se obtenga de manera fiable.
		27	Jerarquía del valor razonable	Presentación de una jerarquía de tres niveles para la determinación del valor razonable, que va desde el valor de un activo idéntico comercializado en un mercado activo, pasando por el valor ajustado o no de una transacción reciente para un activo idéntico, hasta llegar a la utilización de técnicas o modelos financieros.
		28 - 29	Técnica de valoración	Caracterización, composición, propósito y fiabilidad de una técnica de valoración (tercer nivel de la jerarquía).
		30 - 32	Mercado no activo: instrumentos de patrimonio	Fiabilidad de una técnica de valoración, cese en el uso del modelo del valor razonable, costo atribuido al activo cuando cese el uso del modelo del valor razonable.
		33	Baja en cuentas de un activo financiero	Valoración obligatoria a valor razonable de los derechos u obligaciones conservadas y de las transferidas, con el fin de prorratear el importe en libros del activo dado de baja.
		39	Información a revelar	No aplica en la valoración de pasivos financieros de las entidades que sólo posean instrumentos financieros básicos.
		41		Presentación del importe de activos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados y de pasivos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados.
		43		Revelación del nivel de la jerarquía utilizado, así como los supuestos e hipótesis consideradas.
		44		Explicación del motivo del cese en el uso del modelo del valor razonable.
		48		Revelación de las ganancias o pérdidas reconocidas en resultados, como consecuencia del cambio del valor razonable de las partidas.
12	Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros	7	Reconocimiento inicial	Valoración obligatoria a valor razonable para todos los instrumentos financieros, distintos de los instrumentos financieros básicos. Normalmente es el precio de transacción.

Cuadro 2 (Continuación)
El valor razonable en la NIIF para las PYMES (2009)

Sección		Párrafo	Tema Tratado	Incidencia del Valor Razonable
12	Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros	7	Reconocimiento inicial	Valoración obligatoria a valor razonable para todos los instrumentos financieros, distintos de los instrumentos financieros básicos. Normalmente es el precio de transacción.
		8	Reconocimiento posterior	Valoración obligatoria a valor razonable para todos los instrumentos financieros, distintos de los instrumentos financieros básicos, con cambios reconocidos en resultados.
		9		Cese en la valoración a valor razonable por problemas de fiabilidad, costo atribuido al activo cuando ya no se utilice el valor razonable sino el costo amortizado.
		10	Metodología para determinar el valor razonable	Remite a la jerarquía del valor razonable expuesta en el párrafo 11.27.
		11		El valor razonable de un pasivo financiero a pagar cuando es reclamado no puede ser menor que el importe a pagar a su cancelación, descontado desde la primera fecha en que pueda requerirse el pago.
		12		Exclusión en el reconocimiento inicial a valor razonable de los costos adicionales de transacción. Al diferir el pago del activo, éste se valorará inicialmente al valor presente de los pagos futuros.
		16	Contabilidad de Coberturas	Una condición para establecer una relación de cobertura es el grado efectividad del instrumento de cobertura, esto es, que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo esperados de la partida cubierta se compensen con los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo esperados del instrumento de cobertura.
		19	Cobertura del riesgo de tasas de interés fijas de un instrumento financiero reconocido o riesgo de precio de materias primas cotizadas de una materia prima cotizada en poder de la entidad	Reconocimiento del instrumento de cobertura como un activo o pasivo y, valorado a su valor razonable con cambios imputados a resultados, y reconocimiento del cambio en el valor razonable de la partida cubierta tanto en resultados como en el importe en libros de dicha partida.

Cuadro 2 (Continuación)

El valor razonable en la NIIF para las PYMES (2009)

Sección		Párrafo	Tema Tratado	Incidencia del Valor Razonable
12	Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros	23	Cobertura del riesgo de tasas de interés variable de un instrumento, financiero, del riesgo de tasa de cambio de moneda extranjera o del riesgo de precio de materia prima cotizada en un compromiso firme, o de una inversión neta en un negocio en el extranjero	Reconocimiento en otro resultado integral la porción del cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura que fue eficaz en la cobertura del riesgo, mientras que la porción que corresponde a la ineficacia en la cobertura del riesgo se imputará al resultado del ejercicio económico.
		26	Información a revelar	Lo dispuesto tanto en la Sección 11 como en la 12.
		27		Para contabilidad de coberturas: valores razonables de los instrumentos de cobertura, cambios en el valor razonable de los instrumentos de cobertura y de la partida cubierta, cambios en el valor razonable que se reconocen en otro resultado integral, si aplica.
13	Inventarios	11	Otros costos incluidos en los inventarios	Inclusión del cambio en el valor razonable de las materias primas que se encuentren cubiertas.
		15	Costo de los productos agrícolas recolectados de activos biológicos	Valoración inicial obligatoria realizada al valor razonable menos los costos de venta, en el punto de recolección o cosecha.
14	Inversiones en Asociadas	4	Reconocimiento – elección de política contable	El modelo del valor razonable es una política contable permitida para la valoración de las inversiones en asociadas.
		9	Modelo del valor razonable	Valoración inicial obligatoria, normalmente es el precio de transacción.
		10		Valoración posterior obligatoria al valor razonable con cambios reconocidos en resultados. Remite a la jerarquía expuesta en el párrafo 11.27.
		12 - 15	Información a revelar	Revelación de la política seleccionada de valoración, el importe en libros de las inversiones en asociadas, el valor razonable de las inversiones que se contabilizan por el método de la participación, lo dispuesto por los párrafos de 11.41 al 11.44.

Cuadro 2 (Continuación)
El valor razonable en la NIIF para las PYMES (2009)

Sección		Párrafo	Tema Tratado	Incidencia del Valor Razonable
15	Inversiones en Negocios Conjuntos	9	Reconocimiento – elección de política contable	El modelo del valor razonable es una política contable permitida para la valoración de las inversiones en negocios conjuntos.
		12	Modelo del costo	Valoración obligatoria al valor razonable para todas las inversiones en negocios conjuntos que posean un precio de cotización de referencia.
		14	Modelo del valor razonable	Valoración inicial obligatoria, normalmente es el precio de transacción.
		15		Valoración posterior obligatoria al valor razonable con cambios reconocidos en resultados. Remite a la jerarquía expuesta en el párrafo 11.27.
		19 - 21	Información a revelar	Revelación de la política seleccionada de valoración, el importe en libros de las inversiones en negocios conjuntos, el valor razonable de las inversiones que se contabilizan por el método de la participación, lo dispuesto por los párrafos de 11.41 al 11.44.
16	Propiedades de Inversión	3	Reconocimiento inicial	Para el reconocimiento de una participación en un inmueble, que se conserve por un arrendatario dentro de un convenio de arrendamiento operativo, será obligatorio que el arrendatario pueda medir el valor razonable de dicha participación.
		4		Valoración obligatoria a valor razonable de la porción correspondiente a propiedades de inversión en los inmuebles de uso mixto. En caso contrario, todo el inmueble será propiedades, planta y equipo.
		6		La valoración obligatoria a valor razonable de la participación en un inmueble, que se conserve por un arrendatario dentro de un convenio de arrendamiento operativo, se hará al menor entre el valor presente de los pagos mínimos por concepto de arrendamiento y el valor razonable de la propiedad.
		7	Reconocimiento posterior	Valoración obligatoria a valor razonable con cambios reconocidos en resultados. Al no estar disponible una medida fiable, se empelará el modelo del costo amortizado. Remite a la jerarquía expuesta en el párrafo 11.27.
		8	Transferencias	Al no estar disponible una medida fiable del valor razonable, el inmueble se reclasificará a propiedades, planta y equipo. El nuevo costo atribuido será el importe en libros en la última fecha sobre la que se informa.

Cuadro 2 (Continuación)
El valor razonable en la NIIF para las PYMES (2009)

Sección		Párrafo	Tema Tratado	Incidencia del Valor Razonable
16	Propiedades de Inversión	10	Información a revelar	Revelación de los supuestos considerados para la determinación del valor razonable, atributos del tasador independiente (en caso de una tasación pericial), conciliación entre los importes iniciales y finales.
17	Propiedades, Planta y Equipo	14	Permuta de activos	Valoración obligatoria a valor razonable para los activos recibidos en el intercambio.
18	Activos Intangibles Distintos de la Plusvalía	8 - 11	Adquisición como parte de una combinación de negocios	Valoración obligatoria a valor razonable para todos los activos intangibles individuales y separables reconocidos en una combinación de negocios.
		12	Adquisición mediante una subvención del gobierno	Valoración obligatoria a valor razonable para todos los activos intangibles que se adquieran mediante una subvención del gobierno.
		13	Permutas de activos	Valoración obligatoria a valor razonable para los activos recibidos en el intercambio.
		28	Información a revelar	Revelación del valor razonable que ha sido tomado como costo inicial, para los activos intangibles adquiridos mediante una combinación de negocios o una subvención del gobierno.
19	Combinaciones de Negocios y Plusvalía	10	Identificación de la entidad adquirente	Un posible indicador es la evaluación del valor razonable de las entidades combinadas, pues es probable que el que resulte sustancialmente mayor sea la entidad adquirente.
		14	Distribución del costo entre los activos adquiridos y los pasivos y pasivos contingentes asumidos	Prorratio del importe de la combinación entre la participación en los valores razonables de todos los activos, pasivos y pasivos contingentes que sean identificables.
		15		El prorratio dependerá de la probabilidad de que los beneficios económicos fluyan hacia la adquirente, de que se requiera la salida de recursos de la adquirente para liquidar obligaciones, y que se pueda determinar de forma fiable el valor razonable de los activos intangibles y pasivos contingentes.
		22	Plusvalía	El exceso del costo de adquisición sobre la participación en los valores razonables de los elementos identificados, es la plusvalía.
		24	Plusvalía negativa	El exceso de la participación en los valores razonables de los elementos identificados sobre el costo de adquisición, es la plusvalía negativa.
		25	Información a revelar	Revelación de los importes de la participación en los valores razonables de los activos, pasivos y pasivos contingentes, reconocidos en una combinación de negocios.

Cuadro 2 (Continuación)
El valor razonable en la NIIF para las PYMES (2009)

Sección		Párrafo	Tema Tratado	Incidencia del Valor Razonable
20	Arrendamientos	5	Clasificación de los arrendamientos	Algunos factores para clasificar un arrendamiento como financiero son: la existencia de una opción a compra a un precio inferior al valor razonable del bien, y al firmarse el contrato el valor presente de los pagos mínimos es inferior al valor razonable del bien.
		9	Estados financieros de los arrendatarios en arrendamientos financieros	Reconocimiento de un activo, valorado al menor entre el valor presente de los pagos mínimos y el valor razonable.
		21	Fabricantes o distribuidores que son arrendadores	Valoración de los ingresos de actividades ordinarias, por concepto de ventas, al menor entre el valor razonable del recurso arrendado y los pagos mínimos del contrato.
		34	Venta con arrendamiento posterior	Reconocimiento en resultados de la pérdida surgida en la venta, a menos que se pueda compensar. En caso de obtención de una ganancia, éste se diferirá y amortizará a lo largo del plazo del arrendamiento.
22	Pasivos y Patrimonio	4	Clasificación de un instrumento como pasivo o patrimonio	Una condición para que un instrumento de deuda pueda ser clasificado como pasivo es que los flujos de efectivo esperados del instrumento se basen sustancialmente en los resultados, en el cambio en los activos netos reconocidos o en el cambio en el valor razonable de los activos netos reconocidos y no reconocidos de la entidad.
		8	Emisión inicial de acciones u otros instrumentos de patrimonio	Valoración obligatoria al valor razonable de los recursos recibidos o por recibir, una vez que se deduzcan los costos inherentes a la emisión.
		13	Deuda convertible o instrumentos financieros compuestos similares	Resulta necesario determinar el valor razonable de un instrumento de pasivo similar pero no convertible y, este valor se atribuirá al componente de pasivo, la diferencia será imputada al componente de patrimonio.
		16	Acciones propias en cartera	Disminución del patrimonio por un importe igual al valor razonable de la contraprestación entregada en la adquisición de las acciones en cartera.
		17 - 18	Distribuciones a los propietarios	Cuando la entidad distribuya activos, distintos de efectivo, a los propietarios, deberá reconocer un pasivo valorado al valor razonable de los activos a repartir.

Cuadro 2 (Continuación)
El valor razonable en la NIIF para las PYMES (2009)

Sección		Párrafo	Tema Tratado	Incidencia del Valor Razonable
23	Ingresos de Actividades Ordinarias	2	Alcance	Consideración como ingresos de actividades ordinarias: los cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros, los cambios en el valor razonable de propiedades de inversión, los cambios en el valor razonable de activos biológicos.
		3	Reconocimiento y valoración	Valoración obligatoria a valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir en todos los ingresos de actividades ordinarias.
		5	Pago diferido	El valor razonable de los ingresos de actividades ordinarias, será el valor presente de los cobros futuros descontados a una tasa de interés del mercado.
		7	Intercambios de bienes o servicios	En una permuta los bienes o servicios serán reconocidos inicialmente al valor razonable del activo recibido.
		9	Premios de fidelización	Prorratio del valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, entre el producto de la venta y los premios por fidelización.
24	Subvenciones del Gobierno	5	Reconocimiento y valoración	Valoración obligatoria al valor razonable de los activos recibidos o por recibir.
26	Pagos Basados en Acciones	7	Reconocimiento de transacciones con pagos basados en acciones que se liquiden con instrumentos de patrimonio	Valoración obligatoria al valor razonable de los bienes o servicios recibidos como contraprestación a la entrega de instrumentos de patrimonio. En caso de no estar disponible el valor razonable para los bienes o servicios, se contabilizará por el valor razonable de los instrumentos de patrimonio transferidos.
		8		Determinación del valor razonable para el caso de los servicios recibidos de empleados a la fecha de la concesión, mientras que para los recibidos de terceros a la fecha cuando se reciban los bienes o la contraparte preste el servicio.
		10	Acciones	Presentación de una jerarquía de tres niveles para la determinación del valor razonable de las acciones. Cabe mencionar, que es similar a la descrita en el párrafo 11.27.
		11	Opciones sobre acciones y derechos sobre la revaluación de acciones	Presentación de una jerarquía de tres niveles para la determinación del valor razonable de las opciones sobre acciones y de los derechos sobre la revaluación de acciones. Conviene apuntar, que es similar a la descrita en el párrafo 11.27.

Cuadro 2 (Continuación)
El valor razonable en la NIIF para las PYMES (2009)

Sección		Párrafo	Tema Tratado	Incidencia del Valor Razonable
26	Pagos Basados en Acciones	12	Modificaciones a los plazos y las condiciones en los que se concedieron los instrumentos de patrimonio	Reconocimiento del incremento en el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos. En caso de que la modificación produzca una disminución en el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos, la entidad no ajustará el importe reconocido de los servicios recibidos como contraprestación.
		14	Transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo	Valoración obligatoria de los bienes o servicios recibidos y su correspondiente pasivo al valor razonable del pasivo.
		15	Transacciones con pagos basados en acciones que dan alternativas de liquidación en efectivo	Contabilización como una transacción con pagos basados en acciones que se liquiden en efectivo, a menos que, no exista relación entre el valor razonable del instrumento de patrimonio y el importe del pasivo, y es probable de que dicho importe sea menor al valor razonable del instrumento.
		17	Planes establecidos por el gobierno	Contabilización como una transacción con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio, para lo que se requiere que se calcule el valor razonable del instrumento y de los bienes o servicios que se puedan identificar, la diferencia reflejará el valor de los bienes o servicios no identificables.
		18 - 23	Información a revelar	Revelación de los supuestos empleados para la determinación del valor razonable de los bienes o servicios recibidos o de los instrumentos entregados, y del pasivo.
27	Deterioro del Valor de los Activos	9	Indicadores del deterioro	* El incremento significativo de las tasas de interés del mercado podría ocasionar un cambio en el valor razonable del bien. * El decremento del valor razonable de la entidad en conjunto.
		11 - 13	Importe recuperable	El mayor entre el valor razonable menos los costos de venta y su valor de uso.
		14	Valor razonable menos costos de venta	La mejor evidencia para la determinación del valor razonable de un bien, es el precio pactado en un acuerdo de venta o el valor de un activo idéntico comercializado en un mercado activo. No obstante, si el valor razonable no está disponible de manera directa, se tomará como referencia el precio de venta de activos idénticos o similares, acordado en transacciones recientes en el mismo sector industrial, y lo ajustará en función de los inputs observables en el mercado.

Cuadro 2 (Continuación)
El valor razonable en la NIIF para las PYMES (2009)

Sección		Párrafo	Tema Tratado	Incidencia del Valor Razonable
27	Deterioro del Valor de los Activos	24	Requerimientos adicionales para el deterioro del valor de la plusvalía	La determinación del valor razonable de la plusvalía, para evaluar su posible deterioro, debe derivarse del valor razonable de los activos o de las unidades generadores de efectivo de las que la plusvalía forma parte.
28	Beneficios a los Empleados	15	Valoración del pasivo por beneficios definidos	Estos pasivos se valorarán por neto entre el valor presente de las obligaciones derivadas de los planes de beneficios definidos y el valor razonable de los activos que conforman el plan.
		22	Activo de planes de beneficios definidos	En caso de que el valor razonable de los activos que conforman el plan sea mayor al de las obligaciones derivadas de los planes, no se reconocerá un pasivo por beneficios definidos.
		28	Reembolsos	Reconocimiento del derecho a reembolso como un activo y valorado obligatoriamente a su valor razonable.
		30	Otros beneficios a largo plazo para los empleados	Estos pasivos se valorarán por neto entre el valor presente de las obligaciones por beneficios definidos y el valor razonable de los activos que conforman el plan.
		41	Información a Revelar	Revelación de una conciliación entre los saldos iniciales y finales de los valores razonables de los activos del plan. Así como el porcentaje que representa cada grupo de activos del valor razonable total de los activos del plan.
30	Conversión de la Moneda Extranjera	9	Información al final de los periodos posteriores sobre los que se informa	Conversión de las partidas no monetarias sido valoradas a su valor razonable en una moneda extranjera, a la tasa de cambio vigente para la fecha en que se computó el referido valor razonable.
		23	Conversión de un negocio en el extranjero a la moneda de presentación del inversor	Conversión de las plusvalías y de las fluctuaciones del valor razonable, a la tasa de cambio vigente para la fecha sobre la que se informa.
31	Hiperinflación	8	Procedimientos para reexpresar los estados financieros a costo histórico	No aplica la reexpresión para las partidas no monetarias que representen valores corrientes a la fecha sobre la que se informa, tal es el caso de las partidas valoradas a su valor razonable.
34	Actividades Especiales	2	Agricultura –elección de política contable	El modelo del valor razonable es una política contable permitida para la valoración de los activos biológicos.

Cuadro 2 (Continuación)
El valor razonable en la NIIF para las PYMES (2009)

Sección		Párrafo	Tema Tratado	Incidencia del Valor Razonable
34	Actividades Especiales	3	Modelo del Valor Razonable - Reconocimiento inicial y posterior	Una condición para el reconocimiento de un activo biológico o un producto agrícola es que el valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable, sin un costo o esfuerzo desproporcionado.
		4 - 5		Al emplear el modelo del valor razonable los activos biológicos se valorarán inicialmente al valor razonable menos los costos de venta, con cambios reconocidos en resultados. Para los productos agrícolas se aplicará el mismo criterio, sólo que se hará en el punto de recolección o cosecha.
		6	Jerarquía del valor razonable	Presentación de una jerarquía de tres niveles que va desde el valor de un activo idéntico comercializado en un mercado activo, pasando por el valor ajustado o no de una transacción reciente para un activo idéntico, hasta llegar a la utilización de técnicas financieras, entre las que se destaca el valor presente de los flujos futuros de efectivo esperados.
		7	Información a revelar	Revelación de la composición de los activos biológicos y productos agrícolas, supuestos utilizados para determinar el valor razonable, conciliación entre los saldos iniciales y finales de los activos biológicos y productos agrícolas.
		14 - 15	Acuerdos de concesión de servicios	Valoración obligatoria a valor razonable del activo financiero o activo intangible que reconoce un operador privado de bienes públicos.
35	Transición a la NIIF para las PYMES	10	Procedimientos para preparar los estados financieros en la fecha de transición	Una entidad podrá en la fecha transición optar por valorar al valor razonable sus elementos de propiedades de inversión, activos intangibles, o propiedades, planta y equipo, tomando este importe como el nuevo costo atribuido a la partida.

Nota. Elaboración propia (2012)

CALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

*Quien no quiere razonar es un fanático;
quien no sabe razonar es un tonto;
quien no se atreve a razonar es un esclavo*
William Henry

Varios autores, entre ellos Meigs & Meigs (1993:4), Belkaoui (1992:51) y Romero (2007:244), han conceptualizado a la contabilidad como el “lenguaje de los negocios”, ya que se configura como un sistema de representación que permite comunicar, a los usuarios o destinatarios interesados, información sobre la actividad realizada o por realizar de una entidad. En consecuencia, resulta irracional, en nuestros días, concebir a una organización que no comunique o revele la información financiera relativa a sus transacciones.

La toma de decisiones racionales, por parte de los distintos agentes económicos, está supeditada a la disposición de una información financiera que aborde, de forma oportuna y concreta, los tópicos sobre los que hay que decidir.

Al respecto, el Banco Interamericano de Desarrollo (2004) en su proyecto “Mejoramiento en la Calidad de la Información Financiera” a ejecutarse en Costa Rica, argumentó:

Una buena información financiera ofrece a las empresas una herramienta eficaz para mejorar la competitividad de sus operaciones. La disponibilidad de estados contables fidedignos puede repercutir en menores costos de capital, aumento en el

potencial de inversiones y facilitar el acceso a los mercados de capital. (p. 7)

Concepto de Información Financiera

El prólogo de la NIIF para las PYMES (2009:11) en su párrafo 5 expone que el término de información financiera “abarca los estados financieros con propósito de información general y la otra información financiera”.

A tal efecto, la mencionada normativa, en su párrafo P.8, explica que los estados financieros con propósito de información general son aquellos que:

Pretenden atender las necesidades generales de información financiera de un amplio espectro de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. Los estados financieros con propósito de información general comprenden los que se presentan de forma separada o dentro de otro documento de carácter público, como un informe anual o un prospecto de información bursátil. (p. 11)

De igual forma, indica que la otra información financiera “comprende la información, suministrada fuera de los estados financieros, que ayuda en la interpretación de un conjunto completo de estados financieros o mejora la capacidad de los usuarios para tomar decisiones económicas eficientes” (IASB, 2009, NIIF para las PYMES, párr. P.5). Esta información adicional será necesaria cuando los requerimientos específicos de la NIIF para las PYMES (2009) sean insuficientes para permitir al usuario la acertada comprensibilidad de las transacciones económicas de la entidad.

Un ejemplo de “la otra información financiera” se refiere a la revelación, por parte de una entidad, de información sobre: sus segmentos de negocios, sus principales productos y/o servicios, sus áreas geográficas de operación,

así como sus principales clientes y proveedores⁸⁸. Cabe mencionar que, esta clase de información financiera a revelar no es un requerimiento de carácter obligatorio u opcional que contempla la NIIF para las PYMES (2009), no obstante, su omisión, en las correspondientes notas a los estados financieros, podría incidir en la percepción de los usuarios acerca de la situación financiera y el rendimiento financiero de una entidad.

Objetivos de la Información Financiera

En el marco de la NIIF para las PYMES (2009), el objetivo de los estados financieros con propósito de información general y de la otra información a revelar (considerados en el prólogo de la norma como los elementos que conforman el término información financiera) consiste en “suministrar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para esos usuarios al tomar decisiones económicas” (IASB, 2009, NIIF para las PYMES, párr. P.7).

Esta postura normativa, que considera como objetivo básico y primordial de la información financiera la utilidad para el decisor, es congruente con diversas opiniones de la comunidad contable, tal y como lo corroboran los autores: Muñoz (2008:13), Estupiñán y Estupiñán (2008:21), Guajardo y Andrade (2008:34), Romero (2007:245), Kieso y Weygandt (2006:9) y Rodríguez (2000:47).

⁸⁸ La NIIF para las PYMES (2009) en su sección 3 Presentación de Estados Financieros específicamente en el párrafo 25, establece: “Esta NIIF no trata la presentación de la información por segmentos, las ganancias por acción o la información financiera intermedia de una pequeña o mediana entidad. Una entidad que decida revelar esta información describirá los criterios para su preparación y presentación” (p. 30).

Sin embargo, el grado de utilidad que la información financiera reporta para los distintos usuarios o destinatarios dependerá única y exclusivamente de sus requerimientos específicos, situación que hace imperante que la información financiera cubra las necesidades más generales de una amplia gama de usuarios.

La diversidad de necesidades originará que la información financiera cumpla con sub-objetivos diferentes, siempre enmarcados dentro de la premisa de utilidad, los cuales se presentan en el siguiente cuadro sinóptico.

Cuadro 3

Sub – objetivos a cumplir por la información financiera

Necesidad a Cubrir	Sub – Objetivos a Cumplir por la Información Financiera
Rendición de cuentas y control de la gestión efectuada por la gerencia	Suministrar información sobre la situación financiera, rendimiento y flujo de efectivo de la entidad.
	Proporcionar información de carácter legal.
	Facilitar información comparativa que permita evaluar el comportamiento de la entidad a través del tiempo, así como su posición en el mercado en relación a sus competidores.
	Proveer información que facilite el análisis de la gestión de la administración en relación a los recursos confiados a la misma.
Planificación sobre del futuro de la organización	Suministrar información relacionada con los posibles pasivos y activos de carácter contingente que puedan afectar el patrimonio de la entidad.
	Proporcionar información adecuada para evaluar los flujos futuros de efectivo, con el propósito de tomar decisiones sobre inversiones potenciales y actuales, capacidad para afrontar las obligaciones de la entidad, entre otros.
	Proveer información para la elaboración de presupuestos.
Política económica y fiscal del país	Suministrar información para el análisis del desarrollo de los sectores productivos del país y así diseñar políticas de inversión en los sectores más desfavorecidos.
	Proporcionar información sobre los beneficios obtenidos que permita la determinación de las contribuciones fiscales, parafiscales y sociales de cada entidad.

Nota. Cuadro elaborado a partir de Muñoz (2008:13), Kieso y Weygandt (2006:9), Rodríguez (2000:47) y NIIF para las PYMES (2009).

Calidad en las Normas Contables

La información financiera reportada por las organizaciones es elaborada en atención a un determinado estándar contable, el cual es preestablecido por la jurisdicción donde la entidad efectúa sus operaciones. Esta situación supone que, si el marco normativo contable es de calidad, la información financiera que se prepare y presente de acuerdo a los requerimientos estipulados por ese conjunto de normas, también será de calidad.

El proceso de armonización contable internacional, caracterizado en la última década por una creciente expansión, ha provocado que los diferentes organismos emisores de estándares contables enfoquen sus principales esfuerzos en la optimización del contenido de sus disposiciones normativas, expresado en otras palabras, tienen como objetivo la búsqueda constante del máximo nivel de la calidad de sus estándares normativos. Esto se hace palpable tanto en la emisión de nuevas normas como en la permanente revisión de las normas vigentes.

Resulta conveniente remontarse al origen de la inclusión de la definición de “normas de calidad” en los objetivos que persiguen los organismos emisores de normas de contabilidad. Este acontecimiento se suscitó, de acuerdo a Zorio, García y Pucheta (2004:322), en el cuerpo normativo del IASC⁸⁹, específicamente en la revisión publicada en el año de 1997.

En este sentido, las mencionadas tratadistas revelan que el motivo que impulsó al IASC a incorporar el concepto de normas de calidad como parte de sus principales objetivos, se circunscribe al pronunciamiento de la

⁸⁹ Organismo conocido en la actualidad bajo las siglas en inglés IASB.

Comisión de Bolsa y Valores⁹⁰ (SEC) de abril de 1996. Este documento hizo público su apoyo al IASC para el desarrollo de un estándar contable único, por el cual se regirían las entidades que cotizaban sus títulos valores en los mercados financieros.

El pronunciamiento de la SEC (1996) contenía los requisitos claves que debía contener el marco normativo del IASC para su respectiva aceptación, entre los que destacan:

1. Comprender los fundamentos conceptuales básicos de la contabilidad,
2. Ser de *elevada calidad*⁹¹, ya que deben mejorar el grado de comparabilidad y transparencia, proporcionando una completa información,
3. Ser de aplicación e interpretación muy rigurosa, pues si no, los objetivos de comparabilidad y transparencia se verían menoscabados al dar lugar a estados financieros dispares. (Zorio, García y Pucheta, 2004:321)

En este contexto, el interés de la SEC por disponer de normas contables de calidad era propiciar un escenario favorable para el eficiente funcionamiento de los mercados financieros, ya que, inferían que al elevar el nivel de transparencia y comparabilidad de la información reportada por las distintas entidades, incentivarían el crecimiento de las inversiones. Este supuesto se justifica en la declaración del Presidente de la SEC (1998) para la época:

El éxito de los mercados de capitales depende directamente de la CALIDAD DEL SISTEMA CONTABLE⁹² y del sistema de divulgación de la información financiera. Los sistemas de divulgación de la información financiera basados en NORMAS CONTABLES DE ALTA CALIDAD dan confianza a los inversores

⁹⁰ Original en inglés: "Securities and Exchange Commission".

⁹¹ Itálicas del investigador.

⁹² Mayúsculas de los autores.

en la credibilidad de la información financiera, y sin la confianza del inversor, los mercados no pueden crecer plenamente. (Levitt, 1998:80, citado por Zorio, García y Pucheta, 2004:321)

La postura de la SEC en aseverar que una de las principales variables que influyen en el comportamiento de los mercados financieros es la utilización de normas contables de calidad (ver gráfico N° 9), se ha puesto de manifiesto en los últimos años producto de la crisis financiera que ha impactado a los sistemas económicos globales.

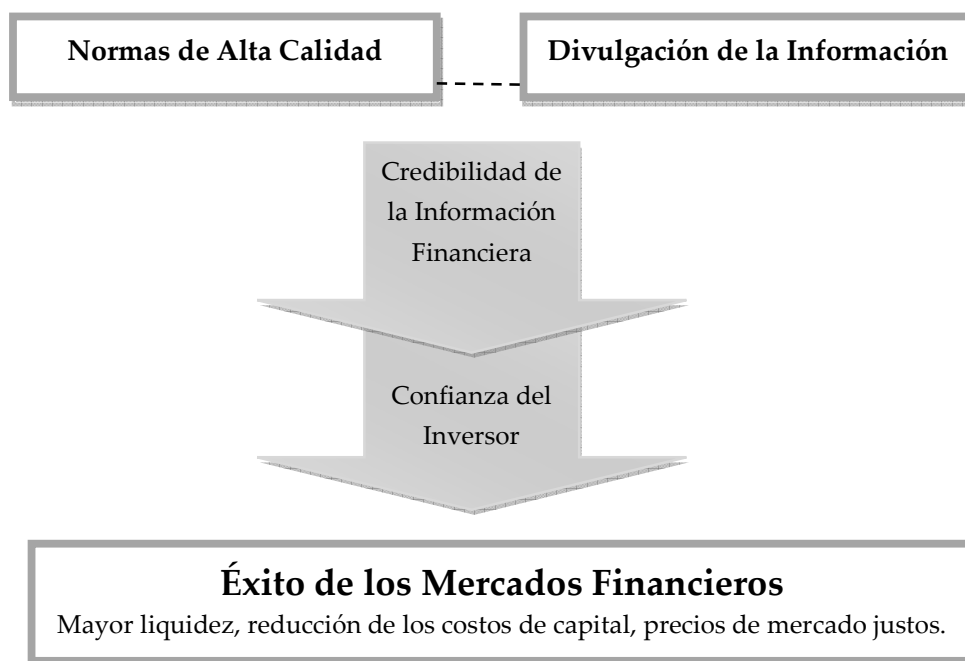


Gráfico 9. Relación Calidad de la Norma Contable y Éxito de los Mercados de Financieros. Tomado de Zorio, García y Pucheta (2004).

En épocas de turbulencia financiera, uno de los temas de más álgida discusión está orientado al estudio de la calidad de la normativa contable, e incluso algunos autores han llegado a expresar que el cumplimiento de los requerimientos descritos en un determinado estándar contable podría ser la causa de una debacle financiera.

Al respecto, Lopes (2008:1) argumentó lo siguiente: “La adopción del denominado valor razonable, impuesto por las Normas Internacionales de Contabilidad está siendo visto como responsable de la grave crisis que se produce en los Estados Unidos, con reflejo en todo el mundo”.

La responsabilidad de las normas contables en la crisis financiera ha sido un tema debatido, incluso, por jefes de estado. Para ilustrar esta afirmación, se puede mencionar a la cumbre celebrada el dos (2) de abril de 2009 en Londres, la cual reunió a los representantes del Grupo de los Veinte (G20), delegados de las diecinueve (19) economías más importantes del mundo, así como a miembros de la Unión Europea. El propósito de esta reunión estaba abocado al diseño de estrategias que condujeran al fortalecimiento de los sistemas financieros, entre las que se destacaron, según la firma auditora Deloitte (2009), la reducción de la complejidad de los estándares contables para instrumentos financieros, la revisión del reconocimiento de las provisiones por pérdida de préstamos, el logro de un consenso en la aplicación internacional de los estándares de valuación y, el progreso definitivo hacia la unificación de las normas del FASB y del IASB.

Calidad de la Norma Contable del IASB

En el párrafo 2 del prólogo de la NIIF para las PYMES (2009) se describen los objetivos que persigue el IASB, organismo responsable de su emisión, los cuales se detallan a continuación:

- (a) Desarrollar, buscando el interés público, un único conjunto de normas contables de carácter global que sean de *alta calidad*⁹³,

⁹³ Itálicas del investigador.

comprensibles y de cumplimiento obligatorio, que requieran información de alta calidad, transparente y comparable en los estados financieros y en otra información financiera, para ayudar a los participantes en los mercados de capitales de todo el mundo, y a otros usuarios, a tomar decisiones económicas;

- (b) Promover el uso y la aplicación rigurosa de esas normas;
- (c) Cumplir con los objetivos asociados con (a) y (b), teniendo en cuenta, cuando sea necesario, las necesidades especiales de las pequeñas y medianas entidades y de economías emergentes; y
- (d) Llevar a la convergencia entre las normas contables nacionales y las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera, hacia soluciones de alta calidad. (p. 10)

Como se puede apreciar, el IASB declara que uno de sus principales objetivos está orientado a la elaboración de normas contables de calidad que sean de aplicación internacional. Asimismo, se observa que el espíritu del pronunciamiento de la SEC, expuesto en párrafos anteriores, se encuentra presente en la redacción de los objetivos del IASB, ya que se requiere colocar a disposición de los distintos usuarios (incluidos los participantes de los mercados financieros) una información financiera de calidad, comparable y transparente.

Calidad de la Información Financiera en la NIIF para las PYMES (2009)

Como se estudió en apartados anteriores, el propósito principal de la información financiera es ser útil para la toma de decisiones de los diferentes agentes económicos. Es por ello que para lograr su objetivo, la información financiera debe ser de elevada calidad, condición que se alcanza con el cumplimiento de ciertas características cualitativas, las cuales se desprenden

de los principios de contabilidad de aceptación general sobre los cuales reposa la ciencia contable.

En relación a las características cualitativas de la información, Romero (2007) asevera lo siguiente:

Las características cualitativas de la información financiera son en estricto sentido los requisitos mínimos de calidad que debe contener cualquier estado financiero; pues si la información financiera está preparada con calidad le será útil al usuario en la toma de decisiones económicas. (p. 97)

Compartiendo la idea de Romero (2007) se encuentran Guajardo y Andrade (2008:35) al expresar que para lograr la calidad de la información financiera “se debe cumplir con una serie características que le dan valor. Estas características se consideran básicas, pues revisten la mayor importancia”.

Como se ha señalado previamente, para que una información financiera sea de calidad será indispensable que cumpla con las características cualitativas. Resulta necesario puntualizar que, todas las características cualitativas en su conjunto tienen el mismo nivel de importancia, por lo que, ninguna de ellas prevalecerá en menoscabo de otra.

En la NIIF para las PYMES (2009) las características cualitativas de la información están descritas en la Sección 2 “Conceptos y Principios Generales” y constan de diez (10) características: comprensibilidad, relevancia, materialidad, fiabilidad, la esencia sobre la forma, prudencia, integridad, comparabilidad, oportunidad y, equilibrio entre costo y beneficio.

A continuación se describe el conjunto completo de todas las características cualitativas de la información contenidas en la NIIF para las PYMES (2009).

Comprensibilidad

La Sección 2 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 4 expone la característica cualitativa de comprensibilidad de la siguiente manera:

La información proporcionada en los estados financieros debe presentarse de modo que sea comprensible para los usuarios que tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y empresariales y de la contabilidad, así como voluntad para estudiar la información con diligencia razonable. Sin embargo, la necesidad de comprensibilidad no permite omitir información relevante por el mero hecho de que ésta pueda ser demasiado difícil de comprender para determinados usuarios. (p. 16)

En cuanto a la cita anterior, se puede señalar que esta característica hace referencia al estilo o forma de comunicar la realidad económica y financiera de una entidad. Como puede fácilmente colegirse, esta aseveración implica el proporcionar a los distintos usuarios una información financiera clara y precisa, con el objeto de optimizar su proceso de comprensión y, así facilitar la toma de decisiones empresariales.

Un aspecto importante de la comprensibilidad está relacionado con el grado de conocimiento, que posean los usuarios, sobre las actividades que se desarrollan en el mundo de los negocios y sobre contabilidad, ya que, no sólo será suficiente con que una entidad presente información comprensible, sino que se hace imprescindible que el destinatario esté en capacidad de entenderla. Esta situación es ilustrada por Kieso y Weygandt (2006) con el siguiente ejemplo:

Supongamos que la IBM Corp. publica un informe de ganancias de tres meses (informe entre ejercicios) con información pertinente y confiable para la toma de decisiones. Lamentablemente, ciertos usuarios no entienden el contenido y significado de esta

información. De tal manera que, aunque la información sea muy pertinente y confiable, carece de utilidad para los usuarios que no la entienden. (p. 38)

Por otra parte, si bien es cierto que la entidad debe esforzarse en presentar una información financiera lo más comprensible posible, no puede obviar o excluir información contable que esté cargada con un elevado nivel de complejidad, por el simple hecho de que ésta pueda incidir negativamente en la comprensión de determinados usuarios. En cuyo caso, se recomienda apoyarse en una adecuada explicación en las notas a los estados financieros.

Relevancia

La Sección 2 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 5 señala que una información financiera de ser relevante, al respecto indica lo siguiente:

La información proporcionada en los estados financieros debe ser relevante para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios. La información tiene la cualidad de relevancia cuando puede ejercer influencia sobre las decisiones económicas de quienes la utilizan, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas con anterioridad. (p. 16)

Una vez que la entidad coloca a disposición de los distintos agentes económicos una información comprensible, sólo le será útil para su proceso de toma de decisiones racional si ésta contiene elementos vinculados con el tema a decidir.

Ante esta afirmación, Fortis y García (2006:12) manifiestan que la información financiera cumplirá con la característica cualitativa de relevancia cuando “tiene capacidad para confirmar o modificar las expectativas de

quienes toman decisiones económicas, porque esa información reduce la incertidumbre vinculada a cualquier decisión”.

Los usuarios de la información financiera, al examinar los reportes contables presentados por la gerencia, construyen sus propias percepciones acerca de la situación financiera y el rendimiento de la entidad y, fundamentado en ello proceden a tomar sus decisiones, sin embargo, si la información suministrada no satisface los requerimientos de los usuarios, podría ocasionar una distorsión en la percepción formada y por ende una decisión errada.

Es importante considerar que, al existir un estrecho vínculo entre la relevancia de la información financiera y las necesidades de información de los distintos destinatarios, es inevitable deducir que la información financiera presentada, por una entidad, pudiera ser relevante para algunos usuarios pero irrelevante para otros.

En este orden de ideas, Romero (2007:99) aclara que el concepto de relevancia “es un tanto subjetivo, por lo que deberá responder a las necesidades de información”, situación que hace que la información que un usuario considere relevante sea la que esté directamente relacionada con la decisión a tomar.

Es de acotar que, el enunciado de relevancia contiene implícito la capacidad de la información contable para realizar predicciones o estimaciones relacionadas con aspectos de la situación financiera y el rendimiento futuro de la entidad, constituyéndose en un importante complemento de la función administrativa de planificación. No obstante, la información financiera al ser relevante también posee la capacidad de

confirmar las predicciones o estimaciones realizadas, con lo que coadyuva a las funciones administrativas de control y evaluación.

Por ejemplo, cuando la gerencia analiza el comportamiento de las ventas de la entidad durante sus últimos cinco años, considerando los respectivos estados financieros y la incidencia de las variables macroeconómicas del entorno, podría realizar un pronóstico del nivel de ventas que se espera efectuar para el año próximo. Sin embargo, esa misma información le permite confirmar la estimación hecha en el pasado, pues presenta el nivel real de ventas de los últimos cinco años; es por ello que, existe la interrelación entre la dimensión predictiva y confirmativa de la información.

La capacidad predictiva de la información financiera es un correlato inmediato del enunciado de relevancia, existe independientemente de la forma de presentación de la información. Sin embargo, la función de predicción se mejora notablemente, si la información relativa a la estimación se presenta de manera detallada y, específica tanto cuantitativa como cualitativamente todos los aspectos vinculados a la información requerida.

Materialidad

La Sección 2 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 6 explica la materialidad como se indica a continuación:

La información es material y por ello es relevante, si su omisión o su presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros. La materialidad (importancia relativa) depende de la cuantía de la partida o del error juzgados en las circunstancias particulares de la omisión o de la presentación errónea. Sin

embargo, no es adecuado cometer, o dejar sin corregir, desviaciones no significativas de la NIIF para las PYMES, con el fin de conseguir una presentación particular de la situación financiera, del rendimiento financiero o de los flujos de efectivo de una entidad. (pp. 17)

En el mundo empresarial cada vez es mayor el volumen de información financiera que maneja una entidad, por lo que se hace necesaria la agrupación de las transacciones similares tanto para su registro como para su presentación, con el objeto de resumir a la máxima expresión (dentro de los parámetros de la integridad) los reportes contables presentados. Este hecho no implica la omisión de una información por no considerarse importante, en contraste, la misma deberá estar contenida en alguno de los grupos financieros y detallados, si es conveniente, en las notas.

Para ilustrar mejor este precepto, Guajardo (2005) indica:

Supongamos que una empresa compra un montacargas, que por su importancia debe ser registrado en forma separada en la contabilidad de la empresa, pero si se compra un martillo, se puede optar por registrarlo como parte de una partida más amplia, o bien enviarlo directamente como un gasto desde el momento de la compra, aunque dicha herramienta se vaya a utilizar por un período más largo. (p. 38)

Esta característica de la información financiera está orientada, en términos generales, al cálculo de un parámetro o umbral cuantitativo que permite determinar la relevancia de las cuentas o de los grupos financieros de acuerdo con sus valores. No obstante, es importante aclarar que la importancia relativa de una partida no sólo depende de su cuantía, sino también de las circunstancias que la rodean, lo cual implica que el preparador de la información financiera deberá aplicar su juicio profesional para evaluar cada situación en particular.

En este contexto, la NIIF A-4, norma emitida en México, en cita de Romero (2007), lista una serie de limitaciones que se presentan a la hora de considerar la materialidad de una partida, estas son:

- a. Es difícil establecer una línea general que delimite los hechos que tienen importancia relativa de los que no la tienen.
 - b. No es posible establecer parámetros aplicables para todas las entidades en todas las circunstancias.
 - c. Los efectos económicos derivados de una operación o evento no siempre se pueden determinar.
 - d. Existen situaciones que no pueden expresarse en cifras monetarias en un momento dado, pero que en el transcurso del tiempo podrían tener un impacto significativo en la información que muestran los estados financieros.
 - e. Los factores que determinan la significación de un hecho económico en cierto momento pueden cambiar considerablemente en el futuro, otorgándole una mayor o menor importancia relativa.
- (pp. 105)

Fiabilidad

La Sección 2 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 7 señala que una información financiera debe ser fiable, a tal efecto revela los siguientes aspectos:

La información es fiable cuando está libre de error significativo y sesgo, y representa fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que represente. Los estados financieros no están libres de sesgo (es decir, no son neutrales) si, debido a la selección o presentación de la información, pretenden influir en la toma de una decisión o en la formación de un juicio, para conseguir un resultado o desenlace predeterminado. (p. 17)

Un primer aspecto que envuelve a la característica de fiabilidad explica que la información financiera debe ser neutral, es decir, la información debe

ser imparcial, en ningún caso puede favorecer o beneficiar los intereses particulares de un determinado grupo de usuarios, con el propósito de alcanzar un resultado predeterminado. Cabe hacer mención a Kieso y Weygandt (2006) quienes ejemplifican esta característica de la siguiente forma:

Los contadores no deben permitir que Unión Carbide suprima de sus notas la información sobre los numerosos juicios en su contra por el desastre de Bhopal, India (fuga de gas venenoso), aunque esa información sea molesta y dañina para la compañía. (p. 39)

Adicionalmente, una información fiable fomenta la confianza de los destinatarios, pues si ellos perciben que la información financiera contiene algún elemento que desvirtúe su objetivo, decidirán no utilizarla para tomar sus decisiones. Este punto también lo demuestra por analogía Kieso y Weygandt (2006) y lo ilustran así:

En Estados Unidos hay peleas de box y de lucha libre. En las de box muchas personas apuestan porque se supone que no están “arregladas”; pero nadie apuesta en las de lucha libre. ¿Por qué? Porque el público supone que están “arregladas” de antemano. (p. 38)

Un segundo aspecto, propio de la característica de fiabilidad, es el concerniente a que el contenido de la información financiera debe ser congruente con las transacciones y eventos económicos inherentes a la entidad. Como se puede apreciar, la información debe ser objetiva, fundamentada en hechos reales y verificables. Por ejemplo, las cifras presentadas en un Estado de Resultados Integral deben representar fielmente la realidad de las transacciones financieras y demás sucesos que han afectado el rendimiento financiero de una entidad, por lo que se deben incluir todos sus ingresos y gastos.

La Esencia sobre la Forma

La Sección 2 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 8 explica la esencia sobre la forma como se indica a continuación: “las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal. Esto mejora la fiabilidad de los estados financieros” (p. 17)

La característica de esencia sobre la forma indica que para la representación de los hechos contables debe enfatizarse en su realidad o fondo económico, ya que en ciertas circunstancias la esencia de las transacciones no es consistente con lo que aparenta su forma legal. El MC (2010) en su párrafo 35 ilustra esta característica a través de una transacción que involucra la venta de un activo con su posterior arrendamiento, y la explica como sigue:

Una entidad puede vender un activo a un tercero de tal manera que la documentación aportada de a entender que la propiedad ha pasado a este tercero. Sin embargo, pueden existir simultáneamente acuerdos que aseguren a la entidad que puede continuar disfrutando de los beneficios económicos incorporados al activo en cuestión. En tales circunstancias, presentar información sobre la existencia de una venta, podría no representar fielmente la transacción efectuada (en el caso de que verdaderamente haya habido tal transacción). (p. 77)

Prudencia

La Sección 2 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 9 indica que las incertidumbres que rodean a las transacciones no sólo se abordan desde la

óptica de la revelación de información, sino también a través del ejercicio de la prudencia, conceptualiza ésta como:

Prudencia es la inclusión de un cierto grado de precaución al realizar los juicios necesarios para efectuar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de forma que los activos o los ingresos no se expresen en exceso y que los pasivos o los gastos no se expresen en defecto. Sin embargo, el ejercicio de la prudencia no permite la infravaloración deliberada de activos o ingresos, o la sobrevaloración deliberada de pasivos o gastos. En síntesis, la prudencia no permite el sesgo. (p. 17)

La característica de prudencia expone que la gerencia de la entidad en la preparación de su información financiera debe fijar una postura conservadora, específicamente en la realización de estimaciones y valoraciones. Es por ello que, se debe efectuar un proceso exhaustivo y reflexivo, para evaluar los posibles métodos de estimación que se encuentran disponibles para cada partida y, así seleccionar el que mejor se adapte a los requerimientos de la entidad, con el propósito de soslayar las incertidumbres que, inevitablemente, rodean a muchos acontecimientos y circunstancias en el proceso de valoración.

En este sentido, la gerencia debe ser prudente en la estimación de la incobrabilidad de las cuentas por cobrar, provisiones, obligaciones por beneficios a empleados, deterioro de valor, vida útil, valor de salvamento, método de depreciación y amortización, obtención del valor razonable, entre otros.

Con el objeto de ilustrar este constructo contable, se presenta un ejemplo tomado de Guajardo (2005):

Sí una compañía efectúa sus ventas a crédito y tiene diferentes métodos para estimar la cantidad de cuentas de sus clientes que

serán incobrables, debe optar por aplicar aquel método que menos optimismo refleje; es decir, el método que considere una mayor cantidad de cuentas incobrables. (p. 40)

Integridad

La Sección 2 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 10 explica la integridad como se revela a continuación:

Para ser fiable, la información en los estados financieros debe ser completa dentro de los límites de la importancia relativa y el costo. Una omisión puede causar que la información sea falsa o equívoca, y por tanto no fiable y deficiente en términos de relevancia. (p. 17)

Como se puede observar, la integridad se deriva de la característica cualitativa de fiabilidad y, para conseguirla será necesario que la información financiera contenga, de forma completa, todos los elementos relacionados con el tópico a decidir, con el objeto de influir en el proceso de toma de decisiones de los distintos usuarios.

A pesar del importante volumen de información que en la actualidad manejan las organizaciones, no se podrá omitir ninguna información considerada como material, ya que la calidad de la información podría verse afectada negativamente, disminuyendo la probabilidad de éxito del decisor.

Comparabilidad

La Sección 2 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 11 señala que una información financiera debe ser comparable, a tal efecto indica lo siguiente:

Los usuarios deben ser capaces de comparar los estados financieros de una entidad a lo largo del tiempo, para identificar las tendencias de su situación financiera y su rendimiento financiero. Los usuarios también deben ser capaces de comparar los estados financieros de entidades diferentes, para evaluar su situación financiera, rendimiento y flujos de efectivo relativos. Por tanto, la medida y presentación de los efectos financieros de transacciones similares y otros sucesos y condiciones deben ser llevadas a cabo de una forma uniforme por toda la entidad, a través del tiempo para esa entidad y también de una forma uniforme entre entidades. Además, los usuarios deben estar informados de las políticas contables empleadas en la preparación de los estados financieros, de cualquier cambio habido en dichas políticas y de los efectos de estos cambios. (pp. 18)

La característica cualitativa de comparabilidad declara que una vez que la entidad haya seleccionado sus criterios, políticas o bases de elaboración para el registro y presentación de los hechos contables que la afectan, ésta deberá ser consistente con su utilización a través del tiempo. Esta situación les permitirá a los distintos usuarios de la información financiera realizar una adecuada evaluación sobre el comportamiento de la entidad a lo largo de sus períodos contables.

Un aspecto a destacar de la cita de la norma, señala que los destinatarios deben ser capaces de comparar los estados financieros de entidades diferentes, esto será posible si las entidades preparan y presentan su información financiera a partir de un estándar contable predeterminado, con lo cual se podría conocer, entre otros temas, el posicionamiento de la organización en el mercado donde opera.

Otra de las implicaciones de la característica de comparabilidad, es que los usuarios deben contar con una información financiera que contenga las bases y políticas contables empleadas en la preparación de los estados financieros.

Este requerimiento de carácter obligatorio está contemplado en la Sección 8 Notas a los Estados Financieros.

Conviene resaltar que, esta característica a pesar de estar encuadrada dentro de la premisa de consistencia o uniformidad, no limita la realización de un cambio en una base de elaboración o política contable, sólo requiere que se revele y cuantifique oportunamente esta modificación, con el propósito de mantener informados a los usuarios sobre los cambios suscitados en las pautas de presentación de los estados financieros. Es importante precisar que, el tratamiento contable de estas modificaciones está descrito en la Sección 10 Políticas Contables, Estimaciones y Errores.

Oportunidad

La Sección 2 de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 12 se refiere a la oportunidad de la siguiente manera:

La oportunidad implica proporcionar información dentro del periodo de tiempo para la decisión. Si hay un retraso indebido en la presentación de la información, ésta puede perder su relevancia. La gerencia puede necesitar sopesar los méritos relativos de la presentación a tiempo frente al suministro de información fiable. Al conseguir un equilibrio entre relevancia y fiabilidad, la consideración decisiva es cómo se satisfacen mejor las necesidades de los usuarios cuando toman sus decisiones económicas. (p. 18)

Tal y como se detalla en la norma, la oportunidad indica que la información financiera debe estar a tiempo en las manos de los usuarios interesados, con el fin de que éstos puedan utilizarla para tomar sus decisiones. En efecto, una información a destiempo ve afectada parcial o totalmente su capacidad de satisfacer las necesidades de los destinatarios.

Un punto de cuidado en la presentación de información financiera oportuna está vinculado con el conflicto que pudiese presentarse entre la característica cualitativa de relevancia y la de fiabilidad.

Esta contrariedad implica que por la premura en la presentación de información, existe la posibilidad de no considerar algunos elementos claves que, para el momento, no se habían perfeccionado, originando que la información sea relevante pero poco fiable, repercutiendo negativamente en su calidad. Ahora bien, si por el contrario, la entidad espera a que se perfeccionen o produzcan los hechos, es decir que se aminore su contexto de incertidumbre, la información será fiable pero poco relevante, pues no estuvo disponible en el tiempo que el usuario la necesitaba.

Al respecto, la norma propone la búsqueda de un equilibrio entre ambas características, además de exhortar a la revelación, con un amplio margen de detalle, de todas las circunstancias particulares que caracterizan el posible conflicto.

Equilibrio entre Costo y Beneficio

La Sección 2 de la NIIF para las PYMES (2009) en sus párrafos 13 y 14 explica el equilibrio entre costo y beneficio como se revela a continuación:

Los beneficios derivados de la información deben exceder a los costos de suministrarla. La evaluación de beneficios y costos es, sustancialmente, un proceso de juicio. Además, los costos no son soportados necesariamente por quienes disfrutan de los beneficios y con frecuencia disfrutan de los beneficios de la información una amplia gama de usuarios externos.

La información financiera ayuda a los suministradores de capital a tomar mejores decisiones, lo que deriva en un funcionamiento más

eficiente de los mercados de capitales y un costo inferior del capital para la economía en su conjunto. Las entidades individuales también disfrutaban de beneficios, entre los que se incluyen un mejor acceso a los mercados de capitales, un efecto favorable sobre las relaciones públicas y posiblemente un costo inferior del capital. Entre los beneficios también pueden incluirse mejores decisiones de la gerencia porque la información financiera que se usa de forma interna a menudo se basa, por lo menos en parte, en la información financiera preparada con propósito de información general. (p. 18)

En primer lugar es necesario destacar que, el costo de obtener, procesar e interpretar una información financiera no debe superar el beneficio que se derivará de su utilización. Sin embargo, no existen reglas o parámetros cuantitativos que guíen en el análisis de la relación costo – beneficio, motivado a que se trata de un acto eminentemente subjetivo, de tal manera que se está en presencia de un proceso de juicio profesional.

En segundo lugar resulta importante acotar que, los beneficiarios del uso de una determinada información financiera pueden o no soportar los costos de su preparación y presentación. Por ejemplo, el costo de emisión de una información dirigida a un organismo de la administración pública es soportado directamente por la propia entidad, mientras que el organismo del gobierno es quien recibe los beneficios del uso de esa información. Ahora bien, si una entidad presenta información ante una institución financiera con el interés de solicitar un crédito, el costo y el beneficio de la emisión de esa información es asumido por la entidad, ya que, de aprobarse el financiamiento, la entidad obtendrá los recursos para satisfacer sus necesidades.

LA INCIDENCIA DEL VALOR RAZONABLE EN LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

*La contabilidad sería irrelevante en un mundo perfecto.
El hecho de que la contabilidad sea tan polémica nos
muestra que vivimos en un mundo imperfecto.
Plantin, Sapra, Song*

A continuación se analiza la incidencia del valor razonable en cada una de las características cualitativas contenidas en la NIIF para las PYMES (2009).

Comprensibilidad

La introducción del concepto de valor razonable a la ciencia contable supone que los usuarios de la información financiera poseen un conocimiento razonado tanto del comportamiento de los mercados activos donde se negocien sus recursos u obligaciones (nivel 1 y 2 - *inputs* observables)⁹⁴ como de la estructuración y funcionamiento de modelos o técnicas financieras, matemáticas, econométricas e incluso estadísticas (nivel 3 - *inputs* no observables). Evidentemente, esta situación ha ocasionado que se eleve el volumen de la información a considerar, así como el grado de complejidad de la misma.

⁹⁴ Ver la jerarquía del valor razonable expuesta en el párrafo 11.27 de la NIIF para las PYMES (2009).

Valle (2009:144) expone acerca de la gran diversidad de métodos existentes para la obtención del valor razonable, argumentando que “entre las más sencillas metodologías está la tasación de activos fijos o intangibles, pero existen también otros más complejos como la utilización de flujos de cajas descontados o los modelos matemáticos estadísticos de valoración de instrumentos financieros derivados”.

En este sentido, al incrementarse la complejidad del proceso de valoración de los elementos contables se afecta directamente a la característica cualitativa de comprensibilidad, ya que, para que los diferentes destinatarios estén en capacidad de entender el contenido y las implicaciones de la información financiera deben poseer un nivel de conocimiento aceptable sobre todos los aspectos que envuelven a las valoraciones hechas a valor razonable.

Suárez y Lorca (2006) advierten de los posibles inconvenientes que se les pueden presentar a los usuarios de los estados financieros cuando existen elementos valorados al valor razonable. Al respecto explican lo siguiente:

Ha de tenerse presente también que la mayor volatilidad, y por tanto superior contenido informativo del valor razonable, puede convertirse en algo negativo si los destinatarios de los estados contables no están preparados para entender e interpretar datos elaborados de acuerdo con los nuevos criterios. (p. 155)

Un aspecto a resaltar vinculado a la característica de comprensibilidad radica en la importancia de la cantidad y calidad de información a revelar que debe incorporarse al conjunto completo de estados financieros, con el propósito de explicar los factores que intervienen en la obtención del valor razonable de los elementos contables.

Al consultarle a los expertos sobre el papel que juegan las notas o revelaciones en los estados financieros en el marco de una contabilidad a

valor razonable, 100% reveló que éstas son esenciales y absolutamente necesarias, mientras que de éstos 60,00% manifestó, en términos generales, que las revelaciones complementan la información contenida en los estados financieros, por lo que repercuten positivamente en el proceso de comprensión de los mismos. Por su parte, 33,33% argumentó que las notas proporcionan información sobre la obtención de los valores razonables, en tanto que, 6,67% indicó que éstas son el punto de partida de los analistas financieros. En el gráfico 10 se muestran las frecuencias de las respuestas obtenidas.

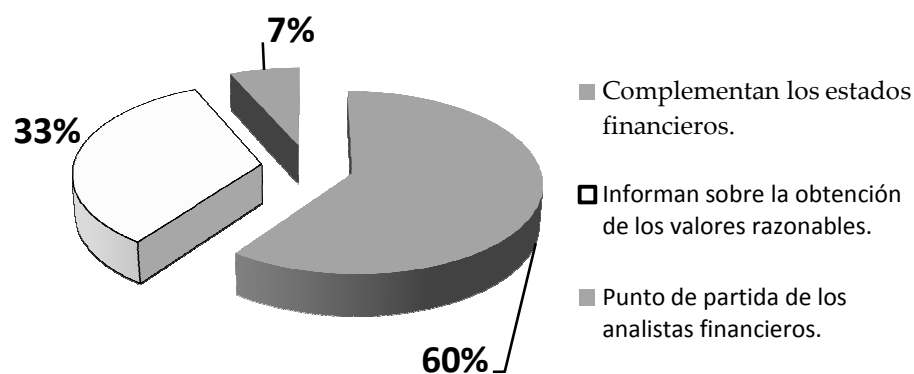


Gráfico 10. Papel que juegan las revelaciones en el marco de una contabilidad a valor razonable. Elaboración propia (2012) con base en la encuesta a expertos.

Por su parte, las afirmaciones de Silva y Azúa (2006) confirman las opiniones de los expertos consultados, al resaltar que al aplicar el valor razonable en la valoración de los recursos u obligaciones de una entidad, se debe incrementar la magnitud de la información a revelar. En consecuencia, puntualizan:

Los cambios en la valoración de activos y pasivos, sobre la base del concepto de valor razonable, tendrá un impacto en los resultados y/o en el patrimonio de las empresas, por ello éstas empresas deberían aumentar la cantidad y la calidad de la información proporcionada como complemento a los estados financieros para garantizar la transparencia. (p. 73)

En conexión con este mismo asunto, Morales (2010) cita una carta enviada a la SEC en Octubre de 2008, por cuatro instituciones norteamericanas de reconocido prestigio en el área de las finanzas, la Federación de Consumidores de América⁹⁵, el Centro para la Calidad de la Auditoría⁹⁶, el Instituto de Analistas Financieros⁹⁷ y el Consejo de Inversores Institucionales⁹⁸. Esta comunicación tenía por objeto respaldar y defender la aplicación del constructo de valor razonable en la contabilización de las transacciones financieras. En el escrito, las instituciones manifestaron:

La contabilidad utilizando el valor razonable y *desgloses robustos*⁹⁹ da a los inversores información más exacta, actual y comparable que cualquier otro importe que pudiera ser presentado bajo otro método contable alternativo. Los inversores tienen el derecho a conocer el valor actual de las inversiones. (p. 175)

Tal y como se evidencia en las aseveraciones de Silva y Azúa (2006) y en la comunicación a la SEC (2008) citada previamente, en el marco de una contabilidad según el valor razonable las revelaciones toman un rol preponderante a la hora de preparar y presentar la información financiera de una entidad. En todo caso, se requiere incluir en la información a revelar todas las variables observables o no que intervinieron en la determinación del

⁹⁵ Original en inglés: "Consumer Federation of America".

⁹⁶ Original en inglés: "Center for Audit Quality".

⁹⁷ Original en inglés: "Chartered Financial Analysts Institute".

⁹⁸ Original en inglés: "Council of Institutional Investors".

⁹⁹ Itálicas del Investigador.

mencionado valor, sin importar el nivel de complejidad que las caracterice, pues estas apreciaciones no deben constituir un motivo para excluirlas de los estados financieros.

De hecho, el Panel Asesor Experto del IASB (2008:38) en su párrafo 105 indica que “generalmente, para los usuarios es útil si la entidad ofrece revelaciones más detalladas para las mediciones hechas a valor razonable que son las más materiales y subjetivas”. De tal manera que, a mayor subjetividad mayor deber ser el énfasis en el desglose y explicación de los supuestos, riesgos y variables, asumidas en el cálculo del valor razonable. Esta aserción se ilustra en el gráfico N° 11.

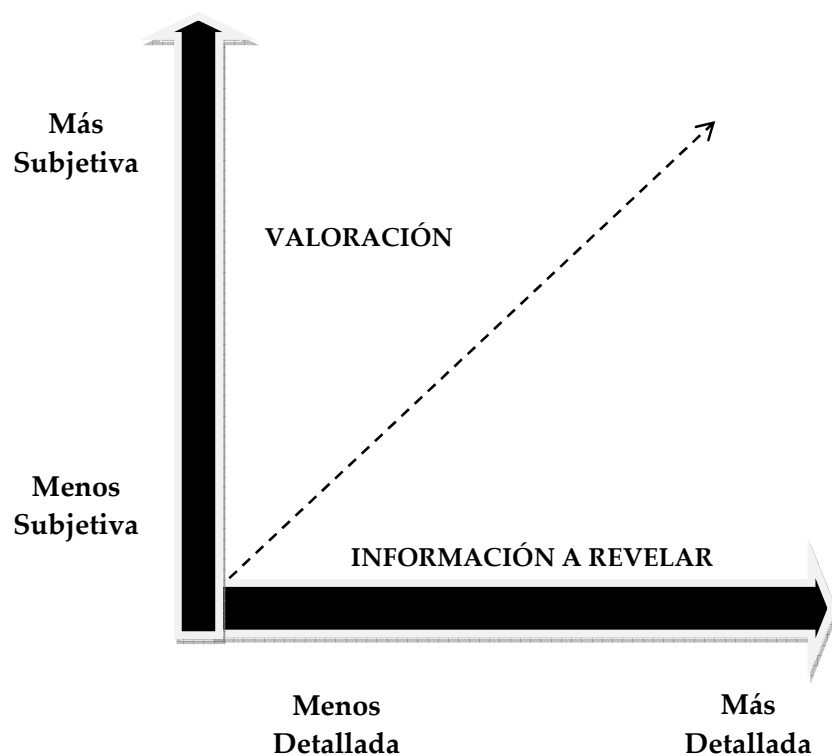


Gráfico 11. Utilidad de las revelaciones sobre mediciones hechas a valor razonable. Tomado del Panel Asesor Experto del IASB (2008).

Si bien es cierto que, cada una de las secciones de la NIIF para las PYMES (2009) contiene un apartado de información a revelar¹⁰⁰ que señala los requerimientos obligatorios mínimos de información narrativa a incorporar en los reportes contables, el investigador observó, en la revisión preliminar del marco normativo, específicamente en el punto relacionado con el segundo y tercer nivel de la jerarquía sugerida para la determinación del valor razonable, una importante discrecionalidad acerca de la divulgación de información.

Ante ello, considero oportuno citar el documento del Panel Asesor Experto del IASB (2008) el cual menciona y explica los factores y/o elementos a revelar cuando se obtengan valores razonables de mercados inactivos. Así pues, el párrafo 104 expone lo siguiente:

(a) la agregación y granularidad de la revelación: agregación de revelaciones de una manera que refleje cómo la administración percibe las mediciones hechas a valor razonable, si bien se mantiene granularidad suficiente.

(b) la frecuencia de la revelación: inclusión de revelaciones similares a las contenidas en los estados financieros anuales en cualesquiera estados financieros intermedios cuando los valores razonables se hayan movido significativamente y cualesquiera revelaciones nuevas necesarias para reflejar las cambiantes condiciones del mercado.

(c) revelación del ambiente de control: la descripción del gobierno y los controles de la entidad sobre los procesos de valuación.

(d) revelación de la técnica de valuación: una descripción detallada, comprensible y confiable, de las técnicas de valuación usadas en la medición de los valores razonables.

¹⁰⁰ En el apartado del presente trabajo titulado “El Valor Razonable ante los Organismos Reguladores” se detallan las exigencias de revelación para cada grupo financiero, valorado a valor razonable, que requieren las secciones de la NIIF para las PYMES (2009).

(e) revelación dentro de la jerarquía del valor razonable: revelación cuantitativa (numérica) sobre las mediciones hechas a valor razonable hecha en formato tabular, jerárquico.

(f) la conciliación de los movimientos en los valores razonables de los instrumentos medidos usando inputs no-observables importantes: la conciliación de los valores en libros desde el inicio del período hasta los valores razonables al final del período mostrando el incremento o la disminución en el valor causada por las ganancias y pérdidas a valor razonable así como otros movimientos tales como ventas y compras.

(g) revelación de inputs no-observables: la revelación suficientemente detallada sobre los inputs no-observables usados y cómo éstos han sido estimados, así como la revelación de la sensibilidad de las valuaciones para los inputs no-observables alternativos razonablemente posibles en el nivel apropiado de granularidad.

(h) revelación de los cambios en el riesgo de crédito propio: la explicación de cómo se calculan los movimientos en el valor razonable de los pasivos causados por los cambios en el riesgo de crédito propio de la entidad, y la fuente de los inputs usados en el cálculo. (p. 38)

Fiabilidad

Una de las características cualitativas que más ha generado polémica en el debate sobre el valor razonable es, sin lugar a dudas, la fiabilidad. Varios autores, entre ellos Morales (2010), Muñoz (2009), Mantilla (2008), Apaza (2008), Chorafas (2007), Constans (2007) y Martínez (2005) han manifestado que una de las grandes bondades que caracteriza a las valoraciones hechas a valor razonable es el acercamiento o aproximación de los importes de los elementos contables a sus valores reales, lo que supone una incidencia positiva en la fiabilidad de la información.

En el extremo contrario se encuentran autores como Silva (2011), Castellanos (2010), Gonzalo (2009), Rubio (2009), Delgado (2009), Valle (2009), Lopes (2008), Conthe (2008), Ratcliffe (2007), Mattessich (2006), Suárez y Lorca (2006) y Fortis y García (2006), quienes en sus investigaciones (algunos con posturas más radicales que otros) advierten de posibles factores, inherentes a la determinación del valor razonable, que afectarían negativamente la fiabilidad de la información.

Este contraste de opiniones quedó evidenciado en la consulta a los expertos. En este sentido, en el grupo de discusión hubo un consenso generalizado en aseverar que el valor razonable puede ocasionar perjuicios a la fiabilidad de la información; en tanto que en la encuesta aplicada a los expertos, los resultados obtenidos exhiben que, 53,33% considera que el valor razonable acrecienta la fiabilidad, 26,67% revela que el valor razonable deteriora o menoscaba la fiabilidad y, 20% opina que la fiabilidad depende del nivel de la jerarquía en el que se determine el valor razonable. En el gráfico 12 se ilustran las frecuencias de las respuestas obtenidas.

En general, los argumentos expuestos, por los expertos encuestados y los que se detectaron en la revisión de la literatura contable, que reflejan que la aplicación del valor razonable produce un incremento en la fiabilidad de la información financiera, se pueden sintetizar en la siguiente declaración de Morales (2010):

En el modelo de valor razonable la información financiera se basa siempre en los precios actuales, esto es, refleja las circunstancias actuales de los mercados. En otras palabras, el valor razonable permite que los usuarios de la información financiera obtengan una imagen más fiel de la posición financiera actual de la empresa. (p. 181)

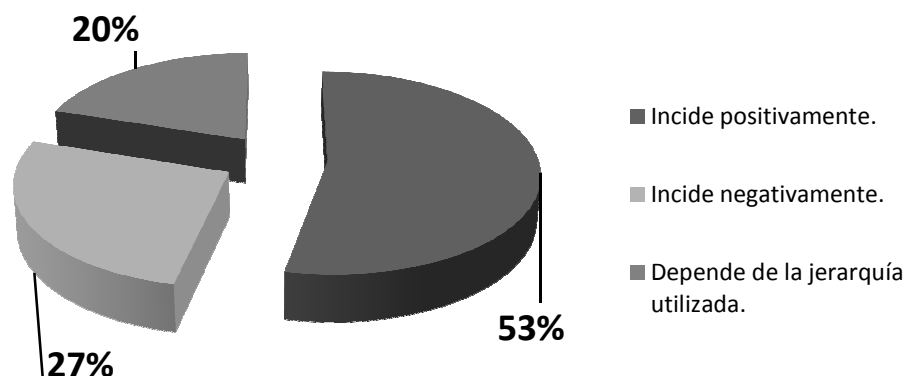


Gráfico 12. Incidencia del uso del valor razonable en la característica cualitativa de fiabilidad. Elaboración propia (2012) con base en la encuesta a expertos.

Sin embargo, a juicio del investigador, el afirmar que la aceptación del valor razonable conduce a una mayor fiabilidad de la información es una simple paradoja contable. Esta aserción se sustenta sobre cuatro aspectos a desarrollar: el efecto pro-cíclico, la subjetividad, la valoración de pasivos y la neutralidad.

Efecto Pro-cíclico:

La incorporación del valor razonable, como criterio valorativo para activos y pasivos, supone el reconocimiento de ganancias y/o pérdidas en el estado de resultado integral, por la fluctuación de valor que experimenta cada elemento contable desde la fecha de adquisición o contratación hasta cada fecha sobre la que se informa. Incuestionablemente, estos resultados se caracterizan por no estar realizados, es decir, la entidad reconoce anticipadamente los posibles resultados de una futura enajenación o permuta.

Como consecuencia de ello, el rendimiento financiero de una entidad estará conformado por resultados realizados y resultados no realizados, lo cual, en opinión del investigador y del grupo de discusión, deteriora la calidad de la información reportada. Esta aserción se explica en el hecho de que, el reconocimiento de resultados no realizados introduce a los estados financieros una volatilidad considerable, pues las variaciones de los valores razonables no dependen, en gran medida, de la actuación de la entidad, sino que está sujeta a variables externas, propias del mercado, por ejemplo, tasas de interés, comportamiento del sector, tasas de cambio, regulaciones gubernamentales, entre otras.

A tal efecto, el Banco de España (2008:6) argumenta que “la cuenta de pérdidas y ganancias estaría excesivamente influida por unas condiciones de mercado en un momento dado, que podrían tener carácter muy temporal”.

Conviene puntualizar que, Muñoz (2009) respalda la postura del investigador y denomina como “efecto riqueza” a las posibles consecuencias que se desprenden del reconocimiento de beneficios no realizados. Al respecto, manifiesta:

Tradicionalmente, como es bien sabido, las valoraciones de mercado por encima del coste sólo encontraban acomodo, en su caso, en las cuentas de orden o en las notas anexas a los estados financieros, por considerarse que su registro en la cuenta de resultados o en el balance sólo podía originar, en el mejor de los casos, un pernicioso espejismo denominado “efecto riqueza”, con consecuencias indeseables (nociva influencia sobre la cotización del valor, asunción de riesgos excesivos, incremento desmedido del endeudamiento, etc.). (p. 48)

Dentro de esta misma idea, se encuentra Valle (2009) quien designa este fenómeno como “efecto burbuja” y lo explica así:

Los mercados no son inmunes a excesos de optimismo y los “efectos burbuja” en sectores como el inmobiliario o bursátil, trasladan a los estados financieros de las empresas inversoras, a través de la contabilización a valores razonables, supuestos beneficios resultantes de apreciaciones exageradamente altas de valor. (p. 145)

Como se puede apreciar, el reconocer resultados no realizados, por el cambio en el valor razonable de activos y pasivos, puede ocasionarle efectos negativos a la entidad.

En épocas de bonanza económica se reconocen importantes beneficios no realizados, que pueden conducir a decisiones estratégicas erradas, tales como: un mayor endeudamiento, excesivos repartos de dividendos, nuevas inversiones, entre otros. Asimismo, en épocas de recesión se reconocen significativas pérdidas no realizadas, que conllevan también a decisiones equivocadas, entre las que destacan: poca motivación a incursionar en nuevos proyectos, desinversión en áreas productivas de la entidad, entre otras.

Adicionalmente, sí existe duda acerca de la verdadera razonabilidad de las cifras contables producto de la excesiva carga de subjetividad¹⁰¹ que contienen las valoraciones a valor razonable, el beneficio no realizado que se ha reconocido se podría categorizar como un beneficio totalmente artificial.

Ahora bien, el reconocimiento de pérdidas y/o ganancias no realizadas origina lo que se conoce como efecto pro-cíclico. Este fenómeno conduce a que en épocas de crecimiento económico, el rendimiento financiero y, por ende, la situación financiera de una entidad se vean incrementadas, mientras que, en periodos de recesión o de turbulencia económica se vean disminuidas.

¹⁰¹ Este aspecto se desarrollará a profundidad en los apartados siguientes.

En un contexto tan subjetivo como el representado por el valor razonable, este efecto es contraproducente para la estabilidad financiera de la entidad. Así lo demuestra Viñals (2008) citado por Morales (2010:187) al exponer que “si los métodos de valoración tienden a introducir incentivos para incrementar el apalancamiento y no valorar suficientemente los riesgos, el proceso de ajuste cuando cambien las condiciones económicas será más pronunciado, amplificando sus impactos adversos en la economía”.

Algunos autores, entre ellos Lopes (2008) han propugnado que el valor razonable ha sido el responsable de la crisis financiera del 2008, ya que, la magnitud de las pérdidas que las entidades se veían obligadas a reconocer eran cada vez mayores, causando que los recursos u obligaciones se transaran a valores muy inferiores, incluso por debajo de los de adquisición, lo que impedía que se restableciera la calma en los mercados financieros y se llegara a la anhelada estabilidad del sistema.

Sobre este punto, el investigador no considera oportuno aseverar que el valor razonable es el responsable de la debacle financiera del 2008, debido a la existencia de otros factores de fondo, tales como: la estructuración de los derivados *subprime*¹⁰², la práctica ética de las organizaciones calificadoras de riesgo, la actuación de los organismos reguladores, entre otras.

Lo que sí es cierto, es que en épocas de recesión el valor razonable agudiza la crisis, por el reconocimiento inmediato en resultados de pérdidas no realizadas, las cuales disminuyen el valor de los activos y, por consiguiente, el valor de la entidad. Conviene precisar que, cuando una entidad negocia uno de sus recursos por un importe inferior desencadena, inevitablemente,

¹⁰² Este término hace referencia a hipotecas inmobiliarias de alto riesgo.

una secuencia de pérdidas en las entidades que poseen un activo idéntico o similar que se valora a valor razonable, motivado a que este precio de transacción constituye un método de referencia aceptado para la determinación del valor razonable.

Resulta pertinente acotar que generalmente, las alzas en los mercados financieros acontecen lenta y paulatinamente, en tanto que las bajas son mucho más repentinas y sorprendentes, acentuando aún más las consecuencias del efecto pro-cíclico del valor razonable.

Otra secuela desfavorable se circunscribe al otorgamiento de créditos, ya que en épocas de bonanza económica, las expectativas positivas del mercado pueden inducir al incremento en el financiamiento concedido, entretanto en tiempos de recesión las expectativas negativas del mercado pueden provocar una contracción en la cesión de créditos. Una aproximación a este problema, es planteada por Conthe (2008) quien revela:

La valoración a precios de mercado -mark-to-market, en la expresión inglesa- puede tener efectos perturbadores y pro-cíclicos en los mercados financieros: en los tiempos de bonanza, acentúa la euforia y la expansión del crédito; y durante las crisis puede no sólo ocasionar una brusca contracción del crédito, sino incluso transformar en un problema grave de solvencia una crisis que inicialmente era sólo de liquidez. (p. 1)

Dentro de este mismo perfil, se encuentran Fortis y García (2006) expresando lo siguiente:

Un reconocimiento más temprano del riesgo, derivado de la aplicación del valor razonable, podría reforzar el carácter pro-cíclico de la actividad de concesión de préstamos, dando lugar a unos ciclos económicos más acusados. Podría producirse una asignación ineficiente de recursos y una conducta inversora subóptima, puesto que proyectos no viables podrían obtener

financiación en épocas de auge económico, mientras que proyectos muy prometedores podrían ser rechazados en épocas de recesión.
(p. 114)

En suma, en un periodo de recesión económica en donde las entidades suelen solicitar créditos para financiar sus operaciones, la probabilidad de obtención de préstamos es mucho menor, puesto que las instituciones proveedoras de fondos disminuirían sus actividades en sectores de la economía de alto riesgo, como por ejemplo, en proyectos emprendedores para la conformación de pequeñas y medianas entidades.

De este modo, las entidades pueden verse en la necesidad de vender parte de sus activos a precios muy bajos, empeorando la estabilidad tanto de la propia entidad como de otras entidades que toman como referencia esos valores de transacción.

Por otra parte, en la revisión documental, el investigador detectó una propuesta, que a su criterio merece especial mención, encaminada a aminorar la marcada volatilidad incorporada a los estados financieros y, en consecuencia, suavizar el efecto pro-cíclico del valor razonable.

Este planteamiento fue realizado en abril de 2008, por una institución de expertos contables denominada Grupo Europeo Asesor de Información Financiera¹⁰³, organismo asesor de la Unión Europea y consistía en que “el valor razonable no se defina como el precio de mercado en una fecha concreta, sino como un promedio de los precios registrados durante los 6 o 12 meses precedentes” Conthe (2008:1).

Ante esta propuesta, sí la visión utópica de quienes apoyan la aplicación del constructo contable del valor razonable está sustentada en conferir a la

¹⁰³ Original en inglés: “European Financial Reporting Advisory Group”.

información financiera una mayor fiabilidad, un promedio de valores se distanciaría de los tan defendidos importes reales, determinados éstos últimos bajo condiciones de mercado actuales, que deben exhibir los estados financieros.

Adicionalmente, muchas de las críticas al costo histórico se sitúan alrededor de su capacidad para esconder pérdidas al no reflejar el verdadero comportamiento del mercado. Ahora bien, un promedio de valores razonables tampoco exhibirá el comportamiento real del mercado, de hecho, estimularía a que un período de recesión fuese más pronunciado, debido a que el promedio incorporaría a los futuros beneficios, acarreando una recuperación más lenta.

Subjetividad

Uno de los aspectos más controversiales que caracteriza al concepto de valor razonable son los métodos que se emplean para su determinación, pues éstos, según el autor, le imprimen a la información financiera un importante grado de subjetividad. Esta declaración es congruente con las opiniones del grupo de discusión y con 50% de los expertos encuestados que manifestaron su desacuerdo con la premisa de que la aplicación del valor razonable suponía una mayor fiabilidad.

Algunos tratadistas, entre ellos David (2010), Marchese (2010), Morales (2010) Muñoz (2009) y García y Zorio, (2002) apuntalan a que la subjetividad que envuelve al valor razonable depende del nivel de la jerarquía en el que se realice la valoración, es decir, si el activo o pasivo a valorar cuenta con un

mercado activo y profundo la valoración es fiable, inclusive Muñoz (2009) afirma que estos son valores objetivos y verificables.

En contraste, sí se tiene que acudir a técnicas financieras la valoración resultante será menos fiable, por ser más subjetiva. Se debe precisar que, 20% de los expertos, pertenecientes al grupo de interés al cual se le aplicó la encuesta, convergen en esta postura (ver gráfico 3).

Morales (2010) en lo referente a instrumentos financieros, argumenta lo siguiente:

El problema surge fundamentalmente cuando se han de valorar instrumentos financieros para los que no existe un mercado líquido (no hay precios cotizados). En este caso, la entidad tiene que utilizar modelos de valoración incorporando inputs a veces no observables, con lo cual la verificabilidad es más difícil y la fiabilidad de las estimaciones disminuye. (p. 188)

En síntesis, la creencia de que el grado de subjetividad depende del nivel de la jerarquía utilizada para la determinación del valor razonable, infiere que un valor tomado del primer nivel es más fiable que uno obtenido a través del tercer nivel.

En opinión del investigador, esta afirmación es cuestionable, debido a que, si bien es cierto, el uso de modelos matemáticos aumenta la subjetividad, los valores tomados de mercados activos no están exentos a ser subjetivos. Incluso, con los actuales sistemas económicos, caracterizados, principalmente, por una excesiva volatilidad, estos valores pueden llegar a ser tanto o más subjetivos que los del tercer nivel.

Esta línea, es abordada por Valle (2009) al indicar:

Las cotizaciones bursátiles o los valores por metro cuadrado de las unidades inmobiliarias negociadas en un área específica de la ciudad, los mismos tienen un fuerte componente de subjetividad

derivado de las expectativas de los agentes económicos que pueden verse afectadas por circunstancias como rumores del mercado, expectativas o ruido político que en muchos casos originan una alta volatilidad de los precios de mercado. (p. 147)

En virtud de lo antes expuesto se podría afirmar que, a pesar de que un instrumento de patrimonio o de deuda se cotice en un mercado activo, una bolsa de valores, por ejemplo, sus cotizaciones no aseguran que sean el fiel reflejo de sus valores razonables. De hecho, dentro de un mismo mercado activo, los precios de ciertos instrumentos serían más razonables que los de otros instrumentos, a causa, entre otros factores, del volumen de sus transacciones.

Partiendo de estas premisas, a título de ejemplo, se podría indicar que, las características del mercado de bursátil de una acción perteneciente a la entidad Intel Corp, no son las mismas que las de la compañía Microchip Tech. Esta aserción se puede verificar al revisar las estadísticas de negociaciones¹⁰⁴ que se efectuaron el día veintinueve (29) de febrero de 2012 en la Bolsa de Valores de Nueva York, a tal efecto, se realizaron 41.786.854 transacciones con los títulos de Intel Corp y 1.686.096 transacciones con los títulos de Microchip Tech.

Como puede observarse, a pesar de que las entidades antes mencionadas se dedican a la fabricación de componentes para computadoras, ambas cotizan en la misma bolsa de valores y hasta forman parte del índice Nasdaq 100, el volumen de transacciones de Microchip Tech alcanzó tan sólo el 4,03% del total de transacciones que ejecutó Intel Corp. Este factor, podría indicar que el mercado financiero para Microchip Tech no es tan profundo ni líquido,

¹⁰⁴ Disponible en: <<http://www.bolsamania.com/bolsa-cotizaciones/acciones/eeuu--nasdaq100.html>>.

como para certificar que las cotizaciones de sus títulos son valores razonables, sino que sólo constituirían valores de referencia.

Paralelamente, en épocas de recesión económica, en las que muchos agentes abandonan los mercados financieros, las cotizaciones disponibles al público pueden no representar sus valores razonables, en virtud de que, el escaso volumen de transacciones hace variar significativamente los importes de las cotizaciones en intervalos de tiempo muy cortos.

Ante tal situación, Gonzalo (2009:75) comenta que “en momentos de crisis de los mercados, como la que se ha vivido en el año 2008, el valor razonable no se puede obtener de manera fiable utilizando cotizaciones corrientes, porque los mercados tienen poca actividad (son ilíquidos)”.

Por otra parte, sí las actuales condiciones de mercado hacen dudar acerca de la razonabilidad de los importes procedentes del primer nivel de la jerarquía, esta incertidumbre se acentúa aún más en el segundo nivel. Los precios de transacciones recientes, para activos y/o pasivos idénticos o similares, en afirmación del investigador, son irrelevantes y, en ningún caso deberían ser llevados a los reportes financieros de la entidad.

La prestigiosa firma auditora PricewaterhouseCoopers (2009), en relación al segundo nivel de la jerarquía recomienda:

Teniendo en cuenta el cambio significativo en las condiciones del mercado, no creemos que el uso de referencias de precios recientes (por ejemplo, de los últimos doce meses) sean necesariamente aplicables, puesto que pueden no reflejar las condiciones actuales de mercado. Por lo tanto, dado el clima económico actual, es recomendable revisar las circunstancias de cada transacción antes de utilizar el precio pagado como referencia. (p. 9)

Así pues, el tercer nivel de la jerarquía es seguramente el más polémico, por el uso de *inputs* no observables, cuya determinación, en la mayoría de los

casos, proviene de supuestos e hipótesis estimados por la gerencia de la entidad.

En este sentido, en la encuesta a los expertos se obtuvieron posiciones encontradas, 53,33% manifestó que la utilización de técnicas valorativas incrementa la calidad de la información financiera, mientras que, 46,67% se declaró en desacuerdo. En el gráfico 13 se ilustra la frecuencia de las respuestas obtenidas.

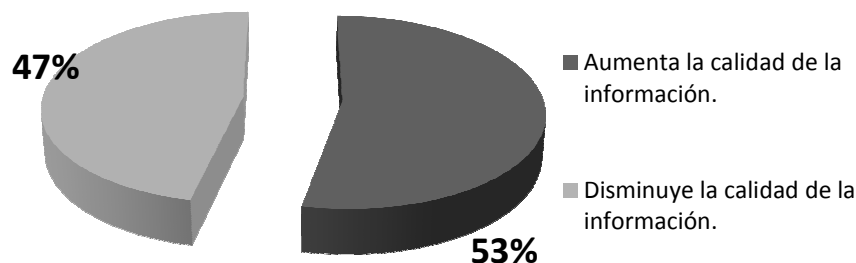


Gráfico 13. Las técnicas financieras y la calidad de la información financiera. Elaboración propia (2012) con base en la encuesta a expertos.

Conviene destacar que, los organismos reguladores han abogado por la utilización de técnicas financieras, tal es el caso de la SEC (2009) que en un informe elaborado a petición del Congreso de los Estados Unidos, con motivo de la crisis financiera del 2008, reveló su postura favorable hacia la aplicación de los modelos, recomendando, entre otras cosas, “el desarrollo de nuevas guías para el cálculo del valor razonable en mercados ilíquidos e inactivos” (Muñoz, 2009:51). Como puede deducirse, la SEC (2009) a pesar de respaldar la aplicación del valor razonable, reconoció la existencia de dificultades para la determinación del valor razonable en el tercer nivel de la jerarquía.

Los inconvenientes que se presentan con la aplicación de las técnicas financieras están representados, principalmente, por la complejidad de los modelos, ya que éstos deben reflejar las condiciones actuales de mercado, incluidos todos los riesgos, tanto de crédito como de liquidez, que puedan afectar la valoración del activo y/o pasivo.

En opinión del investigador, las técnicas financieras introducen un sustancial componente subjetivo a los estados financieros, puesto que, con tan sólo seleccionar un modelo matemático en particular ya la entidad está emitiendo un juicio profesional y, al considerar que las técnicas financieras se componen, especialmente, de estimaciones (*inputs* no observables), la fiabilidad de la información queda al margen de la discrecionalidad.

Cabe hacer mención a las advertencias de Hierro (2010) sobre la aplicación de los modelos financieros:

En general, cuanto más complejo sea el modelo de valoración, cuantas más hipótesis y estimaciones requiera, cuantas más previsiones de hechos futuros sea necesario introducir, cuanto mayor sea el número de periodos proyectados y cuanto mayor sea el grado de subjetividad de las estimaciones, superior será el riesgo y la incertidumbre de los resultados obtenidos. (p. 104)

Un aspecto a resaltar, es que una entidad puede emplear simultáneamente dos o más técnicas financieras para valorar un mismo elemento contable, lo cual producirá, en alta probabilidad, que los resultados de cada modelo disten entre sí.

Para mitigar esta dificultad, el Panel Asesor Experto del IASB (2008:30) en su párrafo 82 recomienda que “cuando se usa más de un modelo para medir el valor razonable, la entidad da mayor peso a los modelos que tienen más *inputs* observables que a los que tienen *inputs* no-observables”.

Como fácilmente puede colegirse, el valor razonable de un recurso u obligación ya no estaría representado por un único valor o importe, sino por un conjunto o rango razonable de valores. La dispersión de los valores dentro del rango mencionado dependerá de las variables asociadas a cada modelo financiero.

El planteamiento anterior implica, a criterio del investigador, que la gerencia deba emitir, nuevamente, un juicio para decidir qué valor es más razonable, a causa de que, pueden utilizarse modelos que se estructuren sólo con *inputs* no observables o con la misma cantidad de *inputs* observables y no observables.

Esta situación que introduce un mayor grado de subjetividad, en palabras de (David, 2010:92) es “contradictoria y cuestionable”, en virtud de que, según posturas favorables a la aplicación del valor razonable, éste muestra el valor real del elemento, por lo que surgen las siguientes interrogantes: ¿el importe de un activo o pasivo puede estar representado por distintos valores razonables?, ¿todos los valores que componen el rango son valores razonables?.

En cuanto a los modelos a emplear, los organismos reguladores han llegado al consenso de que la técnica más utilizada es el valor presente de los flujos futuros de efectivo, así lo demuestra el SFAS 157 (2006) y el Panel Asesor Experto del IASB (2008).

Esta afirmación se corroboró en la encuesta aplicada a los expertos, pues al consultarles sobre las técnicas financieras que conocían, 100% expresó que tenían conocimiento sobre el valor presente, denominado también valor actual ó flujos de efectivo descontados. Otras técnicas mencionadas en las

respuestas fueron la tasa interna de retorno, el costo promedio ponderado de capital, el valor de uso y la opción de compra. En el cuadro 4 se muestran las técnicas indicadas por los expertos con sus respectivas frecuencias.

Cuadro 4

Técnicas de valoración utilizadas para estimar el valor razonable de los elementos de los estados financieros cuando no existe un mercado activo

Técnica Financiera	Frecuencia
Valor Presente	15
Tasa Interna de Retorno	3
Costo Promedio Ponderado de Capital	2
Valor de Uso	1
Opción de Compra	1

Nota. Elaboración propia (2012) con base a las respuestas de los expertos encuestados.

El investigador considera oportuno aclarar que, tanto la tasa interna de retorno como el costo promedio ponderado de capital, son herramientas financieras para la determinación de la tasa de descuento que se utiliza en la técnica de valor presente, en consecuencia, no constituyen por sí solas, técnicas financieras para calcular el valor razonable, sino que se emplean para obtener un *input* no observable que luego se incorporará a la técnica de flujos de efectivo descontados.

Por su parte, el valor de uso tampoco es considerado como una técnica financiera, simplemente es el resultado de aplicar la técnica de valor presente a los flujos futuros de efectivo. A tal efecto, el glosario de la NIIF para las PYMES (2009:242) define el valor de uso como “el valor presente de los flujos futuros estimados de efectivo que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo”.

Uno de los métodos mencionados fue la opción de compra, siendo ésta un contrato que estipula el valor de una futura transacción de compra – venta. Este importe pudiera ser considerado como de referencia para determinación del valor razonable en el segundo nivel de la jerarquía, por lo que no se configura como una técnica financiera perteneciente al tercer nivel.

En otro eje, el valor presente es conceptualizado en la NIIF para las PYMES (2009:241) como “una estimación actual del valor descontado presente de las futuras entradas netas de flujos de efectivo en el curso normal de la operación”. Es menester señalar que, el uso del valor presente conduce a la formulación de importantes juicios por parte de la gerencia, ya que, la construcción de los flujos de efectivo esperados y el cómputo de la respectiva tasa de descuento son el resultado de una serie de estimaciones.

En cuanto a la estimación de los flujos de efectivo esperados, la gerencia utiliza, principalmente, supuestos internos relacionados con la capacidad normal de producción, la vida útil de los activos y su oportuno costo de reposición, la posible rotación de inventarios, la probable rotación de las cuentas por cobrar, entre otros. De la misma manera, la construcción de los flujos implica la consideración de variables externas no controladas por la entidad, tales como: la inflación, las condiciones de oferta y la demanda del mercado a participar, las regulaciones gubernamentales al sector, las fuentes de financiamiento externas, por mencionar algunas.

En cuanto a la estimación de la tasa de descuento, la gerencia puede emplear distintas herramientas financieras, entre las que destacan: la tasa interna de retorno, el costo promedio ponderado de capital y el modelo de valuación de activos de capital.

A su vez, estos modelos matemáticos utilizados para la determinación de la tasa de descuento, se conforman, esencialmente, por variables externas, tal es el caso del modelo de valuación de activos de capital que requiere conocer una tasa libre de riesgo (por ejemplo, el rendimiento de los bonos del tesoro estadounidenses), el beta o nivel de riesgo asociado al sector donde opera la entidad y el rendimiento esperado del mercado, este último debe incluir, la prima de riesgo del mercado y la tasa de inflación del país de donde se tomó la tasa libre de riesgo, así como el riesgo del país donde participa la entidad.

La aplicación del valor presente es, sin lugar a dudas, un proceso de valoración subjetivo, debido a que se fundamenta en múltiples estimaciones, las cuales, inevitablemente, se diseñan bajo escenarios de incertidumbres. En muchos casos, tanto los flujos de efectivo esperados como el horizonte de tiempo en el que éstos serán proyectados, son totalmente inciertos; sin contar que, las variables que se utilizan para obtener la tasa a descontar son altamente volátiles.

En relación a los inconvenientes que supone la aplicación del valor presente, Valle (2009) expone lo siguiente:

Aunque las NIIF señalan parámetros para determinar estos elementos, no existe certeza de que dos entidades distintas que efectúen valorizaciones bajo esta técnica lleguen a resultados similares en la medición de un mismo activo. Por ejemplo, pueden tener discrepancias en la magnitud de los elementos que constituyan la tasa de descuento (entre otros, la tasa libre de riesgo, el riesgo crediticio y el grado de relación existente entre el retorno de la inversión y el retorno del mercado en su conjunto, llamado coeficiente beta). (p. 145).

Al respecto, los expertos que participaron en el grupo de discusión advirtieron que, al emplear la técnica de valor presente, fácilmente se puede

influir en el proceso de valoración, pues “con tan sólo utilizar una tasa de descuento distinta a la correcta, bien sea por manipulación o por error, se influye en la determinación del valor razonable”. La opinión de los expertos reafirma el carácter subjetivo del valor presente.

Con el propósito de aminorar la subjetividad de las valoraciones realizadas en el marco del tercer nivel de la jerarquía, Dietrich (2001) citado por García y Zorio (2002:82) concluye, en un estudio realizado a empresas británicas, “que la fiabilidad de las estimaciones sobre el valor razonable es mayor si la realiza un tasador externo y si la empresa que audita las cuentas anuales es una de las grandes”.

Sin embargo, existen importantes factores asociados a esta posible solución que pueden hacerla no factible, entre los que se destacan: el elevado costo económico que implica la contratación de un experto y de una reconocida firma auditora, la poca disponibilidad de expertos para la valoración de activos y/o pasivos con un substancial grado de especialización y la ausencia de un marco regulatorio que establezca tanto los requisitos mínimos que debe tener un experto como su nivel de responsabilidad sobre el trabajo que realiza.

En conexión con los factores antes descritos, Rubio (2009) resalta el vacío regulatorio que existe en relación a la actuación de un experto. Esta idea se detalla a continuación:

Es lógico deducir que tampoco existe una regulación sobre los requisitos que el experto valorador deba cumplir, ni sobre su responsabilidad en el ejercicio de la actividad. De este modo, tanto un auditor de cuentas, siempre que no sea el propio de la compañía, como un economista colegiado, pese a no ser del ámbito financiero, podrían realizar tales tareas. (p. 20)

En otro orden de ideas, algunos autores como Morales (2010) instan a la aplicación del modelo del valor razonable a todas las partidas que componen los estados financieros, en virtud de que, el actual modelo híbrido de costo histórico y valor razonable posee numerosas debilidades, orientadas, principalmente, a la discrecionalidad que supone la utilización de distintas bases de valoración.

De la postura de Molares (2010) se infiere que, es posible la determinación del valor razonable para todos los recursos y/o obligaciones de una entidad, lo cual, a criterio del investigador, es categóricamente inviable, principalmente, porque son pocos los activos y/o pasivos que cuentan con un mercado activo para su negociación, así como es notable la ausencia de métodos financieros comúnmente aceptados que ofrezcan confianza en la determinación de valores razonables.

En el desarrollo de este apartado, se han revelado importantes debilidades del valor razonable, inclusive cuando existe un mercado activo, en consecuencia, el obligar a las entidades a valorar sus elementos a valor razonable, conducirá a que éstas, en numerosas ocasiones, fuercen sus modelos financieros, incorporando *inputs* no observables que poseen escasas garantías de objetividad y de verificabilidad en el tiempo.

Un ejemplo, que ilustra la no factibilidad de valorar todos los elementos contables a valor razonable, está constituido por las inversiones en acciones de otras entidades que no cuentan con precios de cotización. Acerca de ello, Gonzalo (2009) indica:

La valoración de estos instrumentos es muy difícil y subjetiva, puesto que se tiene que basar en precios de mercado (que no existen o están sesgados) o en flujos de efectivo o dividendos

futuros (que generalmente son poco fiables). En estos casos lo más prudente es utilizar el coste histórico, computando los deterioros en caso de que se produzcan. (p. 54)

Valoración de Pasivos

Uno de los efectos derivados de la aplicación del valor razonable que más ruido ha causado en la comunidad contable, es sin discusión alguna, la valoración de pasivos financieros. Para aproximarse a este planteamiento, el investigador enuncia, a título de ejemplo¹⁰⁵, el caso de la entidad ZXC que emite un instrumento financiero de deuda, con vencimiento a cinco (5) años y a una tasa de interés variable que depende del riesgo crediticio¹⁰⁶ de la propia entidad, entre otros factores, calculado y certificado por una sociedad calificadora de riesgo.

Luego de tres (3) años, la sociedad calificadora de riesgo reporta un incremento del nivel de riesgo de crédito de la entidad ZXC, como consecuencia de un significativo siniestro suscitado en uno de sus principales almacenes, ocasionando un deterioro en la calidad de un importante grupo de activos que respaldaban el instrumento de deuda. Esta situación requiere:

- El reconocimiento de una pérdida no realizada, por parte del inversionista o tenedor del instrumento, debido a que el valor

¹⁰⁵ El investigador pretende ilustrar la problemática que existiría al aplicar el valor razonable de forma obligatoria a todos los pasivos de una entidad. No obstante, está consciente de que el párrafo 12.11 de la NIIF para las PYMES (2009) establece: “el valor razonable de un pasivo financiero a pagar cuando es reclamado no puede ser menor que el importe a pagar a su cancelación, descontado desde la primera fecha en que pueda requerirse el pago”.

¹⁰⁶ El Panel Asesor Experto de IASB (2008:18) en su párrafo 35 comenta acerca del riesgo crediticio lo siguiente: “El entendimiento del riesgo de crédito del instrumento de deuda conlleva evaluar la calidad del crédito y la fortaleza financiera tanto del emisor como de quienes proporcionan respaldo al crédito”.

razonable del instrumento disminuirá. La explicación radica en que, si la valoración incluye una tasa de riesgo mayor, al descontar los flujos de efectivo asociados al instrumento financiero, el valor razonable resultante será menor.

- El reconocimiento de una ganancia no realizada, por parte de la entidad emisora ZXC, motivado a que el valor razonable del instrumento disminuirá.

La valoración de pasivos financieros a valor razonable, a criterio del investigador, es otra paradoja contable. Esta afirmación puntualiza que, si la situación financiera de la entidad emisora empeora, como resultado de un deterioro de su calidad crediticia, la entidad, en ningún momento, debería reconocer un beneficio, sino por el contrario, resulta probable que su nivel de endeudamiento tienda a acrecentarse.

En otras palabras, no es coherente que la entidad emisora del instrumento financiero de deuda, valorado según el criterio de valor razonable, a medida que obtiene más pérdidas, producto de un aumento en su riesgo de crédito, también obtenga más beneficios, derivados de un descenso en sus obligaciones.

Sobre este particular, Fortis y García (2006:13) afirman que “esta mejora de la situación de solvencia como consecuencia de un deterioro del riesgo de crédito propio no tiene lógica y resulta especialmente controvertida desde el punto de vista de los supervisores”.

Por su parte, Mark LaMonte (2008) vicepresidente de Moody's, una de las agencias calificadoras de riesgos más importantes de Norteamérica, citado por Lopes (2008:1) advirtió sobre los efectos causados por la aplicación del

valor razonable a los pasivos financieros, expresando que "no somos grandes fans de la opción del valor razonable cuando se aplica a las deudas propias de la empresa porque los resultados son contraproducentes, resultan en balances de muy baja calidad".

Neutralidad

El atributo de neutralidad de la información financiera, en el contexto de una contabilidad según el valor razonable ha sido fuertemente discutido por los contables. Así lo demuestran los trabajos de David (2010), Morales (2010), Gonzalo (2009), Banco de España (2008), López (2008), Danile y McCarthy (2007), Martínez (2005), Monge (2005) y García y Zorio (2002).

Este debate, a juicio del investigador, se circunscribe por una parte, a la excesiva discrecionalidad que se origina al otorgar a la gerencia de la entidad la facultad de seleccionar, entre múltiples alternativas, el método de valoración que considere más adecuado, situación que pudiera conducir a que la gerencia, respaldada por la norma contable, utilice esta potestad en su propio beneficio, con el objeto de obtener un resultado predeterminado.

Y, por otra, al elevado riesgo de error que está presente en el complejo proceso de valoración, ya que, por una interpretación equivocada de las variables que describen el comportamiento del mercado y/o una errada construcción de supuestos internos, se podría incidir en la formación de percepciones o en la toma de una decisión por parte de los distintos usuarios.

Este planteamiento fue confirmado por los expertos del grupo de interés, en virtud de que, al consultarles sobre los efectos negativos que pudiera

causar la aplicación del valor razonable en la calidad de la información financiera, 66,67% aseguró que el principal efecto es la manipulación de resultados, seguido del riesgo de error con 26,67%. En el cuadro 5 se muestran los efectos negativos indicados por los expertos con sus respectivas frecuencias.

Cuadro 5

Efectos negativos en la calidad de la información financiera derivados de la aplicación del valor razonable

Efectos Negativos	Frecuencia
Manipulación de Resultados	10
Riesgo de Error	4
Dificulta la Comprensibilidad	4
Subjetividad	4
Volatilidad	1
No usar el VR en el tercer nivel de la jerarquía	1
Ninguno	1

Nota. Elaboración propia (2012) con base a las respuestas de los expertos encuestados.

En este sentido, el valerse de la flexibilidad de las disposiciones normativas, actividad denominada contabilidad creativa ó ingeniería contable, con el propósito de beneficiar a un grupo selecto de usuarios, ocasiona importantes asimetrías de información, debido a que ciertos destinatarios resultaran perjudicados al no poseer una información de calidad acerca del rendimiento y de la situación financiera de una entidad. Al respecto, el Banco de España (2008) manifiesta:

La utilización de modelos para la estimación del valor razonable puede introducir nuevas formas de asimetría en la información,

creando problemas de riesgo moral, si se manipula la información que se da a los mercados, o de selección adversa, cuando, por ejemplo, se da un precio similar cuando es una cartera de inferior calidad. En particular, las empresas podrían usar el valor razonable de forma más “interesada” que bajo el modelo del coste, dado que la complejidad de ciertos instrumentos y su valoración acentúan la asimetría informativa bajo valor razonable. (p. 7)

Asimismo, el Banco de España (2008) advierte que un factor que podría ser determinante en la manipulación de la información financiera es la relación, siempre que exista, entre la remuneración de la gerencia de la entidad y los beneficios alcanzados, motivado a que la gerencia orientará sus acciones a optimizar el rendimiento financiero a corto plazo, seleccionando aquellas valoraciones a valor razonable que mejor impacten en los resultados de la entidad.

Como lógicamente puede deducirse, la conducta ética de quienes preparan la información financiera es directamente proporcional a la neutralidad de la misma, de hecho, López (2008:1) asevera lo siguiente: “la cuestión no está en estar a favor o en contra del denominado valor razonable, sino en la ética profesional”.

Al respecto, David (2010:96) expresa que el proceso de armonización contable internacional requiere de “un marco ético profesional que evite la tergiversación de la realidad con la excusa de la utilización de los valores razonables”.

Ciertamente, sí en el proceso de valoración a valor razonable el juicio de la gerencia ejerce un rol preponderante en la elección del nivel de la jerarquía, del método e, incluso, de los *inputs*; el comportamiento ético de la gerencia debe estar presente en cada una de las presunciones asumidas, actuando con

un significativo sentido de honestidad y obligada a no atender a las presiones de terceros.

Relevancia

La incidencia del valor razonable en la característica cualitativa de relevancia ha sido otro aspecto fuertemente discutido por los contables, ya que, a juicio del investigador, la relevancia de la información es directamente proporcional a su fiabilidad. Como ya se explicó en el apartado anterior, resulta cuestionable la fiabilidad de la información cuando se emplea como criterio valorativo al valor razonable, en tal sentido, la relevancia de la información también será altamente discutible.

La postura del investigador, frente a la afectación de la relevancia por la aplicación del valor razonable, es compatible con las opiniones de los expertos que conformaron el grupo de discusión, éstos enfatizaron que sí la información financiera contiene valores que no son fiables, esa información será poco relevante para la toma de decisiones.

Por su parte, los resultados obtenidos en la encuesta a los expertos discrepan de la posición del investigador y de los participantes del grupo de discusión. Es así como 53,33% manifestó que la aplicación del valor razonable incide positivamente en la característica de relevancia, 26,67% declaró que la incidencia es negativa, 13,33% expresó que depende del nivel de jerarquía utilizado, y 6,67% enunció que la afectación es solo en la ampliación de las notas a los estados financieros. En el gráfico 14 se ilustran las posturas de los expertos encuestados.

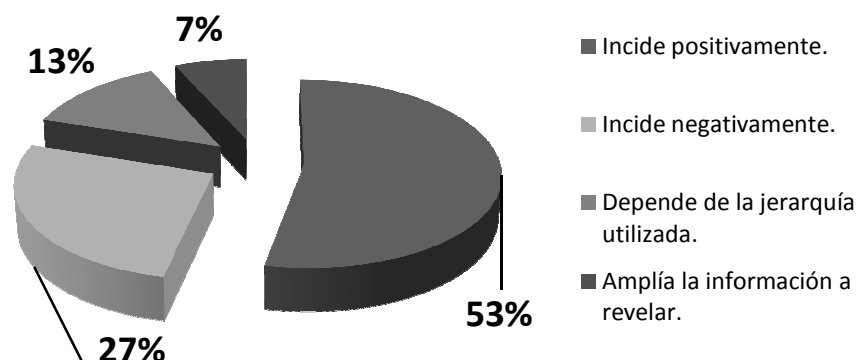


Gráfico 14. Incidencia del uso del valor razonable en la característica cualitativa de relevancia. Elaboración propia (2012) con base en la encuesta a expertos.

En conexión con los resultados descritos, García y Zorio (2002) argumentan que para instrumentos financieros comercializados en mercados de capitales, las valoraciones a valor razonable son más relevantes que los valores históricos. Esa aseveración se indica a continuación:

Para el ámbito de los activos y pasivos financieros de carácter más tradicional, como acciones y bonos, por ejemplo, pueden consultarse, entre otros, los estudios de relevancia de Barth (1994), Ahmed y Takeda (1995), Bernard et al. (1995), Petroni y Wahlen (1995) y Barth y Clinch (1998). La evidencia que, a rasgos generales, se desprende de este tipo de investigación, basada en el mercado de capitales, ratifica la idea de que el valor razonable de estos elementos financieros tiene mayor relevancia en la toma de decisiones de los inversores que su precio histórico. (p. 76)

Dentro de esta misma idea se encuentra Muñoz (2009) quien señala que probablemente, cuando se trata de entidades que ofertan públicamente sus títulos, las valoraciones a valor razonable son más relevantes para la amplia gama de usuarios, en especial, para los actuales y potenciales inversores, ya que con esta información ellos pueden evaluar la posición económica –

financiera de la entidad con relación a sus competidores. Pese a ello, Muñoz (2009) advierte lo siguiente:

Sin embargo, esas mismas valoraciones pierden gran parte de su interés y relevancia en el caso de empresas de propiedad cerrada, en las cuales la contabilidad se concibe esencialmente como un instrumento de control y rendición de cuentas, pues en este caso el objetivo de su información financiera no es otro que velar por la solvencia y continuidad del negocio. (p. 50)

En opinión del investigador, independientemente de que la entidad realice o no oferta pública de sus valores y/o invierta en valores cotizados, las valoraciones a valor razonable deterioran la característica de relevancia, a causa de que, el proceso de toma de decisiones de los usuarios se cimienta en la información financiera reportada por la organización, por lo que, si esta información no representa fielmente la situación financiera y el rendimiento financiero, las expectativas de los usuarios podrían distorsionarse.

A la luz de esta perspectiva, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros (2010) en su párrafo 32 establece que “una información puede ser relevante, pero tan poco fiable en su naturaleza, que su reconocimiento pueda ser potencialmente una fuente de equívocos”.

Bajo el actual contexto económico, en el que existen pocos mercados activos y profundos, las entidades se ven en la necesidad de obtener el valor razonable de sus activos y/o pasivos a través de técnicas financieras, esto afecta considerablemente a la relevancia de información. Según Silva y Azúa (2006) citado por Silva (2011:108) al aplicar modelos financieros “se corre el riesgo de obtener un valor subjetivo que conlleve a que la información para tomar decisiones no sea confiable, ni esté libre de sesgo, y por lo tanto, no resulte útil al usuario”.

Ahora bien, el investigador reconoce que las valoraciones hechas a valor razonable, incorporadas únicamente en la información revelar, podrían proporcionar importantes datos para que los distintos usuarios complementen su análisis o evaluación, debido a que, incluyen información acerca del comportamiento del mercado.

Otro aspecto a resaltar, vinculado a las expectativas generadas a partir de una información financiera elaborada en atención al valor razonable, es el posible incremento en la demanda de dividendos que, en épocas de bonanza, los accionistas pueden solicitar.

A pesar de que, los expertos que participaron en el grupo de discusión manifestaron que no existía relación entre el reparto de dividendos y la característica de relevancia, el investigador, apoyado en los trabajos de Silva (2011), Morales (2010), Valle (2009) y Martínez (2005), considera que sí el rendimiento financiero de una entidad resulta muy atractivo, inevitablemente, los accionistas estarán ansiosos y expectantes por recibir una elevada retribución por su capital invertido, es decir, se incrementará la demanda de dividendos.

Conviene recordar que, el rendimiento financiero de una entidad estará conformado por resultados realizados y no realizados, estos últimos representados, entre otras partidas, por las variaciones de los valores razonables. Es por ello que lógicamente en épocas de alza económica, cuando la entidad reconoce importantes beneficios no realizados por el aumento de los valores razonables de sus activos y, por ende, el rendimiento financiero se acrecienta, los accionistas demandarían una mayor cantidad monetaria como contraprestación a la tenencia de sus acciones.

El riesgo que asume una entidad si decide repartir dividendos sobre la base de ganancias no realizadas, es detallado por Valle (2009):

Una empresa que decide distribuir dividendos en un ejercicio económico anterior a una caída de los valores razonables de sus inversiones, corre el riesgo de verse descapitalizada si la baja posterior del valor de las inversiones le genera pérdidas importantes, que pudieran incluso llevarla a una situación patrimonial deficitaria. (p. 146)

Resulta oportuno comentar que, no existe una norma que regule la apropiación de los beneficios no realizados, reconocidos como consecuencia de las variaciones del valor razonable. Así lo corrobora Tua (2004) citado por Silva (2011:110) al argumentar que “ni el Marco Conceptual ni las Normas Internacionales de Información Financiera califican si el resultado puede o no ser repartido”.

En el caso específico de Venezuela, el BA VEN-NIF 5 “Criterio para la Presentación del Resultado Integral Total de acuerdo con VEN-NIF”, emitido por la FCCPV en marzo de 2011, establece en su párrafo 20, lo siguiente: “el otro resultado integral del periodo, por estar conformado por ingresos no devengados y gastos no causados, no se encuentra disponible para la formación de reservas o distribución de dividendos en efectivo o acciones en las entidades en Venezuela”.

El investigador considera que existe una importante contradicción en el inciso descrito, debido a que en el otro resultado integral del periodo¹⁰⁷ no se detallan o especifican todas las variaciones de los valores razonables,

¹⁰⁷ La NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 5.4 establece que “se reconocen tres tipos de otro resultado integral como parte del resultado integral total, fuera del resultado, cuando se producen: (i) Algunas ganancias y pérdidas que surjan de la conversión de los estados financieros de un negocio en el extranjero. (ii) Algunas ganancias y pérdidas actuariales. (iii) Algunos cambios en los valores razonables de los instrumentos de cobertura”.

únicamente están contenidas las relacionadas con los instrumentos de cobertura.

Esta situación indica que, una entidad que prepare su información financiera de conformidad con la NIIF para las PYMES (2009) y, por lo tanto, reconozca resultados no realizados por las fluctuaciones de los valores razonables, podrá distribuirlos como dividendos, ya que la restricción impuesta por FCCPV (2011) sólo aplica a las partidas que componen el otro resultado integral del periodo.

Sin embargo, el investigador destaca que la FCCPV (2011) reconoce que los conceptos que conforman el otro resultado integral del periodo no están disponibles para el reparto de dividendos por ser resultados no realizados.

El investigador considera que lo dispuesto en el BA VEN-NIF 5 (2011) sienta las bases para que en un futuro próximo la FCCPV incluya en esta regulación a las variaciones provenientes de valores razonables.

Materialidad

La incidencia del valor razonable en la característica cualitativa de materialidad, a criterio del investigador, está orientada a dos aristas principales, una es el umbral o parámetro cuantitativo que determina la importancia de cada partida y, la otra es el riesgo de error que se le puede imprimir a la valoración a valor razonable.

La definición de un umbral o parámetro cuantitativo para considerar si una partida es de importancia relativa, indiscutiblemente, es una cuestión de juicio profesional. Es por ello que, la gerencia deberá evaluar críticamente

cada elemento contable, no dejándose guiar únicamente por su cuantía, sino también por sus propiedades físicas, por el comportamiento de su mercado de negociación y por las características del método utilizado para obtener su importe.

En relación al comportamiento del mercado de negociación, el investigador explica que sí éste es sustancialmente dinámico y volátil, existirán factores no controlados por la entidad que pueden hacer variar drásticamente el valor razonable de un activo y/o pasivo, ocasionando que una partida valorada a valor razonable en un momento determinado pueda no ser considerada como importante, pero que con la confirmación de un hecho económico posterior, la percepción de materialidad se modifique.

En cuanto a las características del método empleado para obtener el valor razonable de un bien u obligación, se puede precisar que sí éste se determina a través del tercer nivel de la jerarquía, la evaluación de la materialidad de las partidas deberá incluir un estudio detallado de los *inputs* que componen cada modelo, puesto que algunos están más propensos a modificarse, principalmente los no observables.

A la luz de lo descrito en los párrafos anteriores, el investigador sugiere que en el análisis del nivel de importancia, se preste especial atención a aquellas partidas valoradas a valor razonable, debido a que sus importes están sujetos al comportamiento de las variables de mercado y a las presunciones de la gerencia, acrecentando la probabilidad de veloces fluctuaciones y con ello, un cambio en la apreciación de su materialidad.

Otro aspecto que pudiese influir en la percepción de importancia relativa de una partida está vinculado a los diferentes tratamientos alternativos que

dispone la NIIF para las PYMES (2009) para la valoración de elementos específicos. Este argumento se basa en que, la decisión de considerar a una partida como material o no dependerá de la base de valoración aplicada.

El autor en una investigación previa razona sobre este tema explicando que:

Una partida valorada al valor razonable pudiera ser tomada como material, pero si se reconoce al costo histórico podría perder su importancia debido a su cuantía, y viceversa; es decir, una partida valorada al costo histórico pudiera ser material, mientras que esa misma partida reconocida al valor razonable pudiera no ser importante. (Castellanos, 2010:279)

Por otra parte, en las valoraciones a valor razonable el riesgo de error aumenta considerablemente, producto del elevado nivel de complejidad que caracteriza a cada uno de los métodos y, del contexto de incertidumbre que envuelve al propio proceso de valoración. Este aspecto requiere que, el usuario de la información financiera, en su proceso de toma de decisiones, sea prudente al utilizar estados contables preparados a valor razonable, ya que está latente la posibilidad de que esa información no refleje la realidad de la entidad.

Comparabilidad

Uno de los objetivos fundamentales del proceso de armonización contable internacional es alcanzar la homogeneidad de la práctica contable a nivel global, de manera que, los destinatarios de la información puedan comparar eficientemente el desempeño y la posición financiera de entidades pertenecientes a distintos países.

En relación a la afectación de la comparabilidad por la aplicación del valor razonable, los resultados derivados de la encuesta a los expertos evidencian que, en su mayoría, la aplicación del valor razonable incide positivamente en la característica de comparabilidad. Al respecto, 66,67% manifestó que se afecta de forma positiva a la comparabilidad, mientras que, 33,33% declaró que se afecta de manera negativa. En el gráfico 15 se ilustran los resultados mencionados con sus respectivas frecuencias.

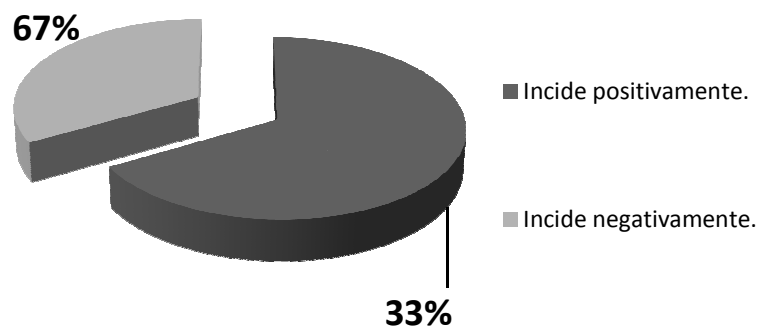


Gráfico 15. Incidencia del uso del valor razonable en la característica cualitativa de comparabilidad. Elaboración propia (2012) con base en la encuesta a expertos.

En contraste, los expertos que formaron parte del grupo de discusión expresaron que, sí los valores razonables obtenidos son menos fiables los estados financieros son menos comparables, destacando que este criterio valorativo repercute negativamente en la característica de comparabilidad.

El Banco de España (2008:7) sostiene una postura similar a la del investigador, al advertir que “podrían producirse problemas asociados con la heterogeneidad de la valoración, esto es, que distintas entidades puedan emplear distintos modelos para valorar el mismo tipo de producto”.

En este orden de ideas, el investigador enuncia tres posibles casos en que se podría afectar la comparabilidad entre entidades cuando se realizan valoraciones a valor razonable, éstos son:

- Una entidad puede decidir valorar un elemento contable de acuerdo al primer nivel de la jerarquía, en tanto que, otra entidad que posee un elemento idéntico opte por valorarlo según el segundo o tercer nivel, como consecuencia de una apreciación distinta de la profundidad y disponibilidad de información de un mercado activo.
- Dos entidades que posean un elemento contable idéntico que, por ausencia de un mercado activo y de precios de transacciones recientes, valoren su elemento en atención al tercer nivel de la jerarquía, pueden decidir seleccionar diferentes técnicas financieras, por ejemplo, una entidad valora su elemento a través de una matriz de precios, mientras que, la otra entidad lo valora mediante el descuento de flujos futuros de efectivo.
- Dos entidades que cuentan con un elemento contable idéntico y, lo valoren en el tercer nivel de la jerarquía aplicando el mismo método de valoración, pueden obtener valores razonables que disten entre sí, producto de una apreciación distinta de las condiciones del mercado, por lo que, los modelos serán diseñados a partir de *inputs* no observables que difieren. A título de ejemplo, cuando ambas entidades opten por el valor presente y utilicen diferentes tasas de descuento, los valores resultantes, inevitablemente, serán distintos.

Como puede fácilmente inferirse de los tres casos antes comentados, la marcada flexibilidad que caracteriza al proceso de valoración a valor

razonable deteriora la calidad de la información financiera, ya que con tan solo modificar un *input* los resultados obtenidos variarán, dificultando la comparación entre entidades.

Ahora bien, el proceso de comparación de una misma entidad a través del tiempo también podría verse afectado con la aplicación del valor razonable, para ilustrar esta afirmación el investigador lista tres casos que pudiesen ocurrir, éstos se detallan a continuación:

- Una entidad que en un periodo anterior haya valorado un elemento contable de acuerdo al primer nivel de la jerarquía, deberá valorarlo según el segundo o tercer nivel, si el comportamiento del mercado ha estado sujeto a importantes cambios, por ejemplo, ha ocurrido un sustancial descenso en el volumen de las transacciones del mercado.
- Una entidad que en un periodo precedente valoró un elemento contable en atención al tercer nivel de la jerarquía utilizando una técnica financiera en particular, deberá cambiarla si las condiciones del mercado se han modificado y el modelo original no es capaz de responder a las nuevas exigencias. Una muestra de ello, podría ser una técnica que reflejaba apropiadamente el valor razonable de un instrumento cuando el mercado era líquido, pero no posee la capacidad hacerlo cuando disminuye la liquidez.
- Una entidad que en un periodo anterior haya valorado un elemento contable de acuerdo al tercer nivel de la jerarquía usando una técnica financiera específica podrá mantenerla a pesar de que se susciten cambios en los supuestos asumidos por la gerencia y/o en las condiciones del mercado. Por ejemplo, la gerencia de una entidad

utilizó el valor presente para valorar un determinado activo, construyendo inicialmente los flujos de efectivo sobre un horizonte de ocho años, luego debido a inesperadas regulaciones gubernamentales en el sector, las percepciones de la gerencia se podrían modificar haciendo que los nuevos flujos de efectivo se proyecten en un tiempo menor.

Resulta lógico, a la vista de los casos antes descritos, que la utilización del valor razonable incide en el análisis del comportamiento financiero de la entidad a lo largo del tiempo, dificultando notablemente la comparación de varios periodos económicos, ya que, no resulta coherente comparar un elemento valorado: en distintos niveles de jerarquía, en un mismo nivel pero bajo técnicas diferentes, ó mediante el mismo modelo pero construido con *inputs* que disten entre cada periodo.

Otro aspecto a considerar, en la afectación de la característica de comparabilidad, está vinculado a la presencia en la NIIF para las PYMES (2009) de múltiples tratamientos alternativos para valorar una misma partida, tal es el caso, por ejemplo, de la Sección 14 que, en su párrafo 4, otorga la facultad a la gerencia de la entidad de seleccionar el método de contabilización de sus inversiones en asociadas, para lo cual la norma dispone de tres posibles opciones, el modelo del costo, el método de la participación y el modelo del valor razonable.

Evidentemente, si una entidad opta por valorar sus inversiones en asociadas al costo, mientras que, otra entidad elige el modelo del valor razonable, la comparabilidad entre entidades se ve afectada negativamente. En el caso de una misma entidad, si ésta valoró en un periodo económico anterior

sus inversiones en asociadas al valor razonable, pero en una fecha posterior sobre la que se informa la medida del valor razonable ya no está disponible ó el determinar dicho valor acarrea un costo o esfuerzo desproporcionado y, la entidad se ve en la necesidad de valorar sus inversiones al costo, la comparabilidad de la propia entidad también se menoscabará.

De este modo, Amat (2003) citado por Martínez y Sousa (2006, p. 68) indica que “en el caso de que se consiga que todos los países apliquen las NIIF si estas no reducen la gran variedad de tratamientos alternativos admitidos, seguirá habiendo diferencias contables entre las empresas”.

A la luz de esta perspectiva, Rodríguez y Solá (2006) concluyen su trabajo, relacionado con la valoración de las propiedades de inversión y propiedades, planta y equipos, con el siguiente razonamiento:

El número de opciones permitidas por las NIC-NIIF para la valoración del inmovilizado no financiero es muy numeroso, y afecta a la comparabilidad en los estados financieros en múltiples puntos y no siempre en el mismo sentido. El hecho de que, como se ha señalado, no exista acuerdo sobre la relevancia de la valoración a coste histórico o valor razonable nos lleva a dudar de la utilidad de la existencia de tantas opciones. Las NIC-NIIF sacrifican la comparabilidad de las cifras en aras de una relevancia que no está claro con qué alternativa se consigue. Si las empresas escogen la alternativa no adecuada, a la falta de comparabilidad se unirá la falta de relevancia. (p. 109)

Los expertos consultados se encuentran bajo esta misma línea, puesto que la encuesta mostró los siguientes resultados: 80% manifestó que los tratamientos alternativos dispuestos en la NIIF para las PYMES (2009) influyen negativamente en la característica de comparabilidad, 13,33% declaró que su incidencia es positiva y, 6,67% no comprendió la interrogante. El gráfico 16 ilustra los resultados obtenidos.

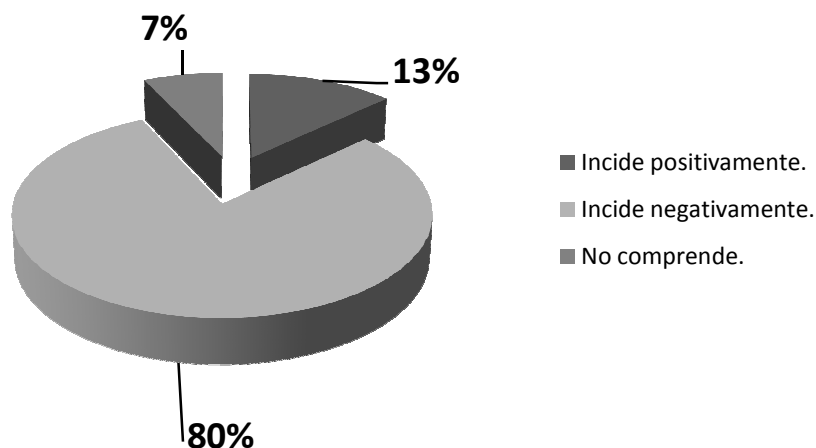


Gráfico 16. Los tratamientos alternativos y la calidad de la información financiera. Elaboración propia (2012) con base en la encuesta a expertos.

En opinión del investigador, los tratamientos alternativos dispuestos en la NIIF para las PYMES (2009) deterioran la calidad de la información financiera, en virtud de que, ésta se preparará en atención a distintas bases de valoración, originando que los estados financieros entre entidades ó de la misma entidad no sean comparables, a pesar de contener recursos u obligaciones de naturaleza idéntica o similar. En otras palabras, a mayor permisividad en la norma contable menor será la comparabilidad de la información financiera que se elabora en función a ese marco normativo.

Prudencia

La contabilidad según el valor razonable, en opinión del investigador, rompe con el principio tradicional de prudencia, puesto que permite el reconocimiento de beneficios no realizados, los cuales sólo se confirmarán o perfeccionarán con hechos futuros, situación que podría tergiversar las

expectativas de los destinatarios de la información. De hecho, con actual dinamismo de la economía resulta más prudente valorar las transacciones a costo amortizado que valorarlas a valor razonable.

En esta línea se encuentra Cañibano (2006:14) al argumentar que “la prudencia valorativa pierde la prevalencia sobre otros principios contables, simplemente es uno más, ya que de no ser así el valor razonable no se aplicaría nunca, puesto que es más prudente hacer lo contrario”.

Adicionalmente, existe un importante escepticismo sobre las cifras plasmadas en los estados financieros, en virtud de que éstas pudiesen estar sobrevaloradas o infravaloradas, como consecuencia directa de la propia subjetividad del proceso de valoración a valor razonable. Inclusive, a mayor nivel de la jerarquía mayor será dificultad de “verificar que los valores razonables calculados no provoquen sobrevaluaciones de activos y/o subvaluaciones de pasivos” (David, 2010:91).

Otro aspecto a resaltar, es el criterio normativo utilizado para seleccionar, entre un rango, el valor razonable de una partida, a causa de que, de acuerdo al principio tradicional de prudencia se debería optar por el que “represente el menor incremento patrimonial para la empresa” Valle (2009:141), en contraste, el Panel Asesor Experto del IASB (2008) recomienda basarse en la cantidad de *inputs* observables, indicando que la técnica financiera ideal es la que posea una mayor cantidad de éstos.

Sobre la recomendación del Panel Asesor Experto del IASB (2008), el investigador opina que, ciertamente, se es prudente al elegir el modelo financiero que contenga más *inputs* observables, pues el grado de verificabilidad es mayor en ellos que en los no observables. Sin embargo, la

postura normativa de obviar la incidencia en el rendimiento financiero de la cuantía de las valoraciones disponibles, pareciera alejarse del postulado de prudencia.

Integridad

La incidencia del valor razonable en la característica cualitativa de integridad se pone de manifiesto en la imperiosa necesidad de incluir en los estados financieros todos los aspectos y variables involucradas en la obtención de los importes de las partidas. Es por ello que, en la información a revelar no debe obviarse ningún detalle por complejo que resultase, ya que, su omisión podría distorsionar las percepciones de los usuarios e influir negativamente en sus correspondientes decisiones.

En el caso de que se realicen valoraciones de acuerdo al primer nivel de la jerarquía, será imprescindible revelar todas las características del mercado activo de negociación del recurso u obligación, incluidos sus niveles de liquidez y solvencia, así como las fuentes precisas de obtención de los importes de referencia.

En cuanto a las valoraciones efectuadas en el marco del segundo nivel de la jerarquía, será necesaria la incorporación en las notas a los estados financieros de todas las características de las transacciones recientes o pasadas que fueron tomadas como precios referentes del valor razonable, explicando los motivos que condujeron a ajustar o no los mencionados importes. En relación a las valoraciones obtenidas a través del tercer nivel de la jerarquía, se requerirá la revelación de todas las características de las

técnicas financieras usadas, incluidas las fuentes de los *inputs* observables y las presunciones de la gerencia para la construcción de los *inputs* no observables, así como los supuestos asumidos en la selección del modelo más adecuado.

En este sentido, la información financiera cumplirá con la característica de integridad si contiene una descripción detallada de todos los aspectos involucrados en la determinación del valor razonable de los activos y/o pasivos.

Esencia sobre la forma

El investigador en el desarrollo del presente trabajo no logró obtener información, ni de otros autores ni de los expertos consultados, sobre la incidencia del valor razonable en la característica cualitativa de esencia sobre la forma. No obstante, en la revisión de la NIIF para las PYMES (2009) observó dos casos particulares en la contabilización de transacciones que ameritan la aplicación del valor razonable y que están enmarcadas en la mencionada característica cualitativa, éstos son: deuda convertible y arrendamiento financiero.

Deuda Convertible o Instrumentos Financieros Compuestos

La Sección 22 “Pasivos y Patrimonio” de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 13 especifica que una entidad que emita instrumentos de deuda convertible o instrumentos financieros compuestos, los cuales se caracterizan

por estar conformados por pasivo y patrimonio, deberá asignarle a cada uno de los componentes su respectivo importe. El proceso de valoración se describe a continuación:

Para realizar la distribución, la entidad determinará primero el importe del componente de pasivo como el valor razonable de un pasivo similar que no tenga un componente de conversión o un componente de patrimonio asociado similar. La entidad distribuirá el importe residual como el componente de patrimonio. Los costos de la transacción se distribuirán entre el componente de deuda y el componente de patrimonio sobre la base de sus valores razonables relativos. (p. 136)

Como lógicamente puede deducirse, con la emisión de un instrumento de deuda convertible surge una obligación para la entidad emisora, pues tiene el deber de rescatar o redimir el instrumento en un plazo determinado ó de ejecutar la opción de conversión. Además los documentos legales entregados al tenedor del instrumento confirman la existencia de un pasivo para la entidad.

Sin embargo, la realidad o fondo económico de la transacción señala que existe un componente de patrimonio que se debe reconocer a valor razonable, producto del derecho que posee el tenedor a obtener acciones de la entidad a través del mencionado instrumento.

Arrendamiento Financiero

La Sección 20 “Arrendamientos” de la NIIF para las PYMES (2009) en su párrafo 4 explica que una transacción de arrendamiento se clasificará como arrendamiento financiero sí existe transferencia al arrendatario de todos los riesgos y ventajas que se desprenden de la propiedad del bien, es decir, el

arrendatario asume la responsabilidad de todos los gastos de mantenimiento y de reparación que sean necesarios para conservar el activo en óptimas condiciones, así como también se apropia de todos los beneficios que se derivan de la tenencia del bien arrendado.

En cuanto al reconocimiento inicial de un arrendamiento financiero, la Sección 20 detalla en su párrafo 9 lo siguiente:

Al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, un arrendatario reconocerá sus derechos de uso y obligaciones bajo el arrendamiento financiero como activos y pasivos en su estado de situación financiera por el importe igual al valor razonable del bien arrendado, o al valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento. (p. 117)

Resulta conveniente destacar que, la contabilización del arrendamiento financiero no depende de la forma legal del contrato sino de la esencia de la transacción, debido a que la titularidad del bien arrendado no le pertenece al arrendatario, más sin embargo, a éste se le transfiere todos los riesgos y ventajas inherentes al bien arrendado, por lo que podrá reconocerlo como un activo.

En la valoración inicial de este tipo de transacción el valor razonable juega un papel fundamental, en virtud de que, se requiere determinar el valor razonable del bien arrendado y el valor presente (valor razonable) de los pagos mínimos por concepto de arrendamiento, con el propósito de compararlos y registrar el que resulte menor.

Para finalizar con la característica cualitativa de esencia sobre la forma, el investigador señala que la intención del IASB (2009) de privilegiar el fondo económico sobre la forma legal está a favor de elevar la calidad de la

información financiera. No obstante, al emplear al valor razonable como principal base de valoración se menoscabará la anhelada calidad, ya que, esta acepción de valor tiene implícito un alto grado de subjetividad, más aún, cuando se emplean técnicas financieras como el valor presente, primordial método de valoración de los instrumentos de deuda convertible y del arrendamiento financiero.

Oportunidad

En una contabilidad a valor razonable se dificulta la presentación de información financiera oportuna, ya que, el valor razonable de un elemento contable representa la mejor estimación para un momento determinado, esto implica que, sí se suscitan repentinos cambios en el entorno económico que causen una variación en el importe de una partida, la información disponible para el usuario, en ese instante, pudiera no reflejar la realidad organizacional. En otras palabras, un valor razonable calculado el día de hoy no necesariamente es cierto el día de mañana.

Conviene destacar que, el proporcionar información financiera de manera oportuna a los distintos destinatarios interesados no debe obligar a los profesionales de la contabilidad a tratar de encontrar forzosamente el valor razonable de los elementos contables, pues el importe resultante de la valoración podría no ser representativo del verdadero valor de la partida.

Es de acotar que, la gerencia de la entidad debe evaluar, en cada fecha sobre la que se informa, sí las circunstancias y condiciones inherentes a cada transacción se mantienen o se han modificado, lo cual ocasiona que, en

algunos casos, surja la necesidad de utilizar otro nivel de la jerarquía, calibrar el modelo existente o la elección de otro método valorativo. Estas actividades a realizar por la gerencia deben ejecutarse en el periodo que sea necesario y, en ningún momento pueden verse afectadas por presiones o premuras de tiempo.

Equilibrio entre Costo y Beneficio

Una de las más importantes barreras que enfrenta la contabilidad según el valor razonable son los excesivos costos que supone la obtención del mismo. Así lo confirman los trabajos de Morales (2010), Gonzalo (2009), Banco de España (2008), Silva y Azúa (2006), Monge (2005) y García y Zorio, (2002).

Los principales costos asociados a valoraciones a valor razonable están orientados a la formación o entrenamiento del personal encargado de la realización de las valoraciones, la revisión periódica de los valores de las partidas y, los controles internos y externos implementados para la certificación de las valoraciones.

La efectiva formación de personal es un factor clave en la contabilidad según el valor razonable, por lo que la entidad debe invertir recursos económicos para dotar, a los preparadores de la información, de importantes conocimientos sobre las variables que intervienen en el comportamiento de los mercados, la estructura y funcionamiento de las diversas técnicas financieras que pudiesen emplearse, la interpretación de la información a valor razonable presentada por otras entidades, entre otras nociones.

Sobre este particular, Gonzalo (2009:55) puntualiza que “cuando se utilizan precios de cotización, informes de valoración, fórmulas financieras de descuento de flujos y otros métodos propios de la valoración empresarial el coste de las personas responsables de los servicios contables aumenta, por la especialización y entrenamiento”.

Las valoraciones a valor razonable deben ser revisadas periódicamente, con el fin de incorporar todos los cambios suscitados en el entorno económico, evaluando la pertinencia del nivel de la jerarquía utilizada, la efectividad de la técnica financiera empleada y, la necesidad de calibrar el modelo o de seleccionar otro. Esta actividad de revisión constante implica importantes costos administrativos para la entidad, “por ejemplo los costes de tasaciones de los inmuebles” (Monge, 2005:44).

Los controles implementados por las entidades para otorgar confianza a las valoraciones hechas a valor razonable tienen un costo considerable, no obstante, resulta absolutamente necesario incurrir en ellos, en virtud de que, estos controles son imprescindibles “para asegurar que las cifras sean fiables, y para que los procedimientos de obtención de las mismas estén definidos y se sigan de forma rigurosa” Gonzalo (2009:60). Entre los controles más comunes está el sistema de control interno, la auditoría interna y, la auditoría externa.

Luego de analizar la incidencia del valor razonable en cada una de las características cualitativas de la información y de contrastarlas con la restricción del equilibrio de costo y beneficio, el investigador se plantea la siguiente inquietud ¿los costos de obtener el valor razonable de un activo y/o pasivo se equiparan a los beneficios recibidos?.

La respuesta, a criterio del investigador, es negativa, puesto que será necesario invertir considerables recursos en la formación del personal, en la revisión periódica de los importes y en el diseño e implementación de los controles requeridos, con el propósito de obtener una información subjetiva, poco relevante, no comparable, difícil de comprender y, hasta en algunas ocasiones, sesgada o nada neutral.

Esta afirmación sugiere que la tendencia normativa de una contabilidad según el valor razonable deteriora la calidad de la información financiera, en virtud de que subyacen numerosos inconvenientes valorativos que impactan en la toma de decisiones de los usuarios.

CONCLUSIONES PREVIAS

*El ahora es la roca firme sobre la que se asienta nuestro futuro,
todo cuanto deseemos para mañana, démosle consistencia hoy.*
Anónimo

El valor razonable es, sin discusión alguna, el criterio valorativo que más resalta en el proceso de armonización contable internacional. Así lo demuestran las disposiciones normativas del IASB (2009) y del FASB (2009), en las cuales este constructo contable se ha venido consolidando con el transcurrir del tiempo, siendo incorporado en la valoración inicial y posterior de un significativo número de partidas.

No obstante, la acepción contable del valor razonable se ha situado en el centro de múltiples controversias, por lo que esta investigación se trazó como objetivo general el considerar la incidencia del valor razonable en la calidad de la información financiera reportada por las entidades.

En atención al análisis y discusión de los resultados obtenidos, derivados de un recorrido por el acervo contable existente sobre el valor razonable y con lo aportado por los expertos consultados, se emanan las siguientes conclusiones:

1. La NIIF para las PYMES (2009) no efectúa una adecuada distinción entre los términos de medición y valoración, lo cual se configura como un error conceptual. Únicamente, la sección 2 “Conceptos y Principios Generales” define el término de medición y si éste se analiza con mesura, se deduce

que el concepto descrito es equivalente a las definiciones académicas del término de valoración.

2. El valor razonable es conceptualizado como “el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua” (IASB, 2009, NIIF para las PYMES, párr. 2.34).

3. Los aspectos más relevantes de la definición del valor razonable se detallan a continuación:

- *Importe*: indica que es un valor estimado que pretende acercarse al valor real del elemento contable sometido a valoración. Este importe se materializa como el precio probable que puede recibir un vendedor y el precio probable que puede ser pagado por un comprador.
- *Activo o pasivo*: señala que es posible la valoración a valor razonable de recursos u obligaciones, en las que se debe considerar todos los atributos o propiedades del elemento a valorar.
- *Comprador interesado y debidamente informado*: revela la existencia de un individuo o entidad dispuesta a adquirir un bien o servicio, caracterizada por no encontrarse presionada a perfeccionar la transacción y, por el cual cancelará un importe que no exceda a los parámetros del mercado de negociación. Además, el comprador está informado de los principales atributos y usos de elemento a obtener.
- *Vendedor interesado y debidamente informado*: puntualiza la existencia de un individuo o entidad que posee un bien o presta un servicio, caracterizada por no encontrarse obligada a efectuar la transacción de

venta y, por el cual recibirá un importe que razonablemente establezca el mercado. Resulta imprescindible que, el vendedor coloque a disposición de los potenciales compradores todas las especificaciones del activo o pasivo a comercializar.

- *Condiciones de independencia mutua:* detalla que la transacción que da lugar a la valoración de un elemento a valor razonable no puede realizarse entre partes vinculadas o relacionadas, ya que, se podría incidir en la determinación del valor por la existencia de intereses particulares, con lo que se sesgaría la información.
- *Fecha de valoración:* apunta a que el valor razonable es determinado para una fecha específica, de acuerdo a las condiciones y expectativas de mercado disponibles para ese momento. Esta afirmación conduce a que, un valor razonable calculado el día de hoy puede perder su razonabilidad para el día de mañana.

4. El valor razonable no puede utilizarse, en términos generales, como sinónimo del valor de mercado, a causa de que, sólo serán conceptos equivalentes cuando el activo y/o pasivo a valorar cuente con un mercado activo para su comercialización.

5. El considerar sí un mercado se encuentra activo o no, indiscutiblemente, es una cuestión de juicio profesional, ya que algunas características o condiciones propias del mercado no son de fácil observación. Sin embargo, un aspecto clave en esta presunción se refiere a la disponibilidad de información sobre los precios del mercado, puesto que si la gerencia necesita esforzarse para obtener los valores, es posible que se esté en presencia de un mercado inactivo.

6. El valor razonable tiene un importante protagonismo en la NIIF para las PYMES (2009) afianzándose como su principal criterio valorativo de referencia. Esta afirmación se sustenta en que de las treinta y cinco (35) secciones que posee la norma, el valor razonable es mencionado en veintiséis (26) de ellas, lo cual representa 74,26% del total del contenido del marco regulatorio. Asimismo, en dieciocho (18) de las secciones del estándar contable, el valor razonable se dispone como la base de valoración obligatoria u optativa para cada una de esas partidas. El gráfico 17 ilustra esta situación.

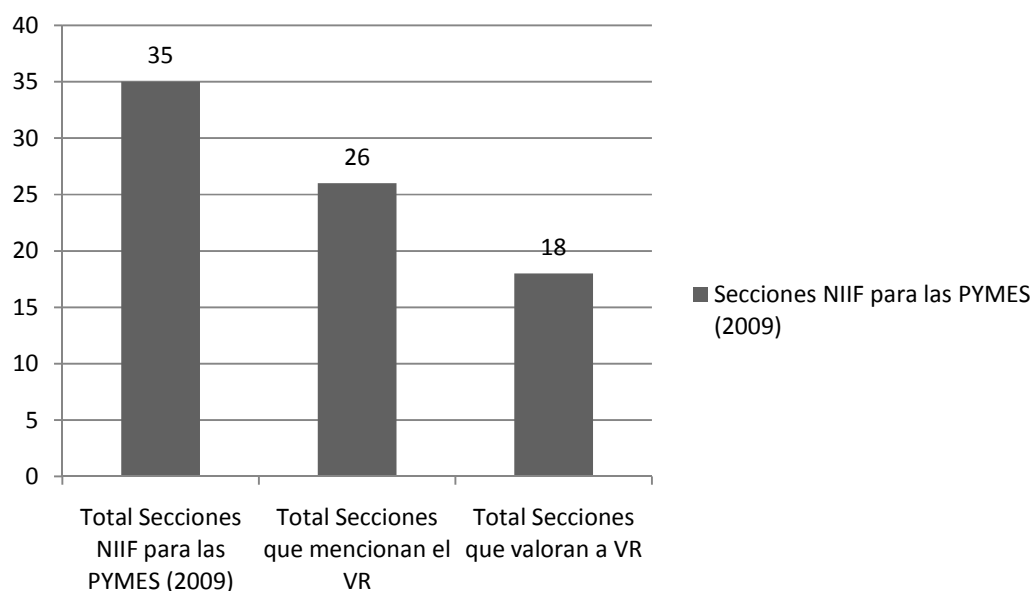


Gráfico 17. Presencia del valor razonable en la NIIF para las PYMES (2009). Elaboración propia (2012).

7. La jerarquía para la determinación del valor razonable dispuesta en el párrafo 27 de la Sección 11 “Instrumentos Financieros Básicos” de la NIIF para las PYMES (2009) estructurada en tres niveles jerárquicos, se configura como una adecuada guía para la valoración de los elementos a valor

razonable. A pesar de que, la Sección 11 establece que la jerarquía citada se empleará para la estimación del valor razonable de las acciones ordinarias y preferentes, otras secciones referencian la jerarquía en el tratamiento contable de sus respectivos grupos financieros, tales como: Sección 12 “Otros Temas Relacionados con Instrumentos Financieros”, Sección 14 “Inversiones en Asociadas”, Sección 15 “Inversiones en Negocios Conjuntos” y Sección 16 “Propiedades de Inversión” y Sección 28 “Beneficios a los Empleados”.

8. El primer nivel de la jerarquía, caracterizado por la presencia de mercados activos para recursos u obligaciones idénticos o similares, es quizás el nivel menos subjetivo, debido a que los valores razonables se obtienen de precios disponibles al público para un momento determinado. No obstante, la gerencia deberá evaluar otros factores que pueden conducir a aseverar que ese mercado no proporciona la suficiente confianza como para fijar los valores razonables de sus elementos, éstos son: la disminución del nivel de actividad (volumen de transacciones) del mercado, la disponibilidad de la información no es constante sino que varía significativamente con el transcurrir del tiempo o entre los participantes en el mercado, el acceso a la información en ciertas ocasiones se convierte en una ardua labor, entre otros.

9. El segundo nivel de la jerarquía, representado por precios de transacciones recientes realizadas en mercados activos, ve incrementado su grado de subjetividad al pretender asumir que las condiciones del mercado se mantienen inalterables con el paso del tiempo. La NIIF para las PYMES (2009) contempla la posibilidad de ajustar los valores de las transacciones pasadas por la variación de las condiciones del mercado, sin embargo, es notable la ausencia en la norma de parámetros cuantitativos y de procedimientos

matemáticos que guíen en la elaboración de los mencionados ajustes, por lo que, una vez más, se le otorga discrecionalmente a la gerencia de la entidad la potestad para decidir sobre cuáles transacciones ajustar y cómo ajustarlas.

10. El tercer nivel de la jerarquía, caracterizado por el uso de técnicas financieras, es sin lugar a dudas, el nivel más subjetivo, en virtud de que para la construcción de los modelos se hace necesaria la introducción de supuestos o hipótesis (*inputs* no observables) formuladas por la gerencia de la entidad. En este nivel, el juicio de la gerencia toma un rol preponderante para la valoración de los elementos, principalmente, en la selección de la técnica a utilizar y de los datos observables del mercado, así como en la construcción de las variables no observables. Independientemente del modelo seleccionado, la entidad debe revisarlo periódicamente, con el propósito de calibrarlo en caso de que las condiciones observables del mercado varíen de manera importante.

11. La técnica financiera por excelencia para la determinación del valor razonable es el valor presente, en la cual, nuevamente, la gerencia ejerce un papel fundamental en la construcción de los flujos de efectivo que se espera genere el activo en el futuro y en el cómputo de la tasa de descuento. En relación a los flujos de efectivo esperados, la gerencia deberá tomar en cuenta el riesgo de crédito de las transacciones, el grado de liquidez de los activos y/o pasivos, la moneda en la que se efectuaran los pagos y cobros, la capacidad operativa real de la entidad, los costos de reposición de los activos, entre otros. En relación a la tasa de descuento, la gerencia podrá valerse de herramientas financieras tales como: el Costo Promedio Ponderado de Capital y el Modelo de Valuación de Activos de Capital. En estas últimas

herramientas, el costo de las fuentes de financiamiento de la entidad, la tasa libre de riesgo, el beta del sector, el rendimiento del mercado, entre otros, son datos (*inputs* observables) necesarios para estructurar cada modelo matemático.

12. Conviene precisar que las valoraciones a valor razonable, en atención a la jerarquía descrita en el párrafo 11.27 de la NIIF para las PYMES (2009), carecen de un importante apartado de revelación y de un apéndice de aplicación práctica de las técnicas financieras disponibles, por lo que de forma reiterada, la gerencia aplicará su criterio para determinar el detalle de los aspectos a incorporar en las notas, así como de los procedimientos a emplear para ejecutar los modelos.

13. En el marco de la NIIF para las PYMES (2009) la información financiera abarca los estados financieros con propósito de información general y la información adicional. Los primeros son aquellos que procuran satisfacer las necesidades de información de una amplia gama de usuarios, mientras que, la segunda está orientada a revelar información no solicitada por la norma, pero que su inclusión repercute positivamente en la toma de decisiones de los distintos destinatarios.

14. En la NIIF para las PYMES (2009) la calidad de la información financiera se logra con el cumplimiento de todas las características cualitativas, las cuales constituyen los principios contables sobre los que reposa el ejercicio de la profesión. Estas características están descritas en la Sección 2 “Conceptos y Principios Generales” y son: comprensibilidad, relevancia, materialidad, fiabilidad, la esencia sobre la forma, prudencia, integridad, comparabilidad, oportunidad y, equilibrio entre costo y beneficio.

15. La característica cualitativa de comprensibilidad se refiere a la forma de comunicar el contenido de los estados financieros, lo que implica que se proporcione a los usuarios interesados una información clara y precisa. En este sentido, los aspectos más significativos vinculados a la acepción contable de valor razonable que pueden incidir en la característica de comprensibilidad, se revelan a continuación:

- Un incremento en el nivel de complejidad del proceso de valoración demanda tanto una mayor cantidad y calidad de la información a revelar en las notas, como un mayor grado o nivel de conocimiento, por parte del usuario, sobre las variables que influyen en el comportamiento de los mercados y del manejo de modelos y técnicas financieras.
- Entre los factores y/o elementos a considerar por la entidad para las revelaciones sobre valoraciones fundamentadas en mercados inactivos se tienen: el nivel de detalle que explica las percepciones de la gerencia sobre las valoraciones, la frecuencia que revela las fluctuaciones importantes en los valores razonables y los cambios en las condiciones de mercado, el ambiente de control que detalla el procedimiento efectuado para obtener los valores razonables, la técnica financiera que describe la metodología de cálculo utilizada, la jerarquía del valor razonable que indica el nivel al cual pertenece la valoración realizada, la conciliación de los valores razonables que muestra el movimiento o comportamiento de las partidas valoradas a valor razonable a lo largo del periodo contable, los *inputs* no observables que profundiza en la forma cómo éstos fueron estimados, el riesgo de crédito propio que

puntualiza la afectación en los pasivos por una variación del mencionado riesgo.

16. La característica cualitativa de fiabilidad indica que la información financiera debe representar lo que razonablemente se espera que represente, es decir, la realidad organizacional, sin favorecer a un grupo de usuarios en detrimento de otros. En este contexto, los elementos más importantes asociados al concepto contable de valor razonable que pueden incidir en la característica de fiabilidad son:

- El efecto pro-cíclico, originado por el reconocimiento de resultados no realizados como consecuencia de las variaciones del valor razonable a lo largo del tiempo, introduce a los estados financieros una importante cuota de subjetividad, en virtud que las fluctuaciones del valor razonable están supeditadas, en gran medida, a variables externas sobre las que la entidad no posee control.
- La subjetividad, proveniente de la determinación del valor razonable en cada uno de los niveles de la jerarquía, desvirtúa la imagen fiel del elemento contable. Esta aserción se debe a que, las actuales condiciones de los mercados, caracterizadas por una marcada volatilidad, han conducido a desconfiar hasta de los valores obtenidos de mercados activos, incluidas las cotizaciones. A tal efecto, los precios de referencia de transacciones pasadas con activos y/o pasivos idénticos o similares, tampoco pueden representar el valor razonable del elemento, pues el comportamiento del mercado es bastante dinámico. Por último, las técnicas financieras, al incorporar *inputs* no observables que son estimaciones, incorporan una mayor subjetividad

a las cifras, de hecho, se puede afirmar que el valor razonable calculado a través de modelos matemáticos depende, única y exclusivamente, del juicio profesional que haya asumido la gerencia.

- La valoración de pasivos a valor razonable, la cual implica que una entidad emisora de un instrumento de deuda reconozca un beneficio no realizado cuando aumente su riesgo de crédito, tergiversando la fiabilidad de la información, por cuanto no es responsable ni ético, por parte de la entidad, reconocer ganancias cuando su situación financiera empeora.
- La neutralidad, requiere que la gerencia fije una posición ética en la preparación de la información financiera, por lo que al seleccionar el nivel de la jerarquía, la técnica financiera y los *inputs*, la gerencia debe ser absolutamente imparcial, con el propósito de que los estados contables reflejen lo que en realidad pretenden reflejar.

17. La característica cualitativa de relevancia hace referencia a que la información financiera debe poseer la capacidad de convertirse en la principal herramienta para que los usuarios tomen sus distintas decisiones económicas. En este orden de ideas, los aspectos sustanciales inherentes al constructo contable de valor razonable que pueden impactar a la característica de relevancia se enuncian a continuación:

- La subjetividad de la información, a causa de que, sí los estados financieros contienen cifras pocos fiables, éstos podrían influir negativamente en las decisiones a considerar por los distintos usuarios. A pesar de ello, el investigador reconoció que los valores razonables de los elementos, incorporados únicamente en la

información a revelar, pueden resultar de interés, ya que al ser obtenidos a partir de variables del mercado, complementan las percepciones de los destinatarios.

- La distribución como dividendos de los beneficios no realizados, en virtud de que, los accionistas podrían demandar una mayor cantidad de dividendos en épocas de alza económica, lo cual sería contraproducente para la entidad si en tiempos posteriores se produce una sustancial caída de los valores razonables, desencadenando en una evidente descapitalización.

18. La característica cualitativa de materialidad implica que una partida será considerada como material o de importancia relativa, si un error cuantitativo en ella o su omisión en la presentación de información puede influir en las decisiones de los distintos usuarios, para lo que se hace necesario el cálculo de un parámetro cuantitativo que permita evaluar la importancia de las partidas, así como un adecuado análisis de las circunstancias que rodean a cada cuenta. Partiendo de estas premisas, seguidamente se identifican los aspectos de mayor interés relacionados con el valor razonable que pueden impactar en la característica de materialidad, éstos son:

- La base de valoración empleada, ya que una partida valorada a costo histórico pudiese ser tomada como material, mientras que, la misma partida valorada a valor razonable pudiese no ser considerada como material y viceversa.
- El método de valoración usado, debido a que los importes resultantes están propensos a cambiar rápidamente por su estrecha relación con el comportamiento de los mercados y, con las variables que componen

cada modelo financiero. Por lo tanto, el usuario de la información financiera debe evaluar detalladamente la forma de obtención del valor razonable de cada partida, con el propósito de conocer su capacidad para modificarse con la confirmación de hechos posteriores y así, ser objetivo en la percepción sobre su materialidad.

- El riesgo de error, puesto que las valoraciones a valor razonable son más complejas y requieren del conocimiento de variables económicas que, generalmente, no son comunes para los preparadores de la información financiera. En consecuencia, los usuarios deben tener presente que existe una importante probabilidad de que la información a valor razonable esté cargada de errores (por ejemplo, la técnica financiera seleccionada no sea la adecuada, los flujos de efectivo esperados no son los correctos, entre otros).

19. La característica de esencia sobre la forma apunta a que, en la contabilización y presentación de información financiera deberá prevalecer la esencia o fondo económico sobre la forma legal, ya que, en algunas ocasiones, ambas condiciones no son congruentes. Al hilo de esta idea, se detalla el factor fundamental asociado al valor razonable que puede influir en la característica de esencia sobre la forma, éste es:

- Los instrumentos de deuda convertibles, el arrendamiento financiero y arrendamiento con venta posterior, se configuran como ejemplos de transacciones contables donde predomina el fondo financiero o económico sobre la forma legal, en ellas el valor razonable es la base de valoración principal para su reconocimiento inicial. No obstante, el alto grado de subjetividad que representa el aplicar la técnica

financiera de valor presente, hace que su razonabilidad sea cuestionable.

20. La característica cualitativa de prudencia hace referencia a la inclusión, cuando sea pertinente, de un importante grado de cautela para la obtención de las estimaciones contables, con la intención no sobrevalorar los activos y los ingresos y de no infravalorar los pasivos y los gastos. Luego se hace absolutamente necesario mencionar el principal efecto que ocasiona el valor razonable en la característica de prudencia, el cual se detalla de la siguiente manera:

- El reconocimiento de beneficios no realizados deja de lado al postulado tradicional de prudencia, ya que cualquier fluctuación del valor de una partida debe reconocerse, a pesar de que la transacción no se haya perfeccionado. Con las actuales condiciones de mercado, resulta más prudente valorar a costo amortizado que a valor razonable. No obstante, sí se opta por el valor razonable, la selección del modelo matemático a utilizar debe considerar tanto la cantidad de *inputs* observables como el impacto financiero que genera cada técnica.

21. La característica cualitativa de integridad puntualiza que la información financiera debe contener, en forma completa, todos los aspectos involucrados en las decisiones de los diferentes destinatarios. Resulta vital precisar, el elemento vinculado al valor razonable que puede impactar en la característica de integridad, éste es:

- La suficiente revelación de información de todas las condiciones de mercado, así como de los aspectos y de las variables que intervienen en la formación del valor razonable de las distintas partidas. El obviar

algún detalle podría ocasionar que disminuya la probabilidad de éxito de los usuarios en su toma de decisiones.

22. La característica cualitativa de comparabilidad indica que la información financiera debe tener la capacidad de ser comparable a través del tiempo, con el propósito de dar a conocer la evolución económica – financiera de la entidad. De igual forma, la información financiera de una entidad deber ser comparable con la información de otras entidades pertenecientes al mismo ramo, con el fin de conocer su posicionamiento de mercado, entre otros objetivos. A la luz de esta idea, a continuación se declaran los principales efectos que puede causar el valor razonable en la característica de comparabilidad, estos efectos son:

- Flexibilidad en el proceso de valoración a valor razonable, ya que, sí la gerencia de la entidad tiene la potestad de seleccionar, entre múltiples alternativas, el método que consideren más adecuado para valorar su elemento contable, el proceso de valoración quedará supeditado al juicio de la gerencia, lo cual, ciertamente, es una actividad discrecional.
- Permisividad de la NIIF para las PYMES (2009) en cuanto a los tratamientos alternativos de valoración que dispone para determinadas partidas. Esta situación conduce a que las entidades preparen su información financiera en atención a distintas bases de valoración, dificultado el proceso de comparación entre entidades e incluso de la propia entidad.

23. La característica cualitativa de oportunidad está orientada a proporcionar la información financiera de la entidad, a los distintos usuarios, en el momento que ésta sea requerida. Un retraso considerable en la presentación

de información, hará que se disipe la capacidad de ella para incidir en el proceso de toma de decisiones de los destinatarios. En este sentido, los aspectos más significativos vinculados a la acepción contable de valor razonable que pueden afectar a la característica de oportunidad se revelan a continuación:

- Vulnerabilidad de los importes a valor razonable, puesto que éstos tienen la capacidad de responder a los cambios acaecidos en el entorno económico, situación que provoca la rápida variación de los valores de los elementos, dificultando notablemente la entrega oportuna de información financiera a sus destinatarios.
- Imposibilidad de forzar la obtención de los valores razonables de los activos y/o pasivos, en virtud de que, si éstos se determinan en condiciones de presión o premura, el importe resultante del proceso valorativo pudiese no ser representativo de la realidad del elemento.

24. La característica cualitativa de equilibrio entre costo y beneficio expone que los beneficios derivados de la utilización de la información financiera deben exceder a los costos de su preparación. En conexión con este asunto, se describe a continuación el efecto que puede provocar la aplicación del valor razonable en la característica de equilibrio entre costo y beneficio, éste es:

- Los excesivos costos que supone: la formación y entrenamiento del personal para que comprendan el comportamiento de los mercados y la estructura y funcionamiento de las técnicas financieras, la revisión periódica del valor razonable de activos y/o pasivos y, el diseño y ejecución de eficientes controles, conducen a afirmar que en una contabilidad según el valor razonable, no existe equilibrio entre el costo incurrido y el beneficio que recibe la entidad.

25. A la vista de los radicales efectos que la introducción de este nuevo concepto contable supone, las valoraciones a valor razonable conducen a deteriorar, en gran medida, la calidad de la información financiera reportada por las entidades. Esta aserción se fundamenta, principalmente, en la excesiva discrecionalidad que caracteriza al propio proceso de valoración a valor razonable, puesto que la gerencia posee amplias facultades que le permite incidir fácilmente en los importes obtenidos.

26. Sin la garantía de un cálculo realizado y certificado por un profesional independiente que se responsabilice por su trabajo, los valores razonables obtenidos resultan frágiles, con un alto riesgo de error y susceptibles a estar manipulados.

27. Los elevados costos económicos que implica la contabilidad según el valor razonable restringe su aplicación, sobre todo para pequeñas y medianas entidades que se caracterizan por no hacer oferta pública de sus valores, no pertenecer a sectores con regulaciones específicas y, no estar obligadas a someterse a auditorías financieras externas. En consecuencia, el autor opina que el uso del valor razonable en el marco de la NIIF para las PYMES (2009) debe ser aún más restrictivo.

28. Lo desarrollado en el presente trabajo no significa que el investigador sea un radical detractor de la contabilidad según el valor razonable, sólo que con las significativas carencias que posee la NIIF para las PYMES (2009) en materia de revelación y de apéndices de aplicación práctica y, con el discrecional margen de actuación de la gerencia de la entidad, el autor no considera adecuado contabilizar a valor razonable los elementos contables.

ANTE EL VALOR RAZONABLE ¿CÓMO MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA?

Todo lo que se hace se puede medir, sólo si se mide se puede controlar, sólo si se controla se puede dirigir y sólo si se dirige se puede mejorar.
Pedro Mendoza

A pesar de los inconvenientes que rodean al valor razonable y de sus numerosos detractores, es evidente que esta acepción es el horizonte hacia donde se dirige la profesión contable.

Las tendencias normativas están encaminadas a intensificar el uso del valor razonable, por lo que, en ningún momento, los organismos emisores de estándares contables se han planteado la posibilidad de migrar a otro criterio valorativo, en contraste, han mostrado su preocupación ante los efectos que ha originado su aplicación, con la elaboración de importantes documentos y normas que intentar mitigar las dificultades existentes.

Luego de considerar la incidencia del valor razonable en la calidad de la información financiera, se enumeran una serie de recomendaciones que se deben tener presente en una contabilidad según el valor razonable.

A las Entidades

1. Las valoraciones a valor razonable demandan una formación académica especializada de los profesionales que intervienen en el proceso de

valoración, situación que indica que la entidad debe presupuestar una importante cantidad de recursos para la capacitación y constante actualización de su personal. Conviene acotar que, al pasar de un nivel de la jerarquía a otro, las habilidades requeridas del profesional son cada vez mayores, así pues, en el primer nivel sólo se necesitan conocimientos que permitan identificar si el mercado está activo o no, en el segundo nivel se exigen conocimientos sobre el comportamiento de los mercados y las variables económicas del entorno y, en el tercer nivel se solicitan, además de los conocimientos antes mencionados, destrezas sobre la estructuración y funcionamiento de los modelos financieros disponibles.

2. La contabilidad según el valor razonable exige el diseño de un robusto sistema de control interno, con el propósito de proporcionar la suficiente confianza sobre las valoraciones efectuadas. Este sistema debe estar orientado a supervisar cada una de las fases del proceso de valoración, garantizando que no exista sesgo indebido o perjuicio para un grupo en particular.

3. La aplicación de los estándares contables del IASB (2009) requiere la adecuación de los sistemas informáticos a las nuevas exigencias de información, así como la adquisición de softwares especializados en modelos financieros, esto requiere de desembolsos de efectivo, por lo que, la entidad deberá presupuestar esta inversión.

A los Preparadores de Información Financiera

1. Las valoraciones a valor razonable están, inevitablemente, asediadas por la incertidumbre, en los casos en donde no exista certeza sobre: si un mercado

es activo o inactivo, el procedimiento para ajustar los precios de transacciones recientes, las técnicas financieras a utilizar, los *inputs* observables a referenciar y, la construcción de los *inputs* no observables; se deberá emplear como base de valoración el costo histórico reexpresado (si es pertinente).

2. La NIIF para las PYMES (2009) indica que en el Estado de Resultados Integral se deben presentar, como parte de los resultados del periodo, los cambios en los valores razonables de los elementos. El autor sugiere una reestructuración en la presentación, con el objeto de observar claramente los resultados que provienen de las actividades ordinarias y los resultados que se originan por la tenencia de activos y pasivos. Esta asertiva distinción contribuirá a mejorar la característica cualitativa de comprensibilidad. En el cuadro 6 se ilustra la recomendación del investigador.

Cuadro 6

Presentación sugerida del Estado de Resultados Integral en ambiente NIIF para las PYMES (2009).

PYME, C.A.		
Estado de Resultados Integral		
Para los Años Terminados el 31 de Diciembre de 2011 y 2010		
Cifras Expresadas en Bolívares		
	2011	2010
Ingresos Ordinarios	XXX	XXX
Costo de Ventas	(XXX)	(XXX)
Gastos de Distribución	(XXX)	(XXX)
Gastos Administrativos	(XXX)	(XXX)
Otros Gastos	(XXX)	(XXX)
Resultado antes de Variaciones en el Valor Razonable (1)	XXX	XXX
Aumento en el valor razonable de las propiedades de inversión	XXX	XXX
Disminución en el valor razonable de las inversiones en asociadas	(XXX)	(XXX)
Resultado de las Variaciones en el Valor Razonable (2)	XXX	XXX
Resultado antes de impuesto (1+2)	XXX	XXX
Gasto por impuesto	(XXX)	(XXX)
Resultado del Período	XXX	XXX

Nota. Elaboración propia (2012).

3. Las partidas valoradas a valor razonable se presentan en el Estado de Situación Financiera por ese importe y, únicamente se señala su costo histórico en la información a revelar. El autor propone, a partir de las concepciones de Valle (2009:149) que se realice, en las notas a los estados financieros, una conciliación entre el Estado de Situación Financiera presentado a valores razonables y un Estado de Situación Financiera presentado a costos históricos. Esta revelación le permitirá al usuario conocer la vulnerabilidad o grado de exposición de la entidad ante los cambios suscitados en el entorno, incidiendo positivamente en la característica de comprensibilidad. En el cuadro 7 se ejemplifica la recomendación descrita.

Cuadro 7

Revelación sugerida en ambiente NIIF para las PYMES (2009).

PYME, C.A.
Conciliación del Estado de Situación Financiera de sus Valores Razonables a
sus Costos Históricos al 31 de Diciembre de 2011
Cifras Expresadas en Bolívares

Activo	Importe	Ajustes Valor Razonable	Costos Históricos
Activo Corriente			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	XXX		XXX
Inventarios	XXX		XXX
Activo No Corriente			
Propiedades, Planta y Equipo	XXX		XXX
Propiedades de Inversión	XXX	(XXX)	XXX
Inversiones en Asociadas	<u>XXX</u>	XXX	<u>XXX</u>
Total Activo	<u>XXX</u>		<u>XXX</u>
Pasivo			
Pasivo Corriente			
Acreedores Comerciales	<u>XXX</u>		<u>XXX</u>
Total Pasivo	<u>XXX</u>		<u>XXX</u>
Patrimonio			
Capital Social	<u>XXX</u>		<u>XXX</u>
Total Patrimonio	<u>XXX</u>		<u>XXX</u>
Total Pasivo y Patrimonio	<u>XXX</u>		<u>XXX</u>

Nota. Elaboración propia (2012), a partir de Valle (2009).

A los Organismos Reguladores y Emisores de Normas

1. En la literatura contable son escasas las guías que muestran la aplicación práctica de las técnicas financieras y mucho menos, la construcción de los *inputs* no observables, por lo que será necesario que estos organismos desarrollen documentos que guíen al preparador de la información financiera en la obtención de los valores razonables.
2. Estos organismos deben establecer, en forma clara y precisa, los requisitos y el nivel de responsabilidad sobre el trabajo realizado de los expertos independientes (peritos) que se contratan externamente para realizar las valoraciones de los recursos u obligaciones de la entidad, ya que, al respecto existe un vacío normativo.
3. Resulta conveniente que, los cambios en los valores razonables de todos los elementos se incorporen en el renglón “Otros Resultados Integrales” debido a que se refieren a resultados no realizados. En este sentido, la FCCPV debería incluir en su BA VEN-NIF 5 a los cambios en los valores razonables como resultados no disponibles para la formación de reservas y para el reparto de dividendos.

A las Universidades

1. La contabilidad según el valor razonable impone a las instituciones de educación superior trascendentales retos, entre los que destaca la adecuación de los contenidos programáticos de las asignaturas, los cuales debe contar con un marcado énfasis en la matemática financiera aplicada a la

contabilización de elementos contables. El egresado en Contaduría Pública debe poseer habilidades para valorar y/o auditar complejas transacciones financieras, trabajar con equipos transdisciplinarios, conocer los métodos y técnicas de trabajo de los expertos independientes, entre otras destrezas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcarria J. (1996). *El SFAS 115 y la contabilidad de las inversiones en valores negociables*. Revista Española de Financiación y Contabilidad. Vol. XXVI, Nº 88. Julio-Septiembre, pp. 633-655.
- Alemaný, J. (2006) *La relevancia del valor de los datos contables en el mercado de valores español*. [Documento en línea]. Trabajo de grado de doctorado no publicado, Universidad Politécnica de Cataluña. Disponible en: <http://www.tesisenxarxa.net/TDX-1109106-121757/index.html> [Consulta: 2010, Octubre 15].
- Amat O. (2003). *Problemas de la información financiera: ¿son las NIC la solución?*. Revista AECA. Nº 64. Septiembre - Octubre, pp. 45.46. Madrid, España.
- Amat O. y Elvira O. (2007) *Manipulación contable: tipología y prácticas utilizadas*. Revista Internacional Legis Contabilidad & Auditoría. Nº 31. Julio – Septiembre, pp. 11-43. Bogotá, Colombia.
- Apaza M. (2008) *Alcances sobre el concepto de valor razonable*. Revista Internacional Legis Contabilidad & Auditoría. Nº 36. Octubre – Diciembre, pp. 89-134. Bogotá, Colombia.
- Arpal J. (2007) *Opción de compra*. [Documento en línea]. Disponible en: <http://noticias.juridicas.com/articulos/45-Derecho%20Civil/200706-10112541121214451214.html> [Consulta: 2012, Enero 07].
- Banco de España (2008). *La generalización del valor razonable a los instrumentos financieros: un análisis de impacto y algunas implicaciones*. [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.docstoc.com/docs/>

46740348/LA-GENERALIZACI%C3%93N-DEL-VALOR-RAZONABLE-A-LOS-INSTRUMENTOS-FINANCIEROS [Consulta: 2011, Diciembre 11].

Banco Interamericano de Desarrollo (2004) *Mejoramiento en la Calidad de la Información Financiera*. [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.iadb.org/es/proyectos/project-information-page,1303.html?id=cr-m1001> [Consulta: 2011, Agosto 17].

Boletín de Aplicación VEN NIF N° 0 “Marco de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera”, versión N° 5 (Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela) (2011, Marzo 15) [Transcripción en línea]. Disponible en: http://www.fccpv.org/cont3/data/files/BA_VEN-NIF_0_VERSION_4.pdf [Consulta: 2011, Abril 01].

Boletín de Aplicación VEN NIF N° 5 “Criterio para la Presentación del Resultado Integral Total, de acuerdo con VEN-NIF” versión N° 1 (Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela) (2011, Marzo 15) [Transcripción en línea]. Disponible en: http://www.fccpv.org/cont3/data/files/BA_VEN-NIF_0_VERSION_4.pdf [Consulta: 2012, Enero 03].

Boletín de Aplicación VEN NIF N° 6 “Criterios para la Aplicación en Venezuela de la NIIF para las PYMES”, versión N° 1 (Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela) (2011, Marzo 15) [Transcripción en línea]. Disponible en: http://www.fccpv.org/cont3/data/files/BA_VEN_NIF__6_v0_def.pdf [Consulta: 2011, Abril 01].

Bolsamanía (2012) [Página Web en línea]. Disponible en: <http://www.bolsamania.com/bolsa-cotizaciones/acciones/eeuu--dowjones30.html> [Consulta: 2012, Enero 07].

- Cañibano L. (2006). *La reforma contable implicará cambios en profundidad y necesidad de capacitación a los profesionales*. [Documento en línea]. Disponible en: http://www.aeca.es/entrevista_canibano_partidadoble.pdf [Consulta: 2011, Diciembre 17].
- Casal R., Maldonado F., Peña A., Vilorio N. (2007) *Problemas epistémicos de la valoración en contabilidad*. [Documento en línea]. Conferencia dictada en las XIII Jornadas de Epistemología de las Ciencias Económicas, organizadas por la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Disponible en: www.econ.uba.ar/www/institutos/epistemologia/marco_archivos/ponencias/Actas%20XIII/Trabajos%20Episte/casal3_problemas%20episte_trabajo.pdf [Consulta: 2010, Septiembre 15].
- Castellanos H. (2010) *El valor razonable y la calidad de la información financiera*. Revista Visión Gerencial. Año 9, N° 2. Julio – Diciembre, pp. 269-282. Mérida, Venezuela.
- Castellanos H. (2009) *Las acepciones de “valor” en el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera*. Revista Actualidad Contable. Año 12, N° 19. Julio – Diciembre, pp. 5-18. Mérida, Venezuela.
- Cea J. (1973) *Los principios de valoración en la doctrina contable: su aplicación*. Revista Española de Financiación y Contabilidad. N° 4. Enero – Abril, pp. 143-198. Madrid, España.
- Chambers R. (1964) *Measurement and Objectivity in Accounting*. The Accounting Review. N° 39, Julio, pp. 264-274. Texas, Estados Unidos.
- Chambers R. (1956) *Some Observations on Structure of Accounting Theory*. The Accounting Review. N° 31, Julio, pp. 584-592. Texas, Estados Unidos.
- Chorafas D. (2007) *IFRS valor razonable y gobierno corporativo*. Colombia: Ecoe ediciones.

- Confederación Venezolana de Industriales (2010) [Página Web en línea].
 Disponible en: http://www.conindustria.org/uploads/media/Coninpyme_-_Un_paso_adelante.pdf [Consulta: 2010, Noviembre 15].
- Constans A. (2007) *El valor razonable en la nueva contabilidad*. Revista Harvard Deusto Finanzas y Contabilidad. N° 76. Pp. 24-39. Alcalá, España.
- Conthe M. (2008) *Lo irracional de lo razonable*. [Documento en línea].
 Disponible en: www.redcontable.com/modules.php?name=News&file=article&sid=2095 [Consulta: 2010, Octubre 02].
- Daines H. (1929) *The Changing Objectives of Accounting*. The Accounting Review N° 4, Julio, pp. 94-110. Texas, Estados Unidos.
- David J. (2010) *El valor razonable como criterio básico de medición*. [Documento en línea]. Disponible en: http://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8180/publicaciones/bitstream/1/3853/1/CE_8_1_pag_89_97.pdf [Consulta: 2011, Diciembre 17].
- Davidson S., Stickney C. y Weil R. (1976) *Inflation Accounting*. Estados Unidos: McGraw-Hill.
- Delgado L. (2009) *El valor razonable en tiempos de crisis*. [Documento en línea]. Disponible en: <http://partidadoble.wke.es/7a5ceef> [Consulta: 2011, Diciembre 17].
- Deloitte (2008) *Adopción del valor razonable* [Documento en línea].
 Disponible en: <http://www.iasplus.com/espanol/0809fairvalueadoption.pdf> [Consulta: 2011, Marzo 3].
- Deloitte (2009) *Borrador para discusión pública propone orientación ampliada sobre la medición hecha a valor razonable*. [Documento en línea].
 Disponible en: <http://www.iasplus.com/espanol/0906fairvaluespanish.pdf> [Consulta: 2011, Marzo 4].

- Deloitte (2009) *G20: Implicaciones para los IFRS*. [Documento en línea].
 Disponible en: <http://www.iasplus.com/espanol/0904g20spanish.pdf>
 [Consulta: 2010, Noviembre 03].
- Deloitte (2008) *Mediciones hechas a valor razonable SFAS No. 157*.
 [Documento en línea]. Disponible en:
<http://webserver3.deloitte.com.co/A%20WEB%20Recursos/Rec%20IFRS/8.%20Rec%20USGAAP/SFAS%20157-%28mayo2008%29.pdf> [Consulta: 2011, Febrero 17].
- Diewert W. (2005) *Accounting Theory and Alternative Methods for Asset Valuation*. [Documento en línea]. Disponible en:
<http://faculty.arts.ubc.ca/ediewert/barc3.pdf> [Consulta: 2010, Diciembre 23].
- Dumitru M. y Bonaci C. (2009) *Searching for the fair story behind fair value for financial instruments*. [Documento en línea]. Disponible en:
<http://steconomice.uoradea.ro/anale/volume/2009/v3-finances-banks-and-accountancy/177.pdf> [Consulta: 2011, Febrero 23].
- Edwards J. (1989) *A History of Financial Accounting*. [Libro en Línea].
 Inglaterra: Routledge. Disponible en: http://books.google.co.ve/books?id=SmE9AAAIAAJ&printsec=frontcover&dq=a+history+of+financial+accounting&source=bl&ots=ADBSFAEM9j&sig=Z1MGChvcMMY5D3PH0t_OYm-pwZk&hl=es&ei=Vs0bTaLVL8H-8AaYrqnzDQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=1&ved=0CBYQ6AEwAA#v=onepage&q&f=false [Consulta: 2010, Diciembre 22].
- El País (2004) *La CNMV suspende los fondos de Commerzbank por errores contables*. [Periódico en línea]. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/economia/CNMV/suspende/fondos/%20Commerzbank/errores/contables/elpepieco/20040128elpepieco_2/Tes. [Consulta: 2010, Octubre 17].

- Ernst & Young (2009) *El proceso de armonización contable y su relación con la supervisión del sistema financiero, de seguros y AFP*. [Documento en línea]. Disponible en: www.sbs.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/jer/ACNIF.../Presentacion10.ppt [Consulta: 2011, Febrero 25].
- Estupiñán O. y Estupiñán R. (2008) *Análisis Financiero y de Gestión*. Colombia: Ecoe Ediciones.
- Fernández J. (1970) *Teoría Económica de la Contabilidad*. España: Editorial ICE.
- Financial Accounting Standards Board (2006). *Statement of Financial Accounting Standards No. 157*. [Documento en línea]. Disponible en <http://www.fasb.org/cs/BlobServer?blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobkey=id&blobwhere=1175820927537&blobheader=application%2Fpdf> [Consulta: 2011, Febrero 17].
- Financial Accounting Standards Board (1998). *Statement of Financial Accounting Standards No. 133*. [Documento en línea]. Disponible en <http://www.fasb.org/cs/BlobServer?blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobkey=id&blobwhere=1175820920706&blobheader=application%2Fpdf> [Consulta: 2011, Marzo 02].
- Financial Accounting Standards Board (1991). *Statement of Financial Accounting Standards No. 107*. [Documento en línea]. Disponible en <http://www.fasb.org/cs/BlobServer?blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobkey=id&blobwhere=1175820920706&blobheader=application%2Fpdf> [Consulta: 2011, Marzo 01].
- Financial Accounting Standards Board (1993). *Statement of Financial Accounting Standards No. 115*. [Documento en línea]. Disponible en <http://www.fasb.org/cs/BlobServer?blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobkey=id&blobwhere=1175820920115&blobheader=application%2Fpdf> [Consulta: 2011, Marzo 01].

- Finanzas.com (2007) *AIG: Los errores contables reducen su valor neto en 2.700 millones*. [Documento en línea]. Disponible en: www.finanzas.com/id.8373730/noticias/noticia.htm [Consulta: 2010, Octubre 17].
- Fortis I. y García I. (2006). *La contabilidad según valor razonable*. [Documento en línea]. Disponible en <http://www.cemla.org/pdf/acp/dp-0607-bde.pdf> [Consulta: 2011, Febrero 18].
- Fundación IASC (2009) *Material de Formación sobre la NIIF para las PYMES, Módulo 11 Instrumentos Financieros Básicos*. [Documento en línea]. Disponible en: http://www.ifrs.org/NR/rdonlyres/45698988-65B4-4970-A5B2-36B181A8D6AE/0/11_InstrumentosFinancierosBasicos.pdf [Consulta: 2011, Febrero 24].
- Gadamer, H. (1998) *Verdad y método*. Inglaterra: Continuum Publishing Group.
- Galeano, M. (2004) *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Colombia: Fondo Editorial de la Universidad de EAFIT.
- García A. (2009) *El valor razonable, ¿es justo?* [Documento en línea]. Disponible en: http:// analisisfinanciero.org/documents/Articulos/Valor_Razonable.pdf [Consulta: 2010, Octubre 16].
- García I. (2009) *Introducción a la Contabilidad*. [Documento en línea]. Disponible en: <http://web.usal.es/~lajefa/Libro%20Introduccion%20a%20la%20Contabilidad.pdf> [Consulta: 2011, Febrero 17].
- García M., Pucheta F. y Zorio A. (2004) *Calidad, Un Nuevo Concepto Clave en el Desenlace del Proceso de Armonización Contable Internacional*. Revista Española de Financiación y Contabilidad. Nº 121. Abril – Junio, pp. 313-347. Madrid, España.
- García M. y Zorio A. (2002). *El camino hacia el valor razonable*. Revista Contabilidad. Vol. 5, Nº 9. Enero - Junio, pp. 57-88. Madrid, España.

- Glover J., Ijiri Y., Levine C., Jinghong P. (2008) *Separación de los hechos y los pronósticos en los estados financieros*. Revista Innovar. N° 31. Enero – Junio, pp. 135-146. Bogotá, Colombia.
- Gómez M. (2004) *Una evaluación del enfoque de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) desde la teoría de la contabilidad y el control*. Revista Innovar. N° 24. Julio – Diciembre, pp. 112-131. Bogotá, Colombia.
- Gonzalo J. (2009) *Contabilidad y crisis: la fiabilidad del valor razonable*. Revista de Derecho del Mercado de Valores. N° 4. Pp. 41-80. Alcalá, España.
- Gonzalo J. (2009). *Valores históricos frente a valores corrientes (una reflexión pensando en la contabilidad pública)*. Revista Intervención General de la Administración del Estado. N° 22. Abril, pp. 52-55. Madrid, España.
- Grupo Telefónica (2008) *Estados Financieros e Informe de Gestión Consolidados* [Documento en línea]. Disponible en: <http://informeannual.telefonica.es/upload/esp/capitulos/07informedegestionconsolidados2008.pdf> [Consulta: 2011, Febrero 25].
- Guajardo G. y Andrade N. (2008) *Contabilidad Financiera*. México: Mc Graw Hill.
- Guajardo G. (2005) *Fundamentos de Contabilidad*. México: Mc Graw Hill.
- Hayes H (1913) *Original Cost versus Replacement Cost as a Basis for Rate Regulation*. Quarterly Journal of Economics. N° 27, Julio, pp. 616-629. Massachusetts, Estados Unidos.
- Hendriksen E. (1974) *Teoría de la contabilidad*. México: U.T.E.H.A.
- Hierro J. (2010). *La nueva norma técnica sobre la auditoría del valor razonable*. Revista Partida Doble. N° 224. Septiembre - Octubre, pp. 100-108. Madrid, España.
- Hurtado, J. (2000) *Metodología de la investigación holística*. Venezuela: Sipal.

- International Accounting Standards Board (2010) *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros*. Londres, Inglaterra. Traducción oficial al castellano por el CIISPRAXIS, Madrid, España.
- International Accounting Standards Board (2009) *Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades*. Londres, Inglaterra. Traducción oficial al castellano por el CIISPRAXIS, Madrid, España.
- Kieso D. y Weygandt J. (2006) *Contabilidad Intermedia*. México: Limusa Wiley.
- Lopes A. (2008) *Consecuencias desastrosas relativas al “valor razonable” encubiertas por las llamadas Normas Internacionales de Contabilidad*. [Documento en línea]. Disponible en: http://www.redcontable.com/dc/editor/consecuencias_desastrosas_relativas_al_valor_razonable.pdf [Consulta: 2010, Noviembre 22].
- Lopes A. (2008) *El Valor Razonable y la Crisis de los Mercados* [Documento en línea]. Disponible en: <http://www2.masterdirect.com.br/448892/index.asp?opcao=7&cliente=448892&avulsa=6228> [Consulta: 2011, Agosto 25].
- López A. (1975) *La medición y valoración en contabilidad. Un análisis conceptual*. Revista de Economía Política. N° 69. Enero – Marzo, pp. 81-108. Madrid, España.
- Mantilla S. (2008) *Contabilidad y auditoría del valor razonable*. Colombia: SAMantilla.
- Mantilla S. (2006) *Estándares / Normas Internacionales de Información Financiera IFRS (NIIF)*. Colombia: Ecoe ediciones.
- Marchese D. (2010). *La aplicación del valor razonable (fair value) en la medición de los activos biológicos de largo plazo sin mercado activo*. Revista

- Información Financiera, Gerencia y Control. Año 1, Nº 1. Julio - Diciembre, pp. 13-39. Caracas, Venezuela.
- Márquez N. (2009) *Las Normas Internacionales de Información Financiera y su Incidencia en la Preparación y Presentación de los Estados Financieros*. Trabajo presentado para optar al grado de Magíster en Ciencias Contables, Universidad de los Andes, Venezuela.
- Martínez F. y Sousa F. (2006) *Las reservas tácitas del modelo de valoración de las NIIF: ¿El camino hacia la comparabilidad?* Revista Legis de Contabilidad y Auditoría. Nº 25, Enero – Marzo 2006, pp. 57-78. Bogotá, Colombia.
- Martínez J. (2004) *El resultado contable en las Normas Internacionales de Información Financiera*. Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas. Nº 66. Pp. 31-35. Madrid, España.
- Martínez J. (2005) *Valoración contable*. [Documento en línea]. Disponible en: <http://actualicese.com/globalizacion/Estandarizacion/Docs/valoracioncontable.pdf> [Consulta: 2011, Diciembre 16].
- Martínez, M. (2007) *El paradigma emergente. Hacia una nueva teoría de la racionalidad científica*. México: Trillas.
- Martínez, M. (2007) *La investigación cualitativa etnográfica en educación. Manual teórico – práctico*. México: Trillas.
- Martínez, M. (2006) *Validez y confiabilidad en la metodología cualitativa*. [Documento en línea]. Revista Paradigma. V. 27, Nº 2. Maracay, Venezuela. Disponible en: www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1011-22512006000200002&lng=es&nrm=iso&tlng=es. [Consulta: 2010, Diciembre 12].
- Mattessich R. (2006) *Lecciones de Enron y Arthur Andersen Co*. [Documento en línea]. Disponible en http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/

- Icanibano/2007/Tema%202%20Gestion%20de%20beneficios/Enron-Malaga_LV.pdf [Consulta: 2010, Noviembre 03].
- Meigs M. (2000) *Contabilidad: La base para la toma de decisiones*. Colombia: Mc Graw Hill.
- Mejía J. (2004) *Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo*. Revista Investigaciones Sociales. Año VIII, N° 13, pp. 277-299. Lima, Perú.
- Méndez, C. (2003) *Método, Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación*. Colombia: Mc Graw Hill.
- Méndez, E. (2005) *La auditoría social. Una visión novedosa de la participación ciudadana en Venezuela* [Documento en línea]. Trabajo presentado para optar al grado de Magíster Scientiarum en Contaduría. Mención Auditoria, Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Disponible en: <http://www.ucla.edu.ve/dac/vijornadas/pdf/emelym.pdf>. [Consulta: 2010, Diciembre 02].
- Monge P. (2005). *Las Normas Internacionales de Contabilidad*. Revista Actualidad Contable. Año 8, N° 10. Enero - Junio, pp. 35-52. Mérida, Venezuela.
- Montesinos V. (1978) *La Contabilidad como Sistema de Medición de las Ciencias Económicas*. Revista Española de Financiación y Contabilidad. N° 26, Octubre - Diciembre, pp. 83-108. Madrid, España.
- Morales J. (2010). *¿Se debería aplicar el valor razonable a todos los instrumentos financieros?*. Revista Española de Financiación y Contabilidad. Vol. XXXIX, N° 145. Enero - Marzo, pp. 169-195. Madrid, España.
- Morgan, D. (1997) *Focus groups as qualitative research*. Estados Unidos: Sage.
- Muñoz A. (2009). *El valor razonable: cautelas y desafíos*. Revista Intervención General de la Administración del Estado. N° 22. Abril, pp. 48-51. Madrid, España.

- Muñoz J. (2008) *Contabilidad Financiera*. España: Pearson Educación.
- Panel Asesor Experto del IASB (2008) *Medición y revelación del valor razonable de instrumentos financieros en mercados que ya no están activos*. [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.iasb.org/NR/rdonlyres/033C2EF4-B437-4AA4-96D1-1898F8506D7D/0/ExpertAdvisoryGroupReportSpanish.pdf> [Consulta: 2011, Febrero 24].
- Paton W. (1920) *Depreciation, Appreciation and Productive Capacity*. The Journal of Accountancy. N° 30, Enero, pp. 01-11. North Carolina, Estados Unidos.
- Pelekais C., Finol M., Neuman N., Parada J. (2005). *El ABC de la Investigación. Una aproximación teórico-práctica*. Venezuela: Ediciones Astro Data.
- Peña T. y Pirela J. (2007) *La complejidad del análisis documental*. Revista Información, Cultura y Sociedad. N° 16, pp. 55-81. Buenos Aires, Argentina.
- Pérez M. (2005) *La Influencia del Valor Razonable de los Bienes Inmuebles en el Análisis de los Estados Financieros de la Empresa Inmobiliaria*. [Documento en línea]. Trabajo de grado de doctorado no publicado, Universidad de Granada. Disponible en: <http://hera.ugr.es/tesisugr/15473235.pdf> [Consulta: 2010, Diciembre 16].
- Pozuelo E. (2006) *Modelización Actuarial del Valor Razonable en las Entidades Aseguradoras de Vida*. [Documento en línea]. Trabajo de grado de doctorado no publicado, Universidad Complutense de Madrid. Disponible en: <http://eprints.ucm.es/8062/1/T29483.pdf> [Consulta: 2010, Diciembre 14].
- PricewaterhouseCoopers (2009) *Los retos del valor razonable en el entorno de mercado actual*. [Documento en línea]. Disponible en:

- [http://kc3.pwc.es/local/es/kc3/publicaciones.nsf/V1/E0629150B4F46743C12576CE003873C3/\\$FILE/091214%20Folleto_Retos%20valor%20razonable_final.pdf](http://kc3.pwc.es/local/es/kc3/publicaciones.nsf/V1/E0629150B4F46743C12576CE003873C3/$FILE/091214%20Folleto_Retos%20valor%20razonable_final.pdf) [Consulta: 2011, Diciembre 17].
- Ratcliffe T. (2007) *Los puntos finos del valor razonable*. [Documento en línea]. Disponible en: www.ccpm.org.mx/avisos/lospuntosfinosdelvalorrazonable.pdf [Consulta: 2010, Noviembre 03].
- Rodríguez G. y Solá M. (2006) *Implicaciones en las magnitudes contables de la valoración a coste histórico vs. valor razonable*. [Documento en línea]. Disponible en: http://www.accid.org/revista/documents/6.Implicaciones_en_las_magnitudes_contables_de_la_valoracion_a_coste_historico_vs._valor_razonable,_G.Rodriguez_y_M.Sola.pdf [Consulta: 2011, Diciembre 17].
- Rodríguez J. (2000) *Organización Contable y Administrativa de las Empresas*. México: Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales.
- Rubio G. (2009). *La contabilidad creativa ante el amparo del valor razonable en el nuevo marco contable*. Revista Partida Doble. Nº 212. Julio - Agosto, pp. 16-21. Madrid, España.
- Silva B. (2011). *Valor razonable: un modelo de valoración incorporado en las Normas Internacionales de Información Financiera*. Revista Estudios Gerenciales. Vol. 27, Nº 118. Enero - Marzo, pp. 97-114. Cali, Colombia.
- Suárez J. y Lorca P. (2006) *Las barreras a la expansión del valor razonable*. [Documento en línea]. Disponible en: http://www.accid.org/revista/documents/3.Las_barreras_a_la_expansion_del_valor_razonable,_Javier_de_Andres_Suarez_y_Pedro_Lorca_Fernandez.pdf [Consulta: 2011, Diciembre 17].
- Solomons D. (1961) *Economic and Accounting Concepts of Income*. The Accounting Review. Nº 36, Julio, pp. 374-383. Texas, Estados Unidos.

- Sousa F. (2007) *El resultado global en el ámbito de la información financiera internacional: marco conceptual, análisis comparado de normas y un estudio empírico para grupos europeos cotizados en NYSE y NASDAQ*. [Documento en línea]. Trabajo de grado de doctorado no publicado, Universidad Politécnica de Cantabria. Disponible en: www.tdr.cesca.es/TDX/TDR_UC/TESIS/AVAILABLE/TDR-0430108-085640//TesisFSF.pdf [Consulta: 2010, Octubre 16].
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2006) *Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales*. Venezuela: Fondo Editorial de la UPEL.
- Valle C. (2009). *Hacia el reino de la subjetividad: una crítica al modelo contable del valor razonable*. Revista Legis de Contabilidad y Auditoría, Abril-Junio 2009, pp. 133-153. Bogotá, Colombia.
- Villalba, E. (2008) *Análisis de la información financiera sobre el deterioro de valor de los activos basados en la NIC – NIIF 36*. [Documento en línea]. Trabajo presentado para optar al grado de Especialista en Contaduría. Mención Auditoría, Universidad del Zulia. Disponible en: http://bibadm.ucla.edu.ve/edocs_baducla/tesis/P818.pdf [Consulta: 2010, Diciembre 03].
- Virtanen A. (2000) *The Finnish Accounting History. The Development from the Early Accounting Practice to the First Accounting Act*. [Documento en línea]. Disponible en: http://web.lib.hse.fi/FI/muisti/intro/lta_2004_2_avirtanen.pdf [Consulta: 2011, Enero 04].
- Whitten R. (1914) *Fair Value for Rate Purposes*. Harvard Law Review. Vol. 27, Nº 5. Marzo, pp. 419-436. Massachusetts, Estados Unidos.

ANEXO A
GUIA DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES

GUIA DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL

DATOS GENERALES DEL DOCUMENTO	
Título:	
Autor:	
Fecha de publicación:	
Fecha de revisión:	Hora:
DATOS ESPECÍFICOS DEL DOCUMENTO	
Categorías a considerar según los objetivos	Resultados
Estudiar el concepto del valor razonable en el ámbito financiero – contable. 1. Concepto de valor en contabilidad. 2. Definición de valor razonable. 3. Características del concepto de valor razonable. 4. Antecedentes de la acepción de valor razonable. 5. Evolución del valor razonable en los principales cuerpos normativos. 6. Partidas que se afectan con la aplicación del valor razonable. 7. Diferencias entre valor razonable y valor de mercado. 8. Técnicas financieras utilizadas para estimar el valor razonable.	

Caracterizar el valor razonable en el marco de la NIIF para las PYMES (2009). 1. Principales bases de valoración dispuestas en la NIIF para las PYMES (2009). 2. El valor razonable como método de valoración para los diversos elementos que conforman los estados financieros de acuerdo a la NIIF para las PYMES (2009).	
Explicar las características de la calidad de la información financiera. 1. Concepto de información financiera. 2. Usuarios de la información financiera descritos en la NIIF para las PYMES (2009). 3. Calidad de la información financiera. 4. Características cualitativas de la información financiera a la luz de la NIIF para las PYMES (2009).	

ANEXO B
INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN
DE LA GUIA DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN DE DATOS
GUIA DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL

Objetivos Específicos	Categorías	Excelente	Bueno	Regular	Rechazable
Estudiar el concepto del valor razonable en el ámbito financiero – contable	1. Concepto de valor en contabilidad. 2. Definición de valor razonable. 3. Características del concepto de valor razonable. 4. Antecedentes de la acepción de valor razonable. 5. Evolución del valor razonable en los principales cuerpos normativos. 6. Partidas que se afectan con la aplicación del valor razonable. 7. Diferencias entre valor razonable y valor de mercado. 8. Técnicas financieras utilizadas para estimar el valor razonable.				

Caracterizar el valor razonable en el marco de la NIIF para las PYMES (2009).	1. Principales bases de valoración dispuestas en la NIIF para las PYMES (2009). 2. El valor razonable como método de valoración para los diversos elementos que conforman los estados financieros de acuerdo a la NIIF para las PYMES (2009).				
Explicar las características de la calidad de la información financiera.	1. Concepto de información financiera. 2. Usuarios de la información financiera descritos en la NIIF para las PYMES (2009). 3. Calidad de la información financiera. 4. Características cualitativas de la información financiera a la luz de la NIIF para las PYMES (2009).				

OBSERVACIONES	
Pertinencia con los objetivos de la investigación:	
Presentación y redacción:	
DATOS DEL VALIDADOR	
Instrumento a validar:	
Nombres y Apellidos:	
Cédula de Identidad:	Firma:
Nivel Académico:	
Fecha de la Validación:	

ANEXO C
GUIÓN DE DISCUSIÓN GRUPAL

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES

TÍTULO DEL TRABAJO: ESTUDIO CRÍTICO AL VALOR RAZONABLE.
UNA REFLEXIÓN DE SU INCIDENCIA EN LA CALIDAD DE LA
INFORMACIÓN FINANCIERA

Introducción a Cargo del Investigador: Distinción conceptual entre medición y valoración, definición de valor razonable, jerarquía para la determinación del valor razonable dispuesta en la NIIF para las PYMES (2009), concepto de mercado activo e inactivo de acuerdo al Panel Asesor Experto del IASB (2008) y, premisas fundamentales de las características cualitativas de la información financiera.

Puntos Centrales de la Discusión: Tratamiento conceptual de los términos medición y valoración en la NIIF para las PYMES (2009), diferencias y/o similitudes entre valor razonable y valor de mercado, e incidencia de la aplicación del valor razonable en las características cualitativas de la información financiera.

Preguntas Dirigidas al Grupo

1. ¿Consideran ustedes que la NIIF para las PYMES (2009) realiza una diferenciación entre los términos de medición y valoración?
2. ¿La NIIF para las PYMES (2009) utiliza correctamente los términos de medición y valoración?

3. ¿El término valor razonable es sinónimo del término valor de mercado?
4. ¿La NIIF para las PYMES (2009) utiliza ambas acepciones de valor (valor razonable y valor de mercado)?
5. A sus juicios ¿la aplicación del valor razonable supone un incremento de la fiabilidad de la información financiera?
6. La subjetividad presente en la obtención del valor razonable de un determinado elemento, la volatilidad de los mercados financieros, la manipulación de resultados ¿podría afectar la fiabilidad de la información financiera?
7. A sus juicios ¿la aplicación del valor razonable supone un incremento de la relevancia de la información financiera?
8. El umbral de materialidad y la formación de expectativas sobre dividendos ¿podría afectar la relevancia de la información financiera?
9. A sus juicios ¿la aplicación del valor razonable supone un incremento de la comparabilidad de la información financiera?
10. Los tratamientos contables alternativos y las técnicas de valoración ¿podría afectar la comparabilidad de la información financiera?

ANEXO D
INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN
DEL GUIÓN DE DISCUSIÓN GRUPAL

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Título: Estudio crítico al valor razonable. Una reflexión de su incidencia en la calidad de la información financiera.

Autor: Heiberg Andrés Castellanos Sánchez.

APRECIACIÓN CUALITATIVA DE LA DISCUSIÓN GRUPAL				
Criterios	Excelente	Bueno	Regular	Rechazable
Presentación de la discusión grupal				
Claridad en la redacción de las preguntas				
Pertinencia de las preguntas con los objetivos				
Relevancia en el contenido de las preguntas				
Factibilidad de aplicación				
Observaciones:				

VALIDACIÓN DE LAS PREGUNTAS DE LA DISCUSIÓN GRUPAL

Nº de la Pregunta	Aceptada	Rechazada	Incluirle lo Siguiente:	Modificarle lo Siguiente:
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

DATOS DEL VALIDADOR	
Nombres y Apellidos:	
Cédula de Identidad:	Firma:
Nivel Académico:	
Fecha de la Validación:	

ANEXO E
CUESTIONARIO

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES

TÍTULO DEL TRABAJO: ESTUDIO CRÍTICO AL VALOR RAZONABLE.
UNA REFLEXIÓN DE SU INCIDENCIA EN LA CALIDAD DE LA
INFORMACIÓN FINANCIERA

Presentación: El actual trabajo se propone abordar el concepto contable del valor razonable en su más amplio espectro, con el propósito de analizar los efectos que ocasiona su aplicación en la calidad de la información financiera reportada por las organizaciones. Su autor Lcdo. Heiberg Andrés Castellanos Sánchez, integrante de la Décima Cohorte de la Maestría en Ciencias Contables, requiere de sus conocimientos y opiniones concernientes al valor razonable, con el propósito de culminar con éxito su trabajo de grado como requisito parcial para optar al grado académico de Magíster Scientiarum en Ciencias Contables. Anticipadamente, el investigador le agradece su valiosa participación en el cuestionario que se desarrollará a continuación.

Objetivo General de la Investigación:

Considerar la incidencia del valor razonable en la calidad de la información financiera.

Datos del Experto Encuestado:

País de Procedencia:	Desempeño Profesional
	☐ Profesor Universitario ☐ En Libre Ejercicio de la Profesión

CUESTIONARIO

1. ¿Considera usted que la NIIF para las PYMES (2009) utiliza correctamente el término medición y valoración?
2. A la luz de la NIIF para las PYMES (2009) ¿el uso del término valor razonable es equivalente al término valor de mercado?
3. ¿Cómo cree usted que incide el uso del valor razonable en la característica cualitativa de fiabilidad?
4. A su juicio ¿cómo afecta la aplicación del valor razonable a la característica cualitativa de relevancia?
5. En su opinión ¿cómo influye el empleo del valor razonable en la característica cualitativa de comparabilidad?
6. Mencione algunos efectos positivos que pudiera causar la aplicación del valor razonable en la calidad de la información financiera.
7. Mencione algunos efectos negativos que pudiera causar la aplicación del valor razonable en la calidad de la información financiera.
8. Enuncie las técnicas de valoración que usted conoce, las cuales son utilizadas para estimar el valor razonable de los elementos de los estados financieros cuando no existe un mercado activo.
9. ¿Considera usted que el emplear técnicas financieras para la determinación del valor razonable, supone una mayor calidad en la información que reportan las organizaciones?

10. En su opinión, ¿los tratamientos alternativos permitidos por la NIIF para las PYMES (2009) para la valoración de partidas específicas afectan la calidad de la información financiera?
11. A su juicio ¿qué papel juegan las notas o revelaciones en los estados financieros en el marco de una contabilidad a valor razonable?
12. ¿Está usted de acuerdo con el cambio de una contabilidad basada en el costo histórico a una contabilidad basada en el valor razonable? De ser afirmativo ¿por qué? de lo contrario indique si existe otra posible alternativa de valoración.

ANEXO F
INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN
DEL CUESTIONARIO

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Título: Estudio crítico al valor razonable. Una reflexión de su incidencia en la calidad de la información financiera.

Autor: Heiberg Andrés Castellanos Sánchez.

APRECIACIÓN CUALITATIVA DEL CUESTIONARIO				
Criterios	Excelente	Bueno	Regular	Rechazable
Presentación del cuestionario				
Claridad en la redacción de las preguntas				
Pertinencia de las preguntas con los objetivos				
Relevancia en el contenido de las preguntas				
Factibilidad de aplicación				
Observaciones:				

VALIDACIÓN DE LAS PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Nº de la Pregunta	Aceptada	Rechazada	Incluirle lo Siguiente:	Modificarle lo Siguiente:
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

DATOS DEL VALIDADOR	
Nombres y Apellidos:	
Cédula de Identidad:	Firma:
Nivel Académico:	
Fecha de la Validación:	

ANEXO G
ENCUESTA A EXPERTOS
MATRICES DE RESPUESTAS

Cuadro 8

¿Considera usted que la NIIF para las PYMES (2009) utiliza correctamente el término medición y valoración?

Encuestado	Respuesta
1	Considero que el criterio correcto es medición para la determinación del criterio a aplicar para definir el importe contable al balance.
2	Si.
3	Considero que hay momentos en que está confuso.
4	En las versiones en portugués e inglés, no le veo problema alguno. No conozco la versión en español.
5	Si.
6	Si los utiliza correctamente.
7	No creo que haya diferencia.
8	El único término que emplea la norma es medición.
9	Medición y valoración significan lo mismo.
10	El término correcto es medición tal y como lo utiliza la norma.
11	Si.
12	Sólo utiliza el de medición y considero que es correcto.
13	La NIIF PYMES utiliza el término medición y es lo adecuado.
14	El término es medición y así lo usa.
15	Si el término medición es el correcto.

Nota. Elaboración propia (2012) con base a las respuestas de los expertos encuestados.

Cuadro 9

A la luz de la NIIF para las PYMES (2009) ¿el uso del término valor razonable es equivalente al término valor de mercado?

Encuestado	Respuesta
1	El valor razonable es un término más preciso que el valor de mercado, pero en muchos casos serían coincidentes.
2	No.
3	Considero que son términos equivalentes.
4	No. El valor de mercado es una de las formas para determinar el valor razonable. Por lo tanto, no son términos equivalentes.
5	Si.
6	Si, son términos similares

Cuadro 9 (Continuación)

A la luz de la NIIF para las PYMES (2009) ¿el uso del término valor razonable es equivalente al término valor de mercado?

Encuestado	Respuesta
7	Son términos equivalentes.
8	No, en algunos casos el valor razonable dista del valor de mercado.
9	No son términos equivalentes, depende de la existencia de un mercado activo.
10	En algunas circunstancias son términos similares, pero otras no. Un activo puede poseer un valor razonable y no poseer un valor de mercado.
11	Si.
12	Sólo cuando se está en presencia de mercados activos ambos valores son equivalentes.
13	Si son términos equivalentes, ambos conceptos significan lo mismo.
14	Depende si hay mercados activos o no.
15	A veces es equivalente, sobre todo cuando hay mercados activos.

Nota. Elaboración propia (2012) con base a las respuestas de los expertos encuestados.

Cuadro 10

¿Cómo cree usted que incide el uso del valor razonable en la característica cualitativa de fiabilidad?

Encuestado	Respuesta
1	El valor razonable genera información financiera aproximada a la realidad en mayor medida que el costo, por lo tanto cumple mejor con el requisito de fiabilidad.
2	Al mezclar la comparabilidad con la fiabilidad, hace que los estados financieros sean confiables.
3	Incide mucho, ya que la persona tiene que tener experiencia en el cálculo para que todo lo demás sea fiable o haya fiabilidad.
4	Perfecto, el valor razonable determinado en la jerarquía 1 y 2 son más confiables que costo – depreciación – pérdida (deterioro). Para la jerarquía 3 dependería de cada caso.
5	Otorga mayor objetividad y calidad de información en los estados financieros.
6	Al aproximar el valor en libros de un activo a su valor de mercado, los estados financieros son más fiables

Cuadro 10 (Continuación)

¿Cómo cree usted que incide el uso del valor razonable en la característica cualitativa de fiabilidad?

Encuestado	Respuesta
7	La afecta positivamente, pues los estados financieros muestran cifras más reales.
8	De manera perversa, le imprime el mayor grado de subjetividad posible.
9	Si hay un mercado activo la medida es fiable, pero si no lo hay pudiera ser muy subjetiva la estimación del valor razonable haciendo menos fiable la medida.
10	El valor razonable es más fiable que el costo, exhibe un importe ajustado a la realidad.
11	Los valores que contienen los estados financieros son más fiables, en especial cuando hay un mercado activo y profundo.
12	Deteriora la fiabilidad, ya que ni siquiera en mercados activos se puede confiar, debido a la inestabilidad de los actuales sistemas económicos.
13	Aumenta la fiabilidad al proporcionarle al inversor o a la gerencia importes ajustados a la realidad.
14	Aumenta la volatilidad a las cifras del estado de resultados integral, esto afecta la fiabilidad.
15	Es menor la fiabilidad debido a que los importes contables son más subjetivos.

Nota. Elaboración propia (2012) con base a las respuestas de los expertos encuestados.

Cuadro 11

A su juicio ¿cómo afecta la aplicación del valor razonable a la característica cualitativa de relevancia?

Encuestado	Respuesta
1	El valor razonable siempre ayuda a cumplir con el objetivo de los estados financieros, pertinencia de la información.
2	Afecta en la expansión (notas) a la hora de preparar estados financieros.
3	Si se aplica bien se puede establecer mejor lo que es relevante, sino se hace se puede estar dejando por fuera información valiosa y relevante.

Cuadro 11 (Continuación)

A su juicio ¿cómo afecta la aplicación del valor razonable a la característica cualitativa de relevancia?

Encuestado	Respuesta
4	Perfecto, en muchos casos el valor razonable es una adecuada presentación de la expectativa del flujo económico futuro.
5	Adecuadamente, ya que tal concepto solo se requiere a las partidas de importancia relativa o importantes, lo cual garantiza que los mismos presenten el mejor valor a una fecha determinada.
6	Como la información es más fiable también será más relevante.
7	La afecta positivamente, el lector dispone de mejor información para tomar sus decisiones.
8	Igual a la anterior, no se pueden tomar decisiones sobre el fundamento de información subjetiva.
9	Las valoraciones a valor razonable son más relevantes que las de costo histórico, pero ambas son necesarias.
10	Los importes contables a valor razonable son más relevantes.
11	Los valores de los estados financieros tienen información más precisa, se aproximan a la realidad, por eso son más relevantes.
12	También deteriora la relevancia, ya que no es pertinente tomar decisiones sobre una información no fiable.
13	Como la información es más fiable, ésta a su vez será más relevante para la toma de decisiones económicas.
14	Las cifras son menos relevantes porque son subjetivas.
15	Podrían ser relevantes si los importes provienen de un mercado activo, sino disminuye la relevancia.

Nota. Elaboración propia (2012) con base a las respuestas de los expertos encuestados.

Cuadro 12

En su opinión ¿cómo influye el empleo del valor razonable en la característica cualitativa de comparabilidad?

Encuestado	Respuesta
1	El valor razonable al ser un dato de mercado mejora notablemente la comparabilidad entre empresas y entre diferentes industrias.
2	Al mezclar la comparabilidad con la fiabilidad, hace que los estados financieros sean confiables.

Cuadro 12 (Continuación)

En su opinión ¿cómo influye el empleo del valor razonable en la característica cualitativa de comparabilidad?

Encuestado	Respuesta
3	En alto grado, ya que cuando calculas ese valor razonable, tiene que estar sobre bases firmes para poder compararla.
4	Mejor que el empleo del costo – depreciación – deterioro.
5	Igualmente es de gran importancia, ya que con ello se puede tener información adecuada para poder comparar objetivamente las diferentes partidas del balance que están afectadas por este valor.
6	Las organizaciones podrán comparar su posicionamiento en el mercado, ya que valorarán sus activos bajo las mismas circunstancias de mercado.
7	Influye positivamente, el lector podrá comparar dos entidades.
8	Inadecuadamente porque hay diferentes maneras que determinar el valor razonable, si dos entidades emplean distintos métodos, la comparabilidad no es posible.
9	Es difícil mejorar la comparabilidad entre empresas cuando existe una gran diversidad de métodos para conseguir el valor razonable de un elemento contable.
10	Favorece la comparabilidad ya que ésta se hace bajo los mismos escenarios económicos.
11	Los valores son más objetivos, en consecuencia mejora la comparabilidad.
12	Si los valores no son fiables, menos serán comparables.
13	Mejora la comparabilidad de los importes contables.
14	Disminuye la capacidad del analista para comparar cifras a través del tiempo, y entre empresas.
15	Es menor el grado de comparabilidad ya que existen diferentes metodologías para encontrar el valor razonable.

Nota. Elaboración propia (2012) con base a las respuestas de los expertos encuestados.

Cuadro 13

Mencione algunos efectos positivos que pudiera causar la aplicación del valor razonable en la calidad de la información financiera.

Encuestado	Respuesta
1	-Mayor acercamiento a la realidad (fiabilidad). Evita el uso de técnicas de valoración.
2	Mejora la toma de decisiones de la gerencia y del inversor.
3	-Se usa información que toma en cuenta el valor del dinero en el tiempo. -Toma en cuenta la situación real al utilizar la tasa de descuento en uso.
4	-Aumenta la fiabilidad y relevancia de la información financiera.
5	-Mejora la medición de las partidas. -Mayor calidad de la información financiera a evaluar y comparar. -Elimina la distorsión de contabilizar al costo.
6	-Aumenta la fiabilidad y relevancia de los estados financieros.
7	-Eleva la fiabilidad y relevancia de la información contable. -Las entidades pueden internacionalizarse.
8	-Ayuda al análisis de la información porque muestra el escenario del mercado actual.
9	-Ayuda al gobierno corporativo de la empresa a conocer los riesgos a los que está expuesta. -Mejora el análisis de estados financieros.
10	-Mayor fiabilidad y relevancia de los importes del balance. -Un mayor volumen de información para el usuario del balance.
11	-Elimina los valores abstractos que caracteriza al costo de adquisición. -Mayor información para la toma de decisiones.
12	-La gerencia y el inversor conocen los riesgos que circundan a la entidad.
13	-Mayor fiabilidad, relevancia, y comparabilidad. -Mejora el proceso de toma de decisiones.
14	-No creo que hayan efectos positivos.
15	-Es coherente que se conozcan los posibles valores de comercialización de los activos y pasivos.

Nota. Elaboración propia (2012) con base a las respuestas de los expertos encuestados.

Cuadro 14

Mencione algunos efectos negativos que pudiera causar la aplicación del valor razonable en la calidad de la información financiera.

Encuestado	Respuesta
1	-Lo negativo puede ser la manipulación de la información, si se utiliza incorrectamente los valores razonables recurriendo a mercados a los que el ente no recurre habitualmente. Es más subjetivo que el costo.
2	Ninguno.
3	-Que la persona no tenga experiencia. Que no sepa incorporar los elementos adecuados con la tasa de descuento, período y otros.
4	-Su mala utilización por falta de conocimiento o fraude, puede perjudicar la calidad de la información financiera.
5	-Solo cuando no se tiene disponible los valores de mercado de las partidas, en cuyo caso es poco práctico la determinación del mismo.
6	-Por lo complejo de la valoración podría dificultar la comprensibilidad de la información.
7	-Un error en el cálculo del valor razonable puede traer efectos negativos a la economía.
8	-No existe fiabilidad en las valoraciones, pueden ser manipuladas. -La volatilidad existente en los estados financieros tiene un efecto perverso para tomar decisiones.
9	-Existe una mayor subjetividad en las cifras contables cuando utilizan técnicas financieras. -Mayor facilidad para la manipulación de cifras.
10	-Mayor subjetividad en el balance. -Mayor riesgo de manipulación.
11	-Un elevado riesgo de manipulación de los datos que componen los modelos financieros.
12	-Los modelos matemáticos son manipulables. -El reconocimiento de resultados no realizados distorsiona las expectativas de los inversores.
13	-Los usuarios deben conocer las bases de preparación de la información a valor razonable. La información puede ser sesgada.
14	-Mayor volatilidad en las cifras del estado de resultado integral. -Mayor riesgo de equivocarse o de cometer una alteración en la valoración. -Menor control sobre los valores de los recursos y obligaciones, éstos dependen de variables que no controla la empresa.

Cuadro 14 (Continuación)

Mencione algunos efectos negativos que pudiera causar la aplicación del valor razonable en la calidad de la información financiera.

Encuestado	Respuesta
15	-La manipulación de los estados financieros está latente. -Existe una comprensibilidad de los estados financieros. -Los valores que forman los estados financieros son muy subjetivos.

Nota. Elaboración propia (2012) con base a las respuestas de los expertos encuestados.

Cuadro 15

Enuncie las técnicas de valoración que usted conoce, las cuales son utilizadas para estimar el valor razonable de los elementos de los estados financieros cuando no existe un mercado activo.

Encuestado	Respuesta
1	-Utilizar el valor razonable en un mercado para bienes similares o en otras condiciones. -Utilizar el valor razonable de bienes nuevos en el mercado, depreciados por el transcurso del tiempo. -Utilizar el valor actual de los flujos futuros de efectivos estimados para la utilización o venta del activo.
2	-Flujo de caja descontado.
3	-Tasa interna de retorno. -Valor actual. -Valor de uso.
4	-Flujo de caja descontado.
5	-Valor presente neto.
6	-Valor presente neto. -Opciones de compra.
7	-Flujo de efectivo futuros descontados.
8	-Valor actual. -Matrices de precios. -Regresión lineal.
9	-Valor presente neto. -Costo promedio ponderado de capital.
10	-Tasa de interés efectiva. -Flujo de caja descontado.

Cuadro 15 (Continuación)

Enuncie las técnicas de valoración que usted conoce, las cuales son utilizadas para estimar el valor razonable de los elementos de los estados financieros cuando no existe un mercado activo.

Encuestado	Respuesta
11	-Valor presente neto.
12	-Valor presente neto.
13	-Valor actual.
14	-Descuento de flujos futuros de efectivo. -Tasa interna de retorno. -Costo medio ponderado de capital.
15	-Valor presente neto.

Nota. Elaboración propia (2012) con base a las respuestas de los expertos encuestados.

Cuadro 16

¿Considera usted que el emplear técnicas financieras para la determinación del valor razonable, supone una mayor calidad en la información que reportan las organizaciones?

Encuestado	Respuesta
1	Si, las técnicas son adecuadas.
2	Si.
3	Si, ya es tiempo de hacerlo.
4	En ausencia de un mercado activo, depende del nivel de conocimiento de los contadores acerca de la realidad económica y de las técnicas financieras. Creo que se pudieran obtener una mayor calidad.
5	En algunos casos cuando no se tiene el valor de mercado, la utilización de técnicas alternativas pueden ser problemáticas.
6	Si, es necesario introducir las finanzas a la contabilidad.
7	Si, acerca a la entidad a los verdaderos valores de mercado.
8	No, por el contrario el empleo de técnicas financieras supone un deterioro de la calidad.
9	No creo que suponga una mayor calidad de la información, pero de ser necesarias deberían estar soportadas por el trabajo de un experto.
10	Si propone una mayor calidad de la información.

Cuadro 16 (Continuación)

¿Considera usted que el emplear técnicas financieras para la determinación del valor razonable, supone una mayor calidad en la información que reportan las organizaciones?

Encuestado	Respuesta
11	No mejora la calidad de la información debido a que se utilizan muchas hipótesis.
12	Deteriora la calidad del balance, los valores originados de modelos no son confiables.
13	Si, busca suprimir los errores que causa el costo.
14	En ningún momento, la subjetividad que caracteriza a las técnicas de valoración ocasiona problemas en la fiabilidad.
15	Provoca que la información sea menos fiable.

Nota. Elaboración propia (2012) con base a las respuestas de los expertos encuestados.

Cuadro 17

En su opinión, ¿los tratamientos alternativos permitidos por la NIIF para las PYMES (2009) para la valoración de partidas específicas afectan la calidad de la información financiera?

Encuestado	Respuesta
1	Afectan la comparabilidad.
2	No.
3	Todo lo contrario, mejoran la calidad.
4	No comprendo.
5	Si.
6	Si, afectan la comparabilidad.
7	Afectan negativamente la comparabilidad, hace que dos entidades no puedan comparar si tienen un mismo recurso.
8	Si la afecta negativamente, imposibilidad la comparación.
9	Evidentemente, si hay diversas formas de contabilizar un elemento la comparación estará rodeada de incertidumbre.
10	En algunos casos afectan la comparabilidad.
11	Si afectan la característica de comparabilidad.

Cuadro 17 (Continuación)

En su opinión, ¿los tratamientos alternativos permitidos por la NIIF para las PYMES (2009) para la valoración de partidas específicas afectan la calidad de la información financiera?

Encuestado	Respuesta
12	Otro ejemplo de deterioro de calidad, una entidad que valore una inversión en asociada al valor razonable y otro que valore su inversión en asociada al costo histórico, no podrán compararse.
13	Si pueden dificultar la comparabilidad.
14	Se da una menor capacidad para efectuar la comparación.
15	Tiene efectos negativos en la comparabilidad.

Nota. Elaboración propia (2012) con base a las respuestas de los expertos encuestados.

Cuadro 18

A su juicio ¿qué papel juegan las notas o revelaciones en los estados financieros en el marco de una contabilidad a valor razonable?

Encuestado	Respuesta
1	Complementar la comprensión de las cifras presentadas en los estados financieros.
2	Complemento de los estados financieros.
3	Sirven para confirmar la forma en que se ha llegado a encontrar ese valor razonable.
4	Las notas son cruciales. Los analistas empiezan su análisis por las notas y solamente después miran a las demás informaciones financieras.
5	Son de vital importancia para poder complementar el entendimiento del valor razonable de las partidas.
6	Son necesarias para una mayor comprensión.
7	Son imprescindibles, se debe colocar todos los datos empleados para el cálculo del valor razonable.
8	En un mundo de subjetividad como el del valor razonable las notas son importantes.
9	Son totalmente necesarias, la mayor cantidad de información a revelar hará más comprensible la información contable.
10	Son importantes, complementan la comprensión de la información.

Cuadro 18 (Continuación)

A su juicio ¿qué papel juegan las notas o revelaciones en los estados financieros en el marco de una contabilidad a valor razonable?

Encuestado	Respuesta
11	Se requiere de profundas revelaciones para que el usuario de la información pueda comprenderla en su totalidad.
12	En el modelo valorativo del IASB las revelaciones tienen un papel fundamental para que el usuario pueda comprender como se obtuvieron los valores razonables.
13	Son muy importantes para disminuir la incertidumbre del proceso valorativo.
14	Son imperativas para la mayor comprensión de los estados contables.
15	Las notas o revelaciones son de vital importancia para complementar la información.

Nota. Elaboración propia (2012) con base a las respuestas de los expertos encuestados.

Cuadro 19

¿Está usted de acuerdo con el cambio de una contabilidad basada en el costo histórico a una contabilidad basada en el valor razonable? De ser afirmativo ¿por qué? de lo contrario indique si existe otra posible alternativa de valoración.

Encuestado	Respuesta
1	Sí, en Argentina veníamos utilizando valores corrientes desde los años 80, tenemos más de 30 años de experiencia en ello. Argentina es un país altamente inflacionario, donde el costo no tiene sentido.
2	Sí, ya no hay otra opción.
3	Sí estoy de acuerdo, se necesita información más adecuada para la toma de decisión.
4	Sí, porque aumenta la fiabilidad y relevancia de la información financiera.
5	Sí, proporciona una mayor y mejor calidad de la información financiera para la toma de decisiones.
6	Sí las condiciones actuales de mercado lo exigen.
7	Sí, porque quien toma decisiones cuenta con una mejor información.

Cuadro 19 (Continuación)

¿Está usted de acuerdo con el cambio de una contabilidad basada en el costo histórico a una contabilidad basada en el valor razonable? De ser afirmativo ¿por qué? de lo contrario indique si existe otra posible alternativa de valoración.

Encuestado	Respuesta
8	Me encuentro en desacuerdo, son mayores los efectos negativos que los positivos. Una alternativa es seguir con costos históricos y reforzarlo con el ajuste a través de índices de precios o inflacionarios.
9	Acepto un modelo mixto de costo histórico y valor razonable y rechazo un modelo de sólo valor razonable.
10	Sí, hay que incorporar un valor del dinero en el tiempo.
11	Es necesario mantener el criterio de valor razonable, pero hay que desarrollar técnicas de valoración para disminuir el riesgo.
12	No estoy de acuerdo con el modelo del valor razonable, pienso que falta desarrollar mucho más las normas del IASB para que disminuir las fuertes limitaciones que el valor razonable supone.
13	Definitivamente es el momento de esta cambiar, los valores de mercado ayudan a la toma de decisiones económicas.
14	No. Pienso que es mejor el costo, más objetivo.
15	Opino que pudiese emplearse solo cuando hay mercados activos.

Nota. Elaboración propia (2012) con base a las respuestas de los expertos encuestados.

ANEXO H
DISCUSIÓN GRUPAL
RELATO DE RESPUESTAS

Aspectos Relevantes en las Preguntas Dirigidas al Grupo

1. ¿Consideran ustedes que la NIIF para las PYMES (2009) realiza una diferenciación entre los términos de medición y valoración?
 - La valoración contiene elementos particulares que, objetivamente hablando, están asociados a la determinación del valor razonable, por ejemplo un valor de mercado posee aspectos subjetivos que modifican la esencia de la medición; situación que no sucede con el costo. No existe la posibilidad de realizar una valoración sino se ha dado una medición previa.
 - En el caso de la valoración de los inventarios, implica expresar en términos monetarios sus respectivos flujos, los cuales originalmente están medidos en términos de unidades. Allí se evidencia claramente la diferencia existente entre valoración y medición. Al transcurrir el tiempo, en la contabilidad entendimos que la valoración se encontraba dentro de la medición, razón por la cual solo se habla de medición.
 - En los mercados no activos el componente subjetivo asociado a la valoración se eleva, encontrándonos con el problema de qué método utilizar para calcular el mencionado valor.
2. ¿La NIIF para las PYMES (2009) utiliza correctamente los términos de medición y valoración?
 - No se discutió, se asumió que se contestó en la interrogante número uno.

3. ¿El término valor razonable es sinónimo del término valor de mercado?

- El valor razonable únicamente es sinónimo de valor de mercado cuando se utiliza para su determinación el primer nivel de la jerarquía expuesta en la Sección 12 de la NIIF para las PYMES (2009).
- Cuando el precio de un bien o servicio es establecido por una regulación gubernamental no se podría hablar de valor razonable, pues se estaría en presencia de una transacción forzosa.
- Un mercado de capitales que se caracterice por un volumen de transacciones poco importante, tampoco podría ser catalogado como ideal para la obtención del valor razonable.
- El importe resultante de la utilización de técnicas financieras en la determinación del valor razonable no necesariamente es un valor de mercado.
- Las condiciones de mercado de Venezuela son atípicas, lo cual repercute directamente en la valoración de los elementos contables, provocando que los importes de los activos varíen drásticamente.

4. ¿La NIIF para las PYMES (2009) utiliza ambas acepciones de valor (valor razonable y valor de mercado)?

- No se discutió, se asumió que se contestó en la interrogante número tres.

5. A sus juicios ¿la aplicación del valor razonable supone un incremento de la fiabilidad de la información financiera?

- No, porque existen numerosos factores que pueden afectar la fiabilidad que pudieran causar un perjuicio a la hora de tomar decisiones.
- La subjetividad es mucho mayor bajo el modelo del valor razonable.
- En algunas ocasiones, el tener una idea de los valores de mercado de las partidas podría contribuir a tomar decisiones.

6. La subjetividad presente en la obtención del valor razonable de un determinado elemento, la volatilidad de los mercados financieros, la manipulación de resultados ¿pudiera afectar la fiabilidad de la información financiera?

- Con tan sólo utilizar una tasa de descuento distinta a la correcta, bien sea por manipulación o por error, se influye en la determinación del valor razonable. Fácilmente, se puede incidir en el proceso de valoración.
- Cuando los mercados de capitales sufren importantes debacles, las entidades deben reconocer importantes pérdidas en sus balances y, por el contrario, en tiempos de alza, las entidades reconocen importantes ganancias. Esta situación que puede ser tan cambiante, distorsiona la fiabilidad.
- Es indudable que los mercados financieros hoy en día son muy volátiles.

- El contador público encargado de la valoración debe estar capacitado y entrenado en técnicas financieras, lo que no es común en su formación.

7. A sus juicios ¿la aplicación del valor razonable supone un incremento de la relevancia de la información financiera?

- La relevancia va de la mano con fiabilidad, por lo que la aplicación del valor razonable no es sinónimo de mayor relevancia en la información. Sí la información financiera contiene valores que no son adecuados, esa información es poco relevante para la toma de decisiones.

8. El umbral de materialidad y la formación de expectativas sobre dividendos ¿podría afectar la relevancia de la información financiera?

- No existe relación entre la formación de expectativas sobre dividendos y el valor razonable.
- Para efecto de presentación de la información y de análisis financiero, una partida valorada al costo podría ser no importante mientras que la misma partida valorada a su valor razonable podría tener importancia relativa.

9. A sus juicios ¿la aplicación del valor razonable supone un incremento de la comparabilidad de la información financiera?

- En caso contrario, la aplicación del valor razonable repercute negativamente en la comparabilidad de la información.

- Sí los valores son menos fiables, los estados financieros son menos comparables.

10. Los tratamientos contables alternativos y las técnicas de valoración ¿podría afectar la comparabilidad de la información financiera?

- Una entidad que valore un activo a través de una matriz de precios y otra que valore el mismo activo por descuento de flujos futuros, no podrá hacer comparaciones de sus activos.
- Definitivamente las técnicas de valoración no son congruentes con la característica cualitativa de comparabilidad.
- Los tratamientos alternativos afectan negativamente la comparabilidad, pues la gerencia aplicará el criterio valorativo que mejor se adapte a su entidad.